



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM MZS N° 187

A : CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : MAURICIO BENITEZ MORALES
JEFE (S) MACROZONA SUR

MAT. : Solicita medida provisional en carácter de cautelar que indica.

FECHA : 21 AGO 2015

1.- Que, con fecha 25 de mayo de 2015 la Municipalidad de Gorbea presenta denuncia en contra del proyecto denominado Planta Ingemedical, del titular Ingemedical Ltda., ubicado en la sexta faja, sector rural, de la comuna de Gorbea, Región de La Araucanía.

Dicha planta tiene como objetivo el tratamiento y eliminación de residuos generados en establecimiento de atención de salud, caracterizados como de tipo especial y peligroso, en cuanto a los residuos especiales estos serán tratados mediante un incinerador y autoclave, los residuos peligrosos serán acopiado y enviados a otros sitios autorizados para su eliminación. El proyecto cuenta con pronunciamientos del SEA de la Araucanía (Carta N° 218 del año 2012, y Resolución N° 154 del año 2013) que señalan que no corresponde su ingreso a Sistema de Evaluación Ambiental atendido que la cantidad a incinerar será de sólo 220 kg. diarios, por lo que no superaría los umbrales establecidos en la letra o) del artículo 3 del D.S. 95/2001 que en esa época fijaba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Atendido lo anterior el proyecto continuó con su tramitación sectorial extendiéndosele la Resolución Sanitaria N° A20-02066 de fecha 06 de febrero de 2015 que lo autoriza a operar sujeto al D.S. 29/2013 que fija la Norma de Emisión de Incineración y Co-Incineración.

En lo principal la Municipalidad de Gorbea denuncia que el proyecto está en franca elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental atendido los siguientes argumentos: capacidad efectiva de operación del proyecto, en un radio no mayor a dos kilómetros de la zona de emplazamiento del proyecto, existen productores de frutos y berries con estándares de exportación internacionales, además de colindar con terrenos indígenas, cuestiones no informadas por el titular en el trámite de pertinencia. Posteriormente, con fecha 03 de julio de 2015, presentan denuncia por los mismos hechos la Asamblea de Productores Gorbea – Loncoche señalando en lo principal que el proyecto ha sido construido con capacidad de operación mayor a la consultada en la pertinencia, por cuanto debe ser evaluado ambientalmente, antes de poder entrar en operación.



2.- Que, en el marco del protocolo de denuncias, con fecha 01 de Junio de 2015 personal Fiscalizador de esta Superintendencia del Medio Ambiente, realizó inspección ambiental al proyecto denominado "Planta Ingemedical", en virtud del Formulario de Solicitud de Actividades de Fiscalización Ambiental de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA (FSAFA) N° 42-2015.

El proceso de fiscalización incluyó inspección en terreno y examen de información, cuyas conclusiones se plasmaron en el Informe de Fiscalización DFZ-2015-342-IX-SRCA-IA, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 24 de julio de 2015. Ese informe en términos generales plantea:

- a. Efectivamente el proyecto construido incluye un incinerador de fabricación Secor Chile que data del año 2014, este equipo cuenta con dos puertas de carga (frontal y lateral) y utiliza gas como combustible y cuenta con una capacidad para operar de 150 kg/h., la salida de las emisiones es mediante una chimenea de 7 metros de altura. Además, para el tratamiento de residuos especiales se cuenta con un equipo Autoclave de marca Amilab, modelo AT125 con una capacidad de 125 litros. Ahora, practicado examen de información a las fichas técnicas de dichos equipos da como resultado que por sí solo el incinerador tiene una capacidad de tratamiento a lo menos 1.200 kg/día, de acuerdo a la jornada laboral de 8 horas propuesta por el mismo titular.
- b. Que el proyecto se inserta en un sector rural de la comuna de Gorbea, próximo a comunidades indígenas, agricultores y establecimientos de educación. Que en base a los antecedentes proporcionados por la Asamblea de Agricultores Gorbea – Loncoche con fecha 03.07.2015, respecto al área de influencia del proyecto se puede destacar lo siguiente:
 - El sector donde se emplaza la planta tiene actividades de producción frutícola, apícola, entre otros.
 - En un radio de 8 km, se ubican 11 comunidades indígenas y unos 267 agricultores que se dedican a la exportación de frutas
 - En un radio de 1 km, se localiza una comunidad indígena, huertos de frutas orgánicos, casas habitación, planta de recepción de fruta de cooperativa Loncofrut, escuela básica municipal G-736 con matrícula de 23 alumnos.
- c. El proyecto no se encuentra actualmente en operación, ni tampoco ha recepcionado residuos hospitalarios, en la fecha de inspección (01.06.2015) las bodegas y contenedores estaban vacíos. Con fecha 25 de Mayo del 2015 Ingemedical Ltda. presentó una solicitud de prórroga ante esta Superintendencia respecto del programa de monitoreo a que está obligada dicha fuente en virtud del artículo 13 del D.S. 29/2013. Dicha solicitud se derivó a Fiscalía cuya opinión se consigna en el Memorándum N°134/2015 dirigido al Jefe de la Zona Sur Eduardo Rodríguez, estando pendiente la respuesta al titular.

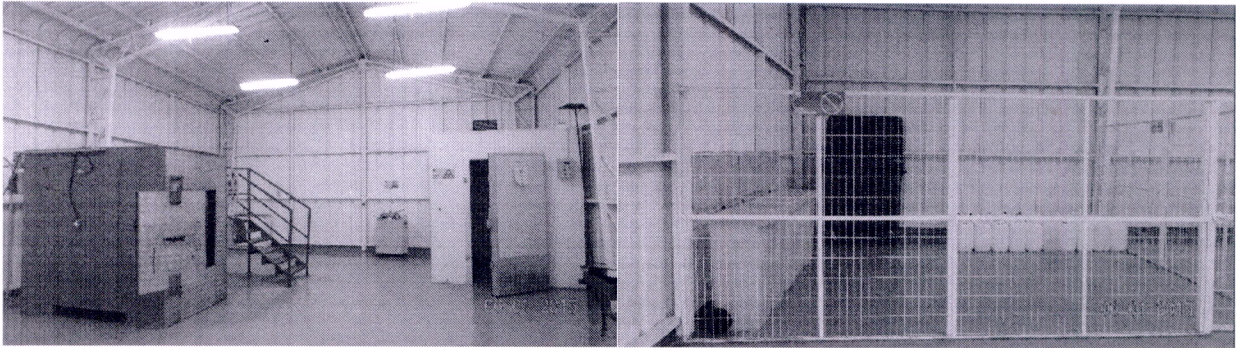


Imagen N° 1 y 2. Imagen 1, muestra el incinerador y cámara de frío, las cuales al momento de la inspección no se encontraba con residuos en su interior. En la imagen 2, se muestran una serie de contenedores vacíos que se utilizarán para el acopio temporal de los residuos.

3.- Que los hechos descritos por la Municipalidad de Gorbea en su denuncia, más las actividades de fiscalización realizada por esta Superintendencia debidamente consignadas en el Informe de Fiscalización DFZ-2015-342-IX-SRCA-IA dan por acreditado que el proyecto cuenta con una capacidad de incineración mayor a la declarada el año 2012. Por lo anterior, le es aplicable el literal o.10 del artículo 3° del D.S. N° 40/2012 que fija el actual Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que señala textualmente “*Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día)*”, por lo que debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el hecho de no contar con un proceso de evaluación ambiental constituye la infracción establecida en el artículo 35 letra b, que esta Superintendencia está obligada a investigar y sancionar.

4.- Que en las condiciones anteriormente descritas, particularmente referido a la no evaluación de los impactos que el proyecto tendría al operar en condiciones máximas, en cuanto a emisiones a la atmósfera, a descargas de residuos industriales líquidos, a disposición de residuos sólidos, en cuanto al impacto asociado al transporte y almacenamiento de residuos hospitalarios en volúmenes distintos a los autorizados inicialmente, constituyen una condición de riesgo per se, lo cual sumado a la percepción de la ciudadanía, hacen sustentar en mayor profundidad la medida requerida.

A mayor conocimiento las comunidades han hecho saber las siguientes aprensiones:

- a. Los vecinos del sector mediante una carta de fecha 22.06.2015 (Anexo 1) firmada por la junta de vecinos de Chesquechán y la comunidad indígena Adriano Aburto manifestaron a la SEREMI de Salud Región de La Araucanía la preocupación por la generación de Riles y emisiones atmosféricas que puedan afectar la salud de la población y a sus cultivos, por lo que solicitaron la fiscalización a la planta Ingemedial.
- b. Por otra parte, los agricultores que se dedican principalmente al cultivo de berries y frutos de exportación y que se encuentran organizados en la Asamblea de Productores Gorbea – Loncoche, presentaron una serie de antecedentes (Anexo 2) que acreditan la exportación de diversas frutas, el aporte de distintos servicios del Estado para el desarrollo de sus actividades y sobre la generación de empleos en la zona por esta actividad frutícola.

- c. Esta planta se ubica a unos 1.000 m de la Escuela Básica Rural Quesquechán de Loncoche (24 alumnos de matrícula), por lo cual el Centro de Padres y Apoderados de este establecimiento presentó un oficio al Departamento de Educación Municipal manifestando su preocupación por la instalación de la planta (Anexo 3).

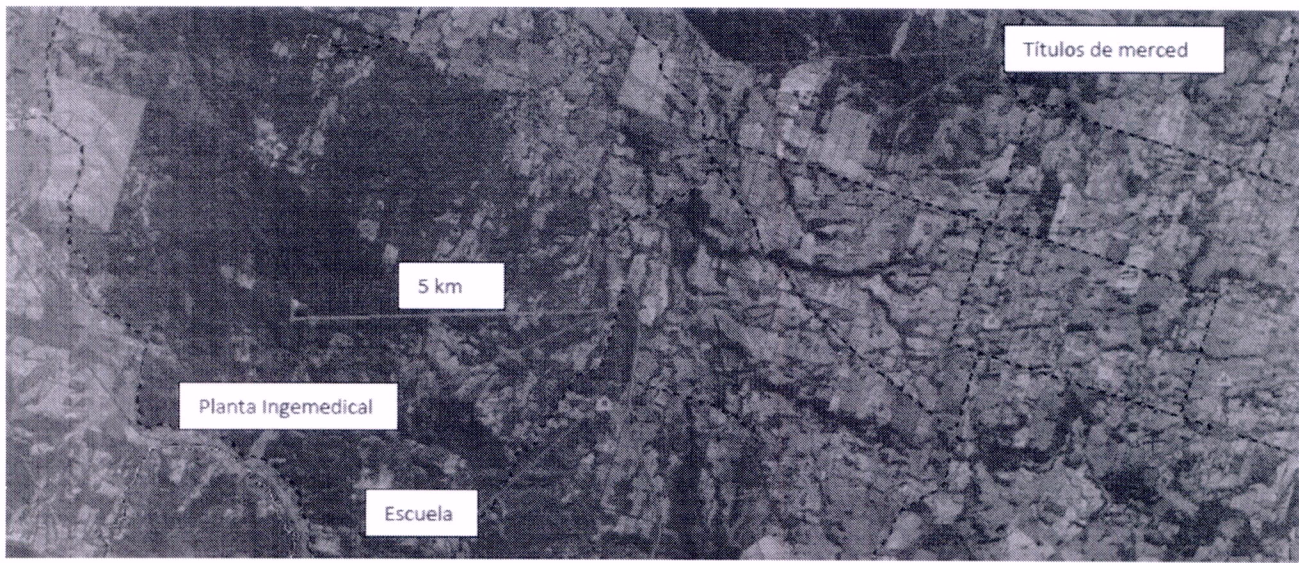

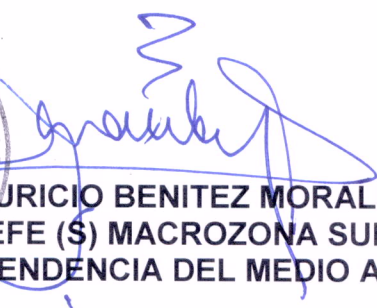


Imagen N° 3. Mapa de ubicación Planta Ingemedical (Fuente: Sistema NEPASSIT de la SMA, 2015).

5.- Por lo anterior, es que solicitamos a usted, tenga a bien disponer la aplicación de medida de clausura, a la que hace referencia la letra c) del artículo 48 de la LO SMA, con fines exclusivamente cautelares, consistente en: Clausura total - temporal del proyecto "Planta Ingemedical" por un plazo de 30 días, lo que impediría su funcionamiento.

Sin otro particular,



MAURICIO BENITEZ MORALES
JEFE (S) MACROZONA SUR
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DMB/MBM

C.c.:

- Fiscal SMA, Sra. Dominique Hervé Espejo.
- Jefe División de Fiscalización, Sr. Rubén Verdugo Castillo.
- Jefa División de Sanción y Cumplimiento, Sra. Marie Claude Plumer.

ANEXOS

- Acta de Inspección Ambiental.
- Informe de Fiscalización.
- Anexos 1, 2 y 3.
- Artículos de prensa.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

REQUERIMIENTO INGRESO SEIA

PLANTA INGEMEDICAL

DFZ-2015-342-IX-SRCA-IA




	Nombre	Firma
Aprobado	MARCELO GUZMAN S.	24-07-2015 X  _____ Marcelo Guzman S. Jefe (2° S) MZS SMA Firmado por: Marcelo Guzman Sepulveda
Revisado	MARCELO GUZMAN S.	24-07-2015 X  _____ Marcelo Guzman S. Fiscalizador DFZ Firmado por: Marcelo Guzman Sepulveda
Elaborado	DIEGO MALDONADO B.	24-07-2015 X  _____ Diego Maldonado Bravo Fiscalizador SMA La Araucanía Firmado por: Diego Maldonado Bravo

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	6
4. HECHOS CONSTATADOS.	8
5. CONCLUSIONES.	14
6. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.	15
7. ANEXOS.....	15

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el día 01 de Junio de 2015 al proyecto denominado “Planta Ingemedical” de Ingemedical Ltda. en la comuna de Gorbea, por la presunta elusión al ingreso del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) regulado por la Ley 19.300, a raíz de una denuncia presentada por la Municipalidad de Gorbea el día 25 de Mayo del 2015 (Anexo 1), complementada con una segunda presentación por parte de dicho Municipio de fecha 25 de Junio de 2015 (Anexo 2) y por la presentación de una carta de la Asamblea de Productores Gorbea – Loncoche, recibida en la SMA con fecha 3 de Julio del 2015 (Anexo 3). La actividad de inspección ambiental fue encomendada mediante Formulario de Solicitud de Actividades de Fiscalización Ambiental de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA (FSAFA) N° 42-2015.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento y eliminación de residuos generados por establecimientos de atención de salud principalmente, residuos categorizados como de tipo especial y peligroso. El tratamiento a los residuos es realizado mediante un autoclave, un triturador y un incinerador. Estos equipos se ubican al interior de dos galpones construidos para estos fines. El proyecto actualmente cuenta con autorización de funcionamiento otorgada por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud Región de La Araucanía mediante Resolución Exenta N°A20-02066/06.02.2015. Cuenta además con carta de pertinencia de ingreso al SEIA, N° 218 del 27 de julio de 2012, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de La Araucanía, por la tipología del artículo 3°, literales o.9 y o.10 del D.S. N° 95/2001 MINSEGPRES (Modificado por el D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente). Ambos documentos se encuentran en el Anexo 1.

Como resultado de la inspección ambiental realizada, se constató la construcción de un proyecto destinado al acopio, tratamiento y eliminación de residuos generados por establecimientos de atención de salud, que cumple con las características del literal o.10 del artículo 3° del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), sin contar con evaluación ambiental, configurándose una elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

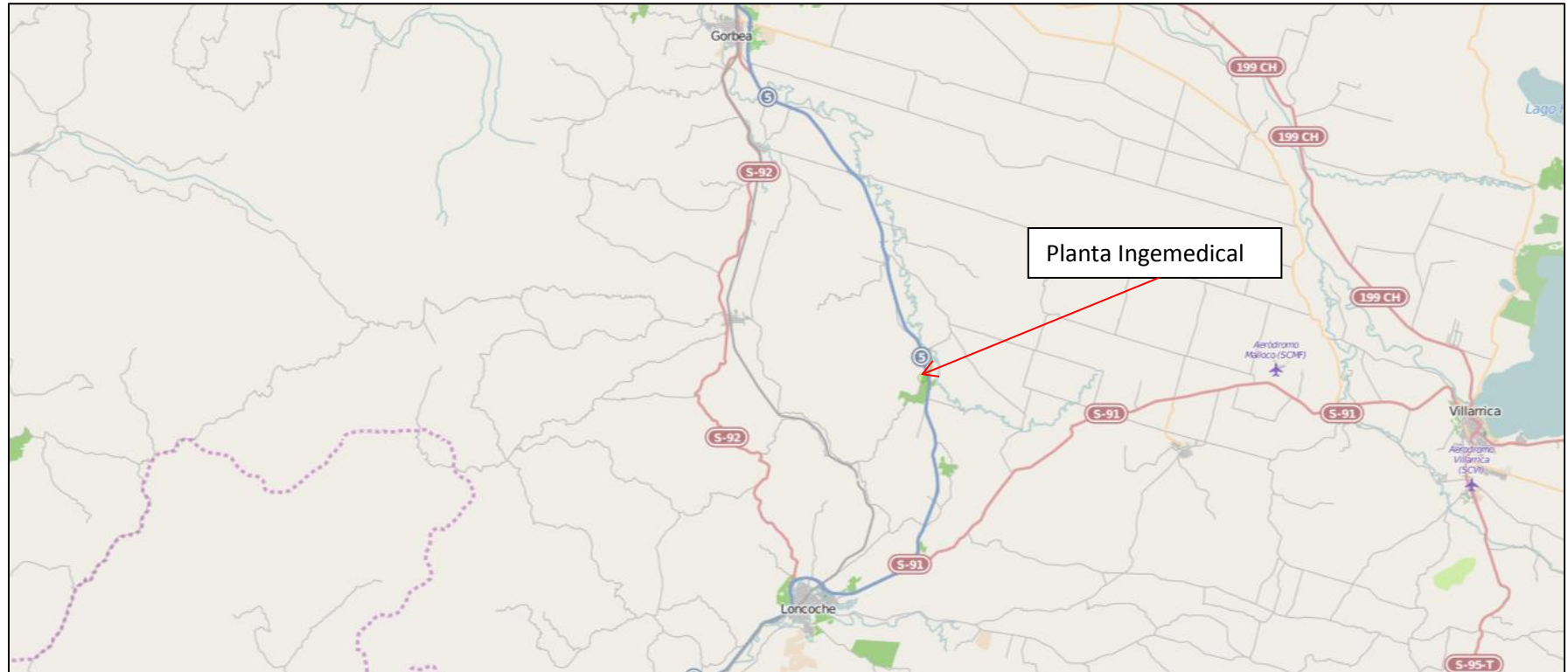
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Planta Ingemedical.	
Región: La Araucanía.	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sexta Faja, camino S-776, Km 740, Ruta 5 Sur, Gorbea.
Provincia: Cautín.	
Comuna: Gorbea.	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Ingemedical Ltda.	RUT o RUN: 76.283.068-K
Domicilio titular: Pasaje Valette N° 1940, Villarrica.	Correo electrónico: gerenciageneral@ingemedical.com
	Teléfono: 89213536
Identificación del representante legal: Rodrigo Sandoval Castro.	RUT o RUN: 13.620.840-3
Domicilio representante legal: Pasaje Valette N° 1940, Villarrica.	Correo electrónico: gerenciageneral@ingemedical.com
	Teléfono: 89213536
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Construido, sin operar al momento de la inspección.	

2.2. Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de Ubicación Local (Fuente: Sistema NEPASSIT de la SMA, 2015).



Coordenadas UTM de referencia

Datum: WGS84

Huso: 18S

UTM N: 5.651.200 m

UTM E: 710.435 m

Ruta de acceso: Por la Ruta 5 Sur desde Gorbea a Loncoche a la altura del Km 740 (Km 17 Gorbea – Loncoche), se debe girar hacia el oeste por la Ruta S-776 y a unos 500 m aprox. se ubica la Faja Sexta en donde se localiza el recinto de la Planta Ingemedical.

3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

3.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: Denuncia por oficio	Descripción del motivo: Denuncia presentada por la Municipalidad de Gorbea de fecha 25 de mayo del 2015 mediante Oficio N° 0548/2015 (Anexo 1) que plantea elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto atendido que se configuraría la causal contemplada en el artículo 3° letra o.10 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del SEIA. De forma complementaria el mismo municipio posteriormente presentó el Oficio N° 710/25.06.2015 (Anexo 2), con información adicional. También se hacen parte de la denuncia la Asamblea de productores de Gorbea, agricultores del sector que denunciaron a la Planta Ingemedical por la falta de antecedentes y errores en la documentación presentada por la empresa en la tramitación de distintos permisos sectoriales (Anexo 3). Además manifiestan su preocupación por las emisiones y efluentes de la planta que podrán afectar sus producciones agrícolas. La División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, con fecha 29 de mayo de 2015, deriva a la División de Fiscalización de la SMA el Formulario de Solicitud de Actividad de Fiscalización Ambiental N° 42-2015 (Anexo 4), donde se encomienda la realización de una inspección ambiental a la planta.
---------------------------------------	--

3.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Fiscalización Ambiental.

3.3.1. Inspección Ambiental

Fecha de realización: 01/06/2015	Hora de inicio: 14:30 h	Hora de finalización: 18:00 h
Fiscalizador encargado de la actividad: Diego Maldonado Bravo		Órgano: Superintendencia del Medio Ambiente.
Existió oposición al ingreso: No.	Existió auxilio de fuerza pública: No.	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: No.	Existió trato respetuoso y deferente: Sí.	
Entrega de antecedentes solicitados: Sí.	Entrega de acta: Sí (Anexo 5).	
Observaciones: Ninguna.		

3.3.2. Esquema de recorrido

Figura 2. Recorrido realizado en la inspección ambiental del 01.06.2015.



3.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Galpón de residuos clínicos.	Galpón destinado al almacenamiento y tratamiento de los residuos especiales. En este lugar se ubica el incinerador, una cámara de frío y autoclave. Este galpón tiene una superficie de 90 m ² y a un costado de este se encuentra una sala destinada al lavado de equipos.
2	Galpón de residuos peligrosos.	Galpón reservado para el acopio de contenedores de residuos peligrosos. El galpón tiene una superficie de 96 m ² .
3	Recinto de la planta.	Predio en donde se ubican los galpones, oficina, sistema de abastecimiento de agua potable, sistema de tratamiento de aguas residuales, estanques de almacenamiento de gas y estacionamiento de vehículos. Este predio tiene una superficie estimada de 0.8 ha aprox.

4. HECHOS CONSTATADOS.

4.1. Hechos constatados y análisis de Tipología.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°:1, 2 y 3.
Análisis de Tipología de proyecto o modificación que requiere ingresar al SEIA, atinente al caso: El artículo 10° de la ley N° 19.300 establece que dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran: <i>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;</i> A su vez, el artículo 3° del D.S. MMA N°40/2012 , que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para el literal en cuestión lo siguiente: <i>Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.</i> <i>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: [...]</i> <i>o.10) Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día).</i>	
Documentación revisada: <ul style="list-style-type: none">- Oficio N° 548/2015 de la Municipalidad de Gorbea (Anexo 1).- Oficio N° 710/2015 de la Municipalidad de Gorbea (Anexo 2).- Carta del 08.06.2015 de Ingemedical, donde reporta a la SMA, las Fichas Técnicas de los equipos instalados: Autoclave, incinerador y quemadores, entre otros antecedentes requeridos durante la inspección (Anexo 6).- Carta N° 218/2012 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de La Araucanía (Anexo 7).- Resolución Exenta N° 154/2013 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de La Araucanía (Anexo 8).	
Hechos constatados: <ul style="list-style-type: none">a. Practicada la inspección ambiental del proyecto con fecha 01.06.2015 (Anexo 5) se constata que el proyecto se encuentra construido, pero sin operar. La planta cuenta con las siguientes instalaciones:<ul style="list-style-type: none">- Un (01) galpón destinado al acopio y tratamiento de residuos clínicos. En este galpón se verificaron instalados, con certificación y listos para su funcionamiento los siguientes equipos: incinerador, cámara de frío y autoclave- Un (01) galpón utilizado para el acopio transitorio de residuos peligrosos.- Instalación para oficina- Estacionamiento.b. Respecto del autoclave.<ul style="list-style-type: none">- Se constató la instalación de una autoclave marca Amilab, modelo AT125 con una capacidad de 125 litros (Fotografía 1).- El equipo constatado en terreno coincide con las especificaciones de la ficha técnica reportada por el titular. A su vez, el equipo autoclave se encuentra bajo	

el N° 233 del registro regional otorgado por la SEREMI de Salud Región de La Araucanía (Anexo 6.1), y considera un volumen de 125 litros.

c. Respecto del incinerador.

- Se observa un incinerador de fabricación Secor Chile que data del año 2014, este equipo cuenta con dos puertas de carga (frontal y lateral) y utiliza gas como combustible (Fotografía 2). La salida de las emisiones es mediante una chimenea de 7 m de altura.
- El incinerador tiene un volumen interno estimado de 0,84 m³ (ancho 0,75 m, altura 0,7 m y un largo de 1,6 m).
- Las dimensiones del incinerador constatadas en terreno coinciden con las dimensiones señaladas en las fichas técnicas proporcionados por el titular en la Cotización N° 150212/2014 de la empresa Secor (Anexo 6.2).
- A su vez, en las especificaciones técnicas del incinerador se señala una capacidad de 150 Kg/hr. dependiendo de tipo de carga y forma de operarlo (Anexo 6.2).
- El titular reporta el documento “Proyecto incinerador de residuos” (Anexo 6.3), donde confirma que el equipo incinerador instalado tiene una capacidad para procesar 150 Kg/hr.
- El incinerador cuenta con dos quemadores (primario y secundario) de marca Lamborgini, lo que coincide con las especificaciones señaladas en los documentos presentados por el titular (Anexo 6.2).

Resultados examen de Información:

d. Respecto de la denuncia presentada por la Municipalidad y su complemento (Anexo 1 y 2).

- La denuncia de la Municipalidad de Gorbea entre otras cosas señala que la “Planta de tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales” de la empresa Ingemedical se encuentra en proceso de inicio de funcionamiento y que cuenta con una serie de autorizaciones sectoriales, tales como Permiso de uso de cambio de suelo, Permiso de Obras Municipales y Autorizaciones sanitarias (Documentos adjuntos al Anexo 1).
- El mismo oficio denuncia que el titular del proyecto al momento de presentar la solicitud de pertinencia de ingreso al SEIA por el literal o.10 del D.S. N° 95/2001 MINSEGPRES (Modificado por el D.S. N° 40/2012 MMA) omitió información sobre la capacidad instalada del incinerador, distancia y presencia de comunidades indígenas y de sitios de producción agrícola.
- De manera complementaria la Municipalidad de Gorbea mediante el Oficio N° 710/2015 (Anexo 2), remite antecedentes que acreditan que la empresa Ingemedical cuenta con dos vehículos autorizados por la SEREMI de Salud y uno en tramitación para el transporte de residuos peligrosos que sumarían una capacidad de transporte de 6.900 kg; Informa además que la planta cuentan con una bodega autorizada para el almacenamiento de residuos peligrosos de 96 m² y una capacidad de almacenamiento de 38.000 kg y adicionalmente cuenta con un galpón, donde se ubica el incinerador, de 120 m² y de una capacidad de 35.000 kg.
- En relación a los hechos que se investigan los principales antecedentes que aporta el municipio se relacionan con la capacidad de los equipos y dimensiones de las instalaciones, lo que fue revisado en la actividad de inspección.

e. Respecto de las pertinencias de ingreso al SEIA que emitió el Servicio de Evaluación Ambiental (Anexo 7 y 8).

- Mediante una carta de fecha 11 de Julio del 2012 el titular del proyecto “Planta de tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales” de la empresa BIOGEST Chile Ltda., presenta una solicitud de pertinencia para el ingreso al SEIA al SEA Araucanía. En ella señala que el proyecto ofrece un servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos generados en establecimientos de salud, de tipo agroindustriales, productos alimentarios vencidos y decomisos mediante un tratamiento de autoclave e incineración. En esa carta el titular manifiesta que el sistema de tratamiento y disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, contempla una capacidad menor o igual a 220 kg/día.
- Sobre la cantidad mensual de residuos a tratar por el incinerador, el titular señala que el proyecto considera una capacidad máxima de 249 kg/día, por lo que mensualmente manejaría 6.474 kg de residuos, considerando un turno de 8 h y 26 días de trabajo al mes. Informa además que: *“La cantidad máxima de cenizas se generará con el funcionamiento del incinerador a plena carga autorizada (220 Kg/día), es decir 0,02 m³/día de cenizas.”*

- Sobre el equipo autoclave considerado en el proyecto, este solo es detallado en su funcionamiento (Presión de 15 libras, a 121° C por un tiempo de 60 minutos) y no se informa sobre la capacidad de tratamiento de este.
 - En respuesta a los antecedentes presentados por el titular del proyecto, el Servicio de Evaluación Ambiental mediante la Carta N° 218/27.07.2012 (Anexo 7) informó que la Planta de tratamiento de residuos generados en establecimientos de salud, no requiere ingresar al SEIA considerando la capacidad de tratamiento máxima de la planta declarada por el titular, de 220 kg/día.
 - Luego con fecha 12 de Julio del 2013 el titular presenta en el SEA Araucanía antecedentes sobre el cambio de la razón social de la empresa a Ingemedical en remplazo de Biogest Chile Ltda., por lo cual se actualiza la pertinencia de ingreso al SEIA mediante la Resolución Exenta N° 154/2013 del SEA (Anexo 8).
 - Ambas pertinencias fueron emitidas cuando el proyecto no se había ejecutado. Como antecedente, la planta cuenta con el Certificado de recepción definitiva de obras de edificación de la Municipalidad de Gorbea, N° 168/27.10.2014 (Anexo 1) y la fabricación del incinerador Secor data del año 2014.
- f. De la revisión de los antecedentes y los hechos constatados durante la inspección ambiental, se puede concluir que el proyecto construido difiere sustancialmente del proyecto sometido a consideración de pertinencia de ingreso al SEIA. De esta forma, el incinerador instalado tiene una capacidad máxima de 150 kg/h, por lo que su capacidad nominal instalada, considerando una operación de 24 horas, alcanza los 1.200 kg/día de residuos a tratar, y corresponde al escenario de mayor producción en base a capacidades reales del equipo. Dicho valor supera 5 veces la capacidad de tratamiento declarada en la carta de pertinencia del 11 de julio de 2012.
- g. Adicionalmente, se debe considerar el total de residuos a tratar con el equipo autoclave instalado en la planta (de capacidad de 125 litros), cuya capacidad de tratamiento, en unidades de Kg/día, no ha podido determinarse ya que depende de variables operacionales diversas, por lo que es factible que el proyecto pueda tratar más de 1.200 Kg/día en base a su capacidad instalada (incinerador + autoclave).
- h. En resumen se puede establecer que la capacidad del equipo para incinerar es superior a lo establecido en la letra o.10 del Reglamento del SEIA (250 Kg/día), ya que por sí solo el incinerador tiene la capacidad para tratar 1.200 Kg/día (a razón de 150 kilogramos en una hora).

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 01/06/2015

Descripción medio de prueba: Fotografía del autoclave marca Amilab de 125 litros de capacidad que se encuentra instalado en el galpón de Residuos Clínicos.

Fotografía 2

Fecha: 01/06/2015

Descripción medio de prueba: Vista frontal del incinerador instalado para el tratamiento de los residuos especiales. También, se observa la escalera utilizada para la carga lateral.

Número de hecho constatado: 2

Estación N°: -

Documentación revisada:

- Carta de Asamblea Productores Gorbea Loncoche (Anexo 5).

Examen de la información:

- a. Se revisaron los antecedentes de un grupo de agricultores del sector los cuales a raíz de una asamblea presentaron una Carta a la SMA la cual fue recibida con fecha 03/07/2015 (Anexo 5). En esta carta se informa que los permisos sectoriales de la Planta Ingemedical, contienen una serie de errores u omisiones y se adjuntan una serie de documentos en relación al proyecto. En relación al potencial caso de elusión al SEIA por parte de la empresa, en los antecedentes presentados por los agricultores se menciona la intencionalidad del titular en eludir el SEIA, al informar que la capacidad de tratamiento de la planta es de 249 kg/día. También en los antecedentes entregados se describe el área potencialmente afectada por la operación de la planta de tratamiento de residuos, de la información proporcionada se destaca lo siguiente:
- El sector donde se emplaza la planta tiene actividades de producción frutícola, apícola, entre otros.
 - En un radio de 8 km, se ubican 11 comunidades indígenas y unos 267 agricultores que se dedican a la exportación de frutas
 - En un radio de 1 km, se localiza una comunidad indígena, huertos de frutas orgánicos, casas habitación, planta de recepción de fruta de cooperativa Loncofrut, escuela básica municipal G-736 con matrícula de 23 alumnos.

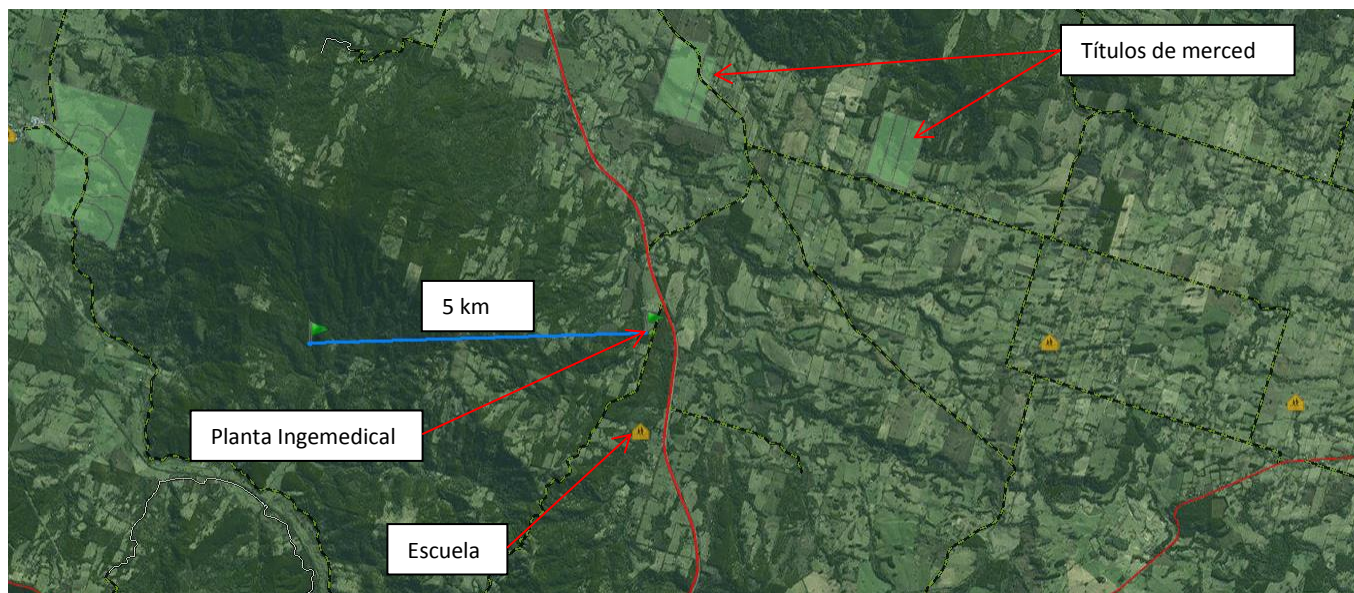


Figura 3. Mapa de ubicación Planta Ingemedical (Fuente: Sistema NEPASSIT de la SMA, 2015).

- b. Al respecto, es necesario señalar que los hechos constatados indican que el proyecto se encuentra construido no obstante no ha iniciado sus operaciones. De esta forma, la construcción del proyecto al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no arroja evidencias que permitan constatar la ocurrencia de efectos, características o circunstancias previstas en el artículo 11 de la Ley N° 19.300.
- c. No obstante lo anterior, y habiéndose acreditado la elusión de ingreso al SEIA por parte del proyecto, las materias sometidas a consideración por la Asamblea de productores de Gorbea son instancias que deben resolverse en el proceso de evaluación ambiental, donde se consideran, por ejemplo, estudios de área de influencia y líneas base que pueden permitir identificar los impactos que genera el proyecto sobre los denunciantes.

5. CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, se puede constatar que el proyecto denominado Planta Ingemedical del titular Sr. Rodrigo Sandoval C. atendida su capacidad de tratamiento de residuos generados en establecimientos asistenciales de salud debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

N°	Tipología o Modificación	No Conformidad
1	Artículo 3, literal o.10, D.S. N° 40/2012 MMA. <i>“o.10 Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día)”.</i>	Los equipos que considera el proyecto “Planta Ingemedical” para el tratamiento de residuos generados en establecimientos de atención de salud, corresponden a un incinerador de fabricación Secor y un autoclave marca Amilab, entre ambos equipos tiene una capacidad de tratamiento superior a lo establecido en el artículo 3 letra o.10 del D.S. N° 40/ 2012 que fija el actual Reglamento del SEIA. Efectivamente y de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, el incinerador puede tratar 150 Kg/hora de residuos, por lo que su capacidad máxima instalada alcanza los 1.200 kg/día (considerando operación continua de 24 horas), superando por sí solo, una capacidad de tratamiento mayor a los 250 kg/día y que corresponde al límite de ingreso al SEIA.

Por lo tanto, el proyecto cumple con las condiciones establecidas para ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previa consulta al Servicio de Evaluación Ambiental.

6. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	N° de hecho asociado	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
6.1	1	Fichas técnicas de los equipos: autoclave, incinerador y quemadores.	08.06.2014	08.06.2015	Documentos presentados
6.2	-	Certificaciones SEC de instalaciones eléctricas y gas.			
6.3	1	Informar sobre los tipos de residuos a tratar.			
6.4	-	Informar sobre el programa de monitoreo de gases según D.S. N° 29/2013 MMA.			

7. ANEXOS.

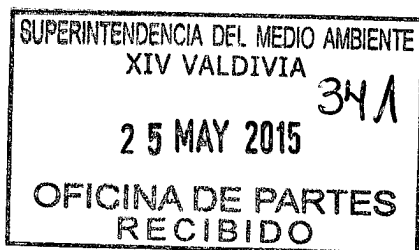
N° Anexo	Nombre Anexo
1	Oficio N° 548/2015 de la Municipalidad de Gorbea.
2	Oficio N° 710/2015 de la Municipalidad de Gorbea.
3	Carta de agricultores Loncoche-Gorbea.
4	Formulario de Solicitud de Actividad de Fiscalización Ambiental (FSAFA) N° 42-2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
5	Acta de inspección de la SMA de fecha 01.06.2015.
6	Carta Ingemedical del 08.06.2015.
7	Carta N° 218/2012 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de La Araucanía
8	Resolución Exenta N° 154/2013 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de La Araucanía.

ORD.: N° 0548.- /

ANT.: NO HAY.

MAT.: INFORMA SOBRE PROYECTO DENOMINADO
"PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
PATOGÉNICOS E INDUSTRIALES".

GORBEA, 25 DE MAYO DE 2015.



DE : SR. ALCALDE COMUNA DE GORBEA.

A : SR. JEFE MACRO ZONA SUR SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
DON EDUARDO RODRIGUEZ
PRESENTE.

De mi consideración:

Junto con saludarle, me dirijo a usted con el fin de informar a usted lo siguiente:

1. Se encuentra en proceso de entrada en funcionamiento en el territorio de nuestra comuna un proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales" cuyo titular es la empresa INGEMEDICAL LTDA., nombre de fantasía de la empresa Tratamiento de Residuos Ambientales Ltda.
2. El mencionado proyecto cuenta con un conjunto de autorizaciones sectoriales, particularmente con el Cambio de Uso de Suelo, Permiso de Construcción y Recepción Definitiva, Patente Municipal y resoluciones sanitarias otorgadas por la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía.
3. El titular del proyecto no presentó antecedentes propios del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental debido a que primero el año 2012 y luego el 2013 se dictaron por parte del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía sendas Cartas de Pertinencia señalando que por las características del proyecto en cuestión este "no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" (Resolución Exenta 218 del 27 de julio de 2012 y Resolución Exenta 154 de 24 de julio de 2013).
4. La carta en que se presenta originalmente la solicitud de pronunciamiento del SEA respecto a la obligación de pasar el proyecto por el SEIA es de fecha 11 de julio de 2012 y en ella se presentan de manera equívoca las estimaciones de volúmenes de tratamiento de residuos, ya que en el punto b) de la misma se señala "Biogest Chile Ltda, con su proyecto "planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales", contempla la implementación de Sistemas de Tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con una capacidad menor o igual a **doscientos cuarenta y nueve kilogramos diarios (220kg/día)**"; en su punto k) acápite segundo "La cantidad de cenizas se generará con el funcionamiento del incinerador a **plena carga autorizada (220 kg/día), es decir 0,02 m3/día de cenizas**" y; en el mismo punto k) acápite tercero "Cantidad mensual que se manejará: En atención a los residuos a tratar, serían a **capacidad máxima autorizada de 249 kg/día entonces 6474 kg/mes, con un turno por día de 8 horas y 26 días de trabajo en el mes...**".(las negritas son nuestras).

5. No obstante solicitar autorización para el “tratamiento” de 220/249 kg/día, el titular señala que el incinerador adquirido a **capacidad mínima es capaz de procesar 280 kg día y a capacidad máxima 480 kg/día**. Como resulta evidente y según indica la literatura, una proporción importante de los residuos hospitalarios no se incinera, por lo que la capacidad instalada de “tratamiento” de residuos patogénicos e industriales podría superar ampliamente lo solicitado por el titular. La norma establecida en el del DS 95/01 que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental es de nítida interpretación, ya que señala textualmente en su artículo 3º, literal o.10 que serán susceptibles de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “1.2. Los sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, **con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250kg/día)**. En consecuencia, lo que debe evaluarse **son las capacidades efectivas de las instalaciones, no las cantidades de materiales a tratar solicitadas por el titular**.”
6. En la misma carta del titular se señala además que “...el lugar para emplazar se encuentra a una distancia aproximada de 17 km del área urbana de Gorbea hacia Loncoche paralelo a la ruta 5 sur, es decir, en una zona netamente rural, **con características forestales, distanciada de comunidades indígenas.**” No obstante estas afirmaciones, es posible señalar que a aproximadamente 500 metros de la zona de emplazamiento y en los alrededores en un radio no mayor a dos kilómetros de la misma existen productores de frutas y berries con estándares de exportación a mercados internacionales, cuestión omitida por el titular, como así mismo, de acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad del terreno presentada por el propio titular, se señala que el límite sur del terreno es **“faja divisoria que la separa de terrenos indígenas”**, elemento también omitido en la declaración explícita del titular.
7. La carta de pertinencia presentada por el titular denominó al proyecto “Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales” señalando que otorgarán un “servicio de carácter integral, en atención a la recolección transporte y tratamiento principalmente de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, tales como, desechos intrahospitalarios, clínicos, farmacéuticos y otros desechos de tipo orgánicos de origen agroindustrial, desechos provenientes de laboratorios de investigación, restos de alimentos vencidos y decomisos” y luego, al presentar la solicitud de Resolución Sanitaria, denominó al proyecto “Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares” en que se implementará un sistema de tratamiento de “residuos patológicos e industriales, **generados sólo por establecimiento de salud**” (Resolución Exenta Nº A 20 02066 de 06 de febrero de 2015 de la SEREMI de Salud Región de La Araucanía).
8. Dado lo anterior, solicito a usted proceder a la fiscalización del mencionado proyecto, de acuerdo a las funciones y atribuciones que le otorgan las letras i) y k) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, tomando en consecuencia las medidas tendientes a que el proyecto en cuestión se someta al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si de la respectiva fiscalización así se desprendiera.
9. Dado el profundo impacto que ha provocado la instalación y pronta entrada en funcionamiento de la “Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales o “Planta de Tratamiento de Residuos generados en centros asistenciales y similares” en los agricultores y comunidades localizadas en el entorno del proyecto, que ven amenazadas sus formas de vida y actividades económicas, solicito a usted tenga a bien conceder una audiencia a este Alcalde y a un pequeño grupo de representantes de los interesados, dentro del mes de junio, con el objeto de ilústralo en detalle respecto a los alcances del proyecto y las consecuencias que tendrá en el territorio.

10. Finalmente, solicito a usted informarnos a la brevedad posible si el servicio que usted dirige ha recibido el Plan de Monitoreo que el titular del proyecto está obligado a presentarle de acuerdo a lo establecido en la letra n) del artículo 2º del Decreto 29 del Ministerio del Medio Ambiente que establece Norma de Emisión para Incineración, Coincineración y Coprocesamiento o, de lo contrario, indicarnos los momentos, plazos y condiciones en que dicho plan de monitoreo debe ser presentado.

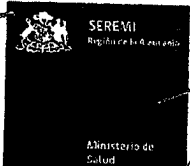
Saluda atentamente a UD.,



JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA
ALCALDE COMUNA DE GORBEA.

JEMM/JDZ/jdz.

- **DISTRIBUCIÓN:**
- **INDICADO.**
- Archivo Oficina de Partes Municipalidad de Gorbea.
- Archivo Secretaría Alcaldía Municipalidad de Gorbea.



GCD/AME/CDSC/ASD

152484

02066

RESOLUCION EXENTA N° A 20

TEMUCO, 06 FEB. 2015

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de D. Rodrigo Alberto Sandoval Castro Representante legal del establecimiento Ingemedical Ltda., Rut: ~~13.620.840-3~~, por tratamiento de Residuos Ambientales Ltda., Rut: **76.283.068-K**, con domicilio en Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea, CAP: 84336 que tramitó "Planta de tratamiento de residuos Ambientales"; Comprobante de pago del 14 de Noviembre del 2014 por un monto de \$ 91300; Resolución Exenta N° A10-09220 del 13 de junio 2014 Donde se autoriza el sistema de agua potable para consumo humano, Resolución exenta N° 09221 do del 13 de junio del 2014, donde se autoriza el sistema de alcantarillado particular; Resolución Exenta N°154/2013 del 24 de julio 2013 donde indica que no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental; lo informado por la Unidad de Residuos en los procesos del CAP 86985; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **Decreto N 29/2013 Establece Norma de Emisión para incineración, coíncineración y coprocesamiento; Decreto Supremo N° 6/09 Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud(REAS); Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N°68 del 9.04.2014 el cual nombra a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9- 017487 de Fecha 17/11/2014 en donde se establece el Orden de Subrogancias del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

- AUTORIZASE** el funcionamiento de "Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares", ubicada en instalaciones de la empresa que se identifica a continuación:

Rubro	Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares.	
Propietario	Ingemedical Ltda.	RUT: 76.283.068-K
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro	RUT: 13.620.840-3
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche	
Comuna	Gorbea	
Código CAP	84336	CI: 51542

- DÉJASE ESTABLECIDO** que, la "Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares" opera bajo las condiciones mencionadas en Resolución de Aprobación N°0 A20-019061 del 17 de Diciembre del 2014 donde se indica:

2.1 El tratamiento involucrado en el proyecto consiste en la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generados solo por establecimiento de salud, con capacidad máxima de tratamiento de 220 kg/día. El tratamiento será a través de inactivación o esterilización con quipo de autoclave registrado adecuadamente antes esta autoridad. Además, cuanta con un incinerador termopirolico con capacidad de 35 - 60 kg/hora. Las cenizas generadas por la incineración se almacenaran en contenedor debidamente rotulado para esto, posterior a esto, serán enviadas a lugar autorizado para este fin. El volumen generado es de 600 Kg/día aproximadamente.

2.2 El incinerador se basa en la descomposición pirolítica de los materiales orgánicos, que se depositan en cámara de carga primaria de forma manual. Esta cámara somete a los desechos a una temperatura de 800-950 °C la que se mantiene en este parámetro mediante un controlador electrónico por 10 a 15 minutos. Los gases generados en la cámara primaria, son evacuados a través de una cámara secundaria donde se tratan a altas temperaturas entre 900-1200°C, residiendo dentro de esta por tres segundos aproximadamente. El incinerador dentro de la planta de proceso, cumplirá la labor de reducir a cenizas desechos hospitalarios, eventualmente drogas, medicamentos vencidos, mascotas, ciertas basuras domiciliarias principalmente de origen clínico. Dando cumplimiento a normativa vigente.

2.3 Características del incinerador:

- Una cámara Tremopirólita (primaria) rectangular, con quemador monoblock lateral (700-900°C)
- Una cámara recolectora Post Combustión (secundaria) (900-1100°C)
- Ducto de gases con tiempo de residencia de 3 segundos.
- Chimenea chapa de acero con 4 mm de espesor, protegido con refractario aislante. Con entrada aire fresco para enfriamiento de los gases. Posee una altura de 5 metros incluye la copia para medición de emisiones, además de un sensor de temperatura y 2 filtros para atrapar partículas antes de las copias de muestreo isocinético CHs.
- Sistema de combustión: posee dos quemadores marca Lamborguini.
- Combustible: GLP
- Sistema de control y comandos: Automático.

2.4 El tratamiento además, consta de un autoclave inscrito ante la Autoridad Sanitaria con Numero de registro 233 del 12 de octubre del 2014. Este autoclave se utilizará para la esterilización e inactivación de objetos de uso clínico-hospitalarios y residuos tales como: cortopunzantes y placa Petri de laboratorio clínico.

El equipo trabaja con vapor de agua, a 122°C y presión de 72 Libras por un tiempo de 30 – 60 minutos. Los residuos resultantes de este proceso son transformados en residuos domiciliarios, por lo que su destino final será en un relleno autorizado para dicho fin. Posterior a esta autoclave se cuenta con un triturador el que disminuye considerablemente el volumen generado de los residuos, y la peligrosidad de alguna punción por cortopunzante. El volumen a autoclavar y triturar es de 8 kg/hr.

2.5 Los residuos que podrán ser tratados de acuerdo a esta resolución son:

- 1 Cultivos y muestras almacenadas: Residuos de la producción de material biológico; vacunas de virus vivo, placas de cultivo y mecanismos para transferir, inocular o mezclar cultivos; residuos de cultivos; muestras almacenadas de agentes infecciosos y productos biológicos asociados, incluyendo cultivos de laboratorios médicos y patológicos; y cultivos y cepas de agentes infecciosos de laboratorios.
- 2 Residuos patológicos: Restos biológicos, incluyendo tejidos, órganos, partes del cuerpo que hayan sido removidos de seres o restos humanos, incluidos aquellos fluidos corporales que presenten riesgo sanitario.
- 3 Sangre y productos derivados incluyendo el plasma, el suero y demás componentes sanguíneos y elementos tales como gasas y algodones, saturados con éstos. Se excluyen de esta categoría la sangre, productos derivados y materiales provenientes de bancos de sangre que luego de ser analizados se haya demostrado la ausencia de riesgos para la salud. Además se excluye el material contaminado que haya sido sometido a desinfección.
- 4 Cortopunzante: Residuos resultantes del diagnóstico, tratamiento, investigación o producción, capaces de provocar cortes o punciones. Se incluye en esta categoría residuos tales como agujas, pipetas Pasteur, bisturís, placas de cultivos y demás cristalería, entre otros.
- 5 Residuos de animales: Cadáveres o partes de animales, así como sus camas, que estuvieron expuestos a agentes infecciosos durante un proceso de investigación, producción de material

6 Los decomisos realizados por la Autoridad Policial a través de la cadena de custodia del Servicio de Salud, las siguientes drogas: marihuana, clorhidrato de cocaína, estupefacientes entre otras drogas ilícitas de similares características.

2.6 Dispondrá de 6 meses a contar de la notificación de la presente Resolución, para la realización de marcha blanca, que finalizara con los ensayos requeridos para optimizar las condiciones de operación y caracterización de las emisiones atmosféricas. Al término de esta etapa, la empresa deberá entregar a esta Seremi de Salud los informes que certifiquen las variables de operación (temperatura del equipo de incineración, cantidad de residuos alimentados, Tipo de residuos incinerados, consumo de combustible utilizados y las emisiones gaseosas: monóxido de carbono (CO), material particulado (MO), Dióxido de azufre (SO₂), Óxido de Nitrógeno (NO_x), metales pesados, sustancias inorgánicas cloradas (HCL) y oxígeno (O₂), que garantice la correcta operación del sistema. Otros parámetros de dicha tabla, podrán ser solicitados por autoridad competente.

2.7 Sin perjuicio de lo anterior se deberá realizar un monitoreo de emisiones atmosféricas por un laboratorio externo autorizado y certificado por esta Seremi de Salud, con frecuencia de una vez al año, contando de la fecha del primer monitoreo para los siguientes contaminantes. Los análisis deben realizarse una vez al año, los que deben ser realizados por laboratorio autorizado por la Autoridad Sanitaria y validado por la Seremi de Salud región de La Araucanía.

2.8 Previamente a la realización de las mediciones, Identificación del laboratorio que realice las mediciones, procedimiento y metodología utilizada, resultados obtenidos y análisis de la información.

2.9 Deberá implementar un sistema de información único para todos los tipos de residuos a incinerar, que identifique en lo principal, nombre del centro generador, domicilio, tipo de residuo generado (peso, volumen, N° de bolsas o empaques), fecha de recepción, persona responsable del despacho de los residuos generados, y forma correspondiente, esta información debe estar disponible para la autoridad sanitaria.

3. TÉNGASE PRESENTE que:

3.1 El titular deberá cumplir con todas y cada una de las partes y obligaciones contempladas en el proyecto "Planta de tratamiento de residuos Ambientales" CAP N° 84336, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

3.2 Cualquier modificación o ampliación del sistema de almacenamiento autorizado mediante la presente resolución, debe ser previamente autorizado de forma expresa por esta Autoridad Sanitaria.

3.3 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

3.4 El transporte y disposición final de residuos, deberán ser declarados a través del Sidrep, ingresando por el Sistema Ventanilla Única.

4. **RESPONSABILÍCESE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de residuos peligrosos y especiales, reglamento de incineración y co-incineración, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso pertinente, esta Secretaría se reserva el derecho de solicitar al titular que realice medidas de

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE
GORBEA

OTORGA PATENTE MUNICIPAL A
LA SOCIEDAD DE "TRATAMIENTO DE
RESIDUOS AMBIENTALES LTDA"

DECRETO EXENTO Nº

203

GORBEA,

09 MAR 2015

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente;
2. Los Art. 23º al 34º del D. L. Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales;
3. El Art. 26 letra a) de la Ley Nº 18.591, que modifica el Art. 26 del D. L. Nº 3.063;
4. El D. S. Nº 452 de 2009, del Ministerio del Interior;
5. El Memo Nº 12 de fecha 09 de Marzo de 2015, de la Oficina de Patentes Municipales.
6. Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, cuyo texto refundido fue fijado por el D. F. L. Nº 1 de 2006, de Interior.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa cumple con lo establecido en el Art. 23 y siguientes del D.L. 3063 Ley de Rentas Municipales.

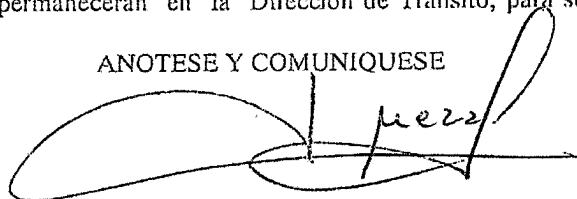
DECRETO:

1. OTORGASE, Patente Municipal al contribuyente que se indica y autorizase su funcionamiento en la dirección que se señala, a contar del Segundo Período que corresponde al Primer Semestre de 2015.

CONTRIBUYENTE : TRATAMIENTO DE RESIDUOS AMBIENTALES
LTDA.
NOMBRE DE FANTASIA : INGEMEDICAL LTDA.
RUT : 76.283.068-K
ROL PATENTE : 2-21308
DIRECCIÓN COMERCIAL : PREDIO EL ÁLAMO , RUTA 5 SUR KM 740 SECTOR
EL PRADO, COMUNA DE GORBEA
DIRECCIÓN REP. LEGAL : SECTOR LLIU LLIU KM 13 VILLARRICA A
LONCOCHE, COMUNA DE VILLARRICA.
CLASIFICACION : RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO
DE RESIDUOS AMBIENTALES.
CÓDIGO ACTIVIDAD : 900090
CAPITAL : \$ 90.000.000.-
RECEP. DEFINITIVA : Nº 168 OCT DE 2014.
ROL PROPIEDAD : 447.23.-

2. El Departamento de Tránsito a través de la oficina de Patentes, procederá a efectuar el registro de la patente municipal.
3. La oficina de Patentes procederá a notificar mediante carta al domicilio particular de la persona natural o jurídica, o personalmente la resolución contenida en el presente Decreto.
4. Los antecedentes del expediente permanecerán en la Dirección de Tránsito, para su posterior examen.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA
ALCALDE



MARIO NAVARRETE MASSI
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

REGULARIZACION LOTE O DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO
 OBRA NUEVA LOTE O CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO

AMPLIACION MENOR A 100 M2 ALTERACION REPARACION RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
GORBEA

REGIÓN : NOVENA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
168
FECHA
27.OCT.2014
RÓL S.I.I
447-23

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E.- 5.2.5. y 5.2.6 N° 311 DE FECHA 30.MAY.2014
- D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- E) El informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)
- F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 N° 311 DE FECHA 30.MAY.2014
- G) Los documentos exigidos en los Arts 5.2.5 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL de la obra destinada a VIVIENDA Y GALPONES
TOTAL O PARCIAL
 ubicada en calle/avenida/camino ruta 5 SUR KM. 740 N° -----
 Lote N° ----- manzana ----- localidad o loteo GORBEA
 sector RURAL de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que
(urbano o rural)
 forman parte del presente certificado.
- 2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:
especificar (DFL-2, CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTROS)
- 3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:
(ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)
 Plazos de la autorización -----
- 4.- Individualización del Propietario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
MARGARITA LOPEZ ARANEDA		9.441.244-7	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)		R.U.T.	
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE		R.U.T.	
CRISTIAN GARATE DOMINGUEZ		13.458.131-K	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	RUT	REGISTRO	CATEGORIA
CECILIA PONCE VALENZUELA	10.044.878-5		3 era.

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	R.U.T.
RODRIGO OLIVARES	10.329.394-4
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR	R.U.T.
ALVARO FUICA GAETE	11.802.960-7
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZON SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INSPECTOR TECNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponda)	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCION

6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
REG. VIVIENDA Y GALPONES	07	27.OCT.2014	293,56
MODIFICACIÓN DE PROYECTO: RESOLUCION N°		FECHA	

MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.) (Especificar)

RECEPCIÓN PARCIAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SUPERFICIE	DESTINO (S)
Parte a Recepcionar:			293,56	HABITACIONAL, GALPONES


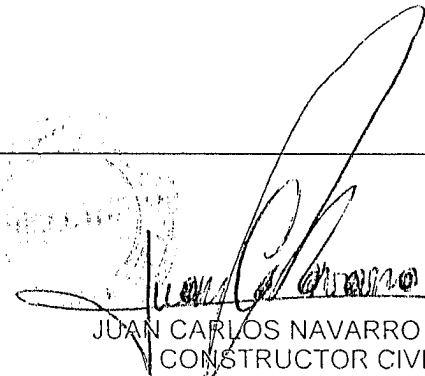
7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOM	DOCUMENTOS
<input type="checkbox"/>	Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones
<input type="checkbox"/>	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
<input type="checkbox"/>	Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente
<input type="checkbox"/>	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
<input type="checkbox"/>	Libro de Obras
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud
<input type="checkbox"/>	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago
<input type="checkbox"/>	Documentos actualizados en los que incidan los cambios, cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Memoria de calculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.
<input type="checkbox"/>	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda
<input type="checkbox"/>	Comunicación del propietario en que informe sobre el cambio de profesionales, cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

[Empty rectangular box for special situations]



JUAN CARLOS NAVARRO JARA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL
FIRMA Y TIMBRE

SOLICITUD DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA LOTE O DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTANEA SI NO
 LOTE O CON CONSTRUCCION SIMULTANEA SI NO

AMPLIACION MAYOR A 100 M2 ALTERACION REPARACION RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

GORBEA

REGIÓN : IX

URBANO RURAL

NUMERO SOLICITUD
311
Fecha de Ingreso
30/05/14
<small>* A LLENAR POR EL D.O.M</small>

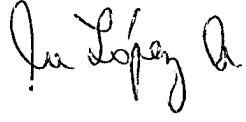
TIPO SOLICITUD: RECEPCION DEFINITIVA PARCIAL RECEPCION DEFINITIVA TOTAL

1. DIRECCION DE LA PROPIEDAD


CALLE o CAMINO		NUMERO	ROL SII
RUTA 5 SUR - KM 740			447-23
MANZANA	LOTE	LOTEO O LOCALIDAD	PLANO DE LOTEO N°

2. DATOS DE LOS SOLICITANTES (PROPIETARIO Y ARQUITECTO)

2.1 DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE	R.U.T.	FIRMA	
MARGARITA LOPEZ ARANEDA	9.441.244-7		
REPRESENTANTE LEGAL	R.U.T.		
DIRECCION / CALLE / PASAJE	N°		COMUNA
RUTA 5 SUR - KM 740	0		GORBEA
E-MAIL	TELEFONO		FAX
cgarate@gmail.com	99919165		
PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
SE ACREDITA MEDIANTE			
DE FECHA Y REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA			
ANTE EL NOTARIO SR (A)			

2.2 ARQUITECTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	FIRMA	
			
NOMBRE ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T.		
CRISTIAN GARATE DOMINGUEZ	13.458.131-K		
DIRECCION / CALLE / PASAJE	N°		COMUNA
M. A. MATTA	431		VILLARRICA
E-MAIL	TELEFONO	FAX	
cgarate@gmail.com	9-9919165		
NOTA: DE HABER MAS DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ADJUNTAR DOCUMENTO CON FORMATO SIMILAR AL ANTERIOR QUE CONTENGA LOS DATOS NECESARIOS.			

3. REVISOR INDEPENDIENTE (si corresponde)

CUENTA CON INFORME FAVORABLE DE REVISOR INDEPENDIENTE	N°	218	Fecha	24/09/2013
NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE				
CECILIA PONCE VALENZUELA				
R.U.T.	E-MAIL	TELEFONO/FAX	CATEGORIA	REGISTRO
10.044.878-5	cgarate@gmail.com	99919165	3era	

4. PROFESIONALES COMPETENTES

NOMBRE DEL CONSTRUCTOR		
ALVARO FUICA GAETE		
RUT	E-MAIL	TELEFONO/FAX
	cqarate@gmail.com	9-9919165
PROFESIONAL COMPENTE QUE INFORMO MEDIDAS DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD (si corresponde)		
RUT	E-MAIL	TELEFONO/FAX
INSPECTOR TECNICO DE LA OBRA (ITO)(si corresponde)		
RUT	E-MAIL	TELEFONO/FAX

5. TIPO DE PROYECTO:

<input type="checkbox"/> CONDOMINIO TIPO A	<input type="checkbox"/> CONDOMINIO TIPO B
<input type="checkbox"/> EDIFICACIONES EN LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTANEA	<input type="checkbox"/> URBANIZACION RECIBIDA
<input type="checkbox"/> URBANIZACION GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> RECEPCION DE URBANIZACION SOLICITADA CONJUNTAMENTE

PERMISO PARA EL QUE SOLICITA ESTA RECEPCION	NUMERO	FECHA	SUPERFICIE m2
PERMISO DE EDIFICACION			282,5

MODIFICACION DE PROYECTO. RESOLUCION N°	FECHA

RECEPCION PARCIAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SUPERFICIE	DESTINO (S)
PARTE A RECEPCIONAR				

6. PERMISOS Y RECEPCIONES ANTERIORES

PERMISO DE	NUMERO	FECHA	SUP. M2	CERT. RECEPCION N°	FECHA

7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

(ART. 5.2.5/5.2.6/1.2.1/1.4.2. O.G.U.C.)

<input checked="" type="checkbox"/>	Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones
<input type="checkbox"/>	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
<input type="checkbox"/>	Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra.
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente
<input type="checkbox"/>	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
<input type="checkbox"/>	Libro de Obras
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud
<input type="checkbox"/>	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago
<input type="checkbox"/>	Otros

<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de Servicios Sanitarios o por la Autoridad Sanitaria, según corresponda				
<input checked="" type="checkbox"/>	Documentos a que se refieren los art. 5.9.2 y 5.9.3 de la OGUC de instalaciones eléctricas interiores e instalaciones interiores de gas, cuando proceda.				
<input type="checkbox"/>	Declaración de instalaciones eléctricas de ascensores y montacargas				
<input type="checkbox"/>	Certificado del fabricante instalador de ascensores				
<input type="checkbox"/>	Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.				
<input type="checkbox"/>	Verificados de ensayo de los hormigones empleados en la obra, cuando proceda.				
<input type="checkbox"/>	Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta al predio				

SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACION

 OBRA NUEVA

LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTANEA

 SI NO

LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTANEA

 SI NO AMPLIACION MAYOR A 100 M2 ALTERACION REPARACION RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

GORBEA

REGIÓN :

 URBANO RURAL

NUMERO SOLICITUD

311

Fecha de Ingreso

30 MAYO 2014

* A LLENAR POR LA D.O.M

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS	NUMERO	DE FECHA
	539	25/10/2012

1.- DIRECCION DE LA PROPIEDAD

CALLE o CAMINO		NUMERO	ROLSII
RUTA 5 SUR - KM 740			447-23
MANZANA	LOTE	LOTEO O LOCALIDAD	PLANO DE LOTEO N°

2.- DECLARACIÓN JURADA DEL PROPIETARIO

MARGARITA LOPEZ ARANEDA		CÉDULA DE
NOMBRE		
IDENTIDAD N°	9.441.244-7	DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
SER PROPIETARIO (✓ REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO) DEL BIEN RAIZ UBICADO EN CALLE/		
/AVENIDA/CAMINO RUTA 5 SUR - KM 740 NUMERO 1555		
ROL DE AVALUO N°	447-23	DE LA COMUNA DE GORBEA
QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FOJAS 768 N° 1295 AÑO 1983 DEL REGISTRO		
DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE PITRUFQUEN		
EN EL CUAL SE EMPLAZA EL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA ESTA SOLICITUD.		

ADJUNTA PLANO TOPOGRÁFICO(*) Art. 1.4.B. OGUC :

 SI NO

DENOMINADO:

ELABORADO POR :

HUGO FERNANDEZ B.

DE PROFESIÓN:

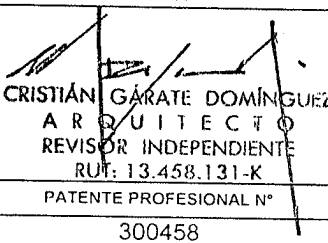
INGENIERO AGRONOMO

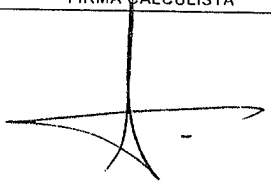
NOTA: DE EXISTIR DOS O MÁS PROPIETARIOS, Y/O DOS O MÁS BIENES RAÍCES SE DEBERÁ ACOMPAÑAR HOJA ADJUNTA CON LOS DATOS Y FIRMAS CORRESPONDIENTES
(*) SOLO EN LA EVENTUALIDAD QUE SE ACOMPAÑE DICHO PLANO.

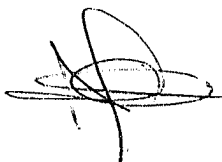
3.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.U.T.	FIRMA DEL PROPIETARIO
MARGARITA LOPEZ ARANEDA	9.441.244-7	
REPRESENTANTE LEGAL	R.U.T.	
DIRECCIÓN / CALLE / PASAJE	N°	
RUTA 5 SUR - KM. 740		
E-MAIL	COMUNA	
cgarate@gmail.com	GORBEA	
TELEFONO	FAX	
9-9919165		
PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
SE ACREDITA MEDIANTE		
DE FECHA Y REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA		
ANTE EL NOTARIO SR (A)		

4. ARQUITECTO PROYECTISTA

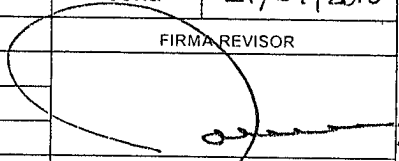
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.	FIRMA
NOMBRE ARQUITECTO PROYECTISTA		R.U.T.	 CRISTIAN GARATE DOMINGUEZ ARQUITECTO REVISOR INDEPENDIENTE RUT: 13.458.131-K PATENTE PROFESIONAL N° 300458
CRISTIAN GARATE DOMINGUEZ		13458131-K	
DIRECCIÓN / CALLE / PASAJE	N°	COMUNA	
M. A. MATTA	431	VILLARRICA	
E-MAIL	TELEFONO	FAX	PATENTE PROFESIONAL N°
cgarate@gmail.com	99919165		300458

CALCULISTA (NOMBRE)		R.U.T.	FIRMA CALCULISTA
RODRIGO OLIVARES		10.329.394-4	
DOMICILIO		PATENTE PROF. N°	
PASAJE VALLETE 940			
E-MAIL	TELEFONO	FAX	
rodolivares67@yahoo.es	94191464		

CONSTRUCTOR (NOMBRE) (*)		R.U.T.	FIRMA CONSTRUCTOR
ALVARO FUICA GAETE			
DOMICILIO		PATENTE PROF. N°	
PASAJE VALLETE 940			
E-MAIL	TELEFONO	FAX	
rodrigocivilindustrial@gmail.com	89213536		

(*) Profesional que podrá individualizarse hasta antes del inicio de las obras.

5. PARTICIPACIÓN DE REVISORES

CUENTA CON INFORME FAVORABLE REVISOR INDEPENDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	N°	218	Fecha	24/09/2013
NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE		R.U.T.		FIRMA REVISOR		
CECILIA PONCE VALENZUELA		10.044.878-5				
DOMICILIO		REGISTRO		CATEGORIA		
E-MAIL	TELEFONO/FAX			3era		
ceciliaponcecv@gmail.com	98966813					

CUENTA CON INFORME DE REVISOR DE CÁLCULO ESTRUCTURAL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	N°	Fecha
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REVISOR DE CALCULO		R.U.T.		FIRMA REVISOR
NOMBRE PROFESIONAL COMPETENTE		CATEGORIA		
DOMICILIO		REGISTRO		
E-MAIL	TELEFONO/FAX			

6. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

EDIFICIOS DE USO PUBLICO	<input type="checkbox"/> TODO	<input type="checkbox"/> PARTE	<input checked="" type="checkbox"/> NO
CUENTA CON ANTEPROYECTO APROBADO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Res. N°
			Fecha

6.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input type="checkbox"/>	RESIDENCIAL Art. 2.1.25. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	
<input type="checkbox"/>	EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33. OGUC.	CLASE Art. 2.1.33 OGUC	ESCALA Art. 2.1.36. OGUC
<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Art. 2.1.28. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	
<input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. O.G.U.C.	DESTINO ESPECIFICO:	
<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS (especificar)	ACTIVIDAD INDUSTRIAL (CUS ADJUNTO)	

6.2.- SUPERFICIES

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
S. EDIFICADA BAJO TERRENO			
S. EDIFICADA SOBRE TERRENO	293,55		293,55
S. EDIFICADA TOTAL	293,55		293,55
SUPERFICIE TOTAL TERRENO (m2)	60.000		

6.3.- NORMAS URBANISTICAS APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD			COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO		0,49%
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	DENSIDAD		
AL TURA MAXIMA EN METROS o PISOS		6,5 CUMPLE	ADOSAMIENTO	RASANTE	CUMPLE
RASANTE	70°	CUMPLE	ANTEJARDIN	70 MTS
DISTANCIAMIENTO	OGU y C	CUMPLE			

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	0	ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	2
-----------------------------	---	---------------------------	---

CLASIFICACIÓN(ES) CONSTRUCCIÓN(ES) PREDOMINANTE(S)

CLASIFICACIÓN	m ²	CLASIFICACIÓN	m ²
E-3	77,56		
AA-b	216		

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

<input type="checkbox"/> D.F.L-N°2 de 1959	<input type="checkbox"/> Ley N° 19.537 Copropiedad Inmobiliaria (Posterior al otorgamiento del permiso)	<input type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11. OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC
<input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC	<input type="checkbox"/> Beneficio Fusión Art. 63 LGUC	<input type="checkbox"/> Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8 OGUC	
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)			

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC

<input type="checkbox"/> Art. 121	<input type="checkbox"/> Art. 122	<input type="checkbox"/> Art. 123	<input type="checkbox"/> Art. 124	<input type="checkbox"/> Art. 55	<input type="checkbox"/> Otro (especificar)
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	---

6.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	1	OFICINAS	
LOCALES COMERCIALES		ESTACIONAMIENTOS	
OTROS (ESPECIFICAR):	GALPON 1 Y GALPON 2		

7. OTRAS SOLICITUDES (QUE ACOMPAÑAN LA PRESENTE SOLICITUD).

TRAMITACION CONJUNTA			
<input type="checkbox"/>	DEMOLICIÓN	<input type="checkbox"/>	INSTALACIÓN DE GRÚAS Y SIMILARES
<input type="checkbox"/>	INSTALACIÓN DE FAENAS	<input type="checkbox"/>	EJECUCIÓN DE EXCAVACIONES, ENTIBACIONES Y SOCIALZADOS
<input type="checkbox"/>	FUSIÓN	SOLICITUD N°	FECHA:
<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE DESTINO	SOLICITUD N°	FECHA:
<input type="checkbox"/>	OTRAS (especificar)		
TRAMITACION SIMULTÁNEA			
<input type="checkbox"/>	LOTEO	SOLICITUD N°	FECHA:

8. PERMISOS Y RECEPCIONES ANTERIORES

PERMISO PRIMITIVO	N°	FECHA	SUPERFICIE m2	RECEPCIÓN N°	FECHA

9. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

9.1. PARA PERMISO DE EDIFICACION, OBRA NUEVA, AMPLIACION MAYOR A 100 M2

(ART. 12.1/14.2/5.1.6 O.G.U.C.)

DOM	DOCUMENTOS	DOM	PLANOS
<input checked="" type="checkbox"/>	Listado de Documentos y Planos numerados.	<input checked="" type="checkbox"/>	Ubicación del predio
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente.	<input checked="" type="checkbox"/>	Emplazamiento
<input checked="" type="checkbox"/>	Formulario único de estadísticas de edificación.	<input checked="" type="checkbox"/>	Planta de todos los pisos
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente, cuando corresponda.	<input checked="" type="checkbox"/>	Cortes y elevaciones
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de inscripción Revisor Independiente, cuando corresponda.	<input checked="" type="checkbox"/>	Planta de cubiertas
<input type="checkbox"/>	Informe favorable del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural (cuando corresponda)	<input type="checkbox"/>	Plano de cierre, cuando el proyecto lo consulte
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción Revisor Proyecto de Cálculo (cuando corresponda)	<input checked="" type="checkbox"/>	Cuadro de superficies
<input checked="" type="checkbox"/>	Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	Plano comparativo de sombras, (cuando corresponda)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Resolución que aprueba anteproyecto, si corresponde	<input type="checkbox"/>	Proyecto de cálculo estructural (cuando corresponda)
<input checked="" type="checkbox"/>	Patentes de Profesionales Competentes.	<input type="checkbox"/>	Planos de estructura, acompañados de los cálculos de estabilidad de la construcción cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado o proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad respectiva. (en áreas no concesionadas)	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)
<input type="checkbox"/>	Cuadro de superficies (salvo que se incluya en los planos)	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

9.2 PARA PERMISOS DE ALTERACION, REPARACION, RECONSTRUCCION

(ART. 5.1.4./12.1/14.2 O.G.U.C.)

DOM	DOCUMENTOS	DOM	PLANOS
<input type="checkbox"/>	Especificaciones Técnicas de aquellas partes del edificio que sufran cambios con respecto a los antecedentes primitivamente aprobados	<input type="checkbox"/>	Planos de aquellas partes del edificio que sufran cambios con respecto a los antecedentes primitivamente aprobados
<input type="checkbox"/>	Presupuesto informativo de las obras correspondientes	<input type="checkbox"/>	Planos de estructura, cuando corresponda
<input type="checkbox"/>	Memoria de cálculo estructural, cuando corresponda		
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente, cuando corresponda.		
<input type="checkbox"/>	Certificado de Inscripción del Revisor Independiente.		
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor del Proyecto de Cálculo Estructural cuando corresponda		
<input type="checkbox"/>	Certificado de Inscripción del Revisor del Proyecto de Cálculo Estructural, cuando corresponda.		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente al día de los Profesionales Competentes		
<input type="checkbox"/>	Cuadro de Superficies Modificadas (salvo que se incluya en los planos)		

DEBERA ACOMPAÑARSE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD, UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS Y PLANOS.

UNA VEZ APROBADA LA SOLICITUD DEBERA ACOMPAÑARSE DOS COPIAS DE LOS PLANOS, CUADRO DE SUPERFICIE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PERMISO DE EDIFICACION

REGULARIZACION
 OBRA NUEVA

LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTANEA
LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTANEA

SI NO
 SI NO

AMPLIACION MENOR A 100 M2

ALTERACION

REPARACION

RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

GORBEA

REGIÓN : NOVENA

URBANO RURAL

NUMERO DE PERMISO
07
Fecha de Aprobación
27.OCT.2014
ROL S.I.I
447-23

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 116, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.P.E.-5.1.4./5.1.6. N° 311 DE FECHA 30.MAY.2014
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° ----- de fecha -----
- E) El Anteproyecto de Edificación N° ----- vigente, de fecha ----- (cuando corresponda)
- F) El informe Favorable de Revisor Independiente N° ----- de fecha ----- (cuando corresponda)
- G) El informe Favorable de Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural N° ----- de fecha ----- (cuando corresponda)
- H) La solicitud N° ----- de fecha ----- de aprobación de loteo con construcción simultánea.
- I) Otros (especificar): -----

RESUELVO:

1. Otorgar permiso para VIVIENDA Y GALPONES 1 con una superficie edificada total de 293,56 m2 y de 1 pisos de altura, destinado a VIVIENDA Y GALPONES ubicado en calle/avenida/camino RUTA 5 SUR KM. 740 N° ----- Lote N° ----- manzana ----- localidad o loteo GORBEA sector RURAL Zona ----- del Plan Regulador COMUNAL (URBANO O RURAL) (COMUNAL O INTERCOMUNAL) aprobando los planos y demás antecedentes, que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS de este permiso.
2. Dejar constancia que la obra que se aprueba MANTIENE los beneficios del D.F.L.-N°2 de 1959 y se acoge a las siguientes disposiciones especiales: BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, CONJUNTO ARMÓNICO (MANTIENE O PIERDE)
3. Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales: ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otros, (especificar)
4. Plazos de la autorización especial ----- Que el proyecto que se aprueba se ajusta al citado anteproyecto aprobado (CUANDO CORRESPONDA).
5. **INDIVIDUALIZACION DEL PROPIETARIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<u>MARGARITA LOPEZ ARANEDA</u>	<u>9.441.244-7</u>
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

6.- INDIVIDUALIZACION DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO PROYECTISTA (cuando corresponda)		R.U.T.	
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA		R.U.T.	
CRISTIAN GARATE DOMINGUEZ		13.458.131-K	
NOMBRE DEL CALCULISTA		R.U.T.	
RODRIGO OLIVARES		10.329.394-4	
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (*)		R.U.T.	
ALVARO FUICA GAETE		11.802.960-7	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)		REGISTRO	CATEGORIA
CECILIA PONCE VALENZUELA			3 era.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del REVISOR DEL PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL (cuando corresponda)		REGISTRO	CATEGORIA

(*) Podrá individualizarse hasta antes del inicio de las obras

7.- CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

7.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input checked="" type="checkbox"/>	RESIDENCIAL Art. 2.1.25. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	VIVIENDA DE 77,56	
<input type="checkbox"/>	EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33 OGUC.	CLASE Art. 2.1.33 OGUC	ACTIVIDAD	ESCALA Art. 2.1.36. OGUC
<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Art. 2.1.28. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:		
<input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. O.G.U.C.	DESTINO ESPECIFICO:		
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros (especificar)	GALPONES 120,00 y 96,00		

7.2.- SUPERFICIES

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
\$ EDIFICADA BAJO TERRENO			
\$ EDIFICADA SOBRE TERRENO	77,56 - 120,00 y 96,00		293,56
\$ EDIFICADA TOTAL			293,56
\$ SUPERFICIE TOTAL TERRENO (m2)		60.000,00	

7.3.- NORMAS URBANISTICAS APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD			COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO		
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES			DENSIDAD		
ALTURA MAXIMA EN METROS o pisos			ADOSAMIENTO		
RASANTES			ANTEJARDIN		
DISTANCIAMIENTOS					

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS		ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	
-----------------------------	--	---------------------------	--

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

<input type="checkbox"/> D.F.L-Nº2 de 1959	<input type="checkbox"/> Ley Nº 19.537 Copropiedad Inmobiliaria (posterior al otorgamiento del permiso)	<input type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11. OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC
<input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC	<input type="checkbox"/> Beneficio de fusión Art. 63 LGUC	<input type="checkbox"/> Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8 OGUC	<input type="checkbox"/> OTROS (especificar)

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC

<input type="checkbox"/> Art. 121	<input type="checkbox"/> Art. 122	<input type="checkbox"/> Art. 123	<input type="checkbox"/> Art. 124	<input type="checkbox"/> Otro (especificar)
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	--

EDIFICIOS DE USO PUBLICO	<input type="checkbox"/> TODO	<input type="checkbox"/> PARTE	<input checked="" type="checkbox"/> NO
CUENTA CON ANTEPROYECTO APROBADO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Res. N°
			Fecha

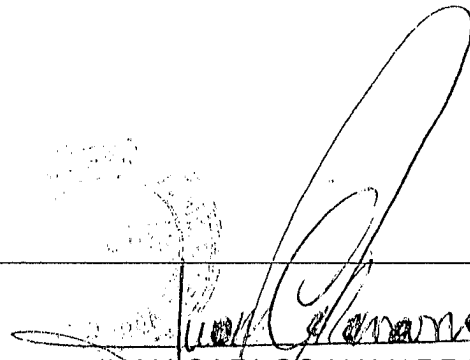
7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

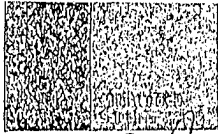
VIVIENDAS	01	OFICINAS	
LOCALES COMERCIALES		ESTACIONAMIENTOS	
OTROS (ESPECIFICAR):	02 GALPONES		

7.5.- PAGO DE DERECHOS:

CLASIFICACION (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN		CLASIFICACIÓN	m2
		E-3	\$112.495.-
AA-b	\$ 50.736.-	216,00	
PRESUPUESTO		\$19.684.088.-	
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES		1,5%	% \$ 295.262.-
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS		(-)	\$
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES		1,5%	% \$ 295.262.-
DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE		(-)	\$ 88.579.-
CONSIGNADO AL INGRESOS ANTEPROYECTO	G.I.M. N°	FECHA:	(-) \$
MONTO CONSIGNADO CON ANTEPROYECTO	G.I.M. N°	FECHA:	(-) \$
MONTO CONSIGNADO			(-) \$
TOTAL A PAGAR		\$ 206.683.-	
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°	107470/730	FECHA 27.OCT.2014
CONVENIO DE PAGO	N°		FECHA

NOTAS: SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)


JUAN CARLOS NAVARRO JARA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE



CGL/LUB/JFR/FCC/ASO

RESOLUCION EXENTA N° A-20 06220

TEMUCO, 20 ABR. 2015

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de la empresa Ingemedical LTDA. Tratamiento de Residuos Ambientales Ltda., Rut 76.283.068-k, con domicilio Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea,; Representante Legal D. Rut: ;comprobante de pago N° 15S0902-7813 Con fecha de pago 09/04/2015 lo informado en CAP 90361 por la Unidad de Residuos del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; DS N° 6 Reglamento Sobre manejo de Residuos de Establecimiento de Atención de Salud"; Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N°68 del 9.04.2014 el cual nombra a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como Jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta n° D9-017487 de fecha de 17.11.2014 en donde se establece el Orden de Subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exenta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRÚEBESE el proyecto y AUTORIZÁSE el funcionamiento de "Vehículo de Transporte de Residuos Peligrosos", que se individualizan a continuación:

Rubro	Vehículo de Transporte de Residuos peligrosos, Patente HDTY 80-7					
Propietario	Ingemedical Ltda				RUT: 76.283.068-K	
Repres. Legal					RUT:	
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche					
Comuna	Gorbea					
Vehículo	Marca	Color	Capacidad	Patente	Modelo	Año
FURGON	MITSUBISHI	Blanco	5000 kg	HDTY 80-7	CANTER 7.5	2015
Código CAP	90361				CI: 52181	

2. DÉJASE ESTABLECIDO QUE:

- El vehículo autorizado, es de tipo camión, que está cubierto en su interior con acero inoxidable, el que prestará servicios de transporte de residuos peligrosos con señalización de acuerdo a normativa vigente para el tipo de residuo a transportar, desde establecimientos generadores, hasta sitio de disposición final debidamente Autorizado Sanitariamente para este tipo de residuos.
- El chofer y todos los trabajadores que desempeñen labores en contacto con los residuos a transportar, deberán contar con los elementos de protección personal adecuados para esta faena de carga, descarga, traslado y transporte de estos.
- El camión, en todo momento, deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento, sin filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgo de contaminación al medio ambiente.
- El vehículo aquí autorizado, deberá cargar y transportar los distintos residuos en contenedores sellados, separados y no mezclando tipos de residuos en la carga transportada.


- 3. RESPONSABILICÉSE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

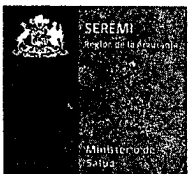
En caso que en residuo transportado no fuera recepcionado por parte del destinatario, deberá ser devuelto al generador, en las mismas condiciones que fue despachado desde su punto de origen.

- 4. MANTÉNGASE** el presente documento en el vehículo de transporte de residuos individualizado, para ser presentado cuando le sea requerido por la autoridad competente.
- 5. FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
- 6. NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Por Orden del Secretario Regional Ministerial de Salud.
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




LORETO URIBE BOISIER
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



GCD/AME/CBSC/ASD

RESOLUCION EXENTA N° A 20 02046

TEMUCO, 06 FEB. 2015

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de D. Rodrigo Alberto Sandoval Castro Representante legal del establecimiento Ingemedical Ltda., **Rut:** ~~76.283.068-K~~, por tratamiento de Residuos Ambientales Ltda., **Rut: 76.283.068-K**, con domicilio en Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea, CAP: 86985 que tramitó "Bodega de residuos Peligrosos"; Comprobante de pago del 14 de Noviembre del 2014 por un monto de \$ 91300; Resolución Exenta N° A10-09220 del 13 de junio 2014 Donde se autoriza el sistema de agua potable para consumo humano, Resolución exenta N° 09221 do del 13 de junio del 2014, donde se autoriza el sistema de alcantarillado particular; Resolución Exenta N°154/2013 del 24 de julio 2013 donde indica que no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental; lo informado por la Unidad de Residuos en los procesos del CAP 86985; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **Decreto N 29/2013 Establece Norma de Emisión para incineración, coíncineración y coprocesamiento; Decreto Supremo N° 6/09 Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS); Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N°68 del 9.04.2014 el cual nombra a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9- 017487 de Fecha 17/11/2014 en donde se establece el Orden de Subrogancias del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE el funcionamiento** "Bodega residuos peligrosos", ubicada en instalaciones de la empresa que se identifica a continuación:

Rubro	Bodega de Residuos Peligrosos	
Propietario	Ingemedical Ltda.	RUT: 76.283.068-K
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro	RUT: 13.620.840-3
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche	
Comuna	Gorbea	
Código CAP	86985	CI:51541

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, la "Sala de Acopio Residuos Peligrosos" opera bajo las condiciones definidas en la Resolución de Aprobación de proyecto A20019060 con fecha 17 de diciembre 2014 ,siguientes condiciones:

2.1 La bodega de residuos consta en un galpón N° 2 metálico, techado de 96m² de superficie, con dimensiones de 8 *12*15 mts. Cuenta con puerta de corredera metálica de 4*4mts, con red de energía eléctrica y red de agua potable debidamente autorizada. Su base es de radier, hormigón H25 liso, impermeable, con tres cubiertas de pintura epóxica, lavable. Cuenta con 3,5% de pendiente y pretil de contención en todo el contorno que impedirá la salida de los líquidos de lavado al exterior del galpón. La capacidad e almacenamiento es de 38.000 kg.

2.2 El galpón Numero uno es donde se ubica el incinerador, dentro de este galpón de medidas 120m² de superficie con dimensiones de 8*15*5 metros de altura. Puerta metálica de corredera, base impermeable de radier, recubierto con pintura epóxica y demarcado con líneas amarillas. Con capacidad de 35000kg. Dentro de este galpón 1, se encuentra una cámara de frío para mantención de los residuos patológicos, y un área de almacenamiento de contenedores limpios como insumos.

2.3 Cuenta con demarcaciones de área amarillas. En sector de almacenamiento y pasillo, cuenta con extintor en la entrada y rotulación de acuerdo a normativa vigente. Para el almacenamiento de los residuos, se cuenta con contenedores con ruedas, rotulado para residuos contaminados, peligrosos y para residuos comunes, tapas ajustadas y asas para facilitar manejo, con capacidad de 210 Lts, rotulado de acuerdo a NCH 2190.

Se considera de una capacidad adecuada a la carga y manipulación, lavables y resistentes a la corrosión. Para la manipulación de los residuos se deben utilizar los elementos de protección personal como antiparras, cubre calzado, pechera lavable, traje impermeable, mascarilla y guantes anticorte.

2.4 El personal encargado de la manipulación de residuos, aseo, limpieza y mantención de la bodega será el personal debidamente capacitado.

2.5 Se deberá llevar un registro en una planilla y bitácora, quedando registrado el movimiento realizado con toda la información generada sobre el traslado de los residuos de forma diaria, la que deberá ser archivada

3. TÉNGASE PRESENTE que:

3.1 El titular deberá cumplir con todas y cada una de las partes y obligaciones contempladas en el proyecto "Bodega de Residuos Peligrosos" CAP N° 86985, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

3.2 Cualquier modificación o ampliación del sistema de almacenamiento autorizado mediante la presente resolución, debe ser previamente autorizado de forma expresa por esta Autoridad Sanitaria.

3.3 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

3.4 La disposición final de residuos tratados en la planta deberán ser declarados a través del Sidrep, ingresando por el Sistema Ventanilla Única.

4. **RESPONSABILÍCE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de residuos peligrosos y especiales, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso pertinente, esta Secretaría se reserva el derecho de solicitar al titular que realice medidas de mitigación, restauración, reparación y/o compensación, así como el monitoreo y seguimiento de las variables de salud y ambientales afectadas en las etapas de traslado, almacenamiento, carga y transporte.

5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
6. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud



Alvaro Monje Esparza
ALVARO MONJE ESPARZA
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL Res. Exenta N° A20- 235 /03.02.2015

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Subdepartamento Salud Ambiental y Laboral.
- Unidad de residuos
- Of. de Partes (1)



CGL/LUB/JLR/PCC/ASO

[Handwritten signature]

019062

RESOLUCION EXENTA N° A-20

TEMUCO, 17 DIC. 2014

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de la empresa **Ingemedical LTDA. Tratamiento de residuos ambientales.**, Rut **76.283.068-k**, con domicilio Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea,; Representante Legal D. **Rodrigo Alberto Sandoval** Castro Rut: **13.620.840-3**; lo informado en **CAP 84334** por la Unidad de Residuos del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **DS N° 6 Reglamento Sobre manejo de Residuos de Establecimiento de Atención de Salud**; Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N° 68 del 9.04.2014 el cual nombre a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9-017487 de fecha de 17.11.2014 en donde se establece el Orden de Subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Su departamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exenta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRÚEBESE** el proyecto y **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de **"Vehículo de Transporte de Residuos Peligrosos"**, que se individualizan a continuación:

Rubro	Vehículo de Transporte de Residuos peligrosos, Patente GFTW 49-K					
Propietario	Ingemedical Ltda			RUT: 76.283.068-K		
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro			RUT: 13.620.840-3		
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche					
Comuna	Gorbea					
Vehículo	Marca	Color	Capacidad	Patente	Modelo	Año
FURGON	MERCEDES BENZ	Blanco	950	GFTW 49-K	VITO110 CDI	2014
Código CAP	84334			CI: 51131		

2. DÉJASE ESTABLECIDO QUE:

- El vehículo autorizado, es de tipo furgón, que está cubierto en su interior con acero inoxidable, el que prestará servicios de transporte de residuos peligrosos con señalización de acuerdo a normativa vigente para el tipo de residuo a transportar, desde establecimientos generadores, hasta sitio de disposición final debidamente autorizado sanitariamente para este tipo de residuos.
- El chofer y todos los trabajadores que desempeñen labores en contacto con los residuos a transportar, deberán contar con los elementos de protección personal adecuados para esta faena de carga, descarta, traslado y transporte de estos.
- El camión, en todo momento, deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento, sin filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgo de contaminación al medio ambiente.

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento Acción Sanitaria - Sub. Dpto. Salud Ambiental y Laboral - Región de La Araucanía - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 - dasaraucania@redsalud.gov.cl www.seremisalud9.cl

- ████████████████████
- d) El vehículo aquí autorizado, deberá cargar y transportar los distintos residuos en contenedores sellados, separados y no mezclando tipos de residuos en la carga transportada.
 - e) Deberá en todo momento del transporte, asegurar que los contenedores y tambores estén firmemente estibados en el vehículo de transporte.
 - f) El vehículo siempre deberá portar un Libro de Registros, y mantener permanentemente actualizada la información de fecha e identificación del sitio de descarga, identificación del operador y registrar eventos de acuerdo a plan de emergencia y contingencia informado en **CAP: 84334**.
 - g) Todo cambio de propiedad del camión, deberá ser informado a esta Autoridad Sanitaria.

3. **RESPONSABILICESE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso que en residuo transportado no fuera recepcionado por parte del destinatario, deberá ser devuelto al generador, en las mismas condiciones que fue despachado desde su punto de origen.

- 4. **MANTÉNGASE** el presente documento en el vehículo de transporte de residuos individualizado, para ser presentado cuando le sea requerido por la autoridad competente.
- 5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
- 6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Por Orden de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
LORETO URIBE BOISIER
Jefa Departamento Acción Sanitaria
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL Res. Exenta N° A20-1960/15.12.2014

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Unidad de Residuos- SSAL. (2)
- Of. de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento Acción Sanitaria - Sub. Dpto. Salud Ambiental y Laboral -
Región de La Araucanía - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 -
dasaraucaia@redsalud.gov.cl www.seremisalud9.cl



CGL/LUB/ULFR/PCC/ASO

019060

RESOLUCION EXENTA N° A 20

TEMUCO, 17 DIC. 2014

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de D. Rodrigo Alberto Sandoval Castro Representante legal del establecimiento Ingemedical Ltda., Rut: 13.620.840-3, por tratamiento de Residuos Ambientales Ltda., Rut: 76.283.068-K, con domicilio en Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea, CAP: 86985 que tramitó "Bodega de residuos Peligrosos "; Comprobante de pago del 14 de Noviembre del 2014 por un monto de \$ 91300; Resolución Exenta N° A10-09220 del 13 de junio 2014 Donde se autoriza el sistema de agua potable para consumo humano, Resolución exenta N° 09221 do del 13 de junio del 2014, donde se autoriza el sistema de alcantarillado particular; Resolución Exenta N°154/2013 del 24 de julio 2013 donde indica que no debe Ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental; lo informado por la Unidad de Residuos en los procesos del CAP 86985; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **Decreto N 29/2013 Establece Norma de Emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento; Decreto Supremo N° 6/09 Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud(REAS); Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos;** Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N°68 del 9.04.2014 el cual nombre a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9- 017487 de Fecha 17/11/2014 en donde se establece el Orden de Subrogancias del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRÚEBESE** el proyecto "Bodega residuos peligrosos", ubicada en instalaciones de la empresa que se identifica a continuación:

Rubro	Bodega de Residuos Peligrosos	
Propietario	Ingemedical Ltda.	RUT: 76.283.068-K
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro	RUT: 13.620.840-3
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche	
Comuna	Gorbea	
Código CAP	86985	

- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, la "Sala de Acopio Residuos Peligrosos" opera bajo las siguientes condiciones:

- 2.1 La bodega de residuos consta en un galpón N° 2 metálico, techado de 96m² de superficie, con dimensiones de 8 *12*15 mts. Cuenta con puerta de corredera metálica de 4*4mts, con red de energía eléctrica y red de agua potable debidamente autorizada. Su base es de radier, hormigón H25 liso, impermeable, con tres cubiertas de pintura epóxica, lavable. Cuenta con 3,5% de pendiente y pretil de contención en todo el contorno que impedirá la salida de los líquidos de lavado al exterior del galpón. La capacidad e almacenamiento es de 38.000 kg.
- 2.2 El galpón Numero uno es donde se ubica el Incinerador, dentro de este galpón de medidas 120m² de superficie con dimensiones de 8*15*5 metros de altura. Puerta metálica de corredera, base impermeable de radier, recubierto con pintura epóxica y demarcado con líneas amarillas. Con capacidad de 35000kg. Dentro de este galpón 1, se encuentra una cámara de frío para mantención de los residuos patológicos, y un área de almacenamiento de contenedores limpios como insumos.
- 2.3 Cuenta con demarcaciones de área amarillas. En sector de almacenamiento y pasillo, cuenta con extintor en la entrada y rotulación de acuerdo a normativa vigente. Para el almacenamiento de los residuos, se cuenta con contenedores con ruedas, rotulado para residuos contaminados, peligrosos y para residuos comunes, tapas ajustadas y asas para facilitar manejo, con capacidad de 210 Lts, rotulado de acuerdo a NCH 2190.

Se considera de una capacidad adecuada a la carga y manipulación, lavables y resistentes a la corrosión. Para la manipulación de los residuos se deben utilizar los elementos de protección personal como antiparras, cubre calzado, pechera lavable, traje impermeable, mascarilla y guantes anticorte.

2.4 El personal encargado de la manipulación de residuos, aseo, limpieza y mantención de la bodega será el personal debidamente capacitado.

2.5 Se deberá llevar un registro en una planilla y bitácora, quedando registrado el movimiento realizado con toda la información generada sobre el traslado de los residuos de forma diaria, la que deberá ser archivada

3. TÉNGASE PRESENTE que:

3.1 El titular deberá cumplir con todas y cada una de las partes y obligaciones contempladas en el proyecto "Bodega de Residuos Peligrosos" CAP N° 86985, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

3.2 Cualquier modificación o ampliación del sistema de almacenamiento autorizado mediante la presente resolución, debe ser previamente autorizado de forma expresa por esta Autoridad Sanitaria.

3.3 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

3.4 El retiro, transporte y disposición final de residuos generados en el establecimiento antes de ser retirados, deberán ser declarados a través del Sidrep, ingresando por el Sistema Ventanilla Única.

3.5 El proyecto aprobado requiere **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**, otorgada en forma expresa por esta SEREMI de Salud, para lo cual el propietario deberá solicitar la recepción de obras en forma oportuna, con a lo menos 30 días de anticipación, adjuntando los antecedentes señalados en procesos del Cap. N° 86985.

4. **RESPONSABILÍCE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de residuos peligrosos y especiales, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso pertinente, esta Secretaría se reserva el derecho de solicitar al titular que realice medidas de mitigación, restauración, reparación y/o compensación, así como el monitoreo y seguimiento de las variables de salud y ambientales afectadas en las etapas de traslado, almacenamiento, carga y transporte.


5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.

6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud




LORETO URIBE BOISIER
Jefa Departamento de Acción Sanitaria
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL Res. Exenta N° A20- 1959 /15.12.2014

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Unidad de residuos (2)
- Of. de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento de Acción Sanitaria - Unidad Salud Ambiental y Laboral-
Región de La Araucanía, Rodríguez #1070 - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 - dasaraucania@redsalud.gov.cl
www.seremisalud.cl



CGL/LUB/JJFR/PCC/ASD

[Handwritten signature]

019061

RESOLUCION EXENTA Nº A 20

TEMUCO, 17 DIC. 2014

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de D. Rodrigo Alberto Sandoval Castro Representante legal del establecimiento Ingemedical Ltda., **Rut:** 13.620.840-3, por tratamiento de Residuos Ambientales Ltda., **Rut: 76.283.068-K**, con domicilio en Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea, CAP: 84336 que tramitó "Planta de Tratamiento de Residuos Ambientales"; Comprobante de pago del 14 de Noviembre del 2014 por un monto de \$ 91.300; Resolución Exenta Nº A10-09220 del 13 de junio 2014 donde se autoriza el sistema de agua potable para consumo humano, Resolución Exenta Nº 09221/2013 del 13 de junio del 2014, donde se autoriza el sistema de alcantarillado particular; Resolución Exenta Nº154/2013 del 24 de julio 2013 donde indica que no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental; lo informado por la Unidad de Residuos en los procesos del CAP 86985; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L Nº 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud; **Decreto Nº 29/2013 Establece Norma de Emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento; Decreto Supremo Nº 6/09 Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud(REAS); Decreto Supremo Nº 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos;** Título IV del Decreto Supremo Nº 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley Nº 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto Exento Nº 68 del 9.04.2014 el cual nombre a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta Nº D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Bolsier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta Nº D9- 017487 de Fecha 17/11/2014 en donde se establece el Orden de Subrogancias del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta Nº 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exta. Nº 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRÚEBESE** el proyecto "Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares", ubicada en instalaciones de la empresa que se identifica a continuación:

Rubro	Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares.	
Propietario	Ingemedical Ltda.	RUT: 76.283.068-K
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro	RUT: 13.620.840-3
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche	
Comuna	Gorbea	
Código CAP	84336	

- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, la "Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares" opera bajo las siguientes condiciones:

2.1 El tratamiento involucrado en el proyecto consiste en la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generados solo por establecimiento de salud, con capacidad máxima de tratamiento de 220 kg/día. El tratamiento será a través de inactivación o esterilización con quipo de autoclave registrado adecuadamente antes esta autoridad. Además, cuanta con un incinerador termopírolítico con capacidad de 35 - 60 kg/hora. Las cenizas generadas por la incineración se almacenaran en contenedor debidamente rotulado para esto, posterior a esto, serán enviadas a lugar autorizado para este fin. El volumen generado es de 600 gr/día aproximadamente.

2.2 El incinerador se basa en la descomposición pirolítica de los materiales orgánicos, que se depositan en cámara de carga primaria de forma manual. Esta cámara somete a los desechos a una temperatura de 800-950 °C la que se mantiene en este parámetro mediante un controlador electrónico por 10 a 15 minutos. Los gases generados en la cámara primaria, son evacuados a través de una cámara secundaria donde se tratan a altas temperaturas entre 900-1200°C, residiendo dentro de esta por tres segundos aproximadamente. El incinerador dentro de la planta de proceso, cumplirá la labor de reducir a cenizas desechos hospitalarios, eventualmente drogas, medicamentos vencidos, mascotas, ciertas basuras domiciliarias principalmente de origen clínico. Dando cumplimiento a normativa vigente.

2.3 Características del incinerador:

- Una cámara Termopírolítica (primaria) rectangular, con quemador monoblock lateral (700-900°C)
- Una cámara recolectora Post Combustión (secundaria) (900-1100°C)
- Ducto de gases con tiempo de residencia de 3 segundos.

- Chimenea chapa de acero con 4 mm de espesor, protegido con refractario aislante. Con entrada aire fresco para enfriamiento de los gases. Posee una altura de 5 metros incluye la copla para medición de emisiones, además de un sensor de temperatura y 2 filtros para atrapar partículas antes de las coplas de muestreo isocinético CH₅.
- Sistema de combustión: posee dos quemadores marca Lamborghini.
- Combustible: GLP
- Sistema de control y comandos: Automático.

2.4 El tratamiento además, consta de un autoclave debidamente inscrito ante la Autoridad Sanitaria. Este autoclave se utilizará para la esterilización e inactivación de objetos de uso clínico-hospitalarios y residuos tales como: cortopunzantes y placa Petri de laboratorio clínico.

El equipo trabaja con vapor de agua, a 122°C y presión de 72 Libras por un tiempo de 30 - 60 minutos. Los residuos resultantes de este proceso son transformados en residuos domiciliarios, por lo que su destino final será en un relleno autorizado para dicho fin. Posterior a esta autoclave se cuenta con un triturador el que disminuye considerablemente el volumen generado de los residuos, y la peligrosidad de alguna punción por cortopunzante. El volumen a autoclavar y triturar es de 8 kg/hr.

2.5 Los residuos que podrán ser tratados de acuerdo a esta resolución son:

- 1 Cultivos y muestras almacenadas: Residuos de la producción de material biológico; vacunas de virus vivo, placas de cultivo y mecanismos para transferir, inocular o mezclar cultivos; residuos de cultivos; muestras almacenadas de agentes infecciosos y productos biológicos asociados, incluyendo cultivos de laboratorios médicos y patológicos; y cultivos y cepas de agentes infecciosos de laboratorios.
- 2 Residuos patológicos: Restos biológicos, incluyendo tejidos, órganos, partes del cuerpo que hayan sido removidos de seres o restos humanos, incluidos aquellos fluidos corporales que presenten riesgo sanitario.
- 3 Sangre y productos derivados incluyendo el plasma, el suero y demás componentes sanguíneos y elementos tales como gasas y algodones, saturados con éstos. Se excluyen de esta categoría la sangre, productos derivados y materiales provenientes de bancos de sangre que luego de ser analizados se haya demostrado la ausencia de riesgos para la salud. Además se excluye el material contaminado que haya sido sometido a desinfección.
- 4 Cortopunzante: Residuos resultantes del diagnóstico, tratamiento, investigación o producción, capaces de provocar cortes o punciones. Se incluye en esta categoría residuos tales como agujas, pipetas Pasteur, bisturís, placas de cultivos y demás cristalería, entre otros.
- 5 Residuos de animales: Cadáveres o partes de animales, así como sus camas, que estuvieron expuestos a agentes infecciosos durante un proceso de investigación, producción de material biológico o en la evaluación de fármacos.
- 6 Los decomisos realizados por la Autoridad Policial a través de la cadena de custodia del Servicio de Salud, las siguientes drogas: marihuana, clorhidrato de cocaína, estupefacientes entre otras drogas ilícitas de similares características.

2.6 Una vez Autorizado el sistema de tratamiento de residuos, dispondrá de 6 meses, para la realización de marcha blanca, que finalizara con los ensayos requeridos para optimizar las condiciones de operación y caracterización de las emisiones atmosféricas. Al término de esta etapa, la empresa deberá entregar a esta Seremi de Salud los informes que certifiquen las variables de operación (temperatura del equipo de incineración, cantidad de residuos alimentados, Tipo de residuos incinerados, consumo de combustible utilizados y las emisiones gaseosas: monóxido de carbono (CO), material particulado (MO), Dióxido de azufre (SO₂), Óxido de Nitrógeno (NOx), metales pesados, sustancias inorgánicas cloradas (HCL) y oxígeno (O₂), que garantice la correcta operación del sistema. Otros parámetros de dicha tabla, podrán ser solicitados por autoridad competente.

2.7 Sin perjuicio de lo anterior se deberá realizar un monitoreo de emisiones atmosféricas por un laboratorio externo autorizado y certificado por esta Seremi de Salud, con frecuencia de una vez al año, contando de la fecha del primer monitoreo para los siguientes contaminantes. Los análisis deben realizarse una vez al año, los que deben ser realizados por laboratorio autorizado por la Autoridad Sanitaria y validado por la Seremi de Salud región de La Araucanía.

2.8 Previamente a la realización de las mediciones, Identificación del laboratorio que realice las mediciones, procedimiento y metodología utilizada, resultados obtenidos y análisis de la Información.

2.9 Deberá implementar un sistema de información único para todos los tipos de residuos a incinerar, que identifique en lo principal, nombre del centro generador, domicilio, tipo de residuo generado (peso, volumen, Nº de bolsas o empaques), fecha de recepción, persona responsable del despacho de los residuos generados, y forma correspondiente, esta información debe estar disponible para la autoridad sanitaria

2.10.- Los análisis solicitados por esta autoridad, son los señalados en el punto 2.5, pertenecientes a la tabla 1 Decreto N° 29/2013 Establece Norma de Emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento. Tomando en consideración la operación y altas temperaturas del equipo mencionado en el manual del fabricante de incineración es que solo se solicitan algunos parámetros del mencionado reglamento indicados en el punto 2.5.

2.11 Se deberá llevar un registro en una planilla y bitácora, quedando registrado el movimiento realizado con toda la información generada sobre el tratamiento de los residuos de forma diaria, la que deberá ser archivada y estar disponible ante la Autoridad.

2.12 El proyecto aprobado requiere **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**, otorgada en forma expresa por esta SEREMI de Salud, para lo cual el propietario deberá solicitar la recepción de obras en forma oportuna, con a lo menos 30 días de anticipación, adjuntando los antecedentes señalados en procesos del Cap N°84336.

3. TÉNGASE PRESENTE que:

- 3.1 El titular deberá cumplir con todas y cada una de las partes y obligaciones contempladas en el proyecto "Planta de tratamiento de residuos Ambientales" CAP N° 84336, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- 3.2 Cualquier modificación o ampliación del sistema de almacenamiento autorizado mediante la presente resolución, debe ser previamente autorizado de forma expresa por esta Autoridad Sanitaria.
- 3.3 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- 3.4 El retiro, transporte y disposición final de residuos generados en el establecimiento antes de ser retirados, deberán ser declarados a través del Sidrep, ingresando por el Sistema Ventanilla Única.
4. **RESPONSABILÍCESE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de residuos peligrosos y especiales, reglamento de incineración y co-incineración, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso pertinente, esta Secretaría se reserva el derecho de solicitar al titular que realice medidas de mitigación, restauración, reparación y/o compensación, así como el monitoreo y seguimiento de las variables de salud y ambientales afectadas en las etapas de traslado, almacenamiento, carga y transporte.

5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud



[Handwritten Signature]
LORETO URIBE BOISIER
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL Res. Exenta N° A20- 1961 /15.12.2014

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Unidad de residuos (2)
- Of. de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento de Acción Sanitaria - Unidad Salud Ambiental y Laboral-
Región de La Araucanía, Rodríguez #1070 - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 - dasaraucania@redsalud.gov.cl



CGL/JLFR/JFAL/CDSC/jcmt

ORD: Nº A 20-

02480

ANT: CAP. Nº 86066

MAT: Comunica número de registro de equipo que indica.

TEMUCO,

30 OCT 2014

DE: JOSE LUIS FERREIRA REBOLLEDO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA (S)
SEREMI DE SALUD REGION DE LA ARAUCANIA

A: SRES. : INGEMEDICAL LTDA.
KM 740 RUTA 5 SUR SECTOR EL PRADO PREDIO EL ALAMO, GORBEA

Atendiendo a lo solicitado, y en cumplimiento al artículo 3º del Decreto Supremo Nº 10 del año 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, comunico a Ud. número de Registro Regional, correspondiente al siguiente equipo:

1- AUTOCLAVE									
Fabricante	AMILAB	Nº de fábrica	NO INFORMADO	Nº de Serie	NO INFORMA	Año fabricación	2013		
Año modificación	NO INFORMA	Volumen del equipo (l - m³)	125 LTS	Tipo de combustible o energía utilizada	ELECTRICA	Consumo combustible (Kg/h - m³/h - l/h)	NO INFORMA		
Presión de diseño (Kg/cm²)	2.1 Kgs/cm²	Presión máxima de trabajo (Kg/cm²)	1,056 Kgs/cm²	Presión de trabajo (Kg/cm²)			NO INFORMA		
2- UBICACION DEL EQUIPO									
Dirección	KM 740 RUTA 5 SUR SECTOR EL PRADO PREDIO EL ALAMO, GORBEA								
Comuna	GORBEA	Ciudad	GORBEA	Localidad	SECTOR EL PRADO PREDIO EL ALAMO	Región	ARAUCANIA		
3- PROPIETARIO DEL EQUIPO									
RUT	7	6	2	8	3	0	6	8	- k
Nombre o Razón Social	INGEMEDICAL LTDA								
NUMERO DE REGISTRO REGIONAL			233.-						

La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, debe contar con autorización previa de la Autoridad Sanitaria.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud



JOSE LUIS FERREIRA REBOLLEDO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA(S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL.ORD. Nº 318/28.09.2014

DISTRIBUCION

- La indicada (2)
- Sub-Depto. Salud Ambiental y Laboral – Unidad Salud Ocupacional
- Oficina de Partes



RESOLUCION EXENTA N° A10 09221

TEMUCO, 13 JUN. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: solicitud de D. MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA RUT : 9.441.244-7, lo informado por la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén en los procesos del CAP: 79286; Comprobante de Recaudación N° 1131587 de fecha 28/11/2013 por valor \$ 59.300; proyecto agua potable CAP: 79284, TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en la Circular N° 114/81 Minsal; el D. N°236/26 Reglamento de Alcantarillados Particulares; el DFL N° 725/67 Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1/89 que Determina las Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa; Decreto N° 68 09.04.2014, que nombra a Dr. Carlos González Lagos como Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Res. Exenta N° 8584 del 03/06/2014 que nombra a Dra. Loreto Uribe Boisier como Jefa Departamento Acción Sanitaria y su respectivo orden de subrogancia; Res. Exta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCION °

1. **AUTORIZÁSE EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARTICULAR** que se indica a continuación:

Local o rubro	SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARTICULAR DE VIVIENDA Y GALPONES	
Propietario	MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA	RUT: 9.441.244-7
Representante	MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA	RUT: 9.441.244-7
Ubicación	RUTA SUR KM. 740	
Comuna	GORBEA	
Códigos	CAP: 79286	CI: 49426

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que:

- 2.1 El sistema Autorizado consta de Fosa Séptica prefabricada vertical, con 1.200 Lts. de capacidad, Cámara desgrasadora capacidad 170 litros; cámaras de inspección y red colectora en PVC sanitario. Sistema de absorción conformado por dren. Sistema calculado para 6 habitantes con dotación de 150.l/hab/día, coeficiente de absorción $K_5 = 155 \text{ l/m}^2/\text{día}$. Volumen total de aguas servidas a tratar: 121 m³/día. Considerase parte de este proyecto todos los antecedentes contenidos en carpeta Cap: 79286.
- 2.2 Queda prohibido adicionar aguas lluvias, residuos industriales u otros fluidos al sistema y aguas servidas en cantidad superior a las señaladas en el proyecto aquí autorizado.
- 2.3 Todos los componentes del sistema deben mantenerse permanentemente operativos y en normal estado de funcionamiento.
- 2.4 Los lodos deberán retirarse desde la fosa séptica con una periodicidad máxima de dos años, debiéndose llevar registro de ello.
- 2.5 Toda cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén
- 2.6 Toda modificación, ampliación del sistema aprobado debe ser previamente aprobado por el Departamento de Acción Sanitaria.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al propietario, por personal del Departamento de Acción Sanitaria.

Por orden de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LORETO URIBE BOISIER
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

OAS. Pitrufquen N° 235 06/06/2014
DISTRIBUCIÓN:



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de La Araucanía

CGL /LUB /GVM/msv.

RESOLUCION EXENTA N° A 10- 09220

TEMUCO, 13 JUN. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: solicitud de D. MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA RUT: 9.441.244-7, lo informado por la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén en los procesos del CAP 79284 ; Comprobante de recaudación N° 1131587 de fecha 28.11.2013 por valor de \$ 59.300 ; y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en la Circular N° 114/81 Minsal; el D.S.N°733/69 Reglamento de Agua de Consumo Humano; el DFL N° 725/67 Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemático del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1/89 que Determina las Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa; Decreto N° 68 /09.04.2014, que nombra a Dr. Carlos González Lagos como Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Res. Exta. N° 8584/03.06.2014 que nombra a Dra. Loreto Uribe Boisier, como Jefe Departamento Acción Sanitaria y su respectivo orden de subrogancia; Res. Exta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO** que se indica a continuación:

Local o rubro	SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA VIVIENDA Y GALPONES	
Propietario	MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA	RUT: 9.441.244-7
Represente legal	MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA	RUT: 9.441.244-7
Ubicación	RUTA CINCO SUR KM.740	
Comuna	GORBEA	
Códigos	CAP: 79284	CI: 49425

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que:
- 2.1. El sistema aquí autorizado considera como fuente abastecimiento un pozo-noria de 5 metros de profundidad, con brocal y loza superficial, bomba de impulsión, desinfección mediante cloración, estanque de acumulación de 2000 litros sobre torre metálica de 12 Mts. De altura y red de distribución de PVC Hidráulico Sistema proyectado para abastecer a 6 habitantes, con dotación 150 l/hab/día. Considerase parte de este proyecto todos los antecedentes contenidos en carpeta Cap: 79284.
 - 2.2. Deberá mantenerse en todo momento un cloro libre residual mínimo de 0.2 ppm y máximo de 0.8 ppm en el terminal de la red del sistema, el que deberá medirse y registrarse diariamente. Las mediciones deben ser con equipo en base a DPD.
 - 2.3. Todos los componentes del sistema deben mantenerse permanentemente operativos y en normal estado de funcionamiento.
 - 2.4. Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén.
 - 2.5. Toda modificación, ampliación del sistema autorizado, debe ser previamente aprobado por el Departamento de Acción Sanitaria.
3. **RESPONSABILÍCESE** al propietario del cumplimiento del punto 2 precedente, y del cumplimiento de la reglamentación vigente referida al sistema autorizado, debiendo mantener la presente resolución a disposición del personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
4. **FISCALÍCESE** el normal funcionamiento del sistema, por personal del Departamento de Acción Sanitaria.
5. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al propietario, remitiéndole copia íntegra de la misma.



Orden de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LORETO URIBE BOISIER
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

OAS Pitrufquén N° 236 06.06.2014
DISTRIBUCIÓN:

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales", comuna de Gorbea.

RESOLUCION EXENTA N° 154/2013

Temuco, 24 JUL. 2013

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales de del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Art 2° del Decreto Supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que refunde, coordina y sistematiza el D.S. N° 30, de 1997, del mismo Ministerio, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Carta SEA N° 218/2012, que emite pronunciamiento sobre Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales - comuna de Gorbea de la Empresa BIOGEST Chile Limitada.
4. Pertinencia de fecha 12.07.12, sobre Proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales - comuna de Gorbea de la empresa INGEMEDICAL LIMITADA.

CONSIDERANDO

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 95/2001, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; Donde, dentro de dichas actividades se encuentran:
 - 1.1. Las Plantas de Tratamiento y/o Disposición de Residuos Peligrosos Incluidos los infecciosos (literal o.9 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).
 - 1.2. Los sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día); (literal o.10 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).
2. Que, según la información proporcionada por la empresa INGEMEDICAL LIMITADA, el proyecto consiste en la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generados solo por establecimientos de salud, con una capacidad de tratamiento máxima de 220 kilogramos por día. El proyecto se emplazará en una superficie de 7.000 m2 de un predio de 35.000 m2. La superficie edificada será de 350 m2 y se habilitarán 150 m2 para estacionamientos. Respecto al tipo de tratamiento será mediante la inactivación o esterilización con equipos de autoclave, más un incinerador termopirólítico con una capacidad nominal de 35 a 60 kg/hora.
3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional

Resolución Pertinencia "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales",
comuna de Gorbea

RESUELVE

1°.- **DECLARAR**, que la Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales - comuna de Gorbea presentada por la empresa INGEMEDICAL LIMITADA, no está obligado a Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental aplicable.

2°.- La presente resolución, tendrá vigencia de un año y se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por ustedes, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el Ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3°.- Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN ANDRÉS LINEROS LUENGO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CLL/DUS

Distribución:

- Indicada
- Archivo



Carta N° 218_/2012

Temuco, 27 de julio 2012

SEÑOR
RODRIGO SANDOVAL CASTRO
BIOGEST CHILE LTDA.
HERNANDO DE MAGALLANES N°430
VILLARRICA

Ref.: Su carta del 12.07.12, Proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales, comuna de Gorbea.

De nuestra consideración,

En atención a la consulta formulada relativa a la necesidad de ingresar a Evaluación de Impacto Ambiental vuestro proyecto Planta de tratamiento de residuos patológicos e industriales ubicada en el km 17 de la ruta Gorbea – Loncoche, camino S-776 sexta faja ruta S sur, le informamos:

1. Que el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 95/01, establece en el Art. 3 las actividades o proyectos que son susceptibles de Evaluación. Dentro de dichas actividades se encuentran:

1.1. Las Plantas de Tratamiento y/o Disposición de Residuos Peligrosos incluidos los infecciosos (literal o.9 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).

1.2. Los sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día); (literal o.10 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).

2. Que, según la información proporcionada por usted, el proyecto consiste en la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generados solo por establecimientos de salud, con una capacidad de tratamiento máxima de 220 kilogramos por día. El proyecto se emplazará en un predio de la comuna de Gorbea de 35.000 m², de las cuales el proyecto ha seleccionado una superficie de 7.000 m² con una superficie edificada de 350 m² y 150 m² de estacionamientos.

Respecto al tipo de tratamiento será mediante la inactivación o esterilización con equipos de autoclave, más un incinerador termopirólítico con una capacidad nominal de 35 a 60 kg/hora.

Temuco, Vicuña Mackenna N°224, fonos 970900/970911-dubilla.9@sea.gob.cl



3. Sobre lo anterior, me permito informar que el proyecto Planta de tratamiento de residuos generados por establecimientos de salud, no requiere ingresar al Sistema de evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que no supera los volúmenes diarios, establecidos por la legislación ambiental.

4. Que el titular, deberá tramitar y aprobar las demás autorizaciones sectoriales que se requieran, ante las autoridades competentes.

5. Finalmente, cumpla con señalarle que el presente documento tendrá una vigencia de un año y se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por Ud. por lo cual, cualquier omisión, modificación, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ESUARDO RIVERA SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EL/LM/V/DUS
Distribución:

- Indicada
- SEREMI del Medio Ambiente
- Archivo

Sr Cristian Lineros Luengo
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
XI Región de la Araucanía.

SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO CORRELATIVO:	7-29
FECHA:	12 Jul 2013
TRAMITE:	1503
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.	

Mediante la presente carta me permito saludarle con especial atención y junto a ello comentar a usted que de forma oficial hemos cambiado el nombre de nuestra empresa denominada anteriormente Biogest Chile Ltda. a Ingemedical Ltda. por razones propias de nuestra organización.

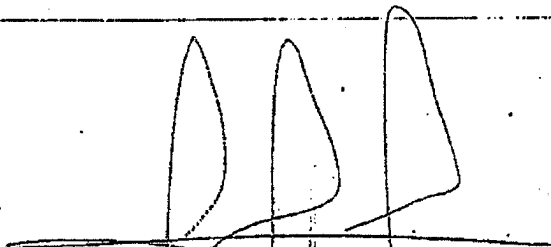
Biogest Chile Ltda. mediante Carta adjunta N°218/2012 del 27 de Julio de 2012 fue informado que el proyecto presentado. "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales" no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De lo anteriormente mencionado, ruego a usted considere nuestro cambio de nombre y re otorgarnos la autorización en las condiciones planteadas, ya que para estos efectos en nuestra organización realizamos el cambio de nombre de nuestra empresa de forma oficial y mantendremos lo exigido y expuesto por vuestra institución bajo la pertinencia de nuestro proyecto.

En conclusión, es modificar la autorización otorgada a Biogest Chile Ltda. para Ingemedical Ltda. en lo que respecta se ha suprimido el nombre Biogest Chile Ltda. remplazado por Ingemedical Ltda.

Bajo juramento declaro que, toda la información presentada por Biogest Chile Ltda. que ahora se denomina oficialmente Ingemedical Ltda. para el proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales" es fiel y verdadera reflejo de las intenciones del titular. Mediante esta carta además se declara que en base a los antecedentes presentados, se expresa que se dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente asociada a la ejecución del proyecto o actividad.

Sin otro particular, le saluda atentamente en su condición de representante legal,



RODRIGO SANDOVAL CASTRO
13.620.840-3
INGEMEDICAL LTDA.

calle Viceste Reyes N° 744
2° Piso Oficina 20
Villarrica.

Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda
Director Regional SEA Araucanía

SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL OFICINA DE PARTES
Nº INGRESO CORRELATIVO: 7-56
FECHA: 12/07/2012.
TRAMITE: DUS
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludarle muy cordialmente, nos permitimos a través de la presente solicitar respetuosamente a usted, vuestro pronunciamiento fundado respecto a la obligatoriedad de someter nuestro proyecto "Planta de Tratamiento de residuos Patogénicos e Industriales" de la Empresa BIOGEST CHILE Ltda., al SEIA de acuerdo al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - D.S No 95 de 2001, Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República (D.O. 7. 12. 2002).

A continuación realizamos una descripción pormenorizada, de las características de nuestro proyecto:

BIOGEST CHILE Ltda., es una empresa que tiene por objeto otorgar un servicio de carácter integral, en atención a la recolección transporte y tratamiento, principalmente de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, tales como, desechos intrahospitalarios, clínicos, farmacéuticos y otros desechos de tipo orgánicos de origen agroindustrial, desechos provenientes de laboratorios de investigación, restos de alimentos vencidos y decomisos.

En la ejecución de nuestros procesos garantizaremos el fiel cumplimiento de la legislación que regula al respecto y los requerimientos de nuestros clientes, todo ello en estricta atención de otorgar un servicio integral de calidad, que además nos permitirá establecer un sistema de gestión que propondrá planes y programas apropiados para su adecuado manejo, procurando principalmente el cuidado y la salud de las personas que trabajan o manipulan este tipo de residuos.

Nuestra empresa apuntará a colaborar con la solución a un problema ambiental de carácter nacional, regional y local a nivel de Comunas, respecto al manejo de los residuos biopeligrosos.

De esta manera, podemos considerar la importancia de contar con Biogest Chile Ltda., como una empresa que pondrá en practica, la reducción y eliminación de residuos que normalmente son tratados y dispuestos como residuos no peligrosos tanto en Botaderos, Vertederos y Rellenos Sanitarios, aumentando la problemática de Gestión de residuos en Comunas y Regiones.

a).- Identificación del Titular del Proyecto:

Titular: Biogest Chile Ltda.

Representante Legal: Rodrigo Alberto Sandoval Castro.

RUT: 13.620.840-3

Domicilio: Sector Lliu Lliu, Km 12 Villarrica-Loncoche. Villarrica.

Fono: 09-89213536

Correo Electrónico: rodrigocivilindustrial@gmail.com

Nombre del proyecto: "Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales"

11/Julio/2012

b).- Tipo de Proyecto o Actividad: Biogest Chile Ltda., con su proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales", contempla la implementación de Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con una capacidad menor o igual a doscientos cuarenta y nueve kilogramos diarios (220 kg/día).

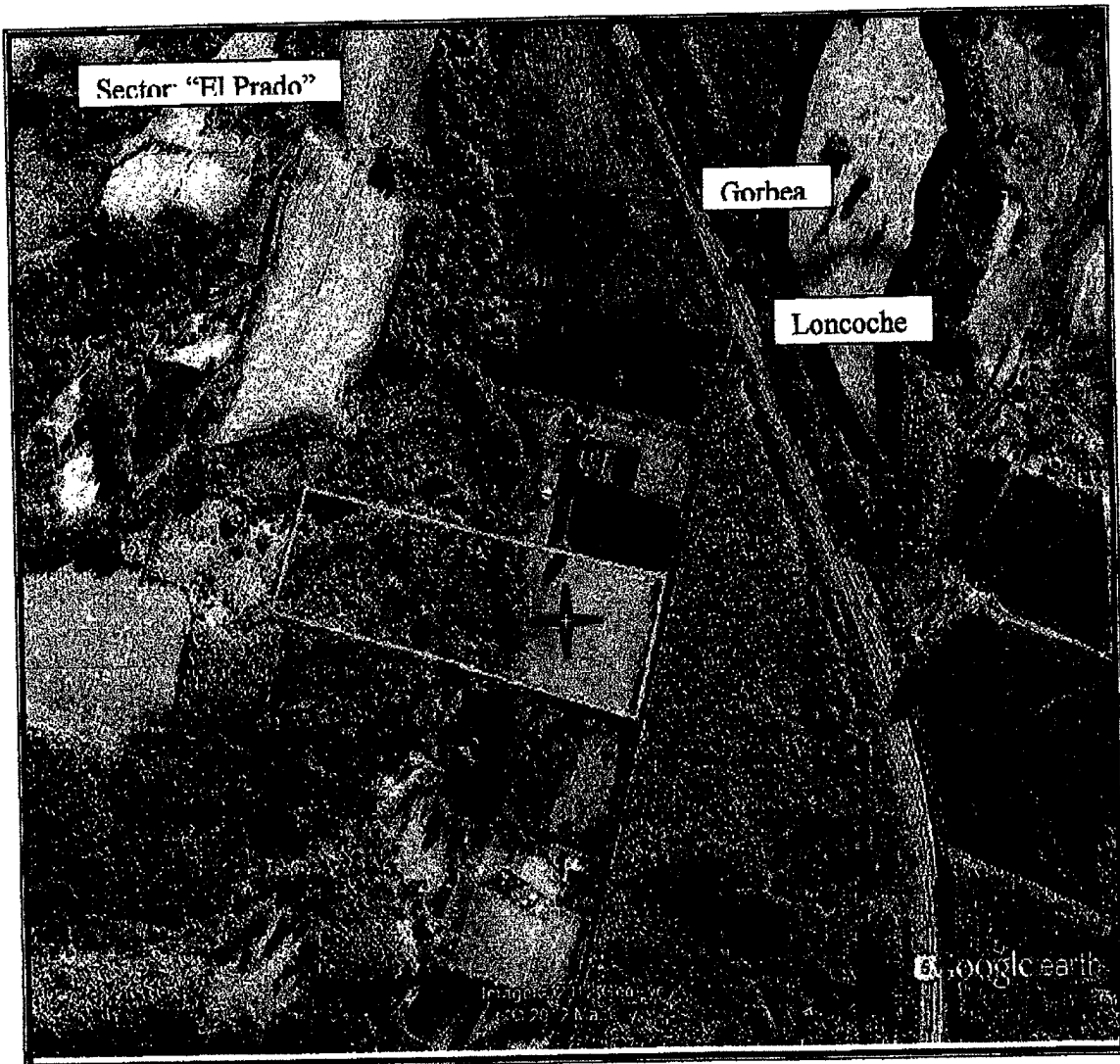
c).- Lugar donde se ejecutara el Proyecto:

➤ Ubicación Específica.

UBICACIÓN	REFERENCIAS
General	IX Región de la Araucanía, Provincia Cautín, Comuna de Gorbea, Km.17 Gorbea-Loncoche, Camino S-776, Sexta Faja, Ruta 5 Sur.
Coordenadas	<ul style="list-style-type: none">• Geográficas: Long. 71°03'52" O, Lat. 56°51'27" S COTA 150 ms.m.m HUSO 18, WGS 84 – DATUM
Puntos de Referencia	<ul style="list-style-type: none">• Su localización político administrativa corresponde a la Comuna de Gorbea, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

11/Julio/2012

➤ Lamina de Ubicación Referencial:



d).- Superficie del predio en cual se encuentra o se ubicará el Proyecto: El proyecto se emplazará en una superficie de 7.500 m^2 dentro de un predio privado de 35.000 m^2 .

e).- Superficie total a edificar o edificada: 350 m^2 a edificar y se aclara que no se necesitan mas construcciones para el desarrollo del trabajo.-

f).- Superficie total que será intervenida por el Proyecto (referido a proyectos mineros que extraen material, como los proyectos de áridos): No aplica.-

g).- Numero de estacionamientos que posee o poseerá la Iniciativa: Poseerá un patio de estacionamiento de 150 m^2 .

11/Julio/2012

h).- Indicar si se Intervienen los Accesos Viales: No se intervienen, ya que la ruta 5 en esa altura posee una berma amplia que da origen y permite el acceso al camino S-776, este camino es de bajo tráfico, debido a la casi inexistente población o casas en el lugar. La mayoría de las hectáreas de terrenos del sector, pertenecen a una forestal que ha desarrollado proyectos forestales en dicha zona. Además el tráfico vehicular de ingreso y salida a nuestra Planta será de no más de 3 veces al día, siempre con vehículos menores.

i).- La potencia total, expresada en KVA: El Proyecto poseerá, una capacidad instalada de aproximadamente (10 KVA) suficiente para absorber nuestra demanda de energía eléctrica (800 Kwh.).

j).- En caso que el proyecto o actividad incluya explotación y/o cultivo de recursos bióticos indicar superficies y/o cantidades involucradas. No Aplica.

k).- Materias primas que se almacenaran, residuos que se obtendrán del proceso a realizar, cantidad mensual que se manejará:

- Materias Primas que se Almacenaran: No existe materia prima para el ejercicio de los procesos más que insumos, tales como el gas y electricidad. La planta tendrá un área de almacenamiento cuyo fin es almacenar los desechos médico/patológicos debidamente envasados transitoriamente y por períodos cortos de tiempo en que el incinerador esté fuera de servicio por mantención, no más de 4 días y un volumen siempre menor a 3 toneladas. En este sentido cabe señalar que los desechos estarán contenidos en cajas especiales, las cajas serán confinadas en bolsas, y las bolsas permanecerán en contenedores plásticos, contaremos además con un contenedor tipo container con sistema de climatizador para sortear este tipo de situaciones.
- Residuos que se obtendrán del proceso: No se generaran residuos de tipo peligroso, las cenizas que se retiren del incinerador serán depositadas en tambores metálicos debidamente sellados (para evitar emisión fugitiva) y transportadas a un relleno sanitario autorizado. La cantidad máxima de cenizas se generará con el funcionamiento del incinerador a plena carga autorizada (220 kg/día), es decir 0,02 m³/día de cenizas.
- Cantidad mensual que se manejará: En atención a los residuos a tratar, serian a capacidad máxima autorizada 249 kg/día entonces 6474 kg/mes, con un turno por día de 8 horas y 26 días de trabajo en el mes, un volumen de 0,6 m³/mes de cenizas, que se dispondrían en el relleno sanitario de Villarrica.

l).- Descripción de los tratamientos de residuos a implementar:

INCINERACIÓN

Tipos de residuos en este tratamiento:

Residuos Patológicos, material contaminado con fluidos corporales, cito tóxicos, farmacológicos, Drogas. *Se adjuntan especificaciones del sistema de tratamiento.*

AUTOCLAVE

Se pretende autoclavar algunos objetos de uso hospitalario, residuos corto punzantes, de laboratorios clínicos y otros, perdiendo de esta manera su peligrosidad infecciosa.

Se realizará a través de equipos de autoclave la inactivación o esterilización de los microorganismos en los residuos o elementos tratados. Dichos equipos trabajan con calor húmedo es decir, vapor de agua saturada y a una presión de 15 libras, que permitirá que la cámara alcance una temperatura de 121°C por un tiempo de 60 minutos. Por consecuencia del tratamiento, los residuos contenidos para este procedimiento, se transformaran en simples residuos domiciliarios.

m).- Indicar si el sistema de alcantarillado y agua potable serán soluciones propias, se conectaran al sistema público o descargarán en cursos superficiales:

- Sistema de Alcantarillado: En atención a este punto, la zona en donde se circunscribe el área de emplazamiento de la planta, no cuenta con sistema de alcantarillado público, debido a la zonificación en la cual se encuentra el terreno, cabe mencionar que aún no existe Plano Regulador Comunal en la Comuna de Gorbea, indistintamente de lo anterior, el lugar para emplazar se encuentra a una distancia aproximada de 17 km del área urbana de Gorbea hacia Loncoche paralelo a la ruta 5 sur, es decir en una zona netamente rural, con características forestales, distanciada de comunidades indígenas. Por lo tanto el titular se compromete en construir el sistema de alcantarillado particular y tramitar los PAS respectivos. Es importante destacar que no se generaran riles mas que los provenientes del lavado del vehículo, área de almacenamiento y baños. El área de lavado del vehículo tendrá una pendiente tal que permita conducir las aguas de lavado hasta una canaleta, para ser conducidas mediante cañerías de PVC hasta una cámara separadora de aceites y grasas, donde decantarán también barros y otros residuos. El agua tratada pasará a una cámara donde será desinfectada con clorhexidina, un producto que no tiene efecto tóxico ni irritante, después de lo cual el agua será enviada al pozo absorbente del sistema particular de alcantarillado.

El galpón de descarga será construido con un piso que tendrá una pendiente que permitirá conducir las aguas del lavado del piso hasta una canalización que las conducirá al mismo sistema de tratamiento anterior.

- Sistema de Agua Potable: El área de emplazamiento de la planta, no cuenta con suministro de agua potable mediante red pública. Como ya se mencionó, el proceso propiamente tal no requiere de agua más que el poco volumen que utilizan los autoclave. Existe un pozo inscrito para la provisión de agua.
- El titular se compromete en ejecutar la construcción de la planta particular de potabilización de agua de acuerdo a lo que la ley fija para estos casos y la posterior tramitación de los PAS respectivos. Se utilizará esta agua para los servicios básicos e higiénicos y la red húmeda para incendios.

n).- Asimismo, en la Zona declarada como saturadas correspondientes a las comunas de Temuco y Padre las Casas, deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten cuando cumplan con las siguientes condiciones: .

n.1. En proyectos inmobiliarios, aquellos conjuntos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional y/o de equipamiento y que presenten alguna de las siguientes características: No aplica.

- Que se emplacen en áreas urbanizables, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente, y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas. No aplica.-
- Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas, troncales, colectoras o de servicios. No aplica.-
- Que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas o consulten la construcción de 300 o más viviendas. No aplica.-
- Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil o más personas o con 1000 o más estacionamientos. No aplica.-

n.2. En proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a doscientos mil (200.000 m²); o aquellas instalaciones fabriles que presenten alguna de las siguientes características: No aplica

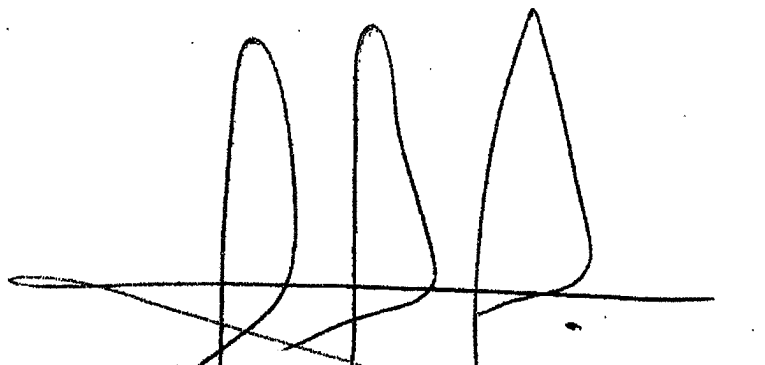
- ~~Potencia Instalada~~ igual o superior a mil kilovoltios-ampere (1.000-KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial. No aplica.-
- Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustible, potencia instalada igual o superior a mil kilovoltios- ampere (1.000 KVA), considerando la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustible utilizados. No aplica.-

11/Julio/2012

- Emisión o descarga diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión o descarga diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s). No aplica.-

Bajo juramento declaro que, toda la información presentada en la presente Carta Solicitud de Pertinencia de Ingreso al SEIA de la Región de la Araucanía, para el proyecto "Planta de Incineración de Residuos Patogénicos e Industriales", es fiel y verdadera reflejo de las intenciones del Titular. Mediante este acto además se declara que en base a los antecedentes presentados, se expresa que se dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente asociada a la ejecución del proyecto o actividad.

En su condición de representante legal, firma la presente Carta de Pertinencia.



RODRIGO ALBERTO SANDOVAL CASTRO
13.620.840-3



2010

PR-3136



**INFORME DE MUESTREO ISOCINÉTICO
DE MATERIAL PARTICULADO**

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
HORNO INCINERADOR CUARENTENA
PR-3136**

INFORME Nº 1001A-2010

10 de enero de 2011



COPIA PARA TITULAR - AIRÓN S.A.-

DATOS DE LA FUENTE MEDIDA

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	: SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	: VICTOR VENEGAS VENEGAS
CONTACTO EN LA EMPRESA	: PABLO MATURANA
RUT	: 81.308.000-7
GIRO DEL ESTABLECIMIENTO	: SERVICIO PUBLICO
DIRECCIÓN	: RUTA 88 KM.22 N° S/N°
COMUNA	: PUDAHUEL
TELEFONO	: 601 04 04
FAX	: *****
CORREO ELECTRÓNICO	: pablo.maturana@sag.gob.cl
RESOLUCION SANITARIA	: 4179 FECHA 13-03-2004
PATENTE MUNICIPAL / FECHA PATENTE MUNICIPAL	: 1573 FECHA FEB-06
N° DE ESTABLECIMIENTO	: 2
TIPO DE EQUIPO MUESTREADO	: HORNO INCINERADOR CUARENTENA
N° REGISTRO SESMA	: PR-3136
N° DE FÁBRICA	: *****
N° INTERNO	: 6
AÑO DE FABRICACIÓN	: 1998
FECHA DE INSTALACIÓN DE LA FUENTE	: 1998
MODELO	: SLR TIPO 100
FABRICANTE	: SECOR
SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES	: SCRUBBER
TIPO DE COMBUSTIBLE	: GAS LICUADO
HORAS/DIA DE FUNCIONAMIENTO	: 8
DIAS/AÑO DE FUNCIONAMIENTO	: 240
SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES	: INDUCIDO
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN DE CALDERA	: *****
PRODUCCIÓN DE VAPOR CRPC (kg/h)	: *****
PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO CRPC (kg/cm²)	: *****
TIPO DE QUEMADOR	: HV.250-R
MARCA DE QUEMADOR	: QUEMCO
TAMAÑO BOQUILLAS / NUMERO BOQUILLA	: *****
CONSUMO COMBUSTIBLE MÁXIMO (kg/h) CRPC	: *****
CONSUMO COMB. MÁXIMO EN QUEMADOR (kg/h)	: 30



4 de 8

 COPIA
 PARA TITULAR
 - AIRÓN S.A. -

RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

 HORNO INCINERADOR CUARENTENA
 PR-3136

PARAMETRO	C1	C2	C3	Gprom	D
FECHA	10-12-10	10-12-10	10-12-10		
HORA	13:05 13:49	14:08 14:52	15:03 15:48		
CONC. DE MATERIAL PARTICULADO (mg/m ³ N)	13,17	9,94	9,18	10,76	2,12
CONC. CORREGIDA DE MATERIAL PART. (mg/m ³ N)	13,17	9,94	9,18	10,76	2,12
EMISIÓN (Kg/h)	0,02	0,01	0,01	0,02	0,00
CAUDAL DE GASES ESTANDARIZADO (m ³ N/h)	1.371	1.397	1.441	1.403	36
EXCESO DE AIRE (%)					
% O ₂	10,4	12,3	12,5	11,7	1,2
% CO ₂	6,9	5,8	5,5	6,0	0,8
ppm CO	11,0	9,0	46,3	22,1	21,0
ISOCINETISMO (%)	99,3	98,5	107,7	101,2	5,8
HUMEDAD DE LOS GASES (%)	7,9	7,7	6,5	7,4	0,8
VELOCIDAD DE LOS GASES (m/s)	3,30	3,45	3,57	3,44	0,14
TEMPERATURA DE LOS GASES (°C)	118,0	128,8	135,9	127,5	9,0
PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO (kg/cm ²)					
CONSUMO DE COMBUSTIBLE (kg/h)					
PRODUCCIÓN DE VAPOR (kg/h)					

 DESVIACIÓN ESTÁNDAR = 2,12 mg/m³N

C1 = Corrida número i

Gprom = Promedio de corridas

D = Desviación estándar

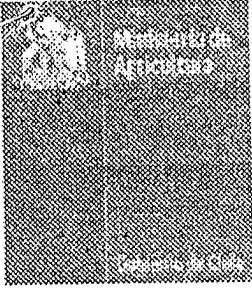
Fuente tipo Proceso, emisión máxima permitida < 2,5 ton/año

 Fuente Nueva, concentración máxima permitida : 112 mg/m³N

Según la legislación ambiental vigente, la fuente se clasifica como BAJO la norma de emisión de material particulado. En virtud de lo especificado en el Artículo N° 5 de la Resolución N° 15.027 / 1994 y Resolución N° 4.729 del 06/02/07 del SEREMI de Salud de La Región Metropolitana, el presente informe tiene validez anual a partir de la fecha de medición.

ESTA FUENTE PUEDE FUNCIONAR EN CUALQUIER CONTINGENCIA AMBIENTAL

PARAMETRO	C1	C2	C3	Gprom	D
EMISIÓN (ton/año)	0,16	0,12	0,12	0,1	0,02



ORD: 5582 /

ANT: No Hay

MAT: Res N° 167 Autoriza Uso de Suelo

Temuco, 04 de Junio del 2013

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA


A : SEÑORA MARGARITA LOPEZ ARANEDA

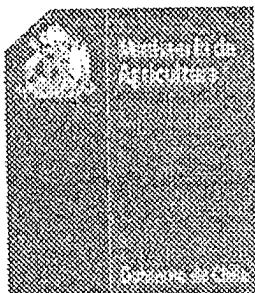
Adjunto remito a Ud. Res N° 167 de fecha 04 de Junio del 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía. Mediante la cual autoriza desde el punto de vista agrícola y ambiental la solicitud de cambio de uso de suelo en la comuna de Gorbea.

Saluda atentamente a Ud.,


SECRETARIO
REGIONAL
MINISTERIAL
MARIA TERESA FERNANDEZ CABRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA(S) REGION DE LA
ARAUCANIA

MTFC/HM/W/nkt
c.c- Minvu
c.c. Dom
cc. Agricultura


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE LA ARAUCANIA
INFORME N° 210, FECHA 24/09/13



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO
PARA FINES NO AGRICOLA
EN EL PREDIO EL ALAMO
COMUNA DE GORBEA

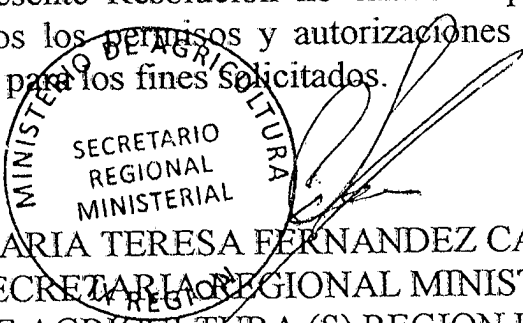
TEMUCO, 04 de Junio del 2013

N° 167 / (EX) VISTO: La presentación de la Señora Margarita de Jesus López Araneda, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe N° 24/2013 de fecha 03 de Junio del 2013, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe N° 035 de fecha 31.05.2013, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. N° 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE A LA SEÑORA MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA, propietaria del predio EL Alamo, ubicado en la Ruta S-735, Secta Faja, a 350 mts por Ruta S-776 de la comuna de Gorbea, Rol de Avalúo 447-23, inscrito a fs 768, bajo el N° 1295, del registro de propiedad, año 1983, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén, con una superficie total de 6,00 has, para destinar 0,40 has de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial (Infraestructura Sanitaria, Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.-La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.


MARIA TERESA FERNANDEZ CABRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA (S) REGION DE LA
ARAUCANIA

MTFC/HMW/nkt

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA**

INFORME N°24/2013

FECHA 03 de Junio del 2013

PARTICIPANTES:

Seremi Agricultura (s) : SR. MARIA TERESA FERNANDEZ CABRERA
Encargado Cus : SR. HERNAN MATURANA WIEDEMANN

MATERIA:

Visto Bueno de Cambio de Uso de Suelo de Suelo de Agrícola a Industrial (Infraestructura Sanitaria, Planta de Tratamientos de Residuos Patogénicos e Industriales)

-1 Individualización de la propiedad:

Propietario : MARGARITA DE JESUS LÓPEZ ARANEDA
Predio : El Alamo
Ubicación : Ruta S-735, Sexta Faja, a 350 mts por Ruta S-776
Coordenadas : N: 565127, E: 710352, WGS 84, Huso 18
Comuna : Gorbea
Rol de Avalúo : 447-23
Superficie total : 6,00 has
Superficie afecta a :
cambio uso : 0,40 has
Inscripción : Inscrito a Fojas 768 bajo el N° 1295 del Registro de propiedad año 1983 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén.

- 2.- La Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, ha analizado la solicitud para cambio de uso de suelo en el predio individualizado en el punto anterior, con fecha 31.05.2013
- 3.- De lo analizado, se concluye que es procedente autorizar el cambio de uso de suelo solicitado, en razón a que los suelos de la propiedad se clasifican en clase IV de capacidad de uso.
- 4.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, fija las condiciones mínimas de urbanización mediante su Informe N° 035 de fecha 31 de Mayo del 2013
- 5.- Se establecen las siguientes condiciones mínimas de urbanización para la habilitación el uso de suelo solicitado, las que se deberán acreditar mediante los correspondientes certificados de cada servicio competente

AGUA POTABLE : Planta de tratamiento particular y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

ALCANTARILLADO : Planta de tratamiento particular y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.


EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable, dentro del predio

PAVIMENTACIÓN: Formación de calzada en H.C.V. o asfalto con soleras y zarpa en acceso y construcción de aceras. Además deberá considerar, a lo menos macadán hidráulico en el acceso, estacionamientos y en el interior de las circulaciones del equipamiento.

ELECTRICIDAD: Conexión a red de energía pública, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 6.- Para la etapa de construcción se deberán respetar las normas vigentes sobre la materia contenidas en la Ley General de Urbanización y Construcciones y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 7.- Se adjunta escaneado el proyecto autorizado, el cual no podrá ser **MODIFICADO**, sin la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.
- 8.- La Dirección de Obras Municipales respectiva cautelará por el cumplimiento de las exigencias aquí establecidas y todas aquellas que la Legislación específica señale para estos casos.


HERNAN MATURANA WIEDEMANN
ENCARGADO CUS


MARIA TERESA HERNANDEZ CABRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA (S) REGION DE LA
ARAUCANIA

1. 1. 1995 Titularidad, dice el Decreto de mil y noventa
 y noventa y noventa y tres. De la escritura
 1990 otorgada ante mí, es verídica y no de
 1985 fecha de año en curso, como dice don
 1980 José María, el Sr. Celador, agricultor,
 1975 domiciliado en Llerdes, autorizado por
 1970 su conyuge doña Rosario Sierra, Rayer,
 1965 y don Domingo Antonio Marín, Celador,
 1960 agricultor, domiciliado en el lugar de
 1955 Prado, Llerdes, con el consentimiento
 1950 de su conyuge doña Lucinda Gili
 1945 y Carras, vendieron y transfirieron
 1940 a doña Margarita de Guzmán López, de
 1935 sueldo, labrador de casa, domiciliada en Llerdes

deu, quibus, autem, quibus, per suu compuy
don. Modesto Cecilia Alarcón. Illana.
compuy y delo yirio para su, las accion.
y de hecho, el yirio de los a. de los de hecho,
que incide en suu hijuela de hecho.
de hecho, y de hecho en de hecho. Por medio
de Carlos, de este departamento, que de
de hecho: de hecho, de hecho, de hecho. Que
de hecho de hecho, de hecho, de hecho.
~~de hecho, de hecho, de hecho, de hecho,~~
~~de hecho, de hecho, de hecho, de hecho,~~
de hecho, de hecho, y de hecho de hecho de hecho.
de hecho de hecho de hecho de hecho, de hecho de
de hecho, de hecho, de hecho, de hecho, de hecho.
de hecho de hecho de hecho de hecho, de hecho de
de hecho, de hecho, de hecho, de hecho, de hecho de
de hecho, de hecho, de hecho, de hecho, de hecho.
de hecho de hecho de hecho de hecho, de hecho de
de hecho de hecho de hecho de hecho, de hecho de hecho.

Apoyó las contribuciones a las hermanas.
El número de matrículas mantenidas y
de pago, revisión de la herencia de
España. Véase el siguiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONFORME CON SU
ORIGINAL.- PITRUFUEN, 15 de mayo de 2015.-

[Handwritten signature]

ORD.: N° 710

ANT.: ORD. N° 0548 INFORME SOBRE PROYECTO DENOMINADO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATÓGENOS E INDUSTRIALES"

MAT.: ANEXA ANTECEDENTES PARA REVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATÓGENOS E INDUSTRIALES"

Gorbea, **25 JUN 2015**

**A: SR. EDUARDO RODRIGUEZ SEPÚLVEDA
JEFE MACRO ZONA SUR SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**DE: SR. JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA
ALCALDE DE LA COMUNA DE GORBEA**

De mi consideración:

Junto con saludarle, me dirijo a usted con el fin de informar lo siguiente:

1-. De acuerdo a lo señalado en el ORD. N° 0548 del 25 de Mayo del presente año, solicitamos sea considerada como información complementaria, los antecedentes entregados por agricultores y vecinos del sector a este municipio, y que se exponen a continuación.

2-. Para el funcionamiento de esta planta, la empresa INGEMEDICAL posee autorización de un furgón con capacidad de 950 Kg., según R.Ex. N° 019062, y un vehículo tipo camión de capacidad 5.000 Kg., según R.Ex. N° 06220, ambas de la SEREMI de Salud. Además, se encuentra en tramitación la autorización de un segundo furgón de la misma capacidad. Por tanto, la capacidad efectiva de transporte de los tres vehículos alcanzaría los 6.900 Kg. Se adjuntan las resoluciones con los valores destacados en amarillo y fotografías referenciales.

3-. Por otro lado, la R. Ex. N° 02046 de la SEREMI de Salud, autoriza el funcionamiento de "Bodega residuos peligrosos". En el punto 2.1 indica que la planta posee una bodega correspondiente al galpón N° 2 con capacidad de almacenamiento de 38.000 Kg. Así mismo, en el punto 2.2 indica que el galpón N° 1 posee una capacidad de 35.000 Kg. Se adjuntan las resoluciones con los valores destacados en amarillo.

4-. Los dos puntos anteriores reafirma la necesidad de que dicho proyecto posee una capacidad efectiva de las instalaciones superior a las 220 Kg/día declaradas al Servicio de Evaluación Ambiental y SEREMI de Salud.

5-. Así mismo, la planta se inserta en un territorio eminentemente agrícola, en el que no ha sido considerado los efectos ambientales que este tipo de actividad puede provocar sobre la producción. Cabe destacar, que existen productores que trabajan bajo estrictos estándares internacionales para la exportación de sus productos y que pueden verse altamente afectados debido a la cercanía de esta planta.

6-. Por lo anterior, reitero nuestra impresión de que este proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, dada las capacidades demostradas en sus instalaciones que superarían lo indicado en el art. 10, letra o.10 del D.S 40 (que deroga al D.S 95), y demostrada su cercanía a productores agrícolas.

7-. Por último, solicito a usted nos informe de su decisión respecto de si el proyecto deberá o no someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esperando una buena acogida,

Saluda Atte. a UD.



JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA
Alcalde Comuna de Gorbea

JMM/PVM/JSL/MAA/maa

DISTRIBUCIÓN:

- **INDICADO**
- Archivo Oficina de Partes Municipalidad de Gorbea
- Archivo Secretaría Alcaldía Municipalidad de Gorbea



CGL/LUB/JHR/FCC/ASO

RESOLUCION EXENTA N° A-20 019062 /

TEMUCO, 17 DIC. 2014

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de la empresa **Ingemedical LTDA. Tratamiento de residuos ambientales.**, Rut **76.283.068-k**, con domicilio Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea,; Representante Legal D. **Rodrigo Alberto Sandoval** Castro Rut: **13.620.840-3**; lo informado en **CAP 84334** por la Unidad de Residuos del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **DS N° 6 Reglamento Sobre manejo de Residuos de Establecimiento de Atención de Salud**; Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N° 68 del 9.04.2014 el cual nombra a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9-017487 de fecha de 17.11.2014 en donde se establece el Orden de Subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Su departamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exenta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRÚEBESE** el proyecto y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de "Vehículo de Transporte de Residuos Peligrosos", que se individualizan a continuación:

Rubro	Vehículo de Transporte de Residuos peligrosos, Patente GFTW 49-K					
Propietario	Ingemedical Ltda	RUT: 76.283.068-K				
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro	RUT: 13.620.840-3				
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche					
Comuna	Gorbea					
Vehículo	Marca	Color	Capacidad	Patente	Modelo	Año
FURGÓN	MERCEDES BENZ	Blanco	950	GFTW 49-K	VITO110 CDI	2014
Código CAP	84334			CI: 51131		

2. **DÉJASE ESTABLECIDO QUE:**

- a) El vehículo autorizado, es de tipo furgón, que está cubierto en su interior con acero inoxidable, el que prestará servicios de transporte de residuos peligrosos con señalización de acuerdo a normativa vigente para el tipo de residuo a transportar, desde establecimientos generadores, hasta sitio de disposición final debidamente autorizado sanitariamente para este tipo de residuos.
- b) El chofer y todos los trabajadores que desempeñen labores en contacto con los residuos a transportar, deberán contar con los elementos de protección personal adecuados para esta faena de carga, descarta, traslado y transporte de estos.
- c) El camión, en todo momento, deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento, sin filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgo de contaminación al medio ambiente.

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento Acción Sanitaria - Sub. Dpto. Salud Ambiental y Laboral -
Región de La Araucanía - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 -
dasaraucania@redsalud.gov.cl www.seremisalud9.cl

- d) El vehículo aquí autorizado, deberá cargar y transportar los distintos residuos en contenedores sellados, separados y no mezclando tipos de residuos en la carga transportada.
- e) Deberá en todo momento del transporte, asegurar que los contenedores y tambores estén firmemente estibados en el vehículo de transporte.
- f) El vehículo siempre deberá portar un Libro de Registros, y mantener permanentemente actualizada la información de fecha e identificación del sitio de descarga, identificación del operador y registrar eventos de acuerdo a plan de emergencia y contingencia informado en **CAP: 84334**.
- g) Todo cambio de propiedad del camión, deberá ser informado a esta Autoridad Sanitaria.
3. **RESPONSABILÍCESE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso que en residuo transportado no fuera recepcionado por parte del destinatario, deberá ser devuelto al generador, en las mismas condiciones que fue despachado desde su punto de origen.

4. **MANTÉNGASE** el presente documento en el vehículo de transporte de residuos individualizado, para ser presentado cuando le sea requerido por la autoridad competente.
5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Por Orden de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LORETO URIBE BOISIER
Jefa Departamento Acción Sanitaria
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL Res. Exenta N° A20-1960/15.12.2014

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Unidad de Residuos- SSAL. (2)
- Of. de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento Acción Sanitaria - Sub. Dpto. Salud Ambiental y Laboral -
Región de La Araucanía - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 -
dasaraucania@redsalud.gov.cl www.seremisalud9.cl



CGL/LUB/JFR/FCC/ASO

[Handwritten signature]

RESOLUCION EXENTA N° A-20 06220

TEMUCO, 20 ABR. 2015

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de la empresa **Ingemedical LTDA. Tratamiento de Residuos Ambientales Ltda.**, Rut **76.283.068-k**, con domicilio Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea,; Representante Legal D. Rut: **76.283.068-k**, comprobante de pago N° 15S0902-7813 Con fecha de pago 09/04/2015 lo informado en **CAP 90361** por la Unidad de Residuos del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **DS N° 6 Reglamento Sobre manejo de Residuos de Establecimiento de Atención de Salud**; Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N°68 del 9.04.2014 el cual nombre a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como Jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta n° D9-017487 de fecha de 17.11.2014 en donde se establece el Orden de Subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exenta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRÚEBESE** el proyecto y **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de "Vehículo de Transporte de Residuos Peligrosos", que se individualizan a continuación:

Rubro	Vehículo de Transporte de Residuos peligrosos, Patente HDTY 80-7					
Propietario	Ingemedical Ltda					RUT: 76.283.068-K
Repres. Legal						RUT:
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche					
Comuna	Gorbea					
Vehículo	Marca	Color	Capacidad	Patente	Modelo	Año
FURGON	MITSUBISHI	Blanco	5000 kg	HDTY 80-7	CANTER 7.5	2015
Código CAP	90361					CI: 52181

2. **DÉJASE ESTABLECIDO QUE:**

- a) El vehículo autorizado, es de tipo camión, que está cubierto en su interior con acero inoxidable, el que prestará servicios de transporte de residuos peligrosos con señalización de acuerdo a normativa vigente para el tipo de residuo a transportar, desde establecimientos generadores, hasta sitio de disposición final debidamente Autorizado Sanitariamente para este tipo de residuos.
- b) El chofer y todos los trabajadores que desempeñen labores en contacto con los residuos a transportar, deberán contar con los elementos de protección personal adecuados para esta faena de carga, descarta, traslado y transporte de estos.
- c) El camión, en todo momento, deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento, sin filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgo de contaminación al medio ambiente.
- d) El vehículo aquí autorizado, deberá cargar y transportar los distintos residuos en contenedores sellados, separados y no mezclando tipos de residuos en la carga transportada.

3. **RESPONSABILICÉSE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso que en residuo transportado no fuera recepcionado por parte del destinatario, deberá ser devuelto al generador, en las mismas condiciones que fue despachado desde su punto de origen.

4. **MANTÉNGASE** el presente documento en el vehículo de transporte de residuos individualizado, para ser presentado cuando le sea requerido por la autoridad competente.
5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

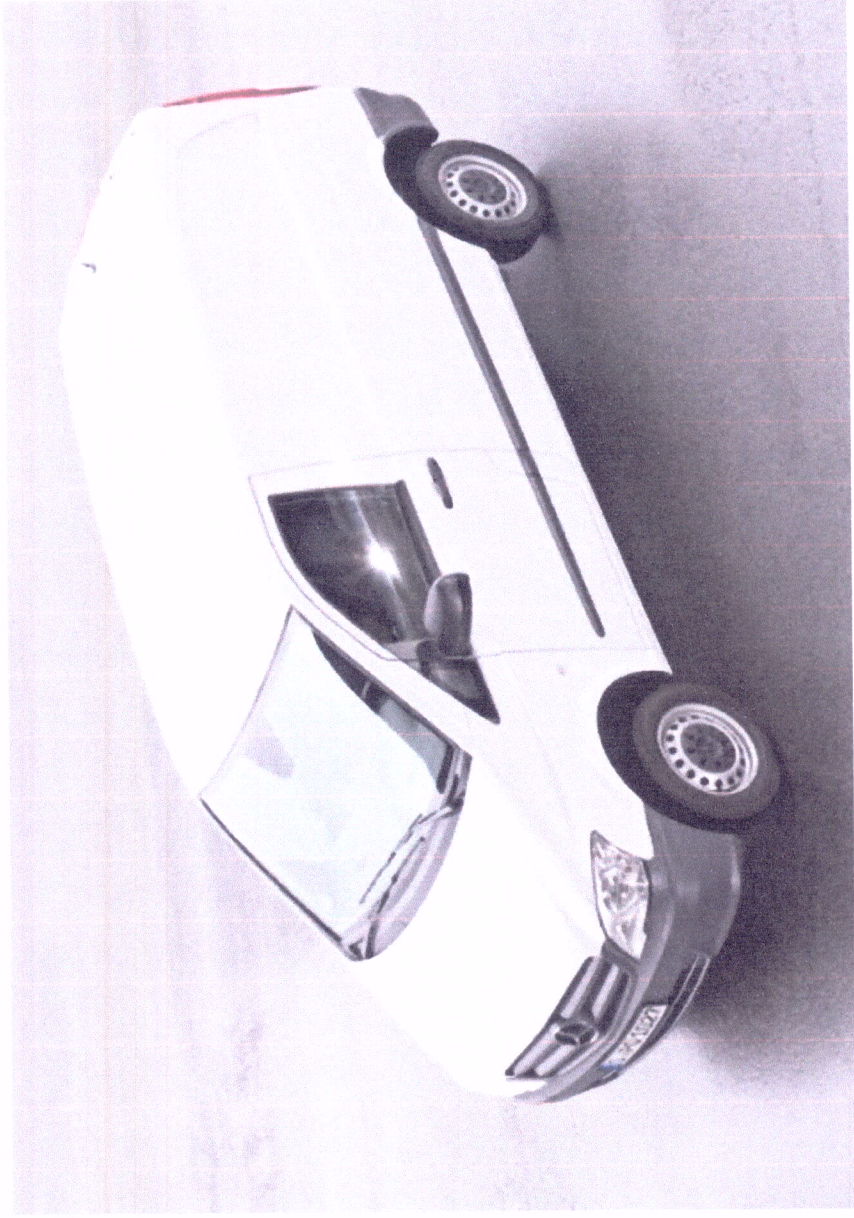
Por Orden del Secretario Regional Ministerial de Salud.
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




LORETO URIBE BOISIER
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

FOTOGRAFÍAS REFERENCIALES DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Fecha	Resolución Sanitaria	Vehículo	Marca	Color	Capacidad	Patente	Modelo	Año
17/12/14	R.EX. 019062	Furgón	Mercedes Benz	Blanco	950 Kg.	GFTW 49-K	VITO110 CDI	2014
	Autorización Pendiente	Furgón	Mercedes Benz	----	950 Kg.	-----	VITO110 CDI	-----



Fecha	Resolución Sanitaria	Vehículo	Marca	Color	Capacidad	Patente	Modelo	Año
20/04/15	R.EX. 06220	Camión	Mitsubishi	Bianco	5000 Kg.	HDTY 80-7	CANTER 7.5	2015





GCD/AME/CBS/ASO

RESOLUCION EXENTA N° A 20 02046

TEMUCO, 06 FEB. 2015

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de D. Rodrigo Alberto Sandoval Castro Representante legal del establecimiento Ingemedical Ltda., Rut: ~~76.283.068-K~~, por tratamiento de Residuos Ambientales Ltda., Rut: **76.283.068-K**, con domicilio en Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea, CAP: 86985 que tramitó "Bodega de residuos Peligrosos "; Comprobante de pago del 14 de Noviembre del 2014 por un monto de \$ 91300; Resolución Exenta N° A10-09220 del 13 de junio 2014 Donde se autoriza el sistema de agua potable para consumo humano, Resolución exenta N° 09221 do del 13 de junio del 2014, donde se autoriza el sistema de alcantarillado particular; Resolución Exenta N°154/2013 del 24 de julio 2013 donde indica que no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental; lo informado por la Unidad de Residuos en los procesos del CAP 86985; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **Decreto N 29/2013 Establece Norma de Emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento; Decreto Supremo N° 6/09 Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud(REAS); Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N°68 del 9.04.2014 el cual nombra a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9- 017487 de Fecha 17/11/2014 en donde se establece el Orden de Subrogancias del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

- AUTORIZASE el funcionamiento** "Bodega residuos peligrosos", ubicada en instalaciones de la empresa que se identifica a continuación:

Rubro	Bodega de Residuos Peligrosos	
Propietario	Ingemedical Ltda.	RUT: 76.283.068-K
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro	RUT: 13.620.840-3
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche	
Comuna	Gorbea	
Código CAP	86985	CI:51541

- DÉJASE ESTABLECIDO** que, la "Sala de Acopio Residuos Peligrosos" opera bajo las condiciones definidas en la Resolución de Aprobación de proyecto A20019060 con fecha 17 de diciembre 2014, siguientes condiciones:
 - La bodega de residuos consta en un galpón N° 2 metálico, techado de 96m² de superficie, con dimensiones de 8 *12*15 mts. Cuenta con puerta de corredera metálica de 4*4mts, con red de energía eléctrica y red de agua potable debidamente autorizada. Su base es de radier, hormigón H25 liso, impermeable, con tres cubiertas de pintura epóxica, lavable. Cuenta con 3,5% de pendiente y pretil de contención en todo el contorno que impedirá la salida de los líquidos de lavado al exterior del galpón. La capacidad e almacenamiento es de 38.000 kg.

2.2 El galpón Numero uno es donde se ubica el incinerador, dentro de este galpón de medidas 120m² de superficie con dimensiones de 8*15*5 metros de altura. Puerta metálica de corredera, base impermeable de radier, recubierto con pintura epóxica y demarcado con líneas amarillas. Con capacidad de 3500kg. Dentro de este galpón 1, se encuentra una cámara de frío para mantención de los residuos patológicos, y un área de almacenamiento de contenedores limpios como insumos.

2.3 Cuenta con demarcaciones de área amarillas. En sector de almacenamiento y pasillo, cuenta con extintor en la entrada y rotulación de acuerdo a normativa vigente. Para el almacenamiento de los residuos, se cuenta con contenedores con ruedas, rotulado para residuos contaminados, peligrosos y para residuos comunes, tapas ajustadas y asas para facilitar manejo, con capacidad de 210 Lts, rotulado de acuerdo a NCH 2190.

Se considera de una capacidad adecuada a la carga y manipulación, lavables y resistentes a la corrosión. Para la manipulación de los residuos se deben utilizar los elementos de protección personal como antiparras, cubre calzado, pechera lavable, traje impermeable, mascarilla y guantes anticorte.

2.4 El personal encargado de la manipulación de residuos, aseo, limpieza y mantención de la bodega será el personal debidamente capacitado.

2.5 Se deberá llevar un registro en una planilla y bitácora, quedando registrado el movimiento realizado con toda la información generada sobre el traslado de los residuos de forma diaria, la que deberá ser archivada

3. TÉNGASE PRESENTE que:

3.1 El titular deberá cumplir con todas y cada una de las partes y obligaciones contempladas en el proyecto "Bodega de Residuos Peligrosos" CAP N° 86985, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

3.2 Cualquier modificación o ampliación del sistema de almacenamiento autorizado mediante la presente resolución, debe ser previamente autorizado de forma expresa por esta Autoridad Sanitaria.

3.3 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

3.4 La disposición final de residuos tratados en la planta deberán ser declarados a través del Sidrep, ingresando por el Sistema Ventanilla Única.

4. **RESPONSABILÍCE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de residuos peligrosos y especiales, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso pertinente, esta Secretaría se reserva el derecho de solicitar al titular que realice medidas de mitigación, restauración, reparación y/o compensación, así como el monitoreo y seguimiento de las variables de salud y ambientales afectadas en las etapas de traslado, almacenamiento, carga y transporte.

5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud



Alvaro Monje
ALVARO MONJE ESPARZA
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL Res. Exenta N° A20- 235 /03.02.2015

DISTRIBUCION

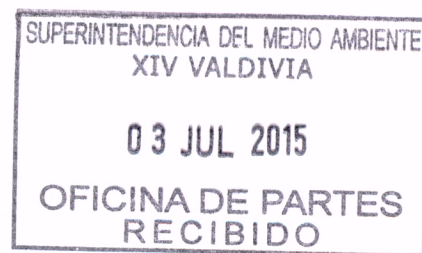
- Interesado (2)
- Subdepartamento Salud Ambiental y Laboral.
- Unidad de residuos
- Of. de Partes (1)

De: Asamblea de productores Gorbea –Loncoche

A: Sr. Jefe Macro Zona Sur Superintendencia de Medio Ambiente

Don Eduardo Rodríguez

Presente.



De nuestra consideración:

Junto con saludarle, me dirijo a usted con el fin de informar a usted lo siguiente:

1.- Es bien conocido por usted la entrada en funcionamiento de una planta de residuos patológicos e industriales de la empresa INGEMEDICAL en la comuna de Gorbea en el límite comunal de Loncoche.

2.- Dicha planta, si bien es cierto, cuenta con todos los permisos sectoriales para su funcionamiento e incluso la patente municipal, cuentan con problemas en su documentación y observaciones en sus instalaciones.

Problemas de documentación:

- a) En resolución N° 167 de fecha 04 de junio 2013 de la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía (SAG) en su punto 1 cito “autorizase a la señora Margarita de Jesús López Araneda, propietaria del predio el Álamo, ubicado en la ruta S-735, sexta faja, a 350 mts. por ruta S-776 de la comuna de Gorbea, Rol de avalúo 447-23, inscrito a fs 768, bajo el N° 1295, del registro de propiedad, año 1983, a cargo del conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén” cabe destacar que el informe jurídico de don JOSÉ ANGEL ALVARADO ALVIAL asesor jurídico que con fecha 25 de junio del 2015 hace entrega a don Javier Delgado, administrador municipal de la comuna de Gorbea de resultado de estudio de título efectuado en el conservador de bienes raíces de Pitrufquén de inscripción de dominio vigente a fojas 768, N°1.295 correspondiente al año 1983 se demuestra que la señora Margarita De Jesús López Araneda es dueña de acciones y derechos equivalentes a 6 hectáreas, de una hijuela de 80 hectáreas, por lo que además no consta la debida subdivisión de la propiedad o saneamiento en bienes nacionales a la fecha. Se adjunta copia de INFORME JURIDICO.
- b) En la carta expuesta al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) presentada por Biogest Chile Ltda. con fecha 12 de Julio 2012. La que fue respondida por esta autoridad el 27 de julio 2012 según consta en carta N° 218/2012 en su punto 2 cito “con una capacidad de tratamiento máximo diario de 220 kilogramo por día” en el punto 3 de misma se informa que no requiere ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental y con fecha 12 de Julio de 2013 se ingresa una nueva solicitud para cambio de nombre de Biogest Chile Ltda. a Ingemedical Ltda. Cito “en conclusión, es modificar la autorización otorgada a Biogest Ltda. para Ingemedical Ltda. En lo que respecta se ha suprimido el nombre de Biogest

Chile Ltda. Remplazado por Ingemedical Ltda.” A lo que el SEA acepta esta solicitud según consta en carta N° 154/2013 de este servicio. Podemos mencionar que la presentación que origina la no pertinencia de SEA consta con las siguientes observaciones:

b.1 En su letra b) Tipo de Proyecto o Actividad: “Biogest Chile Ltda., con su proyecto “planta de tratamiento de residuos patogénicos e industriales”, contempla la implementación de sistema de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con una capacidad menor o igual a doscientos cuarenta y nueve kilogramos diarios (220 kg/día)”. Desde su comienzo esta empresa demuestra su clara intención de no someterse a impacto ambiental ya que es sabido que con la intención de procesar 250 kilos día se tiene que someter a este proceso además en letras expresa la intención de tratar 249 kg/día y al pasarlo a números queda en 220 kg/día.

b.2) En su letra h) cito “Indicar si se intervienen los accesos viales: no se intervienen, ya que la ruta 5 en esa altura posee una berma amplia que da origen y permite el acceso al camino S-776, este camino es de bajo tráfico, debido a la casi inexistente población o casas en el lugar. La mayoría de las hectáreas de terreno del sector, pertenecen a una forestal que ha desarrollado proyectos forestales en dicha zona. Además el tráfico vehicular de ingreso y salida a nuestra planta será de no más de 3 veces al día, siempre con vehículos menores.

En este punto podemos mencionar que es un sector con tráfico de autos, camionetas, furgones (incluyendo furgón escolar de tránsito diario) vehículos de habitantes de esta zona, trabajadores y otros, además la entrada y salida de esta ruta no es apta para vehículos de gran envergadura y con carga peligrosa (camión de recarga de gas para estanques de la planta de proceso) se adjuntan fotos de salida a ruta S-776 desde Autopista de los Ríos.

b.3 letra m) cito “el lugar para emplazar se encuentra a una distancia aproximada de 17 km del área urbana de Gorbea hacia Loncoche paralelo a la ruta 5 sur, es decir en una zona netamente rural, con características forestales, distanciadas de comunidades indígenas”. Podemos mencionar que la ubicación de esta planta se ha emplazado en un sector de producción frutícola de exportación, apícola, predios de cultivos tradicionales, ganadería menor, turismo rural, criadero de aves en cautiverio (exóticas), entre otros respecto a las comunidades indígenas podemos mencionar que en un radio de 8 kilómetros podemos mencionar las siguientes comunidades indígenas residentes allí:

- Comunidad indígena Adriano Aburto P.J. 1101
- Comunidad indígena Remigio Aburto
- Comunidad indígena Toribio Namoncuro
- Comunidad indígena Hilario Catrilaf
- Comunidad indígena Trabollanca
- Comunidad indígena Peuculleufo sur
- Comunidad indígena Manque (compra de terreno)
- Comunidad indígena Pedro Millanao (con compra de terreno)

- Comunidad indígena Manuel segundo
- Comunidad indígena Ñfinco
- Comunidad indígena Collimallin
- Comité pequeños agricultores la capilla (Comunidad indígena Juan José Aburto Namoncura).

En un radio de 1.000 metros en torno a la planta encontramos: Comunidad indígena, huerto de manzanos orgánicos, cerezos, arándanos, frambuesas, casas habitación, planta de recepción de fruta de cooperativa Loncofrut, escuela básica municipal G-736 Quesquechán con una matrícula de 23 alumnos y con destacados resultados Simce, ganadería menor. Se anexan fotos.

b.4) La ubicación de la planta de tratamiento

- c) Funcionamiento de bodegas de residuos peligrosos según consta en la resolución N° A20-02046 de fecha 06 de febrero 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía en su punto 2 “Sala de Acopio Residuos Peligrosos” donde en su punto 2.1 se refiere a bodega N° 2 cito “su base es de radier, hormigón H25 liso, impermeable, con tres cubiertas de pintura epóxica, lavable. Cuenta con 3.5% de pendiente y pretil de contención en todo el contorno que impedirá la salida de los líquidos de lavado al exterior del galpón. La capacidad de almacenamiento es de 38.000 kilos”. Cabe destacar que este galpón cuenta con 2 grietas a todo lo largo y 1 en su ancho, lo que preocupa ya que se producirán filtraciones de líquidos peligrosos durante el lavado y en caso se derrames adicionalmente señalar que la pintura epóxica utilizada en pisos se encuentran con peladuras por arrastre, lo cual no cuenta con la impermeabilidad expuesto por dicha resolución, lo que encontramos una falta grave de los operadores de esta planta, además los rebordes de cemento para contención de los riles no cuenta con la dimensión necesaria para evitar la salida de riles peligrosos, ya que el borde de contención es de 3cm. Y tiene una lata de color plomo que no es para contención (Se anexan fotos).

En el punto 2.2 de misma resolución tenemos mención de galpón N°1 con un capacidad de 35.000 kg que cuenta con 2 grietas a lo largo y en su ancho, con problemas de descascaro en su pintura y evidentes humedad donde se muestra que dicho piso al igual que bodega anterior no son impermeables y no podrán contener riles peligrosos.

- d) Funcionamiento de “planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares” según consta en resolución N° A20-02066 de fecha 06 de febrero 2015 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía en su punto 2.1 sito “El tratamiento involucrado en el proyecto consiste en la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generado sólo por establecimiento de salud, con capacidad máxima de tratamiento de 220 kg/día.” Se puede mencionar que la capacidad mínima que se establece en esta resolución para el

incinerador es de 35 kg/hr (si consideramos que trabajaran 8 horas por 26 días al mes según consta en carta presentada al SEA) esta empresa tiene una capacidad de incineración de 280 kg/día y su máxima capacidad es de 60 kg/hr lo que nos da un proceso de 480 kg/día, sin considerar que misma resolución menciona la utilización de auto clave y trituración que se autoriza una capacidad de 8 kg/hora lo que da un proceso de 64 kg/día , lo cual permite a esta empresa poder trabajar a una capacidad mínima de 344 kg/día y como máximo 544 kg/día, sin mencionar que su capacidad de almacenamiento en bodega N°1 es de 35.000 kg y bodega N°2 de 38.000 kg lo que le da una capacidad total de almacenamiento de 73.000 kg donde en su presentación al SEA Araucanía letra k cito “la planta tendrá un área de almacenamiento cuyo fin es almacenar los desechos médicos/patológicos debidamente envasados transitoriamente y por periodos cortos de tiempo en que el incinerador este fuera de servicio por mantención, no más de 4 días y un volumen siempre menor a 3 toneladas” por lo que la construcción sobre dimensionada de las bodegas no condice con lo expuesto a la autoridad del SEA ya que en 4 días no debiera superar los 880 kg según la mencionada resolución (N° A20- 02066).

- e) Vehículos de transporte en resolución A 20 06220 de fecha 20 de Abril de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía en su punto 1 se autoriza “vehículo de transporte de residuos peligrosos” vehículo FURGON marca MITSUBISHI color blanco capacidad 5.000kg patente HDTY 80-7 modelo CANTER 7.5 año 2015 en su punto 2.a) cito “el vehículo autorizado, es de tipo camión” (esta resolución tiene un error de digitación de furgón a camión que por capacidad de carga se asume que es camión) y resolución N°A20 019062 de fecha 17 de Diciembre 2014 de la secretaría regional ministerial de salud región de la Araucanía en su punto 1 cito “apruébese el proyecto y autorízase el funcionamiento de “vehículo de transporte de residuos peligrosos” que se individualizan a continuación ” vehículo FURGON marca MERCEDES BENZ color BLANCO capacidad 950 patente GFTW 49-K modelo VITO110 CDI año 2014 en su punto 2.a) cito “el vehículo autorizado, es de tipo furgón” en su punto 2.c) cito “el camión, en todo momento, deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento, sin filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgo de contaminación al medio ambiente.” Ambos vehículos dan una sumatoria en carga de 5.950 kg de transporte día presumiendo que darán una vuelta al día otra vez llegamos a la sobre dimensión de carga para el funcionamiento, ya que solo podrán procesar 220kg/día según consta en la resolución. Cabe destacar a la fecha 30 de Junio del 2015 esta empresa no cuenta con un sector de lavado de vehículos con piso de cemento liso con pretiles de contención de riles peligrosos con pintura epóxica con sistema de desnivel sistema de rejillas de alcantarillado a contenedor de riles peligrosos y los resguardos necesarios para evitar un posible riesgo de contaminación por riles de lavado de los vehículos utilizados, siendo que el día 17 de diciembre de 2014 la autoridad de salud menciona la necesidad de la correcta mantención y limpieza de los vehículos de transporte y menciona siempre el resguardo de evitar el escurrimiento de riles peligrosos.

Se adjuntan para su observación:

- Mapa con marcación de predios en radio de 8 kilómetros en contorno de la cuestionada planta.
 - Mapa de marcación de forestales en radio de 8 kilómetros en contorno de planta
 - Mapa de predios de propietarios indígenas en radio de 8 kilómetros en contorno a planta cuestionada.
 - Carta petición escuela básica Municipal G-736 Quesquechan
- f) Según resolución sanitaria N° A10_09221 de fecha 13 de Junio de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial De Salud Región de la Araucanía donde se autoriza el sistema de alcantarillado particular de vivienda y galpones en su punto 2.1 “El sistema autorizado consta de fosa séptica prefabricada vertical, con 1.200 lts. de capacidad, cámara desgrasadora capacidad 170 litros; cámara de inspección y red colectora en PVC sanitario. sistema absorción conformado por dren. Sistema calculado para 6 habitantes con dotación de 150 l/hab/día, coeficiente de absorción $K = 155 \text{ l/m}^2/\text{día}$. Volumen total de agua servidas a tratar: 1.21 m³/día. Considerase parte de este proyecto todos los antecedentes contenidos en la carpeta Cap: 79286.” en esta afirmación mencionamos que el sistema de fosa séptica para la visita efectuada por el señor Alcalde con el Concejo Municipal de Gorbea y un pequeño grupo de agricultores, se verificó en terreno que dicha fosa séptica colapsó como se muestra en los registros gráficos que se anexaron a esta presentación a lo que podemos decir a Usted, que tiene escurrimiento directo al estero superficial y continuo afluente directo del río Donguil.
- g) En la Resolución N° A20-07118 de la Secretaria Regional Ministerial De Salud Región de la Araucanía en su punto 2 Agréguese en el punto 2.10 a la resolución Exenta N°A20-02066/06.02.2015,cito “ los riles generados en la planta de tratamiento, tanto en la operación de ésta, como en los distintos sistemas de lavado de vehículos, contenedores y galpones, serán almacenados en 2 fosas ciegas o estancas con capacidad de 4000 lts y 1200 lts, acumulándose por un periodo no mayor a seis meses, los que serán retirados por una empresa externa, que cuente con su respectiva autorización sanitaria” por lo que se puede comentar que estas fosas ciegas son de plástico y se encuentran enterradas sin poder ver su nivel de llenado lo que pudiera generar escurrimiento por rebalse. En su punto 3 cito “déjese establecido, la prohibición de infiltrar residuos industriales líquidos, provenientes de la planta de tratamiento y sistemas de lavados mencionados en el punto anterior.” Reitera nuevamente esta Secretaría a los empresarios de la necesidad de cuidar el no filtrar al sistema de alcantarillado ningún tipo de lavado de esta planta denominados riles peligrosos, al tener enterrados las estancas sin poder controlar el estado de acumulamiento de los riles y sin protección, se exponen a que se pueda producir un derrame por llenado de éstas. Cabe destacar que en la visita antes mencionada realizada a esta planta, se puede observar el escurrimiento de aguas de las estancas, evidenciando lámina superficial del escurrimiento de aguas en descomposición y mal olor, se anexa respaldo fotográfico a esta presentación.

3) Se puede exponer a esta Autoridad que en este sector contamos con alrededor de 267 productores. La entrada en funcionamiento de esta planta es un temor latente en los habitantes cercanos a esta instalaciones; es sabido que este tipo de plantas generan gases tóxicos (mencionados en resolución de funcionamiento de esta planta) ya que somos pequeños agricultores, lo que vemos es amenazada nuestra fuente de ingreso y nuestra calidad de vida. Le podemos informar y que:

a) En un radio de 8 kilómetros se encuentran 267 agricultores que se dedican a la exportación de frutas de consumo fresco (frambuesas, arándanos, mora, frutillas, cerezas) frutos secos, miel, entre otros productos lo cual contamos con una producción acreditada de 4 las exportadoras que operan en la zona y que actúan como poder comprador de nuestros productos y que juntas suman 5.957 toneladas de fruta de consumo fresco de exportación, (se anexan cartas de ellas) y estamos a la espera de que las demás exportadoras hagan entrega de sus informes oficiales de la última temporada para poder informar la totalidad de toneladas de este radio.

b) Estas 5.957 toneladas de fruta dan a sus dueños un ingresos aproximado de ventas brutas de \$10.164.300.000 para lo es necesario la contratación de 4.807 temporeros que son empleados en 2,5 meses dependiendo de la temporada con un desembolso aproximado de sueldos de \$1.802.250.000 y para la mantención de estos huertos se trabaja con personal de planta llegando a los 400 empleos aproximadamente desembolsando alrededor de \$1.200.000.000 dando un total anual en sueldos de \$3.002.250.000 aproximadamente.

c) En informe entregado por CAPACITEC con respecto al catastro recursos públicos INDAP-CORFO adjudicados en grupos SAT-berries Loncoche y Gorbea 2015 de este SAT que corresponde a 62 de los 267 agricultores en el radio de 8 kilómetros corresponde a \$388.565.189 los últimos 3 años lo que podemos añadir que estos montos fiscales no incluyen los montos entregados en los programas PDTI, PRODER, PRODESAL, CORFO, INDAP y de otros SAT entre otros programas de ayuda a los agricultores. Debemos mencionar que estos montos son de 3 años a la fecha y no reflejan, los 20 años que hemos estado recibiendo apoyo estatal para la superación de nuestros campos y fuentes de empleos. Además el apoyo económico que es entregado a los agricultores es de cofinanciamiento por lo que estos agricultores hacen un aporte propio aproximado de \$170.968.682. La inversión conjunta en los últimos tres años de estos 62 agricultores ha sido de \$559.533.871.


d) La cantidad de hectáreas de arándanos que podría verse afectadas en este radio según catastro de acuerdo a listado SAG es de 2.379,56 ha. Con un promedio de 9,5 toneladas por hectárea lo que podemos decir que podríamos llegar fácilmente a los 22.605,8 toneladas de producción de la zona en los próximos 5 años ya que estos huertos suben su producción año a año.

e) En este radio de 8 kilómetros alrededor de la cuestionada planta se encuentran 20 productores que están en el programa de producción limpia impulsado por la Comisión Nacional de Producción Limpia. Es paradójico que después de un trabajo de años para poder certificar producción limpia, sin residuos contaminantes, lleguen a instalar en el corazón frutícola que ha estado en desarrollo por 20 años, una planta de tratamiento de residuos hospitalarios e industriales. No debemos olvidar que para poder exportar contamos con certificación GLOBALGAP y USAGAP (normas de calidad extranjeras) cada una de ellas con estrictas en el control de residuos considerados contaminantes.

f) Con mucho orgullo recibimos la noticia de la **Certificación de calidad medioambiental de nivel de excelencia de la comuna de Gorbea** siendo el ejemplo para las comunas de la Región de la Araucanía, mención conseguida con un trabajo de largo aliento del cual nos sentimos tremendamente orgullosos, por lo que no logramos comprender cómo se logra posicionar una Planta de este tipo y con tantas observaciones en sus documentaciones en nuestra comuna.

g) Solicitamos respetuosamente a Usted, poder realizar una visita, para que en persona vea las falencias de esta empresa y pueda recorrer y conocer el radio de 8 kilómetros expuesto en este catastro para que pueda tener y tomar en consideración lo expuesto por estos agricultores y vecinos de esta Planta. Ya que esta planta está en la comuna de Gorbea y que afecta en conjunto a agricultores de Gorbea y Loncoche por su cercanía del límite comunal. Solicitamos respetuosamente un pronunciamiento oficial esperando el retiro o clausura de la cuestionada planta de residuos hospitalarios e industriales.

Saludan atentamente a Usted,



Hilda Campos M.
8.290.071-3



KAREN A. CONTRERAS E.
J5250203-K



SOLICITUD DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

N° 42-2015

A:	Jefe de División de Fiscalización
De:	Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Fecha de solicitud:	29-05-2015 12:09 AM

1. ANTECEDENTES DEL DENUNCIADO

Nombre denunciado:	Ingemedical Ltda.
RUT denunciado:	76283068-K
Región:	IX Región de la Araucanía
Comuna:	Gorbea
Instalación:	INCINERADOR INGEMEDICAL
Descripción breve Proyecto o Instalación:	Planta de tratamiento de residuos generados en centros de asistenciales y similares. tratamiento se realiza a través de inactivación o esterilización con equipos autoclave e incinerador termopirólico.
Sancionatorios asociados al denunciado:	-

2. ANTECEDENTES DE LA(S) DENUNCIA(S)

Caso Nro.	Fecha de ingreso	Denunciante	Origen	Prioridad
729-2015	25-05-2015	Alcalde Comuna Gorbea Juan Esteban Meza Moncada	municipal	Media

Caso Nro.	Tipo de Instrumento	Instrumento	Hecho(s) denunciado(s)	Materia Ambiental
729-2015	Elusión	Elusión	Lugar de emplazamiento.	Elusión

Afectaciones Identificadas	-
Observaciones sobre denuncia(s)	-

3. PROPUESTA DE ACTIVIDADES A REALIZAR

Inspeccionar características de la instalación objeto de verificar potencial elusión al SEIA. Constatar principalmente capacidad de equipos instalados y en operación, tipo de residuos recepcionados, cantidad de residuos tratados en cada proceso.
Verificar aplicación y cumplimiento D.S N°29/2013 (Norma de emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento)
Determinar en lo posible distancia y ubicación de población mas cercana, así como también una descripción de actividades cercanas al emplazamiento de la instalación.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 1 DE 7

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: <u>01/06/2015</u>		1.2 Hora de inicio: <u>14:30</u>	1.3 Hora de término: <u>18:00</u>
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Plantas de tratamiento de Residuos Clínicos, Hospitalarios y bio peligrosos</u>		1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Construcción</u>	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Ruta 5 Sur Km 740 (Corbas - Loncoche)</u>			
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Inge medicinal</u>		Domicilio: <u>Pje Ballet 1940, Villavicca</u>	
RUT o RUN: <u>76.283.068-K</u>	Teléfono: <u>89213536</u>	Email: <u>gerencia general @ inge medicinal . com</u>	
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Rodrigo A. Sandoval Castro</u>		Domicilio: <u>Pje Ballet 1940, Villavicca</u>	
RUT o RUN: <u>13.620.840-3</u>	Teléfono: <u>89213536</u>	Email: <u>ingenieros general @ inge medicinal . com</u>	
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>Rodrigo A. Sandoval C.</u>		Domicilio: <u>Pje. Ballet 1940, Villavicca</u>	
RUT o RUN: <u>13.620.840-3</u>	Teléfono: <u>89213536</u>	Email: <u>gerencia general @ inge medicinal . com</u>	
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: <u>SI</u> <input checked="" type="checkbox"/> <u>NO</u> <input type="checkbox"/>			

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: <input type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input type="checkbox"/>	Motivo: Denuncia <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: <input type="checkbox"/>	Otro: <input type="checkbox"/>
--	---	--	----------------------------------	--------------------------------



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- Control de emisiones atmosféricas
- Manejo de residuos.
- Estado de ejecución del proyecto.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

- DS N° 29 / 2013 MMA.

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

5.1 Existió Oposición al ingreso:
SI NO

En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.

5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:
SI NO
(solo SMA)

En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.



6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras: <input type="checkbox"/>	Otras (especificar):
Mediciones: <input checked="" type="checkbox"/>	Representación gráfica: <input type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas: <input type="checkbox"/>	

6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental: (En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: (En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados: (En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

7. OBSERVACIONES

Se tomaron fotografías y se georeferenciaron los sectores inspeccionados.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- ① Se realizó charla informativa con el Sr. Rodrigo Sandoval, Titular del proyecto "Planta de tratamiento de los dos Clínicos - Hospitales" comuna de Corbeo. En la reunión se informó sobre el motivo de la inspección, los instrumentos de gestión ambiental aplicables, la metodología de recolección de información y los métodos objeto de fiscalización.
Estación 1. Estación 1, Bodega de residuos clínicos.
- ② Se constata una bodega de estructura metálica y piso de hormigón y pintada con pintura epóxica. De una superficie de 15 x 8 m. El interior de la bodega se ubican un auto clave, un incinerador, una separadora con malla metálica en donde se accion distintos contenedores y una cámara de mantenimiento cerrada que puede alcanzar una temperatura de -5°C según informó el Sr. Sandoval (Titular del proyecto).
- ③ Equipo auto clave es de marca Anulab y tiene una capacidad de 125 l. según se muestra en el mismo equipo. Cilindro interno tiene un diámetro de 0,47 m y una altura de 0,6 m.
- ④ Incinerador es de fabricación de empresa Secor Chile y su fabricación data del año 2014, según informó el Sr. Rodrigo Sandoval. El incinerador cuenta con dos quemadores Lamborghini (primario y secundario). El incinerador cuenta con 2 puertas de acero y tiene una superficie ^(cámara) interior de 0,7 de radio, un estribo de altura de 0,76 y un largo de 1,6 m. Este equipo utiliza gas licuado como combustible y tiene una chimenea de 7 m de altura, según indicó el Sr. Rodrigo

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

Sandral. Se fotografaron placas con información de los equipos sometidos en el punto punto

Estruc 2. Bodega 2. Residuos Peligrosos

⑤ Bodega de gases inflamables de construcción y construcción que tal golpe 3. Este golpe tiene una superficie de $12 \times 6,1$ m y una altura máxima de 4,7 m. En su interior se observan 7 bins vacíos y limpios de 1000 l de capacidad. Este golpe será destinado al acopio transitorio de residuos peligrosos según informó el Sr. Sandral, titular del proyecto.

Estruc 3. Externa de golpe.

- ⑥ Se construya 2 contenedores de gas licuado.
- ⑦ Una bodega que colinda con el golpe 3, que se utilizará para el lavado de contenedores. Los gases residuales se envían a una cámara (cámara septada por el lecho) en donde se acumulan y serán retirados estos líquidos por una empresa externa. También cuenta con una segunda cámara por contingencia de 1.200 l de capacidad, cámara principal es de 4.000 l de capacidad según señaló el Sr. Rodrigo Sandral.
- ⑧ Al interior de los golpes no se evidencian contenedores con residuos. De acuerdo a lo informado el Sr. Rodrigo Sandral a la fecha no cuenta con contactos con empresas generadoras de residuos clínicos y hospitalarios, por lo que aún no han sido recepcionados, ni tratados residuos de ningún tipo.



9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

Nº	Descripción
1	Fichas técnicas de equipos: auto clare, incinerador y quemadores.
2	Certificados de conformidad SEC de sistemas eléctricos y gas.
3	Informe sobre el tipo de residuos a tratar en incinerador y auto clare.
4	4. Presentar los antecedentes sobre el manejo de gases, según D.S. Nº 29/2013.
	Presentar los antecedentes a nombre de Diego Maldonado, fiscalizador SMA, Oficina en U. Kennedy 224, dentro de un plazo de 5 días hábiles.

10. FISCALIZADORES (Comenzar el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Firma
Diego Maldonado Bravo	SMA	



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 7 DE 7

11. OTROS ASISTENTES (Completar los antecedentes)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Email	Teléfono	Firma
Rodrigo Sandoval	Representante Legal			
Damitzja Leiva	Administrativa			
Juan Sandoval	Operador y Custodio			

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

<p>12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada recepcionó copia del Acta:</p> <p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Constancia en caso de Negación (detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):</p>
---	---



ARTICULOS MEDICOS Y DE
LABORATORIO



AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE CARGA VERTICAL

INSTRUCCIONES DE USO:

1.- Descripción del equipo:

Los autoclaves AMILAB han sido concebido para esterilizar material de laboratorio.

El recipiente y la tapa son de acero inoxidable. La carcasa exterior es de metal con esmaltado de alta calidad. Entre las dos paredes hay material aislante térmico, que asegura un aporte de calor mínimo al entorno del equipo.

Las condiciones de esterilización son programables por el usuario. La temperatura es controlada mediante un sistema electrónico de regulación continua hasta 125°C, que muestra la temperatura en una pantalla digital. El tiempo de esterilización lo determina un temporizador electrónico microprocesado con indicación digital. Ambas variables (temperatura y tiempo) las maneja el mismo instrumento.

El monitoreo del funcionamiento se realiza observando la pantalla digital de temperatura y tiempo, y un manómetro análogo con escala de 0 a 20 psi.

Como sistema de seguridad posee un dispositivo electrónico que desconecta el paso de corriente al calefactor en caso de sobrepasar los 125°C.

2.- Instalación y puesta en marcha:

Se debe instalar cerca de una alimentación de 220 Volt, considerando que el consumo máximo del equipo es de 15 Amperes. El usuario deberá instalar un protector automático de 20 Amperes de dedicación exclusiva para el equipo.

3.- Instalación de la tapa:

Luego de bajar la tapa, se deben levantar las golillas de bronce y colocar los pernos en posición para apretarlos. Se deben apretar **MODERADAMENTE**, siempre tomando simultáneamente 2 opuestas para que selle parejo. Una vez que se hayan apretado todas una vez, se debe repetir el proceso hasta sentir que todas estén igual de apretadas.

El sello hermético de la tapa lo constituye una empaquetadura de goma silicona. Para prolongar su vida útil, se recomienda aprender a apretar los pernos con la justa fuerza. Además es importante evitar que tenga contacto con elementos cortantes o punzantes.

4.- Funcionamiento:

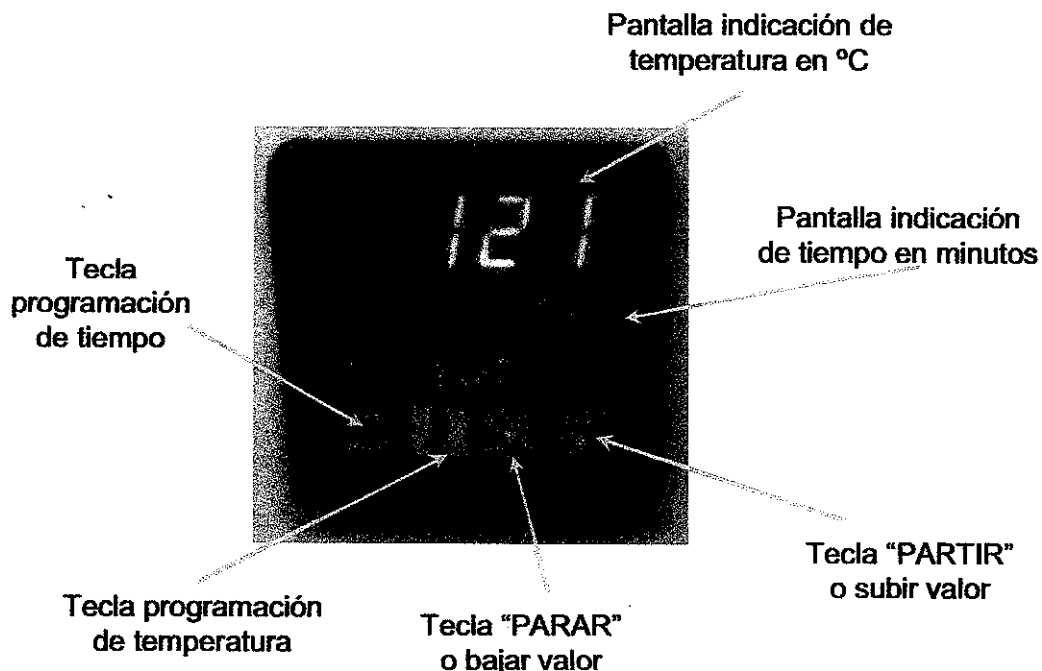
Poner agua destilada hasta el disco que cubre los calefactores (cubrecalefactor). El nivel de agua no debe quedar sobre dicho disco, ni más lejos que 1 cm por debajo. **Cada ciclo de esterilización consume agua, por lo tanto el nivel de llenado de agua debe ser chequeado en cada ciclo. Los calefactores jamás deben funcionar en seco, siempre deben estar inmersos en agua, de lo contrario en pocos minutos se pueden dañar irreversiblemente.** Cargar el autoclave con el material a esterilizar, y accionar el interruptor general. Se deberá encender una luz roja dentro del interruptor y la pantalla deberá indicar la temperatura del interior.

El equipo está programado en fábrica para funcionar en las siguientes condiciones:

Temperatura de esterilización:	121°C
Presión de esterilización:	15 psi
Tiempo en condiciones de esterilización:	15 minutos

Si se requiere trabajar en las condiciones indicadas, continuar con el párrafo subsiguiente. Sólo si se requiere trabajar en condiciones de esterilización diferentes a las programadas en fábrica se debe considerar el siguiente párrafo.

Para programar la temperatura requerida se debe presionar y soltar la tecla que indica un termómetro. La pantalla indicará parpadeando la temperatura programada, la que se podrá modificar con las teclas con flechas. Una vez seleccionado el valor requerido, volver a presionar la tecla termómetro. Para programar el tiempo de funcionamiento en las condiciones de esterilización se debe presionar y soltar la tecla que indica un reloj. La pantalla indicará parpadeando el valor de tiempo programado en minutos. Dicho valor se podrá aumentar o disminuir con las teclas con flechas. Una vez seleccionado el valor requerido, volver a presionar la tecla reloj.





La llave que está sobre la tapa debe permanecer abierta al iniciar un ciclo de esterilización. Luego de accionar el interruptor, se debe presionar la tecla "PARTIR". La pantalla indicará el ascenso de temperatura hasta ebullición del agua (aprox. 98° a 100°C), mientras que el manómetro se mantendrá indicando 0 psi. Al llegar a dicha temperatura se debe esperar 2 a 4 minutos para que el vapor generado reemplace al aire del interior del recipiente (purga de aire). Luego se deberá cerrar manualmente la llave que está sobre la tapa, con lo cual la temperatura y la presión comenzarán a subir.

Luego la temperatura seguirá subiendo hasta llegar al valor programado. Simultáneamente, el manómetro indicará un aumento de presión hasta alcanzar las condiciones programadas. Por ejemplo, si se programa en 121°C, la presión se estabilizará en 15 ± 1 psi, y la temperatura se estabilizará en 121° ± 1°C.

La cuenta regresiva de tiempo se iniciará automáticamente al alcanzar la temperatura programada. La pantalla inferior indica el tiempo restante en minutos. Cuando la cuenta regresiva de tiempo llega a 0 minutos, el calefactor dejará de funcionar, y una señal auditiva indicará el fin del ciclo.

Luego de finalizar el ciclo de esterilización se puede esperar hasta que la presión baje sola, o se puede abrir la llave que está sobre la tapa para que escape todo el vapor. Cuando se esterilizan líquidos como medios de cultivo, dicha llave se debe abrir parcialmente, para que la presión baje lentamente. De esta manera no se derramarán dichos líquidos.

ANTES DE ABRIR LA TAPA SE DEBE TENER LA PLENA CERTEZA QUE LA PRESIÓN ES CERO. Para ello se debe observar el manómetro, y además, mantener levantada la válvula de control de presión.

5.- Sistema de protección por sobretemperatura:

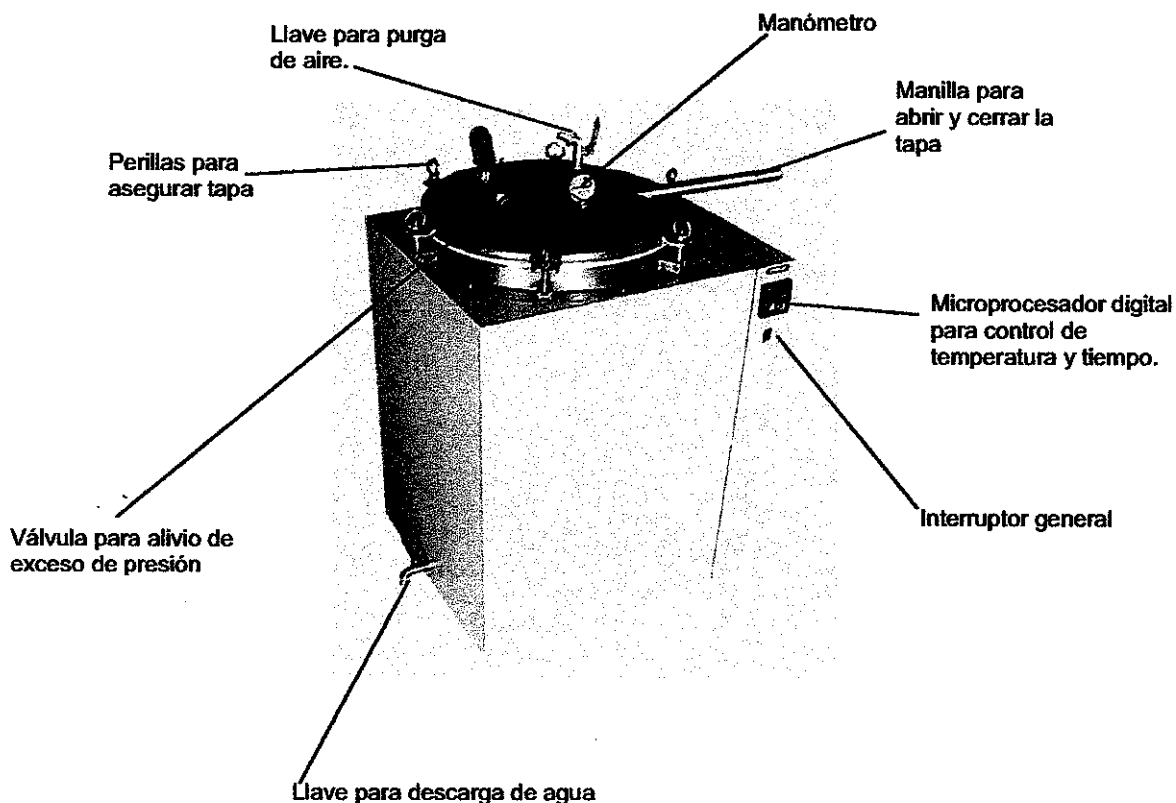
El microprocesador digital del equipo posee una función que permite interrumpir el paso de corriente al calefactor, en caso que la temperatura sobrepase los 125°C. También se activa una alarma auditiva y una señal luminosa. Si eventualmente se activa dicho sistema, la única manera de que el calefactor vuelva a recibir corriente es desconectando y reconectando el interruptor general. Sin embargo, ante esta eventualidad, es de gran importancia que informe de inmediato a nuestro servicio técnico, y no intente reiniciar el equipo.

6.- Precauciones y mantención preventiva:

- La empaquetadura de goma silicona debe mantenerse limpia, así como también la superficie donde ésta asienta.
- Las tuercas y los pernos de fijación de la tapa deben lubricarse al menos una vez al mes con vaselina sólida o silicona líquida.
- Antes de cada ciclo de esterilización se deberá verificar el nivel de agua. No debe quedar sobre el disco que cubre el calefactor, ni más lejos que 1 cm por debajo.

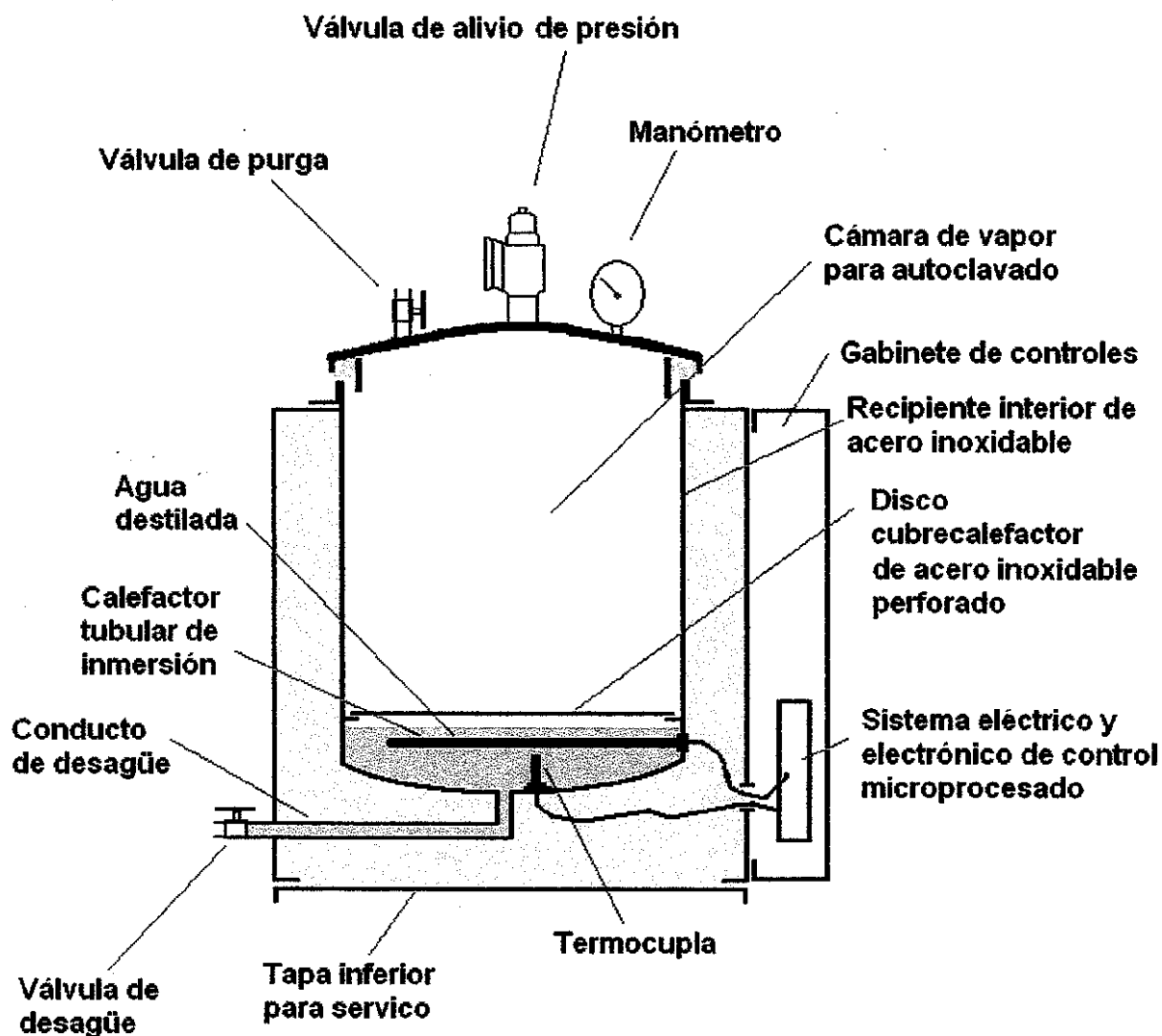
- Nunca se debe abrir la tapa mientras haya presión en su interior.
- Si por alguna razón la presión sobrepasara las 20 psi, a pesar de todos los sistemas de seguridad, se deberá desconectar el interruptor general y el protector automático de la red eléctrica, y dejar hasta que la presión baje. No se deberá intentar otras operaciones, y se deberá tomar contacto inmediato con nuestro servicio técnico.
- Al costado inferior del equipo se encuentra la llave de desagüe. **POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ ABRIRSE MIENTRAS HAYA PRESIÓN EN EL INTERIOR DEL EQUIPO.**

ESQUEMA DE COMPONENTES PRINCIPALES DE AUTOCLAVES "AMILAB"



AMILAB

ARTICULOS MEDICOS Y DE
LABORATORIO





CGL/JLFR/JFUI/CBSC/jcmt

02480

ORD: Nº A 20-

ANT: CAP. Nº 86066

MAT: Comunica número de registro de equipo que indica.

TEMUCO,

30 OCT 2014

DE: JOSE LUIS FERREIRA REBOLLEDO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA (S)
SEREMI DE SALUD REGION DE LA ARAUCANIA

A: SRES. : INGEMEDICAL LTDA.
KM 740 RUTA 5 SUR SECTOR EL PRADO PREDIO EL ALAMO, GORBEA

Atendiendo a lo solicitado, y en cumplimiento al artículo 3º del Decreto Supremo Nº 10 del año 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, comunico a Ud. número de Registro Regional, correspondiente al siguiente equipo:

1- AUTOCLAVE												
Fabricante	AMILAB	Nº de fábrica	NO INFORMADO	Nº de Serie	NO INFORMA	Año fabricación	2013					
Año modificación	NO INFORMA	Volumen del equipo (l - m³)	125 LTS	Tipo de combustible o energía utilizada	ELECTRICA	Consumo combustible (Kg/h - m³/h - l/h)	NO INFORMA					
Presión de diseño (Kg/cm²)	2.1 Kgs/cm²	Presión máxima de trabajo (Kg/cm²)	1,056 Kgs/cm²	Presión de trabajo (Kg/cm²)			NO INFORMA					
2- UBICACION DEL EQUIPO												
Dirección	KM 740 RUTA 5 SUR SECTOR EL PRADO PREDIO EL ALAMO, GORBEA											
Comuna	GORBEA	Ciudad	GORBEA	Localidad	SECTOR EL PRADO PREDIO EL ALAMO	Región	ARAUCANIA					
3- PROPIETARIO DEL EQUIPO												
RUT	7	6	2	8	3	0	6	8	-	k	Nombre o Razón Social	INGEMEDICAL LTDA
NUMERO DE REGISTRO REGIONAL										233.-		

La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, debe contar con autorización previa de la Autoridad Sanitaria.



Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
JEFE
Depto. Acción Sanitaria Regional
JOSE LUIS FERREIRA REBOLLEDO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA(S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL.ORD. Nº 318/28.09.2014

DISTRIBUCION

- La indicada (2)
- Sub-Depto. Salud Ambiental y Laboral – Unidad Salud Ocupacional
- Oficina de Partes

Nombre Profesional: Jaime Quezada Toledo
 N° Registro: 17 Autoridad Sanitaria Temuco
 Seremi de Salud Región de la Araucanía

FECHA: 11/10/2014

INFORME TÉCNICO INDIVIDUAL

"CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS CALDERAS DE VAPOR, AUTOCLAVES Y EQUIPOS QUE UTILIZAN VAPOR DE AGUA, SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS"

1.- PROPIETARIO DEL EQUIPO

RUT	76283.068-K	Razón social o personal natural	INGEMEDICAL LTDA.	
Dirección	KM 740 RUTA 5 SUR, SECTOR EL PRADO, Predio el Alamo Gorbea.-		Comuna	Gorbea
Teléfono Fijo	-----	Teléfono Celular	89213536	Correo Electrónico gerencia@ingemedical.com

2.- DATOS TÉCNICOS (individualizar equipo sometido a revisiones y pruebas)

CALDERA DE VAPOR			Registro	1122500 -
Marca	Modelo	Año fabricación	Horas de operación diaria :	
N° de fábrica	Sup calefacción (m ²)	N° tubos	Material de fabricación	
Quemador	Combustible principal/consumo		Combustible alternativo/consumo	
Marca/modelo	Presión máxima de trabajo (kg/cm ²)		Producción de vapor (kg/h) ó (ton/h)	
Potencia eléctrica (kw) (equipo eléctrico)				

AUTOCLAVE					Registro	PARA SOLICITUD DE REGISTRO
Marca	AMILAB	Modelo	AT 125	N° de fábrica	No registra	Horas de operación diaria 4 HRS
Año de fabricación	2013	Material de fabricación	Acero Inoxidable	Potencia eléctrica (kw) (equipo eléctrico) : 1,5 KW		
Cuerpos de presión : Un cuerpo de presión	Presión máxima de trabajo (kg/cm ²): P= 1,056 kgs/cm ²	Volumen cámara principal (l o m ³): 125 Lts.-				

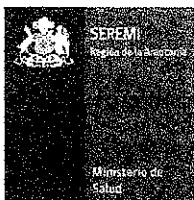
NOTA: DECLARAR EN 2.1. DATOS TÉCNICOS DE CALDERA DE VAPOR PARA AUTOCLAVES CON CALDERA DE VAPOR PROPIA (CALDERÍN)

EQUIPO QUE UTILIZA VAPOR DE AGUA				Tipo de equipo
Marca	Modelo	N° de fábrica	Material de fabricación	
Año de fabricación	Cuerpos de presión	Volumen (l)	Presión máxima de trabajo (kg/cm ²)	

3.- OPERADORES

NOMBRE COMPLETO	RUN	NÚMERO CERTIFICADO	COMPETENCIA
NO CUENTA CON OPERADORES DE AUTOCLAVE			
----	----	-----	-----
----	----	-----	-----
----	----	-----	-----
----	----	-----	-----





4- RESULTADO DE LAS REVISIONES Y PRUEBAS			
MATERIA (*)	FECHA	CONFORMIDAD	NO CONFORMIDAD-CAUSALES-OBSERVACIONES
Revisión externa	11.10.2014	X Equipos y accesorios en buenas condiciones	X OPERATIVO
Revisión interna	11.10.2014	X Equipos y accesorios en buenas condiciones	X
Prueba hidrostática	11.10.2014	X Cuerpo de presión cumple con requisitos de prueba. Presión de prueba: 1,6 Kgs/cm2	X SATISFACTORIA
Prueba de vapor válvula(s) de seguridad	11.10.2014	X Válvula(s) de seguridad reguladas a un 6% de la presión máxima de trabajo. Presión de regulación: 1,1 Kgs/cm2	X SATISFACTORIA
Prueba de acumulación	11.10.2014	X Válvula (s) instalada es capaz de evacuar la totalidad del vapor generado por la caldera operando en su máxima producción de vapor, sin consumo, y admite hasta un 10% exceso de la presión máxima de trabajo Presión de prueba: 1,16 Kgs/cm2.....	X OPERATIVA
Revisión de la red de distribución de vapor, componentes y accesorios	11.10.2014	X Componentes del sistema de generación de vapor, red de distribución y sus accesorios cumplen con requisitos que indica normativa	X Cumplen con la normativa
Pruebas especiales	11.10.2014	X Pruebas especiales: Medidor de espesores.-	X SATISFACTORIA

NOTA (*): DETALLAR REVISIONES Y PRUEBAS PARA CADA CUERPO DE PRESIÓN, RECIPIENTE DE PRESIÓN COMO DE LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD INFORMAR RESULTADOS SEGÚN EQUIPO Y REVISIONES Y PRUEBAS QUE CORRESPONDAN

5- CONCLUSIONES

FECHA	ESTADO
	CONFORMIDAD:
	El equipo (caldera de vapor, autoclave o equipo que utiliza vapor de agua), sus componentes y accesorios cumple con lo indicado en la normativa vigente. Respecto a condiciones de emplazamiento y requisitos de seguridad de la instalación cumplen con lo que señala normativa
11.08.2014	Este informe tiene validez siempre que el equipo identificado no sea intervenido con motivo de reparación, reformatión y/o transformación realizada posteriormente, o bien ante daños evidentes como consecuencia inmediata de un terremoto u otros esfuerzos mecánicos imprevistos
	Vigencia de revisiones y pruebas realizadas es de un año, fecha de vencimiento: 11 de Octubre del 2015.-

11.08.2014 **NO CONFORMIDAD:**

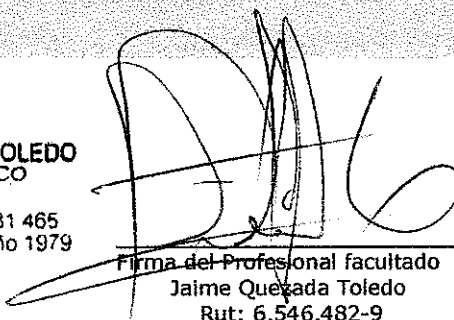
6- CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN

Materias a desarrollar:

Título II. "De las condiciones generales de instalación y seguridad de las calderas de vapor, autoclaves, equipos que utilizan vapor de agua" **Párrafos I al V**

Título IV "De los combustibles"

JOSE JAIME QUEZADA TOLEDO
INGENIERO MECANICO
RUT: 6.546.482-9
Registro Profesional Nº 31 465
Rol de Titulos y Grados Año 1979



Firma del Profesional facultado
Jaime Quezada Toledo
Rut: 6.546.482-9



**servicio y construcciones refractarias
ingeniería térmica**

Santiago, 12 de Febrero de 2014

N° 150212

TRATAMIENTO de RESIDUOS INDUSTRIALES LTDA.

Tel. 045 2411 225 – 8921 3536

Villarrica

At. Sr. Rodrigo Sandoval Castro
Ref. Crematorio HUMANOS

Estimados señores

Atendiendo a lo solicitado le presentamos la cotización por el crematorio.

Función: Reducir a cenizas, osamentas, también puede abarcar corto punzantes, restos frescos de intervenciones quirúrgicas (partes o piezas anatómicas) en forma económica, eficiente, sin humo ni olores, cumpliendo con la normativa de emisiones gaseosas respecto a crematorios para cadáveres humanos.

Estructura.- Conformado por un conjunto monoblock hermético construido en chapas de acero, suficientemente rígidos para el traslado y operación, protegida interiormente con materiales aislantes y refractarios resistentes tanto a la temperatura de trabajo, como a choques térmicos, ataque químico y abrasión.

Con excelente sistema de aislación térmica para lograr óptima eficiencia térmica y mantener la plancha exterior temperada.

Pintura de protección anticorrosivo previo una limpieza y tratamiento de superficie y esmalte epóxico exterior, color institucional.

Dimensiones.- exteriores aprox. (m) Ancho 1,5 (sin el tablero ni quemador)/ Largo 3,3 (incluye un quemador y caja de humos) / Alto 2.1.

Peso aprox. 4 ton.

Capacidad 150 kg/hr dependiendo del tipo de carga y forma de operarlo.

Conformado básicamente por:

Una Cámara de Cremación - Rectangular de aprox. (m) fondo 1,6 /ancho 0,75 / alto 0,80 Volumen interior aprox. 1,0 m³. Con un quemador automático de aire forzado marca Lamborghini que usa como combustible Gas Licuado. Modelo EM40/2, situado en el costado derecho de capacidad de hasta 1199°C dirigido hacia la carga; **Temperatura sugerida de operación 800 a 850 °C**

Puerta de carga.- Frontal tipo batiente-girable con contrapesos, accionada manualmente.

La descarga de cenizas es mediante un cajón cenicero removible.

Para observar el avance del proceso y remover la carga que aumenta la eficiencia, se contempla una compuerta en la puerta.

Sistema de carga. Previamente se enciende cámara secundaria para que la cámara llegue a temperatura de 800°C en principio, luego a quema de gases a una temperatura de entre 1000 a 1200°C, luego precalentar el horno app. 500°C luego se apaga quemador primario para realizar la carga estimada en el hogar.

Como para optimizar la destrucción conviene remover la carga una vez el quemador primario se detenga a una temperatura programada de 850°C, se hace mediante un rastrillo por la compuerta - visor.

Cámara de Post Combustión.- Situada sobre la cámara anterior separada por un arco tipo rejilla, a la que incide en cámara secundaria en forma horizontal desde el fondo, en la que se provoca una turbulencia de mezcla para el requemado a alta temperatura de los gases propios de la combustión-pirolisis primaria, purificando de este modo los humos, dejándolos incoloros e inodoros. Luego los gases pasan a una tercera cámara de decantación de partículas siguen al **Ducto de Gases** desde donde empalma a una **Caja de Humos**, con una escotilla inferior para botar periódicamente las partículas decantadas.

La Cámara de Post Combustión posee un quemador de aire forzado marca Lamborghini que usa como combustible Gas Licuado. Modelo EM 12.

Temperatura sugerida de operación 900 a 1100 °C.

El diseño estequiométrico de estas cámaras y el diseño geométrico del ducto permite a los gases residir un tiempo que de acuerdo a las normas será de aprox. 2,5 a 3 segundos.

Chimenea.- En chapa de acero, protegidos interiormente con refractario aislante.

Altura aprox. 5 m Incluye coplas para la medición de emisiones además posee un sensor tipo termocupla con un filtro-malla atrapa partículas para limpieza de gases antes de las coplas de muestreo Isocinético CH5.

Sistema Combustión.- Formado por dos quemadores certificados a gas licuado, quema en el cabezal. En la Cámara Primaria un Lamborghini EM 40/2 de procedencia Italiana con capacidad máx 474Kw y 275 Mcal/h de dos etapas y en la Cámara Secundaria un Lamborghini EM 12 de procedencia Italiana con capacidad máx. 120Kw y 145 Mcal/h.

Sistema de Control y Comandos.- Es un sistema automático, con un gabinete estanco IP 55 de 500x 400x210 mm, que contiene los controladores – programadores de temperatura digitales,

Son tres los controladores que interactúan con las señales de los sensores de T° (termocupla tipo K rango (200 a 1372 °C) ubicadas en cada cámara y en la salida del ducto de gases para medir temperatura de los gases a la salida de la cámara secundaria.

Incluye tres interruptores automáticos de fuerza y control, tres temporizadores, las botoneras partir-parar, timers multi-funcional, detención de emergencia, relés. Todos con sus respectivas leyendas.

Comprende también un Estabilizador de Voltaje que mantiene los 220 volt +/- 2%.

El sistema de funcionamiento del horno abarcando su diseño, configuración de las cámaras y ductos, funcionamiento de los quemadores de bajo NO_x, dâmpfer y filtros apunta a asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Datos prácticos.

Conexión combustible 380 Mcal/h.

Volumen de gases a plena capacidad aprox. 454 Nm³ /h

Consumo promedio por incineración 10 a 15 Kg. GLP/h, dependiendo del tipo de carga y operación.

Consumo de energía por incineración ≤ 1 Kw

Nivel de ruido a 2 m. ≤ 80 dB

**SECOR
aporta:**

Personal y supervisión con experiencia, en este tipo de trabajo.

Herramientas e Implementos de Seguridad

Las obligaciones legales de su personal

Cumplimiento Ley 16744 - Afiliación a la ACHS N° 68567-5

Constancia que los componentes y repuestos son originales de procedencia conocida, existentes en el mercado, disponibilidad de Servicio Técnico propio y oportuno.

Disponibilidad de Servicio Técnico propio, dentro de un plazo prudente, dado por las circunstancias.

Herramientas para cargar y remover la carga.

Un protocolo con todas las características, Lámina plastificada del modo de operación y plano eléctrico.

El Usuario aporta: La sala, el horno posicionado, dos arranque de gas con regulador a 37 mbar de presión estática y válvulas de 3/4" o 1", la acometida eléctrica de 220 V, 2 Kw en un tablero a no más de 5 m. del horno.

La operación del horno no conlleva ninguna situación engorrosa, ni peligrosa para el operador, tampoco existen riesgos de derrames. El operador no necesita ninguna exigencia técnica especial

Garantía. Tres años. Para hacerla válida se deberán efectuar mantenciones periódicas cada 6 meses, de cargo del usuario.

No cubre daños por operación indebida o intervención de personal no autorizado.

El horno no requiere ningún plan especial, todos los equipos y constituyentes son de larga vida, sólo expuesto a contingencias e imprevistos ajenos a la operación normal.

El equipo tiene duración sobre 12 años, con las mantenciones propuestas.

Soc.Com. Adm. y Serv. Echeverría Ltda.

Rut. 79.655.910-1 - Dom. Paul Claudel 1312 Vitacura - Santiago. Giro.- Ingeniería Térmica. Montaje Técnico industrial.

le saluda atentamente,



SECOR®

Arturo Echeverría

Arturo Echeverría Barrera

Ingeniero Civil Químico UdeC RCI 2738-3

Sirviendo a la industria desde 1976 – Con cooperación técnica y know-how de empresas europeas y americanas

Fonos: 56-2- 2263 3797– 56-9- 9219 2352 – 56-2- 2481 2020

artech@secor.cl - www.secor.cl Febrero / 2015



- El local del quemador tiene que estar siempre limpio y sin substancias volátiles, que podrían ser aspiradas dentro del ventilador y obstruir los conductos internos del quemador o de la cabeza de combustión. El polvo puede causar muchos daños, sobre todo si existe la posibilidad de que se deposite en las aletas del ventilador, reduciendo de esta manera la ventilación y contaminando durante la combustión. El polvo puede también acumularse en la parte posterior del disco de estabilidad de la llama en la cabeza de combustión y causar una mezcla pobre de aire-combustible.
- El quemador tiene que ser alimentado con el tipo de combustible para el que ha estado preparado como está indicado en la chapa con los datos característicos y en las características técnicas suministradas en este prospecto. La línea del combustible que alimenta el quemador tiene que ser perfectamente estanca, estar realizada rigidamente, con la interposición de una junta de dilatación metálica con acoplamiento de brida o con unión roscada. Además tendrá que tener todos los mecanismos de control y seguridad que requieren los reglamentos locales vigentes. Hay que prestar mucha atención para que ninguna materia externa entre en la línea durante la instalación.
- Hay que asegurarse de que la alimentación eléctrica utilizada para la conexión sea conforme a las características indicadas en la chapa de los datos característicos y en este prospecto. El quemador tiene que estar conectado correctamente a un sistema de tierra eficaz, conforme a las normas vigentes. Si se tuviera alguna duda sobre la eficacia de su funcionamiento, el personal técnico cualificado tendría que comprobarlo y controlarlo.
- No hay que intercambiar nunca los cables del neutro con los de la fase.
- El quemador se puede conectar al suministro eléctrico con una conexión clavija-enchufe, solamente si está dotado de manera que la configuración del acoplamiento prevenga la inversión de la fase y del neutro. Instalen un interruptor principal en el cuadro de control, para la instalación de la calefacción, como prevé la legislación existente.
- Todo el sistema eléctrico y en concreto todas las secciones de los cables, tienen que ser adecuados al valor máximo de potencia absorbida que está indicado en la chapa de los datos característicos del quemador y en este prospecto.
- Si el cable de alimentación del quemador tiene algún defecto, ha de sustituirlo solamente el personal técnico cualificado.
- No hay que tocar nunca el quemador con partes del cuerpo mojadas o sin llevar los zapatos.
- No hay que estirar (forzar) nunca los cables de alimentación y hay que mantenerlos lejos de fuentes de calor.
- La longitud de los cables utilizados tiene que permitir la apertura del quemador y también de la puerta de la caldera, si la tiene.
- Las conexiones eléctricas tienen que efectuarlas solamente el personal técnico cualificado y tienen que ser respetadas minuciosamente las reglamentaciones vigentes por lo que respecta a la electricidad.
- Después de haber quitado todos los materiales del embalaje, hay que controlar el contenido y asegurarse de que éste no se haya dañado durante el transporte. Si tiene alguna duda, no utilice el quemador y póngase en contacto con el proveedor. Los materiales del embalaje (jaulas de madera, cartón, bolsas de plástico, espuma de poliuretano, etc...) representan una forma de contaminación y de potencial peligro, si se abandonan por todas partes; por tanto hay que agruparlos todos juntos y ponerlos de manera adecuada (en un sitio idóneo).

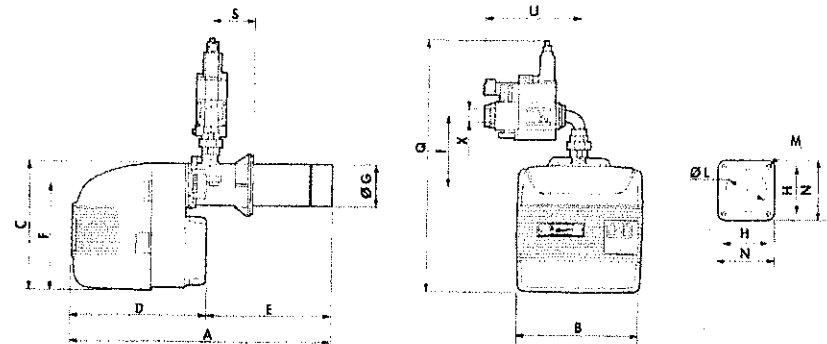
DESCRIPCIÓN

Son quemadores de aire forzado, con mezcla de gas-aire en la cabeza de combustión y con una o dos fases de encendido o modulantes. Son totalmente automáticos y están dotados de controles para la máxima seguridad. Pueden acoplarse a cualquier forma de hogar tanto si la cámara de combustión tiene una presión positiva como negativa, dentro del campo de trabajo previsto.

Los quemadores vienen equipados sin rampa de alimentación del gas y deben ser completados con la rampa más adecuada a la instalación a la que está destinado el quemador. Por consiguiente la rampa gas se elige consultando los diagramas de las pérdidas de carga (pág. 97-111) en función de la presión del gas que haya en la red, en función del caudal de gas en el punto de utilización y en función de la contrapresión en la cámara de combustión. Se pueden inspeccionar con facilidad todos sus componentes sin tener que quitar la conexión a la red de gas. Tienen una tapa protectora que les da una especial compactibilidad, protección e insonorización.



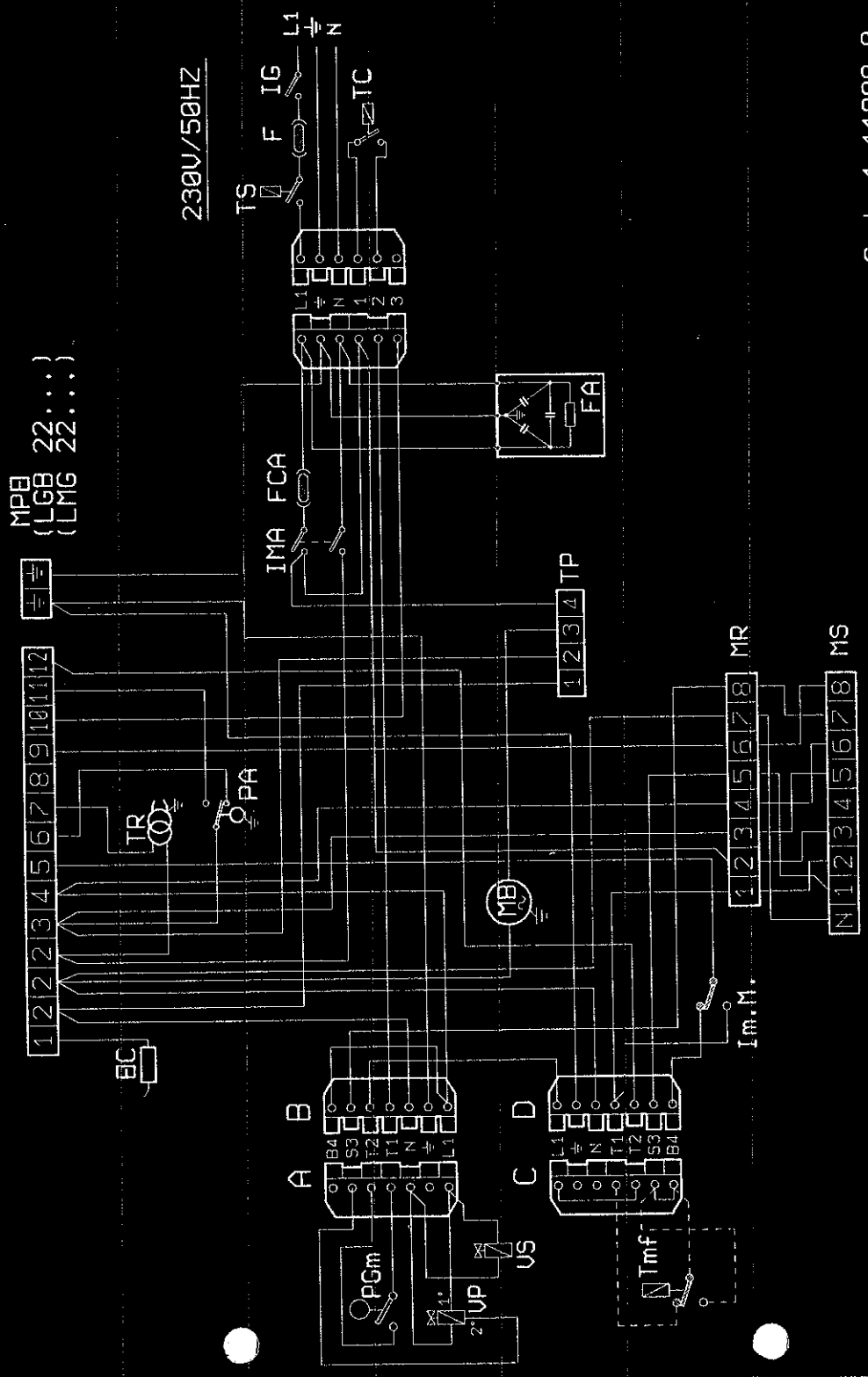
MEDIDAS mm.

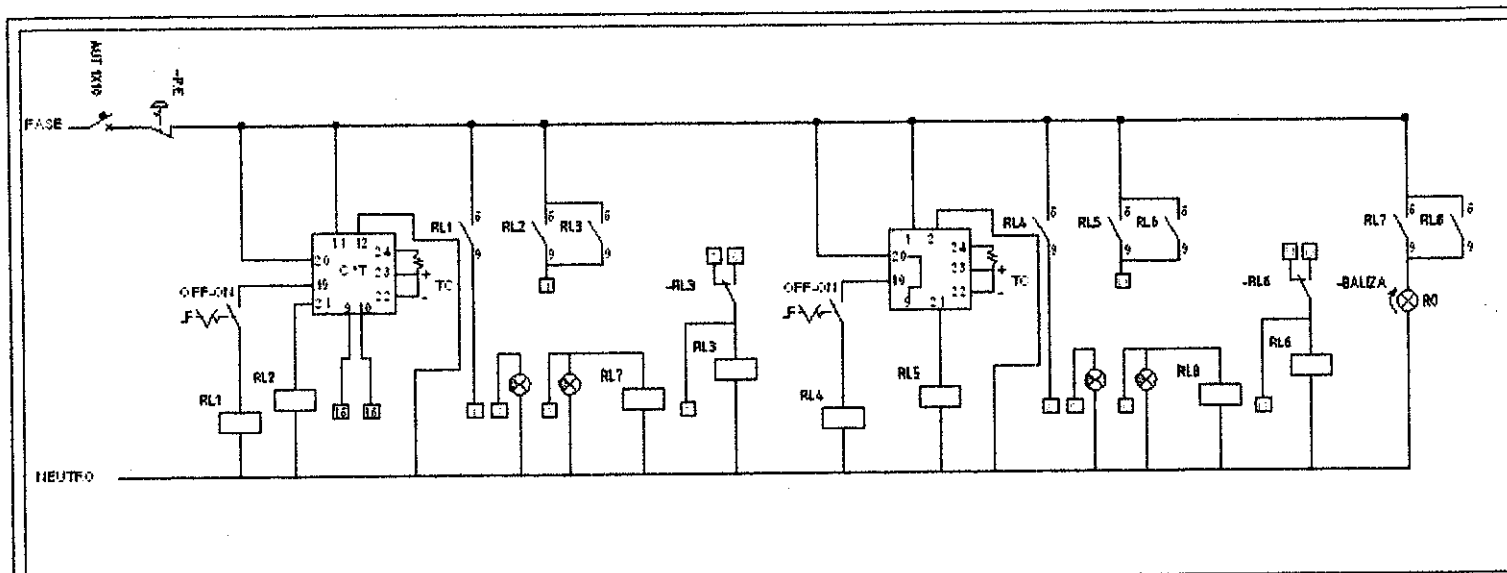


Modelo	A	B	C	D	E	F	ØG	H	L	N	Q	S	T	U	X
EM 35-E	880	420	423	460	420	350	140	120+160	150	200	740*	Min.80	230*	260*	1"1/4"
EM 40/2-E	880	420	423	460	420	350	140	120+160	150	200	835*	Min.80	230*	260*	1"1/4"
EM 40/M-E	880	420	423	460	420	350	140	120+160	150	200	740*	Min.80	230*	290*	1"1/4"

* Las dimensiones corresponden al quemador con una rampa "CE" instalada de 20 mbar.

EM 40/2





- CONEXIONADO REGLETA**
- 1 L1 FASE PRIMARIO
 - 2 B4 CONECTOR QUEMADOR
 - 3 S3 FALLA PRIMARIO
 - 4 MOTOR PRIMARIO
 - 5 CONTROL LLAMA Nº3
 - 6 CONTROL LLAMA Nº11 (NO)
 - 7 CONTROL LLAMA Nº6 (NC)
 - 8 L1 FASE SECUNDARIO
 - 9 B4 CONECTOR QUEMADOR
 - 10 S4 FALLA SECUNDARIO
 - 11 MOTOR SECUNDARIO
 - 12 CONTROL DE LLAMA Nº3
 - 13 CONTROL LLAMA Nº11 (NO)
 - 14 CONTROL LLAMA Nº6 (NC)
 - 15 ENCHUFE Nº2 PRIMARIO 1
 - 16 ENCHUFE Nº2 PRIMARIO 3
 - 17 RESET PRIMARIO
 - 18
 - 19 RESET SECUNDARIO
 - 20

Proyecto: Circuito de Control

Fecha: 29/01/2014

Escala: Sin Escala

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Autorizado según Resolución Exenta de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles
N° 2824 de fecha 07 de Octubre de 2011.

TIPO DE CERTIFICACIÓN : SEGURIDAD
CERTIFICADO N° : G-031-03-3967
FECHA DE EMISIÓN : 21 Septiembre de 2012
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN : Ensayo por lotes
NORMAS Y ESPECIFICACIONES : - NCh 3111 Of 2007 (PC 96)
SOLICITANTE : Importadora Petrogas Ltda.
DIRECCIÓN SOLICITANTE : Av. Vicuña Mackenna N° 1677,
Santiago.
DECLARACIÓN DE INGRESO : 2350000754-0
INFORME DE ENSAYO TIPO : No Aplica

Se otorga el presente certificado de aprobación de productos a gas según solicitud de
certificación N° G-031-03-8072 de fecha 10 Agosto de 2012

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PRODUCTO

1.1. DENOMINACIÓN TÉCNICA : Quemadores automáticos de aire forzado que utilizan
combustibles gaseosos.
1.2. DENOMINACIÓN COMERCIAL : Quemadores automáticos de aire forzado a gas.
1.3. MARCA : LAMBORGHINI
1.4. MODELO O TIPO : EM 40/2
1.5. PAÍS DE ORIGEN : Italia
1.6. PROCEDENCIA : Europa
1.7. TAMAÑO DEL LOTE O PARTIDA : 03 unidades
1.8. TRAZABILIDAD : Ver punto 5.2
1.9. NOMBRE DEL FABRICANTE : Lamborghini Calor S.p.a.
1.10. DIRECCIÓN DEL FABRICANTE : Via Statale, 342-44047 Dosso-Fe-Italia

2. USOS DEL PRODUCTO

COMERCIAL DOMESTICO INDUSTRIAL OTRO

3. OTROS ANTECEDENTES

N° de R.É. (SEC) que reconoce la Certificación Extranjera : No Aplica
N° de certificado aprobación. Tipo, sello de calidad o marca : No Aplica
de conformidad
Nombre(s) de (o los) laboratorio(s) donde se ejecutaron los : Silab Ingenieros S.A.
ensayos
N° de Informe de Ensayo : IPC-G-1102-2012.



INN, Acreditación CP 013
1 de 2

G-031-03-3967

SERVICIOS DE INGENIERÍA DE CALIDAD S.A.

Vasco de Gama N° 6266 - Teléfono (56-2) 277 87 78 - FAX : (56-2) 277 87 28 - Peñalolén - Santiago - Chile
COD.POST : 6932385 - E-Mail : sical@sical.cl - Web : www.sical.cl

4. OBSERVACIONES GENERALES

- 4.1 Resolución Exenta SEC N° 745/2004 : NO APLICA
4.2 Resolución Exenta SEC N° 1495/2001: CUMPLE

5. APROBACIÓN Y VIGENCIA

- 5.1 En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente **Certificado de Aprobación**, de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normativas vigentes.
- 5.2 El presente Certificado ampara la cantidad y los números de serie siguientes. Los artefactos van identificados mediante sellos de la Entidad Certificadora.


Cantidad: 03 unidades

Trazabilidad: Números de series = 1JA00809-1JA00810-1JA00811

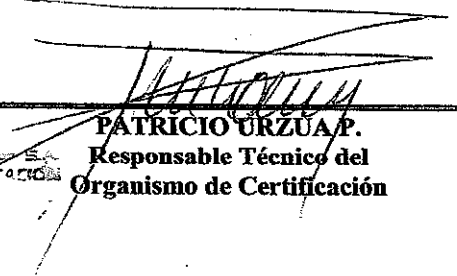
Fecha de Fabricación = Enero 2012.

6. ANTECEDENTES

- 6.1 Este Certificado se extiende en dos ejemplares.
6.2 Se adjunta Informe de Ensayo N° IPC-G-1102-2012
6.3 N° Certificado SEC asignado: 59596


GIACOMO BIANCARDI P.
Representante Legal del
Organismo de Certificación

 **SICAL**
INGENIEROS EN CERTIFICACIÓN


PATRICIO URZÚA P.
Responsable Técnico del
Organismo de Certificación

prf/gmr

INN, Acreditación CP 013
2 de 2

G-031-03-3967



SERVICIOS DE INGENIERÍA DE CALIDAD S.A.

Vasco de Gama N° 6266 - Teléfono (56-2) 277 87 78 - FAX: (56-2) 277 87 28 - Peñalolén - Santiago - Chile
COD.POST: 6932385 - E-Mail: sical@sical.cl - Web: www.sical.cl

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Autorizado según Resolución Exenta de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles N° 2824 de fecha 07 de Octubre de 2011.

TIPO DE CERTIFICACIÓN : SEGURIDAD
CERTIFICADO N° : G-031-03-3879
FECHA DE EMISIÓN : 09 Agosto de 2012
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN : Ensayo por lotes
NORMAS Y ESPECIFICACIONES : - NCh 3111 Of 2007 (PC 96)
SOLICITANTE : Importadora Petrogas Ltda.
DIRECCIÓN SOLICITANTE : Av. Vicuña Mackenna N° 1677,
Santiago.
DECLARACIÓN DE INGRESO : 2350000754-0
INFORME DE ENSAYO TIPO : No Aplica

Se otorga el presente certificado de aprobación de productos a gas según solicitud de certificación N° G-031-03-7886 de fecha 18 de Julio de 2012

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PRODUCTO

1.1. DENOMINACIÓN TÉCNICA : Quemadores automáticos de aire forzado que utilizan combustibles gaseosos.
1.2. DENOMINACIÓN COMERCIAL : Quemadores automáticos de aire forzado a gas.
1.3. MARCA : LAMBORGHINI
1.4. MODELO O TIPO : EM 12
1.5. PAÍS DE ORIGEN : Italia
1.6. PROCEDENCIA : Europa
1.7. TAMAÑO DEL LOTE O PARTIDA : 15 unidades
1.8. TRAZABILIDAD : Ver punto 5.2
1.9. NOMBRE DEL FABRICANTE : Lamborghini Calor S.p.a.
1.10. DIRECCIÓN DEL FABRICANTE : Via Statale, 342-44047 Dosso-Fe-Italia

2. USOS DEL PRODUCTO

COMERCIAL DOMESTICO INDUSTRIAL OTRO

3. OTROS ANTECEDENTES

N° de R.E. (SEC) que reconoce la Certificación Extranjera : No Aplica
N° de certificado aprobación. Tipo, sello de calidad o marca de conformidad : No Aplica
Nombre(s) de (o los) laboratorio(s) donde se ejecutaron los ensayos : Silab Ingenieros S.A.
N° de Informe de Ensayo : IPĆ-G-1003-2012.



INN, Acreditación CP 013
1 de 2

G-031-03-3879

SERVICIOS DE INGENIERÍA DE CALIDAD S.A.

Vasco de Gama N° 6266 - Teléfono (56-2) 277 87 78 - FAX: (56-2) 277 87 28 - Peñalolén - Santiago - Chile
COD.POST: 6932385 - E-Mail: sical@sical.cl - Web: www.sical.cl

4. OBSERVACIONES GENERALES

- 4.1 Resolución Exenta SEC N° 745/2004 : NO APLICA
4.2 Resolución Exenta SEC N° 1495/2001 : CUMPLE

5. APROBACIÓN Y VIGENCIA

- 5.1 En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente **Certificado de Aprobación**, de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normativas vigentes.
- 5.2 El presente Certificado ampara la cantidad y los números de serie siguientes. Los artefactos van identificados mediante sellos de la Entidad Certificadora.

Cantidad: 15 unidades

Trazabilidad: Números de series =

1JB03354/1JB03358/1JB03359/1JB03360/1JB03362/1JB03363/1JB03364
1JB03365/1JB03366/1JB03367/1JB03368/1JB03369/1JB03370/1JB03371
1JB03372

Fecha de Fabricación = Febrero - 2012.

6. ANTECEDENTES

- 6.1 Este Certificado se extiende en dos ejemplares.
6.2 Se adjunta Informe de Ensayo N° IPC-G-1003-2012.
6.3 N° Certificado SEC asignado: 56820.

GIACOMO BIANCARDI
Representante Legal del
Organismo de Certificación

Ifn/pr

SICAL S.A.
INGENIEROS EN CERTIFICACION

PATRICIO URZUA P.
Responsable Técnico del
Organismo de Certificación

INN, Acreditación CP 013
2 de 2

G-031-03-3879



Nombre del fabricante y/o marca comercial, con la dirección	Lamborghini Calor S.p.A. Via Statale, 342-44047 Doaso-Fe-Italia
Nombre y Dirección del importador	Importadora Petrogas Ltda Av. Vicuña Mackenna N° 1677, Santiago
Marca	LAMBORGHINI
N° serie, año y mes de fab.	1J803362 2012-Febrero
Denominación comercial	Queimador automatico de aire forzado a gas
Categoría, tipo de gas y presión del gas	II 2-3 / GN / 20 - 30 mbar
Familia o el grupo de gas (GN - G.P.)	GN
Consumo calorífico (kW)	120 kW
Consumo máximo (kW)	120 kW
Consumo mínimo (kW)	49,8 kW
Presión de alimentación (Kpa)	2,0 - 3,0 kPa
Voltaje nominal (-) o (+) - Frecuencia en Hz	230 V - / 50 Hz
Potencia eléctrica kWh	0,40 kW
Modelo del quemador	EM 12
Protocolo de certificación	PC - 98

"Este quemador se debe instalar de acuerdo con la reglamentación vigente y se debe utilizar únicamente en locales bien ventilados. Consultar las instrucciones antes de instalar y utilizar este quemador"

ADVERTENCIA
Antes de realizar cualquier operación de servicio, se debe desconectar el quemador y cortar la entrada de gas.

SICAL S.A.
INGENIEROS EN CERTIFICACIÓN
SEGURIDAD CERTIFICADA
QUEMADOR Modelo EM 12
Certificado de Aprob. N° G-031-03-3379

**ADVERTENCIAS DE SEGURIDAD
DE ACUERDO CON
RESOLUCIÓN EX. N° 1.495 DE SEC**

- Verifique el sello de certificación de este artefacto.
- La instalación, mantención, reparación, modificación o retiro de los artefactos puede causar graves daños a las personas y/o sus bienes materiales, por lo que debe ser realizada por un instalador de Gas autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), el cual debe portar la credencial respectiva.
- Este artefacto se debe instalar de acuerdo con las normas vigentes y se debe utilizar únicamente en locales bien ventilados.
- Consulte las instrucciones entregadas por el fabricante antes de instalar y utilizar este artefacto.
- Antes de realizar cualquier operación de servicio se debe desconectar el artefacto y cortar la entrada de gas.
- En caso de mal funcionamiento de artefacto, suspenda inmediatamente su uso hasta que éste sea revisado por personal técnico autorizado.
- Se debe realizar mantención semestral al artefacto o en su defecto, de acuerdo a las instrucciones entregadas por el fabricante en el manual de uso, mantención e instalación.
- Bajo condiciones normales de uso y mantenimiento, se recomienda reemplazar este artefacto en un periodo no superior a 10 años.

IMPORTADORA PETROGAS LTDA.
Av. Vicuña Mackenna N° 1677, Santiago.

**PROYECTO INCINERADOR DE RESIDUOS
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**Temuco
IX Región**

INGEMEDICAL LIMITADA

Comuna de Gorbea

IX Región Araucanía

Junio, 2015

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INCINERADOR

DESCRIPCION DE INCINERACIÓN

Tipos de residuos en este tratamiento

Residuos Patológicos, material contaminado con fluidos corporales, cito tóxicos, farmacológicos, Drogas.

En nuestro incinerador, el residuo al ser incinerado es sucesivamente secado, desintegrado y gasificado. En un horno doble cámara los residuos son quemados a altas temperaturas bajo condiciones controladas, produciéndose la oxidación de los compuestos orgánicos a CO₂, agua y otros productos secundarios de reacción. Los componentes inorgánicos se mineralizan y se convierten en cenizas, las que posteriormente derivan a relleno sanitario autorizado. Nuestro incinerador es con consumo de gas para su funcionamiento, para ello el consumo estimado según fabrica es de 10 a 15 Kg. GLP/hr aproximadamente.

Los residuos resultantes no serán más que cenizas y que de acuerdo a la capacidad estimada del equipo para procesar 150 kg/hr el volumen se minimiza sustancialmente en peso con su relación inicial, para lo que nosotros tenemos autorizado según el SEA Resolución exenta N°154 del 20/Julio/2013 será 220 kg/día la reducción es a 600 gramos aproximadamente de residuos inertes (cenizas) al día. Se hace la salvedad que la capacidad de los equipos es superior a la autorizada, sin embargo nos enmarcaremos absolutamente a lo que tenemos autorizado para tratar según la Res Ex. Mencionada anteriormente.

El principio de funcionamiento del horno de incineración, se basa en la descomposición pirolítica de los materiales orgánicos que se depositan en una cámara de carga denominada primaria, y que se transforman por efecto del calor en gases, cuya evacuación se realiza a través de una segunda cámara denominada secundaria con un circuito de residencia que somete los humos y olores a alta temperatura de modo de reducirlos y eliminarlos, para conseguir a la salida de la chimenea una emisión limpia acorde con la normativa vigente. Además este incinerador efectúa la quema del residuo con aire controlado, manteniendo el equilibrio estequiométrico en la cámara primaria y en la cámara secundaria, de requema de humos.

El carácter de pirolítico proviene del hecho que la quema de los residuos y humos se efectúa con aire auxiliar generado por el ventiladores incorporado a los quemadores, dosificado por las válvulas moduladas incorporadas dentro de los quemadores monoblock certificados de procedencia italiana utilizados.

La carga del desperdicio se efectúa en forma manual en la cámara primaria. Esta cámara somete los desechos a una temperatura de 800 a 1199°C, que se mantiene automáticamente en su valor regulada mediante un controlador de temperatura electrónico. La combustión desarrollada en esta cámara se efectúa con el mínimo de oxígeno posible y en cantidad variable de acuerdo con la evolución de la temperatura. Los humos producidos pasan a la segunda cámara que se encuentra regulada, de la misma forma a entre 900 y 1199°C. El diseño estequiométrico de esta cámara secundaria y el diseño geométrico del ducto de gases, permite a los gases residir un tiempo que de acuerdo a normas será de aproximadamente 2,5 a 3 segundos.

Proceso de Incineración

El proceso comienza con el ingreso de los residuos a la planta y su identificación, estos son pesados y los datos obtenidos son registrados en un libro exclusivo para ello y almacenados en bases de datos a cargo del Jefe de planta o en su defecto quien lo remplace. Concluida esta acción se introducen los residuos al incinerador de forma programada y ordenada para una mejor combustión.

Una vez controlados los parámetros de tiempo y temperatura, se ejecuta el proceso.

Transcurrido el tiempo necesario para concretar la operación, se retiran las cenizas se pesan y se registra para luego ser llevadas de forma transitoria al contenedor indicado para esto con el fin de que posteriormente sean enviadas al sitio de disposición final convenido.

A continuación se presenta Diagramas de Flujos indicando el Proceso de Incineración de inicio a término, los tipos y cantidades de materias primas (residuos) e insumos (GLP y Energía Eléctrica) y la generación de los residuos post tratamiento. Se hace mención que en ninguna parte del proceso se utilizara agua como materia prima o residuo resultante.

La capacidad de Tratamiento del Incinerador es de 150 kg/Hr aprox. según especificaciones del Fabricante.

Diagrama de Flujo del Proceso de Incineración.-

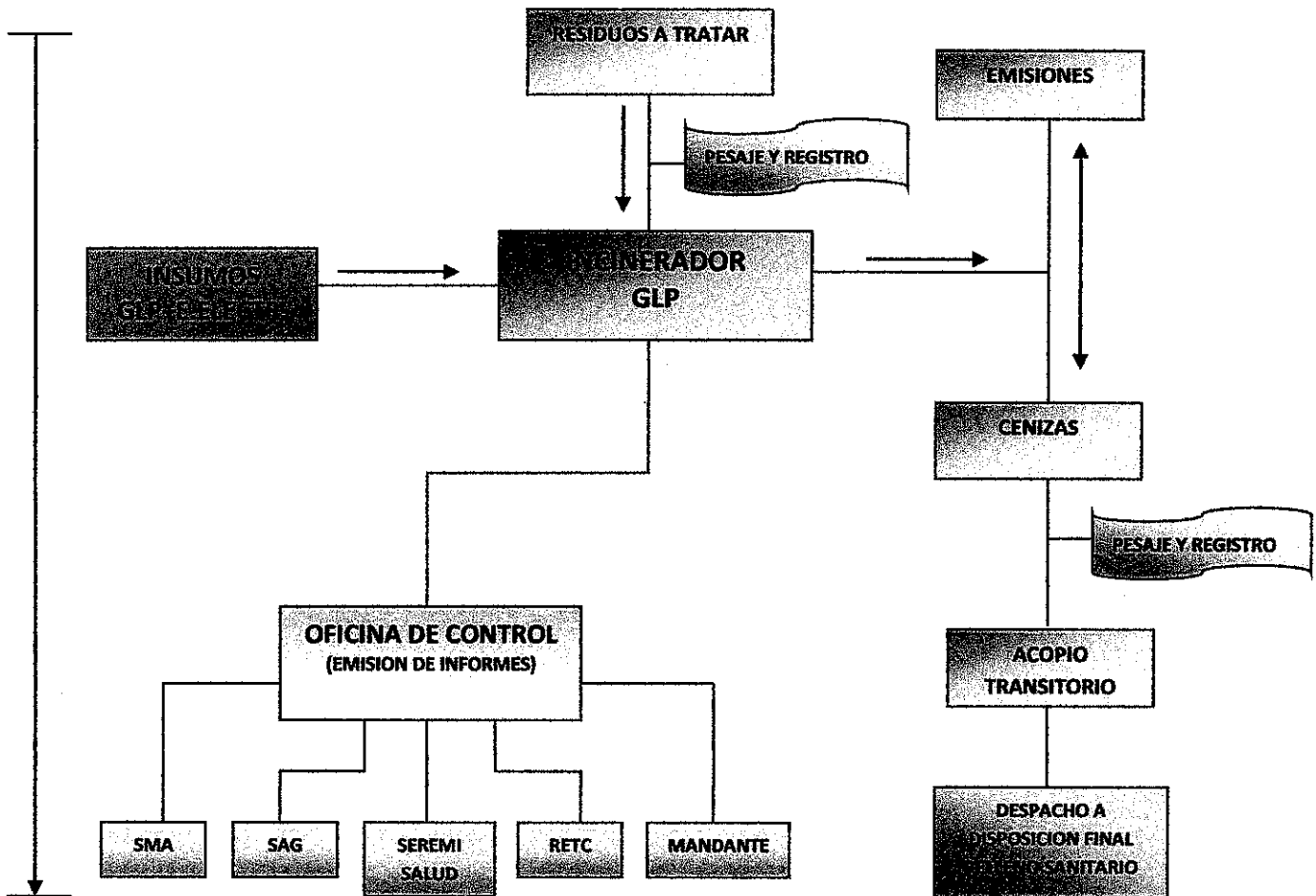
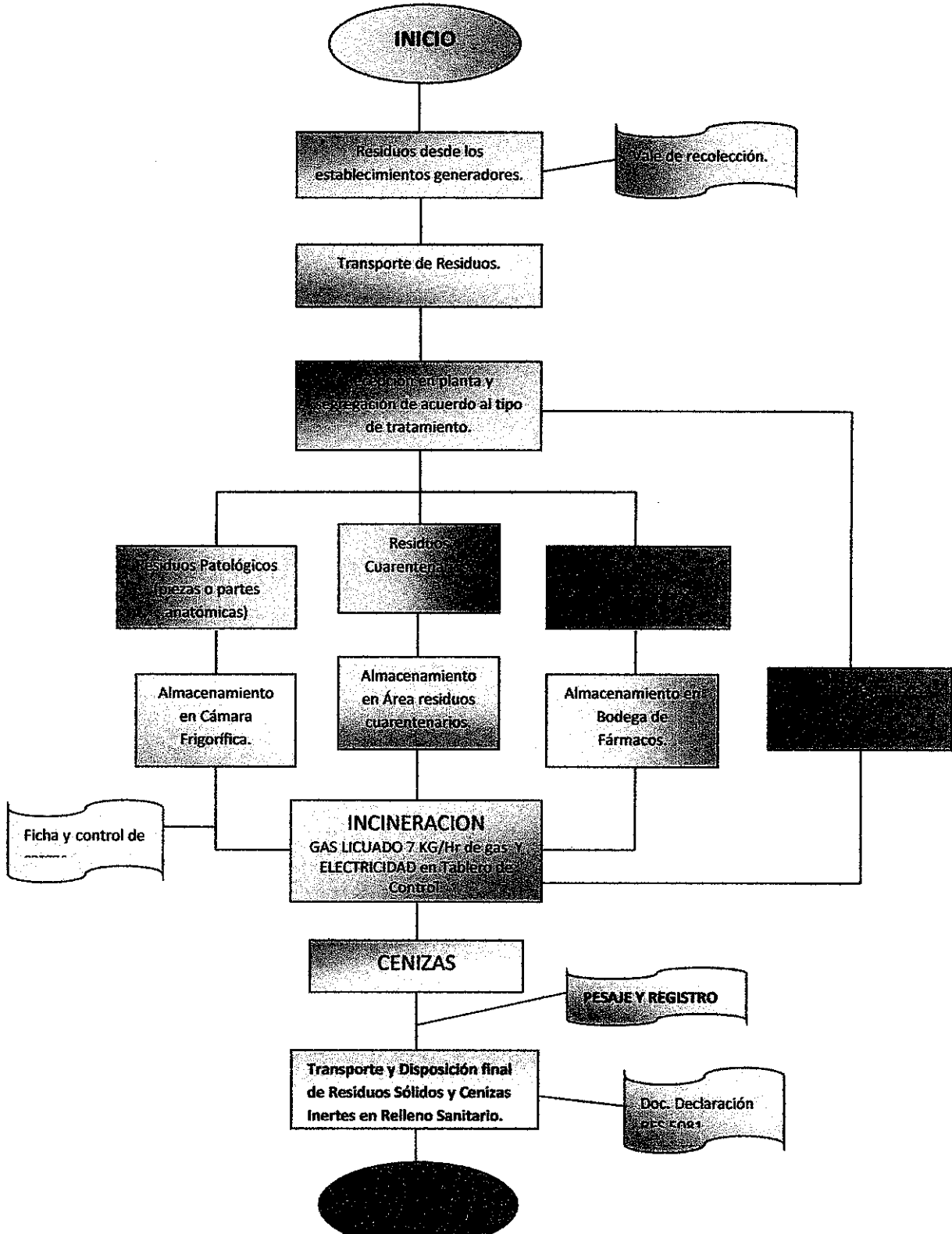



Diagrama de Flujo Indicando Tipos de Residuos a Incinerar.-





Tablas de Tipo y Cantidad de Residuos a Incinerar.-


Residuos Patológicos:

TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Patológicos	LA 4010 LA 4020	1,5	Bins Plásticos 1m3	

Residuos Farmacológicos y Drogas por decomiso:

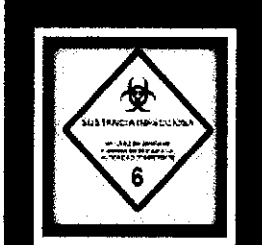


TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Farmacológicos	LA 4010	0,9	Bins Plásticos 1m3	
Drogas por Decomisos	LA 4010	0,3	Caja de Polietileno Inyectado de Alta Densidad.	

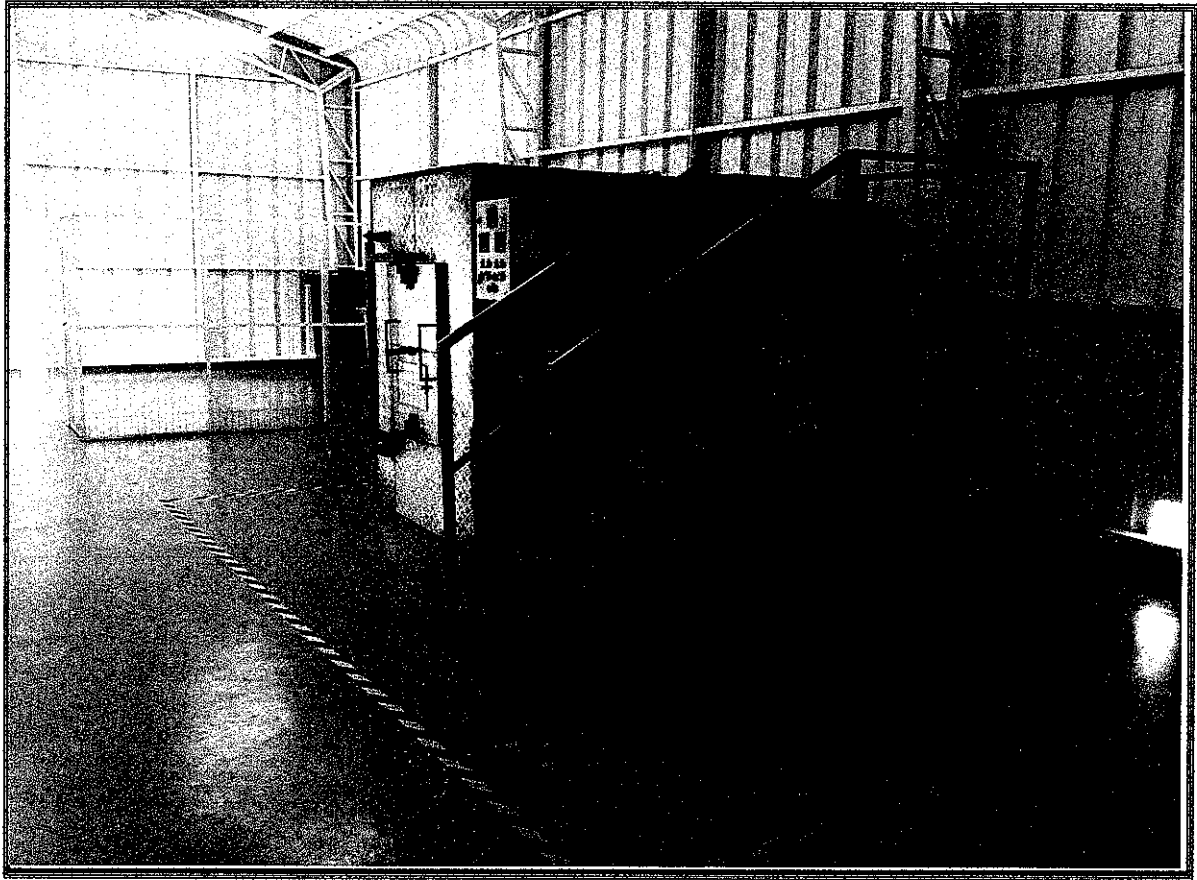
Residuos de productos cuarentenarios o con potencial de estar contaminados con agentes cuarentenarios:

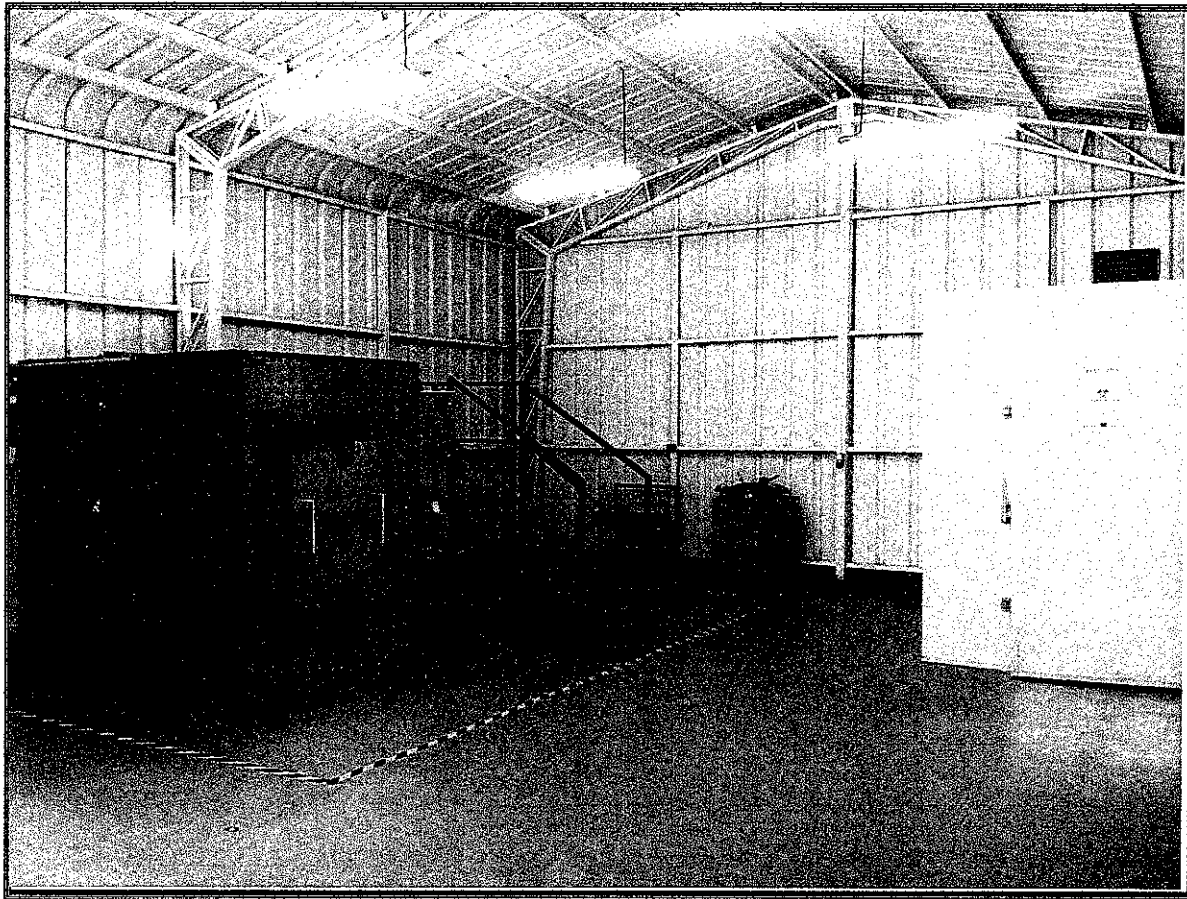
TIPO DE RESIDUOS	CODIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Cuarentenarios	LA 4010	0,3	Bins Plásticos 1m3	

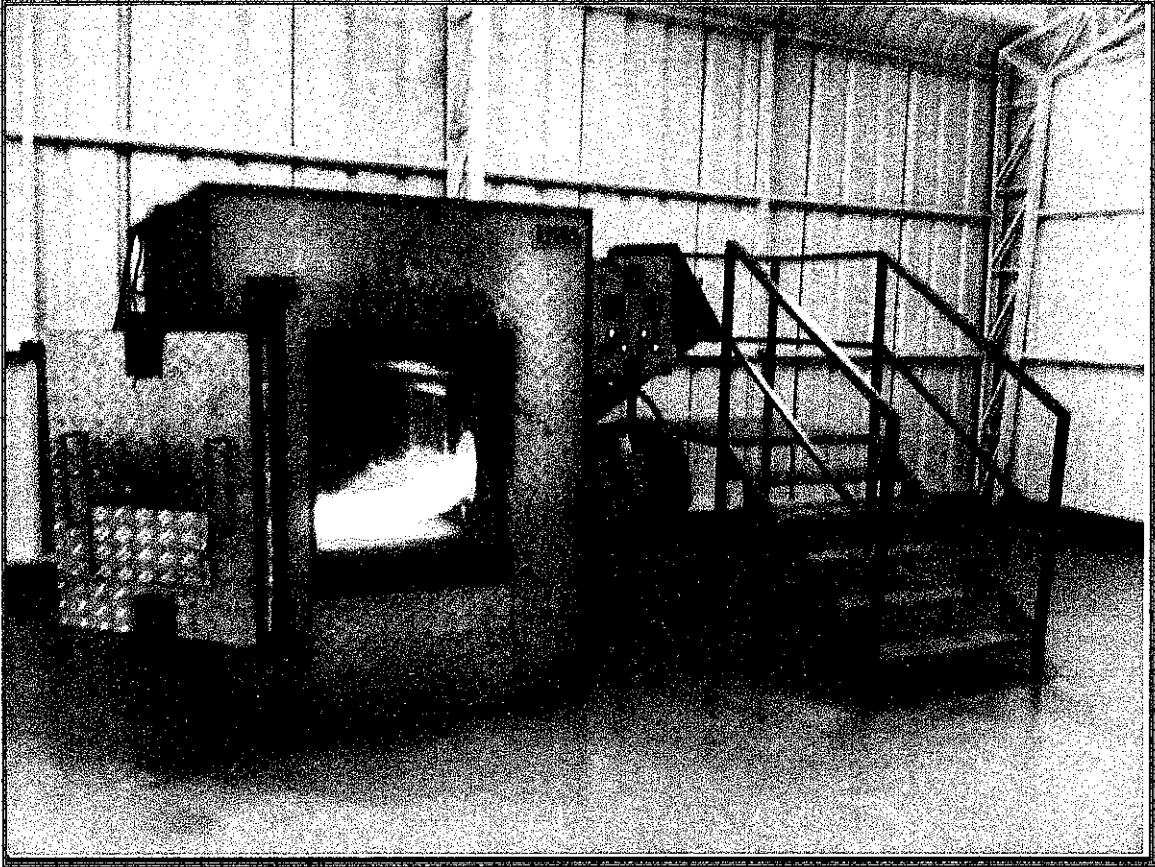
Tablas de Tipo y Cantidad de Residuos a Autoclavar.-

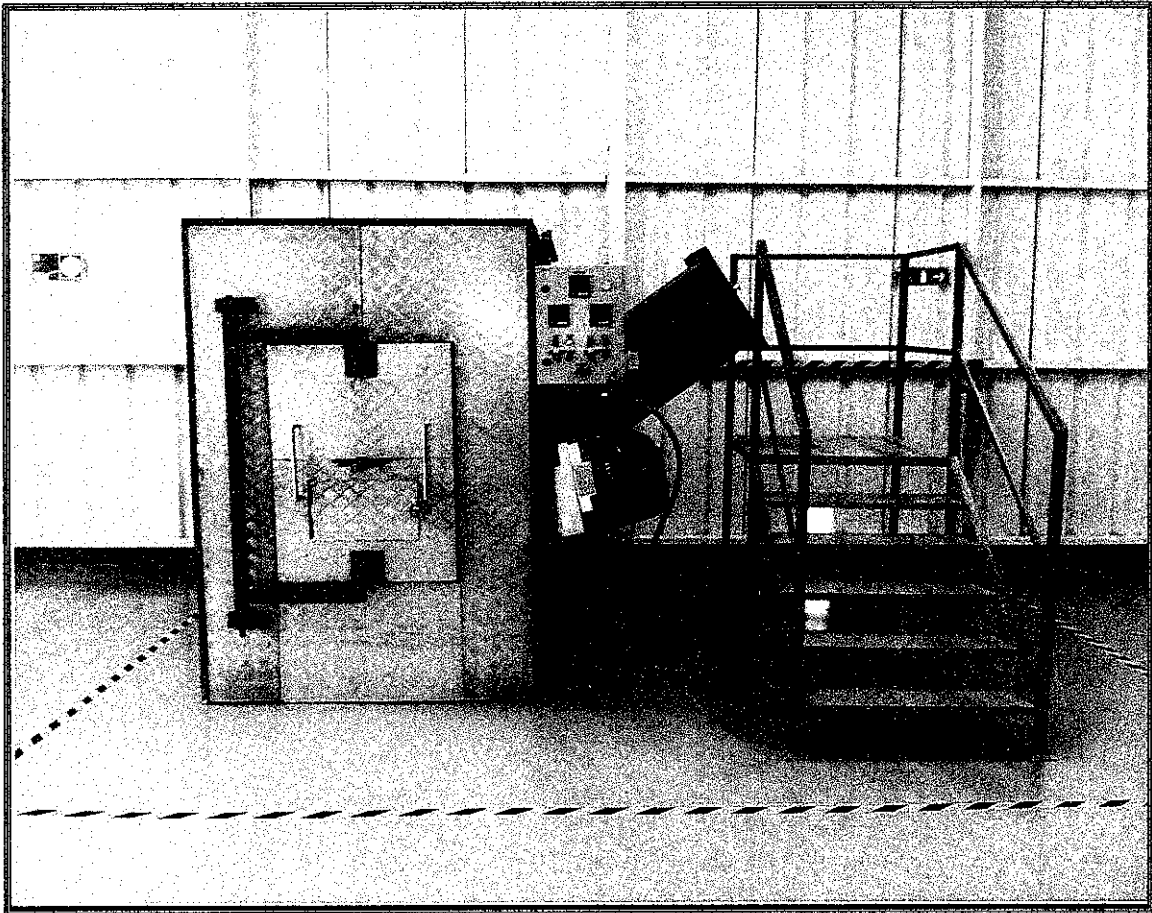
Residuos Sustancias Infecciosas:

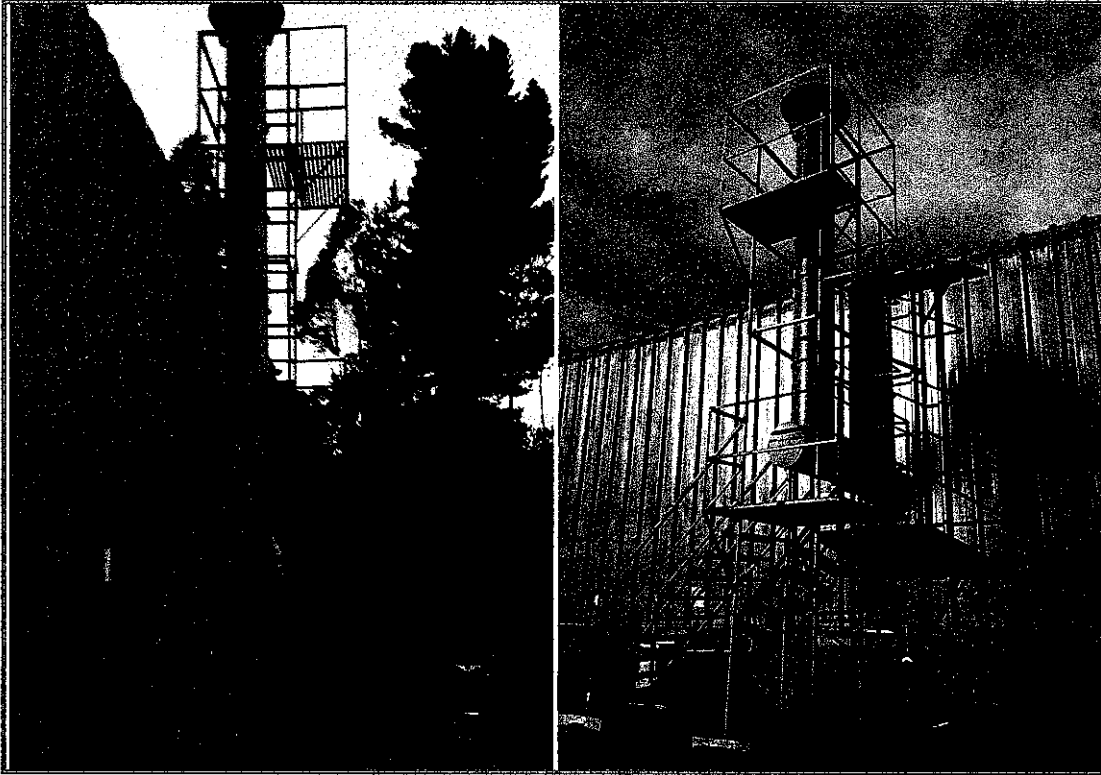
TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Sangre y Productos derivados.	LA 4010 LA 4020	3,6	Bins Plásticos 1m3	
Cultivos y Muestras Almacenadas	LA 4010 LA 4020		Bins Plásticos 1m3	
Material Corto punzante	LA 4010 LA 4020		Cajas de Polietileno Inyectado de Alta Densidad.	











RODRIGO ALBERTO SANDOVAL CASTRO
13.620.840-3
INGENIERO AMBIENTAL

**PROYECTO INCINERADOR DE RESIDUOS
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**Temuco
IX Región**

INGEMEDICAL LIMITADA

Comuna de Gorbea

IX Región Araucanía

Junio, 2015

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INCINERADOR

DESCRIPCION DE INCINERACIÓN

Tipos de residuos en este tratamiento

Residuos Patológicos, material contaminado con fluidos corporales, cito tóxicos, farmacológicos, Drogas.

En nuestro incinerador, el residuo al ser incinerado es sucesivamente secado, desintegrado y gasificado. En un horno doble cámara los residuos son quemados a altas temperaturas bajo condiciones controladas, produciéndose la oxidación de los compuestos orgánicos a CO₂, agua y otros productos secundarios de reacción. Los componentes inorgánicos se mineralizan y se convierten en cenizas, las que posteriormente derivan a relleno sanitario autorizado. Nuestro incinerador es con consumo de gas para su funcionamiento, para ello el consumo estimado según fabrica es de 10 a 15 Kg. GLP/hr aproximadamente.

Los residuos resultantes no serán más que cenizas y que de acuerdo a la capacidad estimada del equipo para procesar 150 kg/hr el volumen se minimiza sustancialmente en peso con su relación inicial, para lo que nosotros tenemos autorizado según el SEA Resolución exenta N°154 del 20/Julio/2013 será 220 kg/día la reducción es a 600 gramos aproximadamente de residuos inertes (cenizas) al día. Se hace la salvedad que la capacidad de los equipos es superior a la autorizada, sin embargo nos enmarcaremos absolutamente a lo que tenemos autorizado para tratar según la Res Ex. Mencionada anteriormente.

El principio de funcionamiento del horno de incineración, se basa en la descomposición pirolítica de los materiales orgánicos que se depositan en una cámara de carga denominada primaria, y que se transforman por efecto del calor en gases, cuya evacuación se realiza a través de una segunda cámara denominada secundaria con un circuito de residencia que somete los humos y olores a alta temperatura de modo de reducirlos y eliminarlos, para conseguir a la salida de la chimenea una emisión limpia acorde con la normativa vigente. Además este incinerador efectúa la quema del residuo con aire controlado, manteniendo el equilibrio estequiométrico en la cámara primaria y en la cámara secundaria, de requema de humos.

El carácter de pirolítico proviene del hecho que la quema de los residuos y humos se efectúa con aire auxiliar generado por el ventiladores incorporado a los quemadores, dosificado por las válvulas moduladas incorporadas dentro de los quemadores monoblock certificados de procedencia italiana utilizados.

La carga del desperdicio se efectúa en forma manual en la cámara primaria. Esta cámara somete los desechos a una temperatura de 800 a 1199°C, que se mantiene automáticamente en su valor regulada mediante un controlador de temperatura electrónico. La combustión desarrollada en esta cámara se efectúa con el mínimo de oxígeno posible y en cantidad variable de acuerdo con la evolución de la temperatura. Los humos producidos pasan a la segunda cámara que se encuentra regulada, de la misma forma a entre 900 y 1199°C. El diseño estequiométrico de esta cámara secundaria y el diseño geométrico del ducto de gases, permite a los gases residir un tiempo que de acuerdo a normas será de aproximadamente 2,5 a 3 segundos.

Proceso de Incineración

El proceso comienza con el ingreso de los residuos a la planta y su identificación, estos son pesados y los datos obtenidos son registrados en un libro exclusivo para ello y almacenados en bases de datos a cargo del Jefe de planta o en su defecto quien lo remplace. Concluida esta acción se introducen los residuos al incinerador de forma programada y ordenada para una mejor combustión.

Una vez controlados los parámetros de tiempo y temperatura, se ejecuta el proceso.

Transcurrido el tiempo necesario para concretar la operación, se retiran las cenizas se pesan y se registra para luego ser llevadas de forma transitoria al contenedor indicado para esto con el fin de que posteriormente sean enviadas al sitio de disposición final convenido.

A continuación se presenta Diagramas de Flujos indicando el Proceso de Incineración de inicio a término, los tipos y cantidades de materias primas (residuos) e insumos (GLP y Energía Eléctrica) y la generación de los residuos post tratamiento. Se hace mención que en ninguna parte del proceso se utilizara agua como materia prima o residuo resultante.

La capacidad de Tratamiento del Incinerador es de 150 kg/Hr aprox. según especificaciones del Fabricante.

Diagrama de Flujo del Proceso de Incineración.-

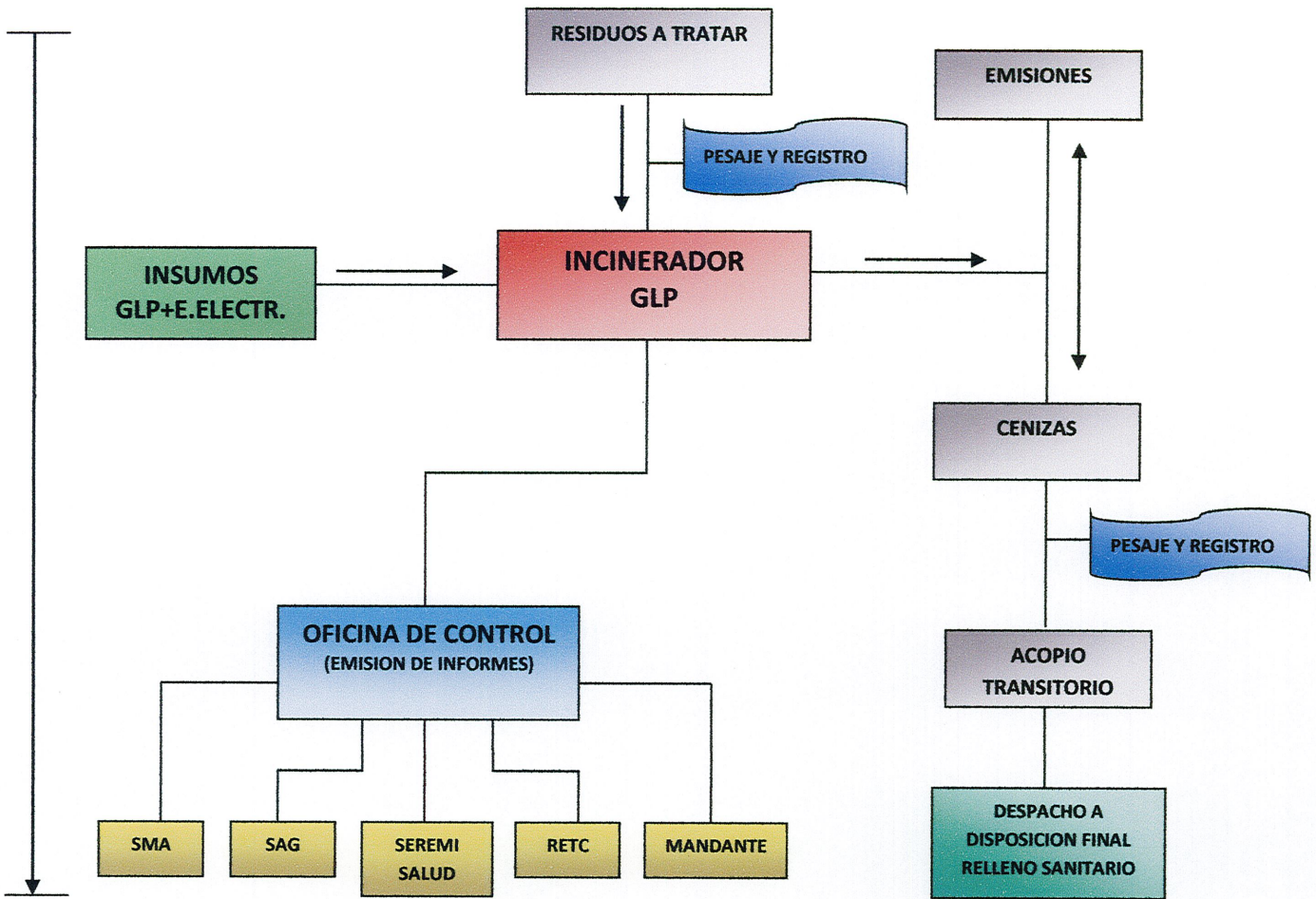
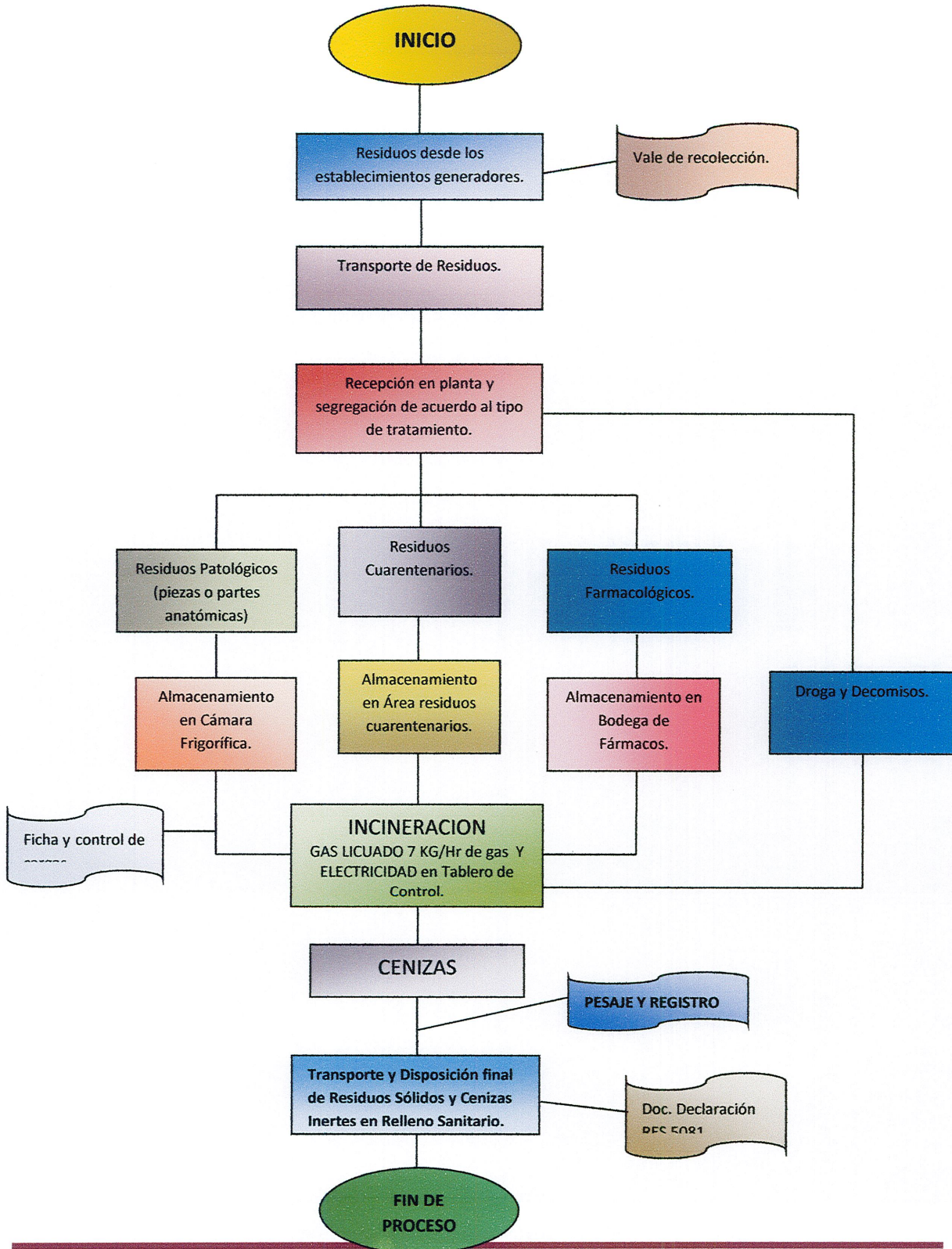


Diagrama de Flujo Indicando Tipos de Residuos a Incinerar.-



Tablas de Tipo y Cantidad de Residuos a Incinerar.-


Residuos Patológicos:

TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Patológicos	LA 4010 LA 4020	1,5	Bins Plásticos 1m3	

Residuos Farmacológicos y Drogas por decomiso:




TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Farmacológicos	LA 4010	0,9	Bins Plásticos 1m3	
Drogas por Decomisos	LA 4010	0,3	Caja de Polietileno Inyectado de Alta Densidad.	

Residuos de productos cuarentenarios o con potencial de estar contaminados con agentes cuarentenarios:

TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Cuarentenarios	LA 4010	0,3	Bins Plásticos 1m3	

Tablas de Tipo y Cantidad de Residuos a Autoclavar.-

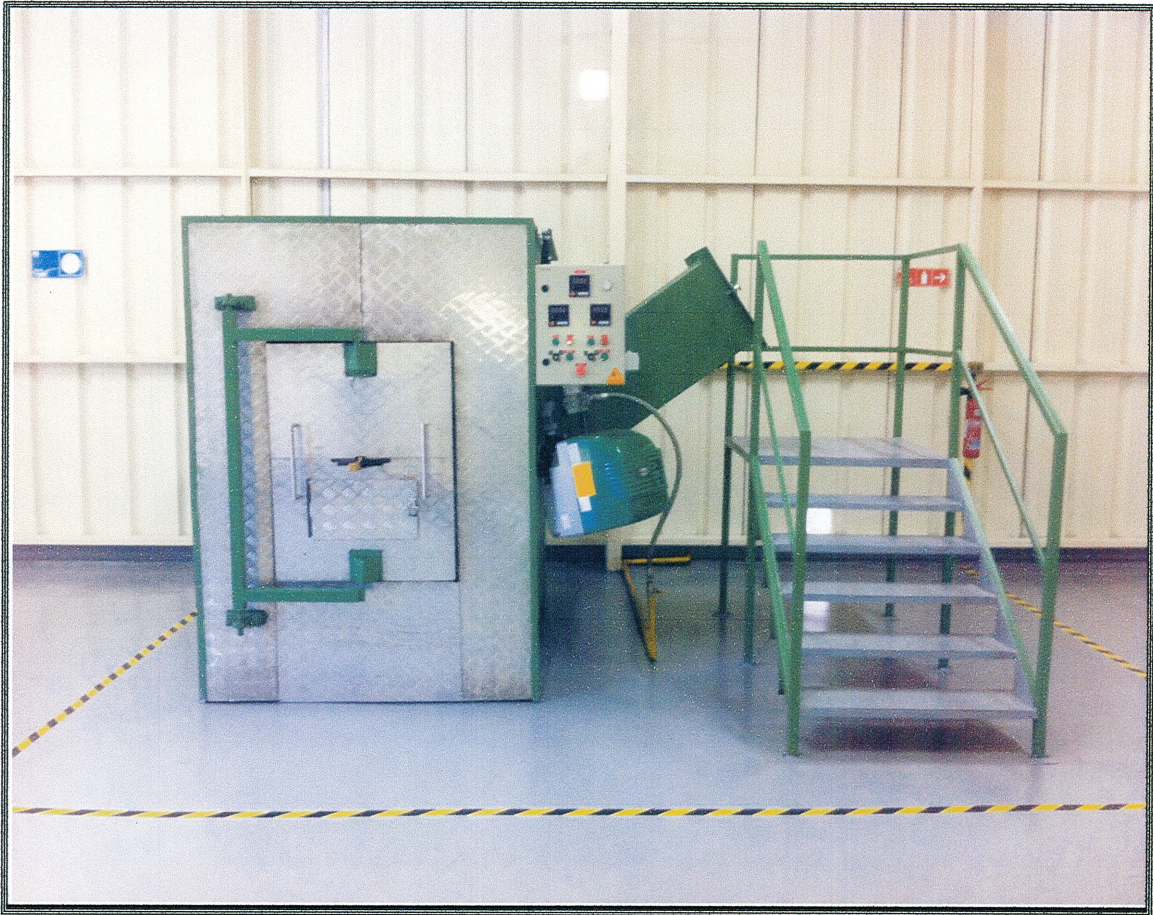
Residuos Sustancias Infecciosas:

TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Sangre y Productos derivados.	LA 4010 LA 4020	3,6	Bins Plásticos 1m3	
Cultivos y Muestras Almacenadas	LA 4010 LA 4020		Bins Plásticos 1m3	
Material Corto punzante	LA 4010 LA 4020		Cajas de Polietileno Inyectado de Alta Densidad.	







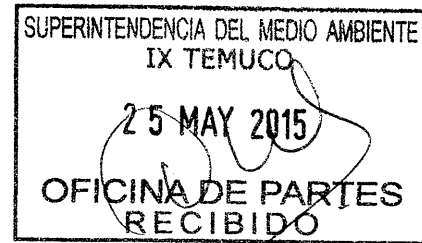




RODRIGO ALBERTO SANDOVAL CASTRO
13.620.840-3
INGENIERO AMBIENTAL

22/Mayo/2015

Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda
Jefe Macro Zona Sur, Chile.
Superintendencia del Medio Ambiente




Mediante la presente misiva, me permito saludarle con especial atención y junto a ello solicitar respetuosamente a usted se nos otorgue un plazo de 25 días hábiles para presentar el Plan de Monitoreo de nuestro incinerador según proyecto Planta de Tratamiento de Residuos Clínico-Hospitalarios Ingemedical Ltda., presentado a pertinencia SEIA y aprobado por las autoridades que regulan al respecto.

Se adjuntan certificaciones y resoluciones que aluden a lo anteriormente mencionado para su conocimiento y evaluación.

Sin otro particular, atentamente a usted



INGEMEDICAL
Ingeniería, Ambiente y Calidad


RODRIGO ALBERTO SANDOVAL CASTRO
Rep. Legal INGEMEDICAL LTDA
76.283.068-K

Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda
Director Regional SEA Araucanía

SERVICIO EVALUACION AMBIENTAL	
OFICINA DE PARTES	
Nº INGRESO CORRELATIVO	7-56
FECHA	12/07/2012
TRAMITE	DUS
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA	

Junto con saludarle muy cordialmente, nos permitimos a través de la presente solicitar respetuosamente a usted, vuestro pronunciamiento fundado respecto a la obligatoriedad de someter nuestro proyecto "Planta de Tratamiento de residuos Patogénicos e Industriales" de la Empresa BIOGEST CHILE Ltda., al SEIA de acuerdo al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - D.S No 95 de 2001, Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República (D.O. 7. 12. 2002).

A continuación realizamos una descripción pormenorizada, de las características de nuestro proyecto:

BIOGEST CHILE Ltda., es una empresa que tiene por objeto otorgar un servicio de carácter integral, en atención a la recolección transporte y tratamiento, principalmente de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, tales como, desechos intrahospitalarios, clínicos, farmacéuticos y otros desechos de tipo orgánicos de origen agroindustrial, desechos provenientes de laboratorios de investigación, restos de alimentos vencidos y decomisos.

En la ejecución de nuestros procesos garantizaremos el fiel cumplimiento de la legislación que regula al respecto y los requerimientos de nuestros clientes, todo ello en estricta atención de otorgar un servicio integral de calidad, que además nos permitirá establecer un sistema de gestión que propondrá planes y programas apropiados para su adecuado manejo, procurando principalmente el cuidado y la salud de las personas que trabajan o manipulan este tipo de residuos.

Nuestra empresa apuntará a colaborar con la solución a un problema ambiental de carácter nacional, regional y local a nivel de Comunas, respecto al manejo de los residuos biopeligrosos.

De esta manera, podemos considerar la importancia de contar con Biogest Chile Ltda., como una empresa que pondrá en practica, la reducción y eliminación de residuos que normalmente son tratados y dispuestos como residuos no peligrosos tanto en Botaderos, Vertederos y Rellenos Sanitarios, aumentando la problemática de Gestión de residuos en Comunas y Regiones.

a).- Identificación del Titular del Proyecto:

Titular: Biogest Chile Ltda.

Representante Legal: Rodrigo Alberto Sandoval Castro.

RUT: 13.620.840-3

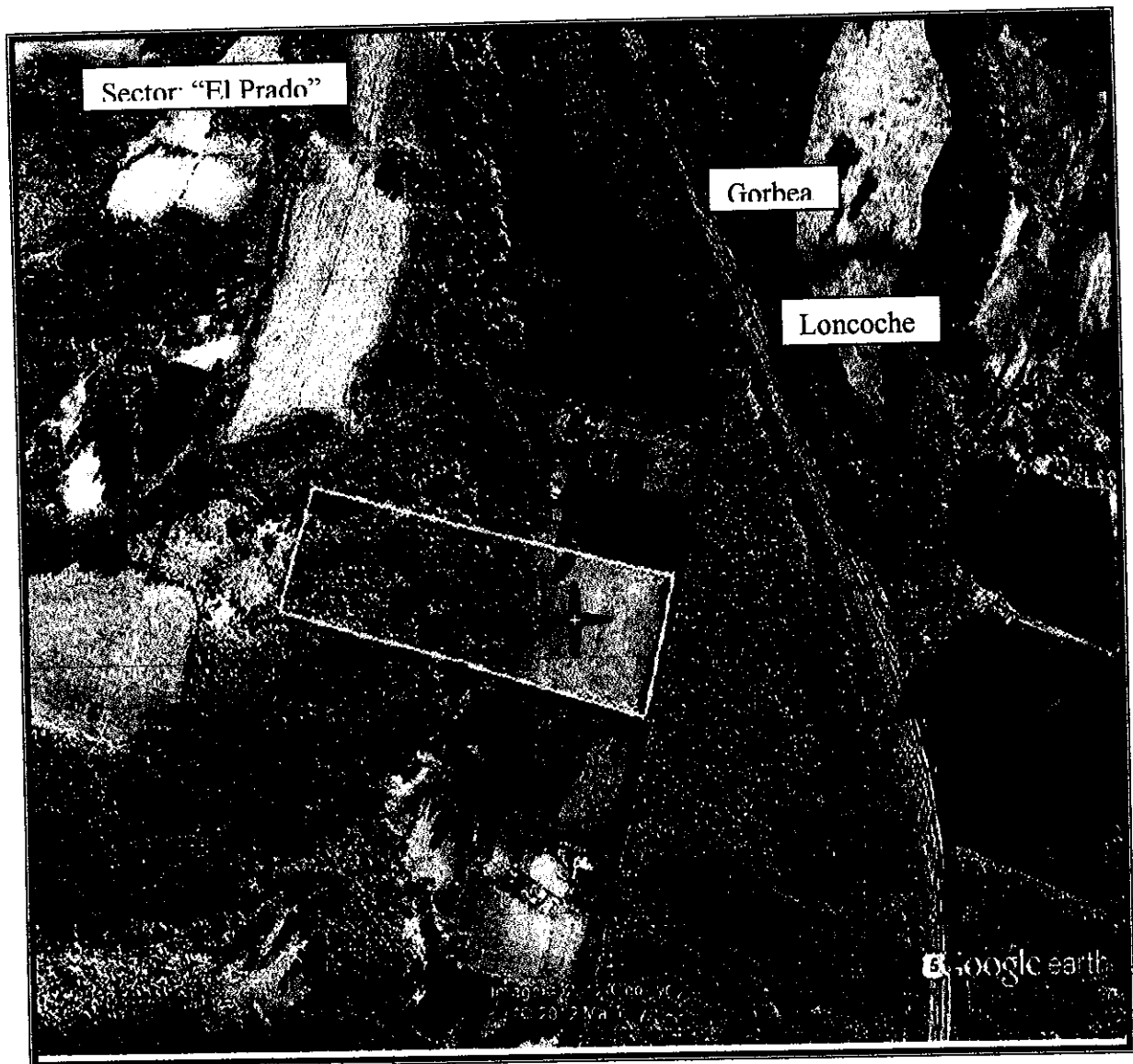
Domicilio: Sector Lliu Lliu, Km 12 Villarrica-Loncoche. Villarrica.

Fono: 09-89213536

Correo Electrónico: rodrigocivilindustrial@gmail.com

Nombre del proyecto: "Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales"

➤ Lamina de Ubicación Referencial:



d).- Superficie del predio en cual se encuentra o se ubicará el Proyecto: El proyecto se emplazará en una superficie de 7.500 m^2 dentro de un predio privado de 35.000 m^2 .

e).- Superficie total a edificar o edificada: 350 m^2 a edificar y se aclara que no se necesitan mas construcciones para el desarrollo del trabajo.-

f).- Superficie total que será intervenida por el Proyecto (referido a proyectos mineros que extraen material, como los proyectos de áridos): No aplica.-

g).- Numero de estacionamientos que posee o poseerá la Iniciativa: Poseerá un patio de estacionamiento de 150 m^2 .

h).- Indicar si se Intervienen los Accesos Viales: No se intervienen, ya que la ruta 5 en esa altura posee una berma amplia que da origen y permite el acceso al camino S-776, este camino es de bajo tráfico, debido a la casi inexistente población o casas en el lugar. La mayoría de las hectáreas de terrenos del sector, pertenecen a una forestal que ha desarrollado proyectos forestales en dicha zona. Además el tráfico vehicular de ingreso y salida a nuestra Planta será de no más de 3 veces al día, siempre con vehículos menores.

i).- La potencia total, expresada en KVA: El Proyecto poseerá, una capacidad instalada de aproximadamente (10 KVA) suficiente para absorber nuestra demanda de energía eléctrica (800 Kwh.).

j).- En caso que el proyecto o actividad incluya explotación y/o cultivo de recursos bióticos indicar superficies y/o cantidades involucradas. No Aplica.

k).- Materias primas que se almacenaran, residuos que se obtendrán del proceso a realizar, cantidad mensual que se manejará:

- Materias Primas que se Almacenaran: No existe materia prima para el ejercicio de los procesos más que insumos, tales como el gas y electricidad. La planta tendrá un área de almacenamiento cuyo fin es almacenar los desechos médico/patológicos debidamente envasados transitoriamente y por periodos cortos de tiempo en que el incinerador esté fuera de servicio por mantención, no más de 4 días y un volumen siempre menor a 3 toneladas. En este sentido cabe señalar que los desechos estarán contenidos en cajas especiales, las cajas serán confinadas en bolsas, y las bolsas permanecerán en contenedores plásticos, contaremos además con un contenedor tipo container con sistema de climatizador para sortear este tipo de situaciones.
- Residuos que se obtendrán del proceso: No se generaran residuos de tipo peligroso, las cenizas que se retiren del incinerador serán depositadas en tambores metálicos debidamente sellados (para evitar emisión fugitiva) y transportadas a un relleno sanitario autorizado. La cantidad máxima de cenizas se generará con el funcionamiento del incinerador a plena carga autorizada (220 kg/día), es decir 0,02 m³/día de cenizas.
- Cantidad mensual que se manejará: En atención a los residuos a tratar, serian a capacidad máxima autorizada 249 kg/día entonces 6474 kg/mes, con un turno por día de 8 horas y 26 días de trabajo en el mes, un volumen de 0,6 m³/mes de cenizas, que se dispondrían en el relleno sanitario de Villarrica.

l).- Descripción de los tratamientos de residuos a implementar:

INCINERACIÓN

Tipos de residuos en este tratamiento:

Residuos Patológicos, material contaminado con fluidos corporales, cito tóxicos, farmacológicos, Drogas. *Se adjuntan especificaciones del sistema de tratamiento.*

AUTOCLAVE

Se pretende autoclavar algunos objetos de uso hospitalario, residuos corto punzantes, de laboratorios clínicos y otros, perdiendo de esta manera su peligrosidad infecciosa.

Se realizará a través de equipos de autoclave la inactivación o esterilización de los microorganismos en los residuos o elementos tratados. Dichos equipos trabajan con calor húmedo es decir, vapor de agua saturada y a una presión de 15 libras, que permitirá que la cámara alcance una temperatura de 121°C por un tiempo de 60 minutos. Por consecuencia del tratamiento, los residuos contenidos para este procedimiento, se transformaran en simples residuos domiciliarios.

m).- Indicar si el sistema de alcantarillado y agua potable serán soluciones propias, se conectaran al sistema público o descargarán en cursos superficiales:

- Sistema de Alcantarillado: En atención a este punto, la zona en donde se circunscribe el área de emplazamiento de la planta, no cuenta con sistema de alcantarillado público, debido a la zonificación en la cual se encuentra el terreno, cabe mencionar que aún no existe Plano Regulador Comunal en la Comuna de Gorbea, indistintamente de lo anterior, el lugar para emplazar se encuentra a una distancia aproximada de 17 km del área urbana de Gorbea hacia Loncoche paralelo a la ruta 5 sur, es decir en una zona netamente rural, con características forestales, distanciada de comunidades indígenas. Por lo tanto el titular se compromete en construir el sistema de alcantarillado particular y tramitar los PAS respectivos. Es importante destacar que no se generaran riles mas que los provenientes del lavado del vehículo, área de almacenamiento y baños. El área de lavado del vehículo tendrá una pendiente tal que permita conducir las aguas de lavado hasta una canaleta, para ser conducidas mediante cañerías de PVC hasta una cámara separadora de aceites y grasas, donde decantarán también barros y otros residuos. El agua tratada pasará a una cámara donde será desinfectada con clorhexidina, un producto que no tiene efecto tóxico ni irritante, después de lo cual el agua será enviada al pozo absorbente del sistema particular de alcantarillado.

El galpón de descarga será construido con un piso que tendrá una pendiente que permitirá conducir las aguas del lavado del piso hasta una canalización que las conducirá al mismo sistema de tratamiento anterior.

l).- Descripción de los tratamientos de residuos a implementar:

INCINERACIÓN

Tipos de residuos en este tratamiento:

Residuos Patológicos, material contaminado con fluidos corporales, cito tóxicos, farmacológicos, Drogas. *Se adjuntan especificaciones del sistema de tratamiento.*

AUTOCLAVE

Se pretende autoclavar algunos objetos de uso hospitalario, residuos corto punzantes, de laboratorios clínicos y otros, perdiendo de esta manera su peligrosidad infecciosa.

Se realizará a través de equipos de autoclave la inactivación o esterilización de los microorganismos en los residuos o elementos tratados. Dichos equipos trabajan con calor húmedo es decir, vapor de agua saturada y a una presión de 15 libras, que permitirá que la cámara alcance una temperatura de 121°C por un tiempo de 60 minutos. Por consecuencia del tratamiento, los residuos contenidos para este procedimiento, se transformaran en simples residuos domiciliarios.

m).- Indicar si el sistema de alcantarillado y agua potable serán soluciones propias, se conectaran al sistema público o descargarán en cursos superficiales:

- Sistema de Alcantarillado: En atención a este punto, la zona en donde se circunscribe el área de emplazamiento de la planta, no cuenta con sistema de alcantarillado público, debido a la zonificación en la cual se encuentra el terreno, cabe mencionar que aún no existe Plano Regulador Comunal en la Comuna de Gorbea, indistintamente de lo anterior, el lugar para emplazar se encuentra a una distancia aproximada de 17 km del área urbana de Gorbea hacia Loncoche paralelo a la ruta 5 sur, es decir en una zona netamente rural, con características forestales, distanciada de comunidades indígenas. Por lo tanto el titular se compromete en construir el sistema de alcantarillado particular y tramitar los PAS respectivos. Es importante destacar que no se generaran riles mas que los provenientes del lavado del vehículo, área de almacenamiento y baños. El área de lavado del vehículo tendrá una pendiente tal que permita conducir las aguas de lavado hasta una canaleta, para ser conducidas mediante cañerías de PVC hasta una cámara separadora de aceites y grasas, donde decantarán también barros y otros residuos. El agua tratada pasará a una cámara donde será desinfectada con clorhexidina, un producto que no tiene efecto tóxico ni irritante, después de lo cual el agua será enviada al pozo absorbente del sistema particular de alcantarillado.

El galpón de descarga será construido con un piso que tendrá una pendiente que permitirá conducir las aguas del lavado del piso hasta una canalización que las conducirá al mismo sistema de tratamiento anterior.

h).- Indicar si se Intervienen los Accesos Viales: No se intervienen, ya que la ruta 5 en esa altura posee una berma amplia que da origen y permite el acceso al camino S-776, este camino es de bajo tráfico, debido a la casi inexistente población o casas en el lugar. La mayoría de las hectáreas de terrenos del sector, pertenecen a una forestal que ha desarrollado proyectos forestales en dicha zona. Además el tráfico vehicular de ingreso y salida a nuestra Planta será de no más de 3 veces al día, siempre con vehículos menores.

i).- La potencia total, expresada en KVA: El Proyecto poseerá, una capacidad instalada de aproximadamente (10 KVA) suficiente para absorber nuestra demanda de energía eléctrica (800 Kwh.).

j).- En caso que el proyecto o actividad incluya explotación y/o cultivo de recursos bióticos indicar superficies y/o cantidades involucradas. No Aplica.

k).- Materias primas que se almacenaran, residuos que se obtendrán del proceso a realizar, cantidad mensual que se manejará:

- Materias Primas que se Almacenaran: No existe materia prima para el ejercicio de los procesos más que insumos, tales como el gas y electricidad. La planta tendrá un área de almacenamiento cuyo fin es almacenar los desechos médico/patológicos debidamente envasados transitoriamente y por períodos cortos de tiempo en que el incinerador esté fuera de servicio por mantención, no más de 4 días y un volumen siempre menor a 3 toneladas. En este sentido cabe señalar que los desechos estarán contenidos en cajas especiales, las cajas serán confinadas en bolsas, y las bolsas permanecerán en contenedores plásticos, contaremos además con un contenedor tipo container con sistema de climatizador para sortear este tipo de situaciones.
- Residuos que se obtendrán del proceso: No se generaran residuos de tipo peligroso, las cenizas que se retiren del incinerador serán depositadas en tambores metálicos debidamente sellados (para evitar emisión fugitiva) y transportadas a un relleno sanitario autorizado. La cantidad máxima de cenizas se generará con el funcionamiento del incinerador a plena carga autorizada (220 kg/día), es decir 0,02 m³/día de cenizas.
- Cantidad mensual que se manejará: En atención a los residuos a tratar, serian a capacidad máxima autorizada 249 kg/día entonces 6474 kg/mes, con un turno por día de 8 horas y 26 días de trabajo en el mes, un volumen de 0,6 m³/mes de cenizas, que se dispondrían en el relleno sanitario de Villarrica.

- Sistema de Agua Potable: El área de emplazamiento de la planta, no cuenta con suministro de agua potable mediante red pública. Como ya se mencionó, el proceso propiamente tal no requiere de agua más que el poco volumen que utilizan los autoclave. Existe un pozo inscrito para la provisión de agua.

El titular se compromete en ejecutar la construcción de la planta particular de potabilización de agua de acuerdo a lo que la ley fija para estos casos y la posterior tramitación de los PAS respectivos. Se utilizará esta agua para los servicios básicos e higiénicos y la red húmeda para incendios.

n).- Asimismo, en la Zona declarada como saturadas correspondientes a las comunas de Temuco y Padre las Casas, deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten cuando cumplan con las siguientes condiciones: .

n.1. En proyectos inmobiliarios, aquellos conjuntos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional y/o de equipamiento y que presenten alguna de las siguientes características: No aplica.

- Que se emplacen en áreas urbanizables, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente, y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas. No aplica.-
- Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas, troncales, colectoras o de servicios. No aplica.-
- Que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas o consulten la construcción de 300 o más viviendas. No aplica.-
- Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil o más personas o con 1000 o más estacionamientos. No aplica.-

n.2. En proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a doscientos mil (200.000 m²); o aquellas instalaciones fabriles que presenten alguna de las siguientes características: No aplica

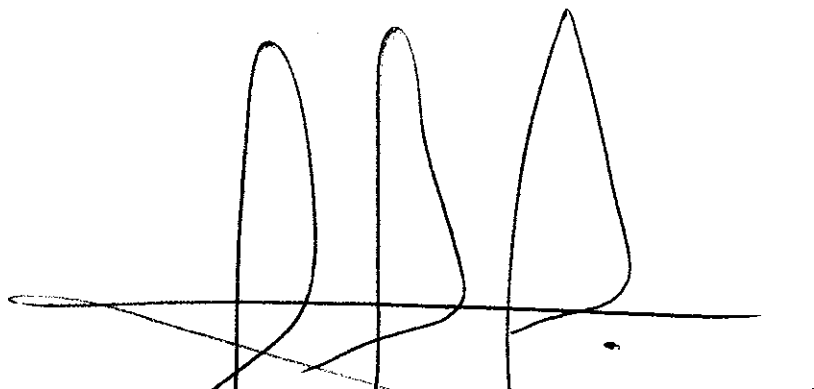
- Potencia Instalada igual o superior a mil kilovoltios-ampere (1.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial. No aplica.-
- Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustible, potencia instalada igual o superior a mil kilovoltios- ampere (1.000 KVA), considerando la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustible utilizados. No aplica.-

11/Julio/2012

- Emisión o descarga diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión o descarga diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s). No aplica.-

Bajo juramento declaro que, toda la información presentada en la presente Carta Solicitud de Pertinencia de Ingreso al SEIA de la Región de la Araucanía, para el proyecto "Planta de Incineración de Residuos Patogénicos e Industriales", es fiel y verdadera reflejo de las intenciones del Titular. Mediante este acto además se declara que en base a los antecedentes presentados, se expresa que se dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente asociada a la ejecución del proyecto o actividad.

En su condición de representante legal, firma la presente Carta de Pertinencia.

A handwritten signature in black ink, consisting of three distinct, tall, looped characters that resemble 'R', 'A', and 'C' respectively, written over a horizontal line.

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL CASTRO

13.620.840-3

b).- Tipo de Proyecto o Actividad: Biogest Chile Ltda., con su proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales", contempla la implementación de Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con una capacidad menor o igual a doscientos cuarenta y nueve kilogramos diarios (220 kg/día).

c).- Lugar donde se ejecutara el Proyecto:

➤ Ubicación Específica.

UBICACIÓN	REFERENCIAS
General	IX Región de la Araucanía, Provincia Cautín, Comuna de Gorbea, Km.17 Gorbea-Loncoche, Camino S-776, Sexta Faja, Ruta 5 Sur.
Coordenadas	<ul style="list-style-type: none"> • Geográficas: Long. 71°03'52" O, Lat. 56°51'27" S COTA 150 ms.m.m HUSO 18, WGS 84 – DATUM
Puntos de Referencia	<ul style="list-style-type: none"> • Su localización político administrativa corresponde a la Comuna de Gorbea, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía.



2010

PR-3136



COPIA
PARA TITULAR
- AIRÓN S.A. -

**INFORME DE MUESTREO ISOCINÉTICO
DE MATERIAL PARTICULADO**

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
HORNO INCINERADOR CUARENTENA
PR-3136**

INFORME N° 1001A-2010

10 de enero de 2011



3 de 8

CÓPIA
PARA TITULAR
- AIRÓN S.A. -

DATOS DE LA FUENTE MEDIDA

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	: SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	: VICTOR VENEGAS VENEGAS
CONTACTO EN LA EMPRESA	: PABLO MATURANA
RUT	: 61.308.000-7
GIRO DEL ESTABLECIMIENTO	: SERVICIO PUBLICO
DIRECCIÓN	: RUTA 68 KM.22 N° S/N°
COMUNA	: PUDAHUEL
TELEFONO	: 601 04 04
FAX	: *****
CORREO ELECTRÓNICO	: pablo.maturana@sag.gob.cl
RESOLUCION SANITARIA	: 4179 FECHA 13-03-2004
PATENTE MUNICIPAL / FECHA PATENTE MUNICIPAL	: 1573 FECHA FEB-08
N° DE ESTABLECIMIENTO	: 2
TIPO DE EQUIPO MUESTREADO	: HORNO INCINERADOR CUARENTENA
N° REGISTRO SESMA	: PR-3136
N° DE FÁBRICA	: *****
N° INTERNO	: 6
AÑO DE FABRICACIÓN	: 1998
FECHA DE INSTALACIÓN DE LA FUENTE	: 1998
MODELO	: SLR TIPO 100
FABRICANTE	: SECOR
SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES	: SCRUBBER
TIPO DE COMBUSTIBLE	: GAS LICUADO
HORAS/DIA DE FUNCIONAMIENTO	: 8
DÍAS/AÑO DE FUNCIONAMIENTO	: 240
SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES	: INDUCIDO
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN DE CALDERA	: *****
PRODUCCIÓN DE VAPOR CRPC (kg/h)	: *****
PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO CRPC (kg/cm²)	: *****
TIPO DE QUEMADOR	: HV.250-R
MARCA DE QUEMADOR	: QUEMCO
TAMAÑO BOQUILLAS / NUMERO BOQUILLA	: *****
CONSUMO COMBUSTIBLE MÁXIMO (kg/h) CRPC	: *****
CONSUMO COMB. MÁXIMO EN QUEMADOR (kg/h)	: 30



4 de 8

COPIA
PARA TITULAR
- AIRÓN S.A.-

RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

HORNO INCINERADOR CUARENTENA PR-3136

PARAMETRO	C1	C2	C3	Cprom	D
FECHA	10-12-10	10-12-10	10-12-10		
HORA	13:05 13:49	14:09 14:52	15:03 15:46		
CONC. DE MATERIAL PARTICULADO (mg/m ³ N)	13,17	9,94	9,16	10,76	2,12
CONC. CORREGIDA DE MATERIAL PART. (mg/m ³ N)	13,17	9,94	9,16	10,76	2,12
EMISIÓN (Kg/h)	0,02	0,01	0,01	0,02	0,00
CAUDAL DE GASES ESTANDARIZADO (m ³ N/h)	1.371	1.397	1.441	1.403	36
EXCESO DE AIRE (%)					
% O ₂	10,4	12,3	12,5	11,7	1,2
% CO ₂	6,9	5,6	5,5	6,0	0,8
ppm CO	11,0	9,0	46,3	22,1	21,0
ISOCINETISMO (%)	99,3	96,5	107,7	101,2	5,8
HUMEDAD DE LOS GASES (%)	7,9	7,7	6,5	7,4	0,8
VELOCIDAD DE LOS GASES (m/s)	3,30	3,45	3,57	3,44	0,14
TEMPERATURA DE LOS GASES (°C)	118,0	128,8	135,9	127,5	9,0
PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO (kg/cm ²)					
CONSUMO DE COMBUSTIBLE (kg/h)					
PRODUCCIÓN DE VAPOR (kg/h)					

DESVIACIÓN ESTÁNDAR = 2,12 mg/m³N

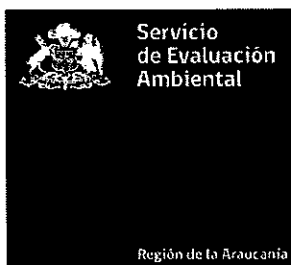
Ci = Corrida número i
Cprom = Promedio de corridas
D = Desviación estándar

Fuente tipo Proceso, emisión máxima permitida < 2,5 ton/año
Fuente Nueva, concentración máxima permitida : 112 mg/m³N

Según la legislación ambiental vigente, la fuente se clasifica como BAJO la norma de emisión de material particulado. En virtud de lo especificado en el Artículo N° 5 de la Resolución N° 15.027 / 1994 y Resolución N° 4.729 del 06/02/07 del SEREMI de Salud de La Región Metropolitana, el presente informe tiene validez anual a partir de la fecha de medición.

ESTA FUENTE PUEDE FUNCIONAR EN CUALQUIER CONTINGENCIA AMBIENTAL

PARAMETRO	C1	C2	C3	Cprom	D
EMISION (ton/año)	0,16	0,12	0,12	0,1	0,02



Carta N°_218_/2012

Temuco, 27 de julio 2012

**SEÑOR
RODRIGO SANDOVAL CASTRO
BIOGEST CHILE LTDA.
HERNANDO DE MAGALLANES N°430
VILLARRICA**

Ref.: Su carta del 12.07.12, Proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales, comuna de Gorbea.

De nuestra consideración,

En atención a la consulta formulada relativa a la necesidad de ingresar a Evaluación de Impacto Ambiental nuestro proyecto Planta de tratamiento de residuos patológicos e industriales ubicada en el km 17 de la ruta Gorbea – Loncoche, camino S-776 sexta faja ruta 5 sur, le informamos:

1. Que el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 95/01, establece en el Art. 3 las actividades o proyectos que son susceptibles de Evaluación. Dentro de dichas actividades se encuentran:

1.1. Las Plantas de Tratamiento y/o Disposición de Residuos Peligrosos incluidos los infecciosos (literal o.9 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).

1.2. Los sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día); (literal o.10 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).

2. Que, según la información proporcionada por usted, el proyecto consiste en la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generados solo por establecimientos de salud, con una capacidad de tratamiento máxima de 220 kilogramos por día. El proyecto se emplazará en un predio de la comuna de Gorbea de 35.000 m², de las cuales el proyecto ha seleccionado una superficie de 7.000 m² con una superficie edificada de 350 m² y 150 m² de estacionamientos.

Respecto al tipo de tratamiento será mediante la inactivación o esterilización con equipos de autoclave, más un incinerador termopirólítico con una capacidad nominal de 35 a 60 kg/hora.



3. Sobre lo anterior, me permito informar que el proyecto Planta de tratamiento de residuos generados por establecimientos de salud, no requiere ingresar al Sistema de evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que no supera los volúmenes diarios, establecidos por la legislación ambiental.

4. Que el titular, deberá tramitar y aprobar las demás autorizaciones sectoriales que se requieran, ante las autoridades competentes.

5. Finalmente, cumplo con señalarle que el presente documento tendrá una vigencia de un año y se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por Ud. por lo cual, cualquier omisión, modificación, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



EL/LMV/DUS

Distribución:

- Indicada
- SEREMI del Medio Ambiente
- Archivo

Sr Cristian Lineros Luengo
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
XI Región de la Araucanía.

SERVICIO EVALUACION AMBIENTAL OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO CORRELATIVO:	7-79
FECHA:	12 Jul 2013
TRAMITE:	DUS
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA	

Mediante la presente carta me permito saludarle con especial atención y junto a ello comentar a usted que de forma oficial hemos cambiado el nombre de nuestra empresa denominada anteriormente Biogest Chile Ltda. a Ingemedical Ltda. por razones propias de nuestra organización.

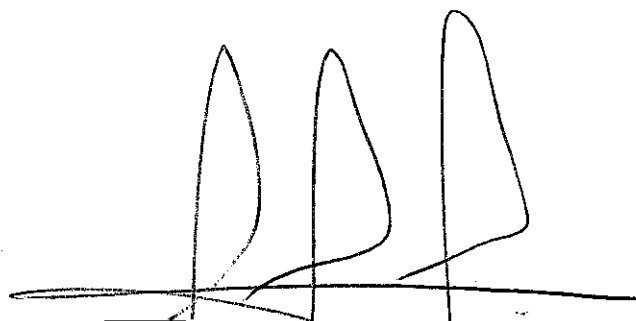
Biogest Chile Ltda. mediante Carta adjunta N°218/2012 del 27 de Julio de 2012 fue informado que el proyecto presentado "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales" no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De lo anteriormente mencionado, ruego a usted considere nuestro cambio de nombre y re otorgarnos la autorización en las condiciones planteadas, ya que para estos efectos en nuestra organización realizamos el cambio de nombre de nuestra empresa de forma oficial y mantendremos lo exigido y expuesto por vuestra institución bajo la pertinencia de nuestro proyecto.

En conclusión, es modificar la autorización otorgada a Biogest Chile Ltda. para Ingemedical Ltda. en lo que respecta se ha suprimido el nombre Biogest Chile Ltda. remplazado por Ingemedical Ltda.

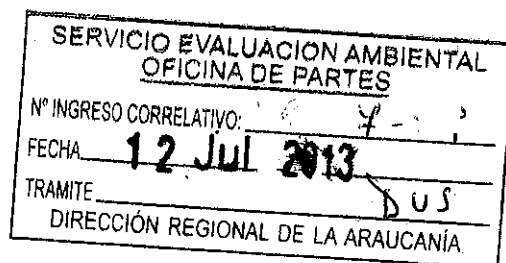
Bajo juramento declaro que, toda la información presentada por Biogest Chile Ltda. que ahora se denomina oficialmente Ingemedical Ltda. para el proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales" es fiel y verdadera reflejo de las intenciones del titular. Mediante esta carta además se declara que en base a los antecedentes presentados, se expresa que se dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente asociada a la ejecución del proyecto o actividad.

Sin otro particular, le saluda atentamente en su condición de representante legal,



RODRIGO SANDOVAL CASTRO
13.620.840-3
INGEMEDICAL LTDA.

calle Viceste Reyes N° 744
2º Piso Oficina 20.
Villarrica. -



Carta N° 218 /2012

Temuco, 27 de julio 2012

SEÑOR
RODRIGO SANDOVAL CASTRO
BIOGEST CHILE LTDA.
HERNANDO DE MAGALLANES N°430
VILLARRICA

Ref.: Su carta del 12.07.12, Proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales, comuna de Gorbea.

De nuestra consideración,

En atención a la consulta formulada relativa a la necesidad de ingresar a Evaluación de Impacto Ambiental vuestro proyecto Planta de tratamiento de residuos patológicos e industriales ubicada en el km 17 de la ruta Gorbea – Loncoche, camino S-776 sexta faja ruta 5 sur, le informamos:

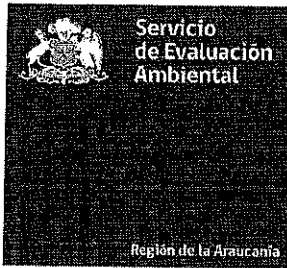
1. Que el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 95/01, establece en el Art. 3 las actividades o proyectos que son susceptibles de Evaluación. Dentro de dichas actividades se encuentran:

1.1. Las Plantas de Tratamiento y/o Disposición de Residuos Peligrosos incluidos los infecciosos (literal o.9 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).

1.2. Los sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día); (literal o.10 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).

2. Que, según la información proporcionada por usted, el proyecto consiste en la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generados solo por establecimientos de salud, con una capacidad de tratamiento máxima de 220 kilogramos por día. El proyecto se emplazará en un predio de la comuna de Gorbea de 35.000 m², de las cuales el proyecto ha seleccionado una superficie de 7.000 m² con una superficie edificada de 350 m² y 150 m² de estacionamientos.

Respecto al tipo de tratamiento será mediante la inactivación o esterilización con equipos de autoclave, más un incinerador termopirólítico con una capacidad nominal de 35 a 60 kg/hora.



3. Sobre lo anterior, me permito informar que el proyecto Planta de tratamiento de residuos generados por establecimientos de salud, no requiere ingresar al Sistema de evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que no supera los volúmenes diarios, establecidos por la legislación ambiental.

4. Que el titular, deberá tramitar y aprobar las demás autorizaciones sectoriales que se requieran, ante las autoridades competentes.

5. Finalmente, cumpla con señalarle que el presente documento tendrá una vigencia de un año y se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por Ud. por lo cual, cualquier omisión, modificación, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CLL/LMV/DUS

Distribución:

- Indicada
- SEREMI del Medio Ambiente
- Archivo

**REPUBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
REGION DE LA ARAUCANIA**

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales", comuna de Gorbea.

RESOLUCION EXENTA N° 154/2013

Temuco, 24 JUL. 2013

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales de del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Art 2° del Decreto Supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que refunde, coordina y sistematiza el D.S. N° 30, de 1997, del mismo Ministerio, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Carta SEA N° 218/2012, que emite pronunciamiento sobre Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales - comuna de Gorbea de la Empresa BIOGEST Chile Limitada.
4. Pertinencia de fecha 12.07.12, sobre Proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales - comuna de Gorbea de la empresa INGEMEDICAL LIMITADA.

CONSIDERANDO

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 95/2001, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; Donde, dentro de dichas actividades se encuentran:
 - 1.1. Las Plantas de Tratamiento y/o Disposición de Residuos Peligrosos incluidos los infecciosos (literal o.9 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).
 - 1.2. Los sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día); (literal o.10 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).
2. Que, según la información proporcionada por la empresa INGEMEDICAL LIMITADA, el proyecto consiste en la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generados solo por establecimientos de salud, con una capacidad de tratamiento máxima de 220 kilogramos por día. El proyecto se emplazará en una superficie de 7.000 m2 de un predio de 35.000 m2. La superficie edificada será de 350 m2 y se habilitarán 150 m2 para estacionamientos. Respecto al tipo de tratamiento será mediante la inactivación o esterilización con equipos de autoclave, más un incinerador termopirolítico con una capacidad nominal de 35 a 60 kg/hora.
3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional

Resolución Pertinencia "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales",
comuna de Gorbea

RESUELVE

1°.- DECLARAR, que la Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales - comuna de Gorbea presentada por la empresa INGEMEDICAL LIMITADA, no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental aplicable.

2°.- La presente resolución, tendrá vigencia de un año y se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por ustedes, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3°.- Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *"los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario"*. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN ANDRES LINEROS LUENGO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANÍA

CLL/DUS

Distribución:

- Indicada
- Archivo

Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior



TE1

FOLIO INSCRIPCIÓN
000001058949
Código verificación : 72022

N° Checklist	2515270
Fecha y Hora CheckList:	27/06/2014 12:07

Fecha y Hora Inscripción:	27/06/2014 12:07
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	24/06/2014 12:43
Fecha y Hora Impresión:	30/06/2014 23:37

1. Antecedentes de Instalador o Profesional que declara

Nombre Completo:	ARDY HERNAN GALVEZ LOPEZ	RUT	11.827.142-4
Domicilio Particular:	PSJE. TOTORALILLO 767 Depto. Block PTO. MARINO III, BELLOTO		
Comuna/Ciudad:	Quilpué / Valparaíso	Clase Licencia:	Instalador Electrico Clase B
Teléfono Fijo:	0322928662	Teléfono Celular:	998749890
Correo Electrónico:	ardygalvez@gmail.com		

2. Antecedentes de la Instalación

Dirección:	Sector el Prado Nanchahue Km 20 Depto. Block Gorbea / La Araucanía		
Instalación para suministro provisorio:	No	Tiempo de suministro (días):	
Proyecto de vivienda social:	No	Rol Propiedad:	
Tipo de Instalación (según D.S. N° 9283):	B	Instalación:	nueva
		Declara Instalaciones Exteriores:	SI

Destino de la Propiedad:	INDUSTRIAL
Tipo de Construcción:	CONJUNTO

Potencia Total Declarada:	7,12	(kW)
Potencia Total Instalada:	7,12	(kW)
Cantidad de Instalaciones (**):	3	

(**) Detalle de Instalaciones en reverso de este formulario

Detalle de Instalación Declarada

Potencia de Fuerza	0	kW
Potencia de Alumbrado	7,12	kW
Potencia de Climatización	0	kW
Potencia de Computación	0	kW
Capacidad de Subestación	0	kVA
Grupo Electrónico	0	kVA
Longitud de Alimentador	140	m

Giro	Bodegas y Casa Habitacional
------	-----------------------------

3. Antecedentes del Propietario y/o Representante Legal

Propietario (Particular o Empresa)

Nombre Completo:	Margarita Lopez Araneda	RUT	9.441.244-7
Domicilio Particular:	Sector El Prado Nanchahue Km 20 Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	Gorbea / La Araucanía		
Teléfono Fijo:	0	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:			

Representante Legal de la Empresa

Nombre Completo:		RUT	
Domicilio Particular:	Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	/ SI		
Teléfono Particular:		Teléfono Oficina:	
Correo Electrónico:			

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
 La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.
 El presente documento sirve para solicitar el suministro a la Empresa Eléctrica y para los trámites Municipales correspondientes.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TE1 FOLIO:

TIMBRE:



000001058949



TE1<000001058949<11.827.142-4<9.441.244-7<7,12<13738562-7

Mesa de ayuda Fono : (56-2) 756 51 00

Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior



TE1

FOLIO INSCRIPCIÓN	
000001058949	
Código verificación : 72022	

N° Checklist	2515270
Fecha y Hora CheckList:	27/06/2014 12:07

Fecha y Hora Inscripción:	27/06/2014 12:07
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	24/06/2014 12:43
Fecha y Hora Impresión:	30/06/2014 23:37

Detalle de Instalaciones

Corr	Dirección	ROL	Tipo Instalación	Cantidad Instalación (A)	Potencia Unitaria (B)	Potencia Total kW (AxB)
1	SECTOR EL PRADO NANCAHUE KM 20, RUTA S-85		B	1	2,29	2,29
2	SECTOR EL PRADO NANCAHUE KM 20, RUTA S-85		B	1	1,03	1,03
3	SECTOR EL PRADO NANCAHUE KM 20, RUTA S-85		B	1	3,8	3,8
Total				3		7,12

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.

La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

El presente documento sirve para solicitar el suministro a la Empresa Eléctrica y para los trámites Municipales correspondientes.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TE1 FOLIO:

TIMBRE:



000001058949



TE1<000001058949<11.827.142-4<9.441.244-7<7,12<13738562-7

Mesa de ayuda Fono : (56-2) 756 51 00

Certificado de Central de Gas Licuado de Petróleo y Red de distribución de GLP en Media Presión

PAGINA 1



TC2

FOLIO INSCRIPCIÓN
000001085364
Código verificación : 246981

Nº Checklist	2589310
Fecha y Hora Checklist:	26/08/2014 13:26

Fecha y Hora Inscripción:	26/08/2014 13:26
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	23/08/2014 19:37
Fecha y Hora Impresión:	26/08/2014 14:26

1. Antecedentes de Instalador o Profesional que declara

Nombre Completo:	FERNANDO JAVIER FIERRO RIOSECO	RUT	10.080.785-8
Clase Licencia:	Instalador Gas Clase 1		
Domicilio Particular:	GENOVA 2903	Comuna/Region:	Hualpén/Biobío
Teléfono Fijo:	2139709	Teléfono Celular:	991643724
Correo Electrónico:	ffierro@hotmail.com		

2. Antecedentes de la Empresa Distribuidora

Nombre Empresa:	GASCO GLP S A	RUT Empresa:	96.568.740-8
Domicilio Comercial:	SANTO DOMINGO 1061 Santiago Metropolitana		
Teléfono Empresa:	412201812		
Nombre Representante Legal:	GUSTAVO FERNANDO ARANCIBIA FERNANDEZ	RUT:	7.281.334-0
Teléfono Fijo:	412201812	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:	garancibia@gasco.cl		

3. Antecedentes de la Instalación

Destino :	Comercial	RUT Operador / Usuario	96.568.740-8
Domicilio de la Instalación:	CAMINO LONCOCHE 737.8 S/N Gorbea La Araucanía	ROL propiedad	
Nombre Representante Legal Operador / usuario:	GUSTAVO FERNANDO ARANCIBIA FERNANDEZ	RUT Representante Legal Operador / usuario:	7.281.334-0
Nombre Conjunto habitacional, Industria o Local comercial:	COMERCIAL		
Nombre Representante Legal del Propietario de Instalación:	RODRIGO SANDOVAL CASTRO	RUT Representante Legal Propietario de Instalación:	13.620.840-3
Nombre Propietario de la Instalación:	INGEMEDICAL LTDA.	RUT Propietario:	76.283.068-K
Domicilio Particular Propietario:	LONCOCHE KM 737.8 S/N Gorbea La Araucanía		
Teléfono Fijo:	S/R	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico :	noregistra@hotmail.com		

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC2 FOLIO:

TIMBRE:



000001085364



TC2<000001085364<10.080.785-8<76.283.068-K<93,04<9234993-4

Certificado de Central de Gas Licuado de Petróleo y Red de distribución de GLP en Media Presión



TC2

FOLIO INSCRIPCIÓN	
000001085364	
Código verificación : 246981	

Nº Checklist	2589310
Fecha y Hora CheckList:	26/08/2014 13:26

Fecha y Hora Inscripción:	26/08/2014 13:26
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	23/08/2014 19:37
Fecha y Hora Impresión:	26/08/2014 14:26

4. Antecedentes del Propietario de los tanques de GLP

Nombre Entidad:	GASCO GLP S.,A	RUT Entidad:	96.568.740-8
Domicilio:	SANTO DOMINGO 1061 Santiago Metropolitana	Giro:	ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLE
Nombre Representante Legal:	GUSTAVO FERNANDO ARANCIBIA FERNANDEZ	RUT Representante Legal	7.281.334-0
Teléfono Fijo:	412201812	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:	garancibia@gasco.cl		

5. Antecedentes de la Central

Potencia Total Declarada (kW)	93,04		
Tipo de Central a declarar	GLP uso comercial	Tipo de declaración de las centrales	Nueva (nunca ha estado en operación)
Instalación interior asociada a la Central	Nº de inscripción de instalación anterior (si ya fue declarada anteriormente) Indicar si declaración interior será presentada posteriormente (sólo caso de instalaciones domiciliarias o comerciales)		1664839 NO
Declara que central de GLP No está instalada en zona de uso público	SI		
Instalación de tanques efectuado según 3.2 y 3.3 de D.S. 29/86	SI	Tipo de Suministro	Suministro Principal

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

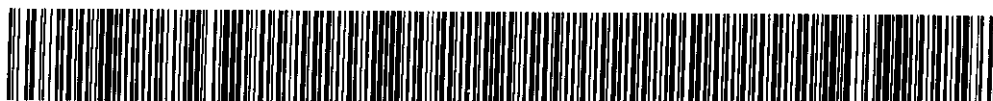
La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC2 FOLIO:

TIMBRE:



000001085364



TC2<000001085364<10.080.785-8<76.283.068-K<93,04<9234993-4

Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores de Gas

PAGINA



Superintendencia
de Electricidad y
Combustibles

TC6

FOLIO INSCRIPCION

000001085362

Código verificación: 118006

N° Checklist	2589312
Fecha y Hora CheckList:	26/08/2014 13:25

Fecha y Hora Inscripción:	26/08/2014 13:25
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	23/08/2014 19:39
Fecha y Hora Impresión:	26/08/2014 14:26

1. Antecedentes de Instalador o Profesional que declara

Nombre Completo:	FERNANDO JAVIER FIERRO RIOSECO	R.U.T.:	10.080.785-8
Clase Licencia:	Instalador Gas Clase 1		
Domicilio Particular:	GENOVA 2903	Comuna/Region:	Hualpén/Biobío
Teléfono Fijo:	2139709	Teléfono Celular:	991643724
Correo Electrónico:	ffierro@hotmail.com		

2. Antecedentes de la Instalación

Dirección de la Instalación:	CALLE CAMINO LONCOCHE KM 737.8 S/N		
Región:	La Araucanía	Comuna:	Gorbea
N° Certificado CIIGE:	799502	N° Sello CIIGE:	VC-692774
Organismo Certificador:	CONTROL DE GAS LTDA.		

Detalle de las Instalaciones

Destino Propiedad:	COMERCIO	Es Vivienda Social:	NO
Tipo Instalación:	Baja presión con potencia mayor a 60 Kw	Es Vivienda Nueva:	NO
Tipo Suministro:	LICUADO	Uso Soldadura Fuerte:	SI
Suministro:	TIENE SUMINISTRO	Tiene Conductos Colectivos:	NO
Tipo Construcción:	CASA INDIVIDUAL		

N° de Instalaciones Declaradas	Tipo de Artefacto	Cantidad	Potencia (kW)
2	Calefont		
	Estufa		
	Cocina		
	Caldera		
	Otro	2	93.04
	TOTAL	2	93.04

TC2 Declaración de central de GLP y Red de Distribución de GLP en media Presión, si corresponde

N° de presentación: 1864831

TC6 Central Térmica sobre 70 kW

N° de Inscripción SEC (TC5):

Rut Instalador:

Cantidad:

Potencia Total:

(* Detalle de Instalaciones al Final

Norma de Instalación Autorizada:	Decreto 66
Norma Extranjera Utilizada:	
Certificado de Aprobación de Producción o Lote:	

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.

La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC6 FOLIO:

TIMBRE:



000001085362



TC6<000001085362<10.080.785-8<76.283.068-K<2<11296127-5

Mesa de ayuda Fono : 600 6000 732

PAGINA 1 de 3

Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores de Gas

PAGINA 1



Superintendencia
de Electricidad y
Combustibles

TC6

FOLIO INSCRIPCIÓN
000001085362
Código verificación: 118006

N° Checklist	2589312
Fecha y Hora CheckList:	26/08/2014 13:25

Fecha y Hora Inscripción:	26/08/2014 13:25
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	23/08/2014 19:39
Fecha y Hora Impresión:	26/08/2014 14:26

4. Antecedentes del Propietario

Nombre / Razón Social:	INGEMEDICAL LTDA	R.U.T.:	76.283.068-K
Domicilio Particular:	LONCOCHE KM 737.8 S/N	Comuna/Region:	Gorbea/La Araucanía
Teléfono Fijo:	S/R	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:	noregistra@hotmail.com		

5. Antecedentes Representante Legal(sólo si el propietario es una persona jurídica)

Nombre / Razón Social:	RODRIGO SANDOVAL CASTRO	R.U.T.:	13.620.840-3
Domicilio Particular:	CAMINO A LONCOCHE KM 737.8 S/N	Comuna/Region:	Gorbea/La Araucanía
Teléfono Fijo:	S/R	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:	noregistra@hotmail.com		

Antecedentes Constructora

Razón Social:		R.U.T.:	
Domicilio:		Comuna/Region:	/
Representante Legal:		R.U.T.:	
Teléfono Fijo:		Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:			

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC6 FOLIO:

TIMBRE:



000001085362



TC6<000001085362<10.080.785-8<76.283.068-K<2<11296127-5

Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores de Gas

PAGINA 1



Superintendencia
de Electricidad y
Combustibles

TC6

FOLIO INSCRIPCION

000001085362

Código verificación: 118006

N° Checklist	2589312
Fecha y Hora CheckList:	26/08/2014 13:25

Fecha y Hora Inscripción:	26/08/2014 13:25
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	23/08/2014 19:39
Fecha y Hora Impresión:	26/08/2014 14:26

Detalle de Instalaciones

Corr	Dirección	Calefont	Estufa	Cocina	Caldera	Arranque	Otro	Potencia Total (Kw)
1	CAMINO LONCOCHE KM 737.8 S/N						2	93.04

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC6 FOLIO:

TIMBRE:



000001085362



TC6<000001085362<10.080.785-8<76.283.068-K<2<11296127-5

Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores Industriales de Gas

PAGINA 1



TC7

FOLIO INSCRIPCIÓN
000001107606
Código verificación : 965333

Nº Checklist	2603966
Fecha y Hora CheckList:	13/10/2014 11:59

Fecha y Hora Inscripción:	
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	26/09/2014 13:59
Fecha y Hora Impresión:	

1. Antecedentes de Instalador o Profesional que declara

Nombre Completo:	FERNANDO JAVIER FIERRO RIOSECO	RUT	10.080.785-8
Clase Licencia:	Instalador Gas Clase 1		
Domicilio Particular:	GENOVA 2903	Comuna/Ciudad:	Hualpén / Biobío
Teléfono Fijo:	2139709	Teléfono Celular:	991643724
Correo Electrónico:	ffierro@hotmail.com		

2. Antecedentes de la Industria donde se ubica la Instalación de Gas

Nombre Empresa o Razón Social:	TRATAMIENTO DE RESIDUOS AMBIENTALES LIMITADA	RUT Empresa:	76.283.068-K
Giro Empresa:	COMERCIAL		
Domicilio Empresa:	CAMINO A LONCOCHE KM 737.8 S/N	Comuna:	Gorbea
gión:	La Araucanía	Rol Propiedad:	
Nombre Representante Legal:	RODRIGO SANDOVAL CASTRO	RUT Representante Legal:	13.620.840-3
Teléfono Fijo:	S/R	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:	nregistra@hotmail.com		

3. Detalle de las Instalaciones

Tipo Presentación:	NUEVA
Nº Declaración Original:	

Presentaciones complementarias tramitadas conjuntamente con el actual TC7	
Número de Presentación de TC2, si presenta declaración de central de gas licuado de petróleo y red de distribución de GLP en media presión:	1085364
Presenta declaración de instalaciones interiores de gas (caso de instalaciones de uso doméstico (TC6))	<input type="checkbox"/>
Presenta declaración de instalaciones de combustibles líquidos (TC4)	<input type="checkbox"/>
Ninguna	<input checked="" type="checkbox"/>

4. Antecedentes de Declaraciones Relacionadas con Suministro de Gas

Nombre Completo Empresa Distribuidora:	GASCO GLP S A	RUT	96.568.740-8
Nº Inscripción SEC:	1085364		
Fecha de Inscripción de Declaración SEC:	26/08/2014		
Tipo de Suministro:	Central de GLP		
Antecedentes Técnicos			
Presión Suministro (kPa):	140		
Potencia Total Instalada (kW):	93.04		

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC7 FOLIO:

TIMBRE:



000001107606



TC7<000001107606<10.080.785-8<76.283.068-K<93.04<5241512-8

Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores Industriales de Gas

PAGINA 2



TC7

FOLIO INSCRIPCIÓN
000001107606
Código verificación : 965333

Nº Checklist	2603966
Fecha y Hora CheckList:	13/10/2014 11:59

Fecha y Hora Inscripción:	
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	26/09/2014 13:59
Fecha y Hora Impresión:	

5. Sistema de Respaldo de Suministro de Combustibles (si corresponde)

Nombre Empresa de suministro Respaldo:		RUT	
Nº Inscripción de Declaración SEC:			
Fecha de inscripción de declaración SEC:			

El instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC7 FOLIO:

TIMBRE:



000001107606



TC7<000001107606<10.080.785-8<76.283.068-K<93.04<5241512-8



ARTICULOS MEDICOS Y DE
LABORATORIO



AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE CARGA VERTICAL

INSTRUCCIONES DE USO:

1.- Descripción del equipo:

Los autoclaves AMILAB han sido concebido para esterilizar material de laboratorio.

El recipiente y la tapa son de acero inoxidable. La carcasa exterior es de metal con esmaltado de alta calidad. Entre las dos paredes hay material aislante térmico, que asegura un aporte de calor mínimo al entorno del equipo.

Las condiciones de esterilización son programables por el usuario. La temperatura es controlada mediante un sistema electrónico de regulación continua hasta 125°C, que muestra la temperatura en una pantalla digital. El tiempo de esterilización lo determina un temporizador electrónico microprocesado con indicación digital. Ambas variables (temperatura y tiempo) las maneja el mismo instrumento.

El monitoreo del funcionamiento se realiza observando la pantalla digital de temperatura y tiempo, y un manómetro análogo con escala de 0 a 20 psi.

Como sistema de seguridad posee un dispositivo electrónico que desconecta el paso de corriente al calefactor en caso de sobrepasar los 125°C.

2.- Instalación y puesta en marcha:

Se debe instalar cerca de una alimentación de 220 Volt, considerando que el consumo máximo del equipo es de 15 Amperes. El usuario deberá instalar un protector automático de 20 Amperes de dedicación exclusiva para el equipo.

3.- Instalación de la tapa:

Luego de bajar la tapa, se deben levantar las golillas de bronce y colocar los pernos en posición para apretarlos. Se deben apretar **MODERADAMENTE**, siempre tomando simultáneamente 2 opuestas para que selle parejo. Una vez que se hayan apretado todas una vez, se debe repetir el proceso hasta sentir que todas estén igual de apretadas.

El sello hermético de la tapa lo constituye una empaquetadura de goma silicona. Para prolongar su vida útil, se recomienda aprender a apretar los pernos con la justa fuerza. Además es importante evitar que tenga contacto con elementos cortantes o punzantes.

4.- Funcionamiento:

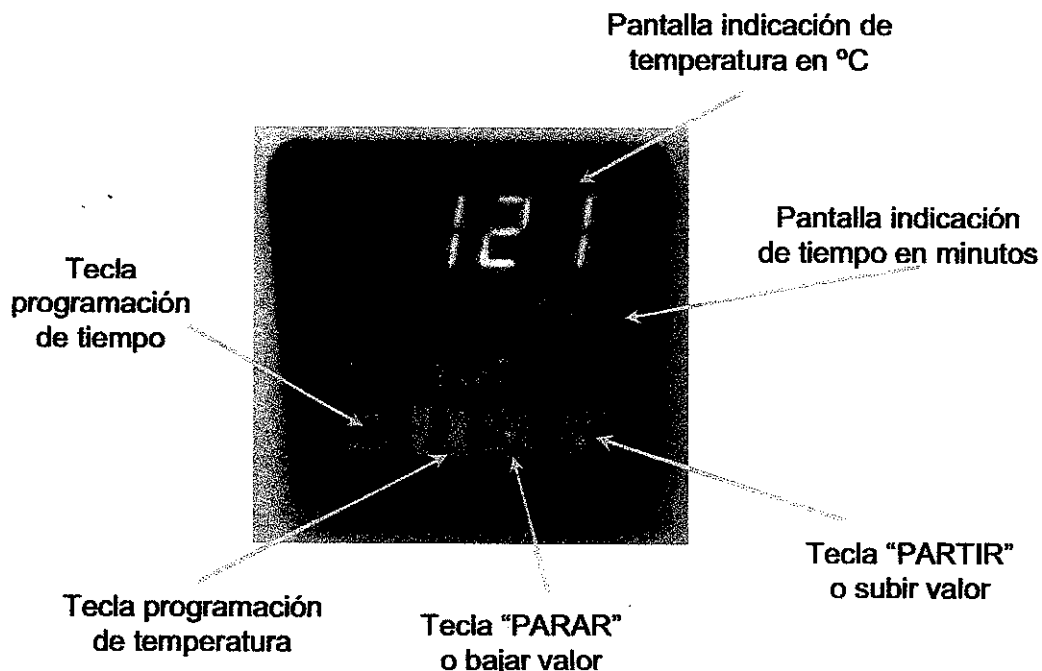
Poner agua destilada hasta el disco que cubre los calefactores (cubrecalefactor). El nivel de agua no debe quedar sobre dicho disco, ni más lejos que 1 cm por debajo. **Cada ciclo de esterilización consume agua, por lo tanto el nivel de llenado de agua debe ser chequeado en cada ciclo. Los calefactores jamás deben funcionar en seco, siempre deben estar inmersos en agua, de lo contrario en pocos minutos se pueden dañar irreversiblemente.** Cargar el autoclave con el material a esterilizar, y accionar el interruptor general. Se deberá encender una luz roja dentro del interruptor y la pantalla deberá indicar la temperatura del interior.

El equipo está programado en fábrica para funcionar en las siguientes condiciones:

Temperatura de esterilización:	121°C
Presión de esterilización:	15 psi
Tiempo en condiciones de esterilización:	15 minutos

Si se requiere trabajar en las condiciones indicadas, continuar con el párrafo subsiguiente. Sólo si se requiere trabajar en condiciones de esterilización diferentes a las programadas en fábrica se debe considerar el siguiente párrafo.

Para programar la temperatura requerida se debe presionar y soltar la tecla que indica un termómetro. La pantalla indicará parpadeando la temperatura programada, la que se podrá modificar con las teclas con flechas. Una vez seleccionado el valor requerido, volver a presionar la tecla termómetro. Para programar el tiempo de funcionamiento en las condiciones de esterilización se debe presionar y soltar la tecla que indica un reloj. La pantalla indicará parpadeando el valor de tiempo programado en minutos. Dicho valor se podrá aumentar o disminuir con las teclas con flechas. Una vez seleccionado el valor requerido, volver a presionar la tecla reloj.





La llave que está sobre la tapa debe permanecer abierta al iniciar un ciclo de esterilización. Luego de accionar el interruptor, se debe presionar la tecla "PARTIR". La pantalla indicará el ascenso de temperatura hasta ebullición del agua (aprox. 98° a 100°C), mientras que el manómetro se mantendrá indicando 0 psi. Al llegar a dicha temperatura se debe esperar 2 a 4 minutos para que el vapor generado reemplace al aire del interior del recipiente (purga de aire). Luego se deberá cerrar manualmente la llave que está sobre la tapa, con lo cual la temperatura y la presión comenzarán a subir.

Luego la temperatura seguirá subiendo hasta llegar al valor programado. Simultáneamente, el manómetro indicará un aumento de presión hasta alcanzar las condiciones programadas. Por ejemplo, si se programa en 121°C, la presión se estabilizará en 15 ± 1 psi, y la temperatura se estabilizará en 121° ± 1°C.

La cuenta regresiva de tiempo se iniciará automáticamente al alcanzar la temperatura programada. La pantalla inferior indica el tiempo restante en minutos. Cuando la cuenta regresiva de tiempo llega a 0 minutos, el calefactor dejará de funcionar, y una señal auditiva indicará el fin del ciclo.

Luego de finalizar el ciclo de esterilización se puede esperar hasta que la presión baje sola, o se puede abrir la llave que está sobre la tapa para que escape todo el vapor. Cuando se esterilizan líquidos como medios de cultivo, dicha llave se debe abrir parcialmente, para que la presión baje lentamente. De esta manera no se derramarán dichos líquidos.

ANTES DE ABRIR LA TAPA SE DEBE TENER LA PLENA CERTEZA QUE LA PRESIÓN ES CERO. Para ello se debe observar el manómetro, y además, mantener levantada la válvula de control de presión.

5.- Sistema de protección por sobretemperatura:

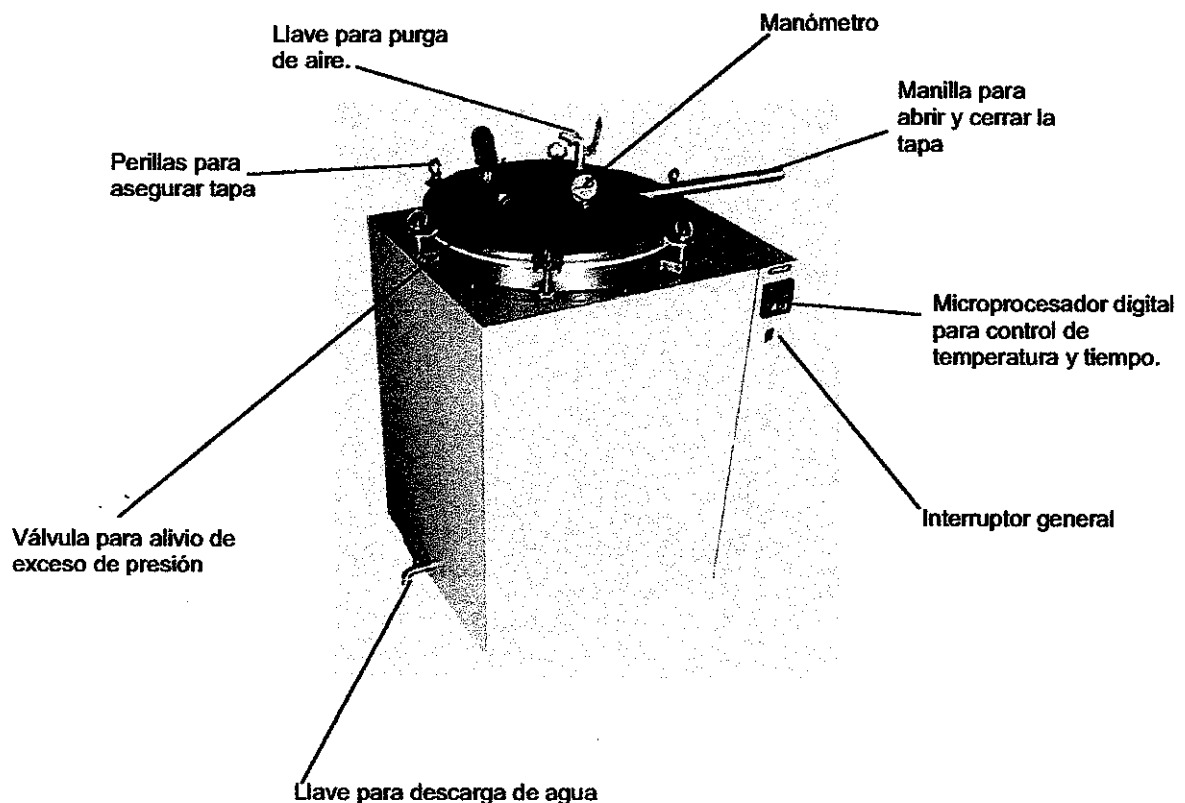
El microprocesador digital del equipo posee una función que permite interrumpir el paso de corriente al calefactor, en caso que la temperatura sobrepase los 125°C. También se activa una alarma auditiva y una señal luminosa. Si eventualmente se activa dicho sistema, la única manera de que el calefactor vuelva a recibir corriente es desconectando y reconectando el interruptor general. Sin embargo, ante esta eventualidad, es de gran importancia que informe de inmediato a nuestro servicio técnico, y no intente reiniciar el equipo.

6.- Precauciones y mantención preventiva:

- La empaquetadura de goma silicona debe mantenerse limpia, así como también la superficie donde ésta asienta.
- Las tuercas y los pernos de fijación de la tapa deben lubricarse al menos una vez al mes con vaselina sólida o silicona líquida.
- Antes de cada ciclo de esterilización se deberá verificar el nivel de agua. No debe quedar sobre el disco que cubre el calefactor, ni más lejos que 1 cm por debajo.

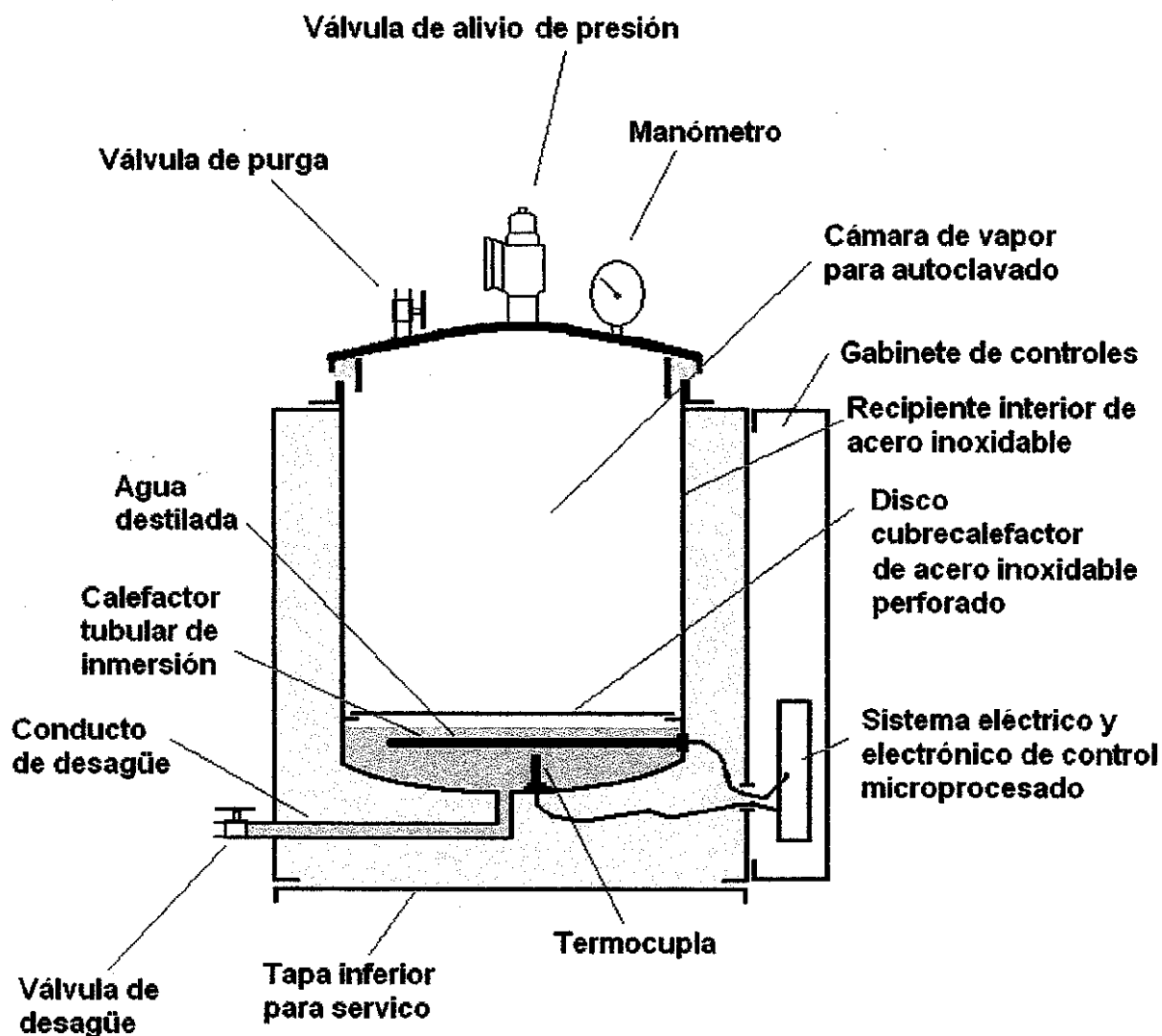
- Nunca se debe abrir la tapa mientras haya presión en su interior.
- Si por alguna razón la presión sobrepasara las 20 psi, a pesar de todos los sistemas de seguridad, se deberá desconectar el interruptor general y el protector automático de la red eléctrica, y dejar hasta que la presión baje. No se deberá intentar otras operaciones, y se deberá tomar contacto inmediato con nuestro servicio técnico.
- Al costado inferior del equipo se encuentra la llave de desagüe. **POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ ABRIRSE MIENTRAS HAYA PRESIÓN EN EL INTERIOR DEL EQUIPO.**

ESQUEMA DE COMPONENTES PRINCIPALES DE AUTOCLAVES "AMILAB"



AMILAB

ARTICULOS MEDICOS Y DE
LABORATORIO





CGL/JLFR/JFUI/CBSC/jcmt

02480

ORD: Nº A 20-

ANT: CAP. Nº 86066

MAT: Comunica número de registro de equipo que indica.

TEMUCO,

30 OCT 2014

DE: JOSE LUIS FERREIRA REBOLLEDO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA (S)
SEREMI DE SALUD REGION DE LA ARAUCANIA

A: SRES. : INGEMEDICAL LTDA.
KM 740 RUTA 5 SUR SECTOR EL PRADO PREDIO EL ALAMO, GORBEA

Atendiendo a lo solicitado, y en cumplimiento al artículo 3º del Decreto Supremo Nº 10 del año 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, comunico a Ud. número de Registro Regional, correspondiente al siguiente equipo:

1- AUTOCLAVE							
Fabricante	AMILAB	Nº de fábrica	NO INFORMADO	Nº de Serie	NO INFORMA	Año fabricación	2013
Año modificación	NO INFORMA	Volumen del equipo (l - m³)	125 LTS	Tipo de combustible o energía utilizada	ELECTRICA	Consumo combustible (Kg/h - m³/h - l/h)	NO INFORMA
Presión de diseño (Kg/cm²)	2.1 Kgs/cm²	Presión máxima de trabajo (Kg/cm²)	1,056 Kgs/cm²	Presión de trabajo (Kg/cm²)			NO INFORMA
2- UBICACION DEL EQUIPO							
Dirección	KM 740 RUTA 5 SUR SECTOR EL PRADO PREDIO EL ALAMO, GORBEA						
Comuna	GORBEA	Ciudad	GORBEA	Localidad	SECTOR EL PRADO PREDIO EL ALAMO	Región	ARAUCANIA
3- PROPIETARIO DEL EQUIPO							
RUT	7 6 2 8 3 0 6 8 - k	Nombre o Razón Social	INGEMEDICAL LTDA				
NUMERO DE REGISTRO REGIONAL			233.-				

La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, debe contar con autorización previa de la Autoridad Sanitaria.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud



 JOSE LUIS FERREIRA REBOLLEDO
 JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA(S)
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
 REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL.ORD. Nº 318/28.09.2014

DISTRIBUCION

- La indicada (2)
- Sub-Depto. Salud Ambiental y Laboral – Unidad Salud Ocupacional
- Oficina de Partes

Nombre Profesional: Jaime Quezada Toledo
 N° Registro: 17 Autoridad Sanitaria Temuco
 Seremi de Salud Región de la Araucanía

FECHA: 11/10/2014

INFORME TÉCNICO INDIVIDUAL

"CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS CALDERAS DE VAPOR, AUTOCLAVES Y EQUIPOS QUE UTILIZAN VAPOR DE AGUA, SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS"

1.- PROPIETARIO DEL EQUIPO

RUT	76283.068-K	Razón social o personal natural	INGEMEDICAL LTDA.	
Dirección	KM 740 RUTA 5 SUR, SECTOR EL PRADO, Predio el Alamo Gorbea.-		Comuna	Gorbea
Teléfono Fijo	-----	Teléfono Celular	89213536	Correo Electrónico gerencia@ingemedical.com

2.- DATOS TÉCNICOS (individualizar equipo sometido a revisiones y pruebas)

CALDERA DE VAPOR			Registro	1122500 -
Marca	Modelo	Año fabricación	Horas de operación diaria :	
N° de fábrica	Sup calefacción (m ²)	N° tubos	Material de fabricación	
Quemador	Combustible principal/consumo		Combustible alternativo/consumo	
Marca/modelo	Presión máxima de trabajo (kg/cm ²)		Producción de vapor (kg/h) ó (ton/h)	
Potencia eléctrica (kw) (equipo eléctrico)				

AUTOCLAVE					Registro	PARA SOLICITUD DE REGISTRO
Marca	AMILAB	Modelo	AT 125	N° de fábrica	No registra	Horas de operación diaria 4 HRS
Año de fabricación	2013	Material de fabricación	Acero Inoxidable	Potencia eléctrica (kw) (equipo eléctrico) : 1,5 KW		
Cuerpos de presión : Un cuerpo de presión	Presión máxima de trabajo (kg/cm ²): P= 1,056 kgs/cm ²	Volumen cámara principal (l o m ³): 125 Lts.-				

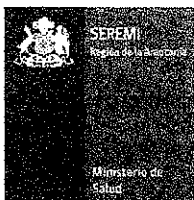
NOTA: DECLARAR EN 2.1. DATOS TÉCNICOS DE CALDERA DE VAPOR PARA AUTOCLAVES CON CALDERA DE VAPOR PROPIA (CALDERÍN)

EQUIPO QUE UTILIZA VAPOR DE AGUA				Tipo de equipo
Marca	Modelo	N° de fábrica	Material de fabricación	
Año de fabricación	Cuerpos de presión	Volumen (l)	Presión máxima de trabajo (kg/cm ²)	

3.- OPERADORES

NOMBRE COMPLETO	RUN	NÚMERO CERTIFICADO	COMPETENCIA
NO CUENTA CON OPERADORES DE AUTOCLAVE			
----	----	-----	-----
----	----	-----	-----
----	----	-----	-----
----	----	-----	-----





4- RESULTADO DE LAS REVISIONES Y PRUEBAS			
MATERIA (*)	FECHA	CONFORMIDAD	NO CONFORMIDAD-CAUSALES-OBSERVACIONES
Revisión externa	11.10.2014	X Equipos y accesorios en buenas condiciones	X OPERATIVO
Revisión interna	11.10.2014	X Equipos y accesorios en buenas condiciones	X
Prueba hidrostática	11.10.2014	X Cuerpo de presión cumple con requisitos de prueba. Presión de prueba: 1,6 Kgs/cm2	X SATISFACTORIA
Prueba de vapor válvula(s) de seguridad	11.10.2014	X Válvula(s) de seguridad reguladas a un 6% de la presión máxima de trabajo. Presión de regulación: 1,1 Kgs/cm2	X SATISFACTORIA
Prueba de acumulación	11.10.2014	X Válvula (s) instalada es capaz de evacuar la totalidad del vapor generado por la caldera operando en su máxima producción de vapor, sin consumo, y admite hasta un 10% exceso de la presión máxima de trabajo Presión de prueba: 1,16 Kgs/cm2.....	X OPERATIVA
Revisión de la red de distribución de vapor, componentes y accesorios	11.10.2014	X Componentes del sistema de generación de vapor, red de distribución y sus accesorios cumplen con requisitos que indica normativa	X Cumplen con la normativa
Pruebas especiales	11.10.2014	X Pruebas especiales: Medidor de espesores.-	X SATISFACTORIA

NOTA (*): DETALLAR REVISIONES Y PRUEBAS PARA CADA CUERPO DE PRESIÓN, RECIPIENTE DE PRESIÓN COMO DE LAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD INFORMAR RESULTADOS SEGÚN EQUIPO Y REVISIONES Y PRUEBAS QUE CORRESPONDAN

5- CONCLUSIONES

FECHA	ESTADO
	CONFORMIDAD:
	El equipo (caldera de vapor, autoclave o equipo que utiliza vapor de agua), sus componentes y accesorios cumple con lo indicado en la normativa vigente. Respecto a condiciones de emplazamiento y requisitos de seguridad de la instalación cumplen con lo que señala normativa
11.08.2014	Este informe tiene validez siempre que el equipo identificado no sea intervenido con motivo de reparación, reformatión y/o transformación realizada posteriormente, o bien ante daños evidentes como consecuencia inmediata de un terremoto u otros esfuerzos mecánicos imprevistos
	Vigencia de revisiones y pruebas realizadas es de un año, fecha de vencimiento: 11 de Octubre del 2015.-

11.08.2014 **NO CONFORMIDAD:**

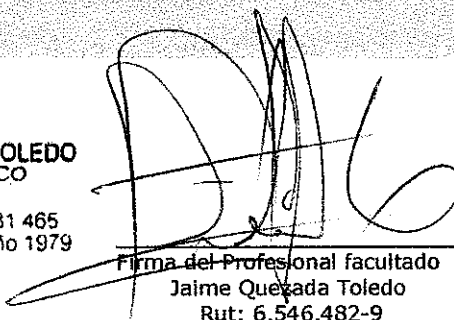
6- CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN

Materias a desarrollar:

Título II. "De las condiciones generales de instalación y seguridad de las calderas de vapor, autoclaves, equipos que utilizan vapor de agua" **Párrafos I al V**

Título IV "De los combustibles"

JOSE JAIME QUEZADA TOLEDO
 INGENIERO MECANICO
 RUT: 6.546.482-9
 Registro Profesional Nº 31 465
 Rol de Titulos y Grados Año 1979


 Firma del Profesional facultado
 Jaime Quezada Toledo
 Rut: 6.546.482-9



**servicio y construcciones refractarias
ingeniería térmica**

Santiago, 12 de Febrero de 2014

N° 150212

TRATAMIENTO de RESIDUOS INDUSTRIALES LTDA.

Tel. 045 2411 225 – 8921 3536

Villarrica

At. Sr. Rodrigo Sandoval Castro
Ref. Crematorio HUMANOS

Estimados señores

Atendiendo a lo solicitado le presentamos la cotización por el crematorio.

Función: Reducir a cenizas, osamentas, también puede abarcar corto punzantes, restos frescos de intervenciones quirúrgicas (partes o piezas anatómicas) en forma económica, eficiente, sin humo ni olores, cumpliendo con la normativa de emisiones gaseosas respecto a crematorios para cadáveres humanos.

Estructura.- Conformado por un conjunto monoblock hermético construido en chapas de acero, suficientemente rígidos para el traslado y operación, protegida interiormente con materiales aislantes y refractarios resistentes tanto a la temperatura de trabajo, como a choques térmicos, ataque químico y abrasión.

Con excelente sistema de aislación térmica para lograr óptima eficiencia térmica y mantener la plancha exterior temperada.

Pintura de protección anticorrosivo previo una limpieza y tratamiento de superficie y esmalte epóxico exterior, color institucional.

Dimensiones.- exteriores aprox. (m) Ancho 1,5 (sin el tablero ni quemador)/ Largo 3,3 (incluye un quemador y caja de humos) / Alto 2.1.

Peso aprox. 4 ton.

Capacidad 150 kg/hr dependiendo del tipo de carga y forma de operarlo.

Conformado básicamente por:

Una Cámara de Cremación - Rectangular de aprox. (m) fondo 1,6 /ancho 0,75 / alto 0,80 Volumen interior aprox. 1,0 m³. Con un quemador automático de aire forzado marca Lamborghini que usa como combustible Gas Licuado. Modelo EM40/2, situado en el costado derecho de capacidad de hasta 1199°C dirigido hacia la carga; **Temperatura sugerida de operación 800 a 850 °C**

Puerta de carga.- Frontal tipo batiente-girable con contrapesos, accionada manualmente.

La descarga de cenizas es mediante un cajón cenicero removible.

Para observar el avance del proceso y remover la carga que aumenta la eficiencia, se contempla una compuerta en la puerta.

Sistema de carga. Previamente se enciende cámara secundaria para que la cámara llegue a temperatura de 800°C en principio, luego a quema de gases a una temperatura de entre 1000 a 1200°C, luego precalentar el horno app. 500°C luego se apaga quemador primario para realizar la carga estimada en el hogar.

Como para optimizar la destrucción conviene remover la carga una vez el quemador primario se detenga a una temperatura programada de 850°C, se hace mediante un rastrillo por la compuerta - visor.

Cámara de Post Combustión.- Situada sobre la cámara anterior separada por un arco tipo rejilla, a la que incide en cámara secundaria en forma horizontal desde el fondo, en la que se provoca una turbulencia de mezcla para el requemado a alta temperatura de los gases propios de la combustión-pirolisis primaria, purificando de este modo los humos, dejándolos incoloros e inodoros. Luego los gases pasan a una tercera cámara de decantación de partículas siguen al **Ducto de Gases** desde donde empalma a una **Caja de Humos**, con una escotilla inferior para botar periódicamente las partículas decantadas.

La Cámara de Post Combustión posee un quemador de aire forzado marca Lamborghini que usa como combustible Gas Licuado. Modelo EM 12.

Temperatura sugerida de operación 900 a 1100 °C.

El diseño estequiométrico de estas cámaras y el diseño geométrico del ducto permite a los gases residir un tiempo que de acuerdo a las normas será de aprox. 2,5 a 3 segundos.

Chimenea.- En chapa de acero, protegidos interiormente con refractario aislante.

Altura aprox. 5 m Incluye coplas para la medición de emisiones además posee un sensor tipo termocupla con un filtro-malla atrapa partículas para limpieza de gases antes de las coplas de muestreo Isocinético CH5.

Sistema Combustión.- Formado por dos quemadores certificados a gas licuado, quema en el cabezal. En la Cámara Primaria un Lamborghini EM 40/2 de procedencia Italiana con capacidad máx 474Kw y 275 Mcal/h de dos etapas y en la Cámara Secundaria un Lamborghini EM 12 de procedencia Italiana con capacidad máx. 120Kw y 145 Mcal/h.

Sistema de Control y Comandos.- Es un sistema automático, con un gabinete estanco IP 55 de 500x 400x210 mm, que contiene los controladores – programadores de temperatura digitales,

Son tres los controladores que interactúan con las señales de los sensores de T° (termocupla tipo K rango (200 a 1372 °C) ubicadas en cada cámara y en la salida del ducto de gases para medir temperatura de los gases a la salida de la cámara secundaria.

Incluye tres interruptores automáticos de fuerza y control, tres temporizadores, las botoneras partir-parar, timers multi-funcional, detención de emergencia, relés. Todos con sus respectivas leyendas.

Comprende también un Estabilizador de Voltaje que mantiene los 220 volt +/- 2%.

El sistema de funcionamiento del horno abarcando su diseño, configuración de las cámaras y ductos, funcionamiento de los quemadores de bajo NO_x, dâmpfer y filtros apunta a asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Datos prácticos.

Conexión combustible 380 Mcal/h.

Volumen de gases a plena capacidad aprox. 454 Nm³ /h

Consumo promedio por incineración 10 a 15 Kg. GLP/h, dependiendo del tipo de carga y operación.

Consumo de energía por incineración ≤ 1 Kw

Nivel de ruido a 2 m. ≤ 80 dB

**SECOR
aporta:**

Personal y supervisión con experiencia, en este tipo de trabajo.

Herramientas e Implementos de Seguridad

Las obligaciones legales de su personal

Cumplimiento Ley 16744 - Afiliación a la ACHS N° 68567-5

Constancia que los componentes y repuestos son originales de procedencia conocida, existentes en el mercado, disponibilidad de Servicio Técnico propio y oportuno.

Disponibilidad de Servicio Técnico propio, dentro de un plazo prudente, dado por las circunstancias.

Herramientas para cargar y remover la carga.

Un protocolo con todas las características, Lámina plastificada del modo de operación y plano eléctrico.

El Usuario aporta: La sala, el horno posicionado, dos arranque de gas con regulador a 37 mbar de presión estática y válvulas de 3/4" o 1", la acometida eléctrica de 220 V, 2 Kw en un tablero a no más de 5 m. del horno.

La operación del horno no conlleva ninguna situación engorrosa, ni peligrosa para el operador, tampoco existen riesgos de derrames. El operador no necesita ninguna exigencia técnica especial

Garantía. Tres años. Para hacerla válida se deberán efectuar mantenciones periódicas cada 6 meses, de cargo del usuario.

No cubre daños por operación indebida o intervención de personal no autorizado.

El horno no requiere ningún plan especial, todos los equipos y constituyentes son de larga vida, sólo expuesto a contingencias e imprevistos ajenos a la operación normal.

El equipo tiene duración sobre 12 años, con las mantenciones propuestas.

Soc.Com. Adm. y Serv. Echeverría Ltda.

Rut. 79.655.910-1 - Dom. Paul Claudel 1312 Vitacura - Santiago. Giro.- Ingeniería Térmica. Montaje Técnico industrial.

le saluda atentamente,



SECOR®

Arturo Echeverría

Arturo Echeverría Barrera

Ingeniero Civil Químico UdeC RCI 2738-3

Sirviendo a la industria desde 1976 – Con cooperación técnica y know-how de empresas europeas y americanas

Fonos: 56-2- 2263 3797– 56-9- 9219 2352 – 56-2- 2481 2020

artech@secor.cl - www.secor.cl Febrero / 2015



- El local del quemador tiene que estar siempre limpio y sin substancias volátiles, que podrían ser aspiradas dentro del ventilador y obstruir los conductos internos del quemador o de la cabeza de combustión. El polvo puede causar muchos daños, sobre todo si existe la posibilidad de que se deposite en las aletas del ventilador, reduciendo de esta manera la ventilación y contaminando durante la combustión. El polvo puede también acumularse en la parte posterior del disco de estabilidad de la llama en la cabeza de combustión y causar una mezcla pobre de aire-combustible.
- El quemador tiene que ser alimentado con el tipo de combustible para el que ha estado preparado como está indicado en la chapa con los datos característicos y en las características técnicas suministradas en este prospecto. La línea del combustible que alimenta el quemador tiene que ser perfectamente estanca, estar realizada rigidamente, con la interposición de una junta de dilatación metálica con acoplamiento de brida o con unión roscada. Además tendrá que tener todos los mecanismos de control y seguridad que requieren los reglamentos locales vigentes. Hay que prestar mucha atención para que ninguna materia externa entre en la línea durante la instalación.
- Hay que asegurarse de que la alimentación eléctrica utilizada para la conexión sea conforme a las características indicadas en la chapa de los datos característicos y en este prospecto. El quemador tiene que estar conectado correctamente a un sistema de tierra eficaz, conforme a las normas vigentes. Si se tuviera alguna duda sobre la eficacia de su funcionamiento, el personal técnico cualificado tendría que comprobarlo y controlarlo.
- No hay que intercambiar nunca los cables del neutro con los de la fase.
- El quemador se puede conectar al suministro eléctrico con una conexión clavija-enchufe, solamente si está dotado de manera que la configuración del acoplamiento prevenga la inversión de la fase y del neutro. Instalen un interruptor principal en el cuadro de control, para la instalación de la calefacción, como prevé la legislación existente.
- Todo el sistema eléctrico y en concreto todas las secciones de los cables, tienen que ser adecuados al valor máximo de potencia absorbida que está indicado en la chapa de los datos característicos del quemador y en este prospecto.
- Si el cable de alimentación del quemador tiene algún defecto, ha de sustituirlo solamente el personal técnico cualificado.
- No hay que tocar nunca el quemador con partes del cuerpo mojadas o sin llevar los zapatos.
- No hay que estirar (forzar) nunca los cables de alimentación y hay que mantenerlos lejos de fuentes de calor.
- La longitud de los cables utilizados tiene que permitir la apertura del quemador y también de la puerta de la caldera, si la tiene.
- Las conexiones eléctricas tienen que efectuarlas solamente el personal técnico cualificado y tienen que ser respetadas minuciosamente las reglamentaciones vigentes por lo que respecta a la electricidad.
- Después de haber quitado todos los materiales del embalaje, hay que controlar el contenido y asegurarse de que éste no se haya dañado durante el transporte. Si tiene alguna duda, no utilice el quemador y póngase en contacto con el proveedor. Los materiales del embalaje (jaulas de madera, cartón, bolsas de plástico, espuma de poliuretano, etc...) representan una forma de contaminación y de potencial peligro, si se abandonan por todas partes; por tanto hay que agruparlos todos juntos y ponerlos de manera adecuada (en un sitio idóneo).

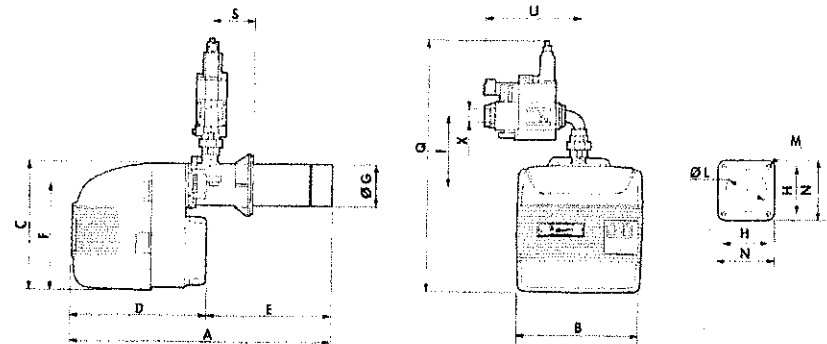
DESCRIPCIÓN

Son quemadores de aire forzado, con mezcla de gas-aire en la cabeza de combustión y con una o dos fases de encendido o modulantes. Son totalmente automáticos y están dotados de controles para la máxima seguridad. Pueden acoplarse a cualquier forma de hogar tanto si la cámara de combustión tiene una presión positiva como negativa, dentro del campo de trabajo previsto.

Los quemadores vienen equipados sin rampa de alimentación del gas y deben ser completados con la rampa más adecuada a la instalación a la que está destinado el quemador. Por consiguiente la rampa gas se elige consultando los diagramas de las pérdidas de carga (pág. 97-111) en función de la presión del gas que haya en la red, en función del caudal de gas en el punto de utilización y en función de la contrapresión en la cámara de combustión. Se pueden inspeccionar con facilidad todos sus componentes sin tener que quitar la conexión a la red de gas. Tienen una tapa protectora que les da una especial compactibilidad, protección e insonorización.



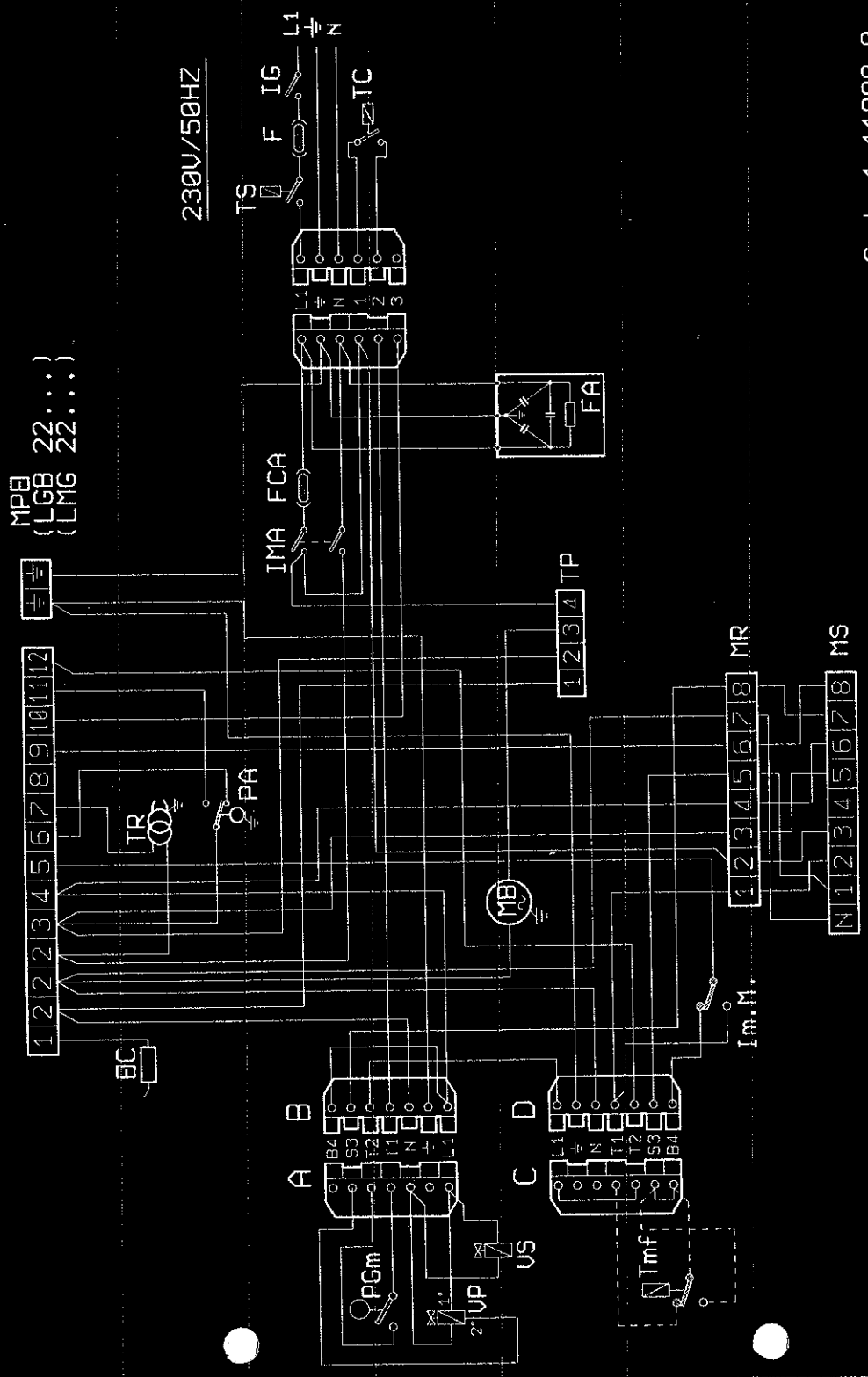
MEDIDAS mm.

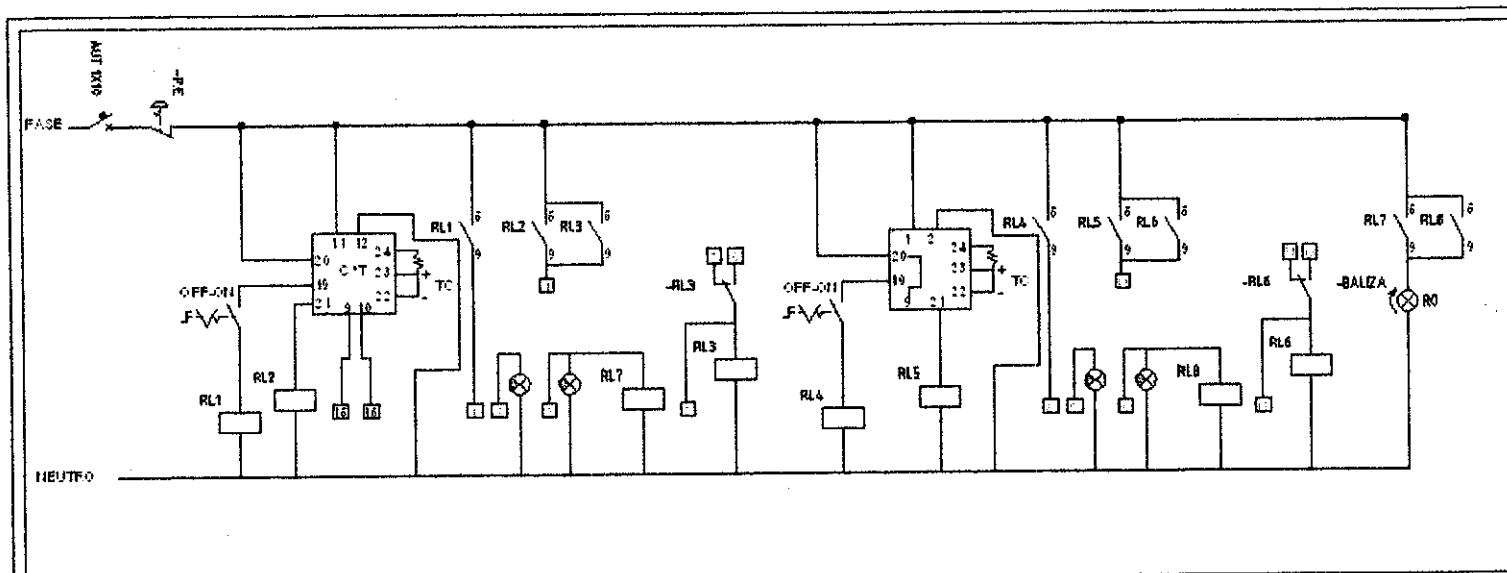


Modelo	A	B	C	D	E	F	ØG	H	L	N	Q	S	T	U	X
EM 35-E	880	420	423	460	420	350	140	120+160	150	200	740*	Min.80	230*	260*	1"1/4"
EM 40/2-E	880	420	423	460	420	350	140	120+160	150	200	835*	Min.80	230*	260*	1"1/4"
EM 40/M-E	880	420	423	460	420	350	140	120+160	150	200	740*	Min.80	230*	290*	1"1/4"

* Las dimensiones corresponden al quemador con una rampa "CE" instalada de 20 mbar.

EM 40/2





- CONEXIONADO REGLETA**
- 1 L1 FASE PRIMARIO
 - 2 B4 CONECTOR QUEMADOR
 - 3 S3 FALLA PRIMARIO
 - 4 MOTOR PRIMARIO
 - 5 CONTROL LLAMA Nº3
 - 6 CONTROL LLAMA Nº11 (NO)
 - 7 CONTROL LLAMA Nº6 (NC)
 - 8 L1 FASE SECUNDARIO
 - 9 B4 CONECTOR QUEMADOR
 - 10 S4 FALLA SECUNDARIO
 - 11 MOTOR SECUNDARIO
 - 12 CONTROL DE LLAMA Nº3
 - 13 CONTROL LLAMA Nº11 (NO)
 - 14 CONTROL LLAMA Nº6 (NC)
 - 15 ENCHUFE Nº2 PRIMARIO 1
 - 16 ENCHUFE Nº2 PRIMARIO 3
 - 17 RESET PRIMARIO
 - 18
 - 19 RESET SECUNDARIO
 - 20

Proyecto: Circuito de Control

Fecha: 29/01/2014

Escala: Sin Escala

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Autorizado según Resolución Exenta de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles
N° 2824 de fecha 07 de Octubre de 2011.

TIPO DE CERTIFICACIÓN : SEGURIDAD
CERTIFICADO N° : G-031-03-3967
FECHA DE EMISIÓN : 21 Septiembre de 2012
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN : Ensayo por lotes
NORMAS Y ESPECIFICACIONES : - NCh 3111 Of 2007 (PC 96)
SOLICITANTE : Importadora Petrogas Ltda.
DIRECCIÓN SOLICITANTE : Av. Vicuña Mackenna N° 1677,
Santiago.
DECLARACIÓN DE INGRESO : 2350000754-0
INFORME DE ENSAYO TIPO : No Aplica

Se otorga el presente certificado de aprobación de productos a gas según solicitud de
certificación N° G-031-03-8072 de fecha 10 Agosto de 2012

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PRODUCTO

1.1. DENOMINACIÓN TÉCNICA : Quemadores automáticos de aire forzado que utilizan
combustibles gaseosos.
1.2. DENOMINACIÓN COMERCIAL : Quemadores automáticos de aire forzado a gas.
1.3. MARCA : LAMBORGHINI
1.4. MODELO O TIPO : EM 40/2
1.5. PAÍS DE ORIGEN : Italia
1.6. PROCEDENCIA : Europa
1.7. TAMAÑO DEL LOTE O PARTIDA : 03 unidades
1.8. TRAZABILIDAD : Ver punto 5.2
1.9. NOMBRE DEL FABRICANTE : Lamborghini Calor S.p.a.
1.10. DIRECCIÓN DEL FABRICANTE : Via Statale, 342-44047 Dosso-Fe-Italia

2. USOS DEL PRODUCTO

COMERCIAL DOMESTICO INDUSTRIAL OTRO

3. OTROS ANTECEDENTES

N° de R.É. (SEC) que reconoce la Certificación Extranjera : No Aplica
N° de certificado aprobación. Tipo, sello de calidad o marca : No Aplica
de conformidad
Nombre(s) de (o los) laboratorio(s) donde se ejecutaron los : Silab Ingenieros S.A.
ensayos
N° de Informe de Ensayo : IPC-G-1102-2012.



INN, Acreditación CP 013
1 de 2

G-031-03-3967

SERVICIOS DE INGENIERÍA DE CALIDAD S.A.

Vasco de Gama N° 6266 - Teléfono (56-2) 277 87 78 - FAX : (56-2) 277 87 28 - Peñalolén - Santiago - Chile
COD.POST : 6932385 - E-Mail : sical@sical.cl - Web : www.sical.cl

4. OBSERVACIONES GENERALES

- 4.1 Resolución Exenta SEC N° 745/2004 : NO APLICA
- 4.2 Resolución Exenta SEC N° 1495/2001: CUMPLE

5. APROBACIÓN Y VIGENCIA

- 5.1 En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente **Certificado de Aprobación**, de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normativas vigentes.
- 5.2 El presente Certificado ampara la cantidad y los números de serie siguientes. Los artefactos van identificados mediante sellos de la Entidad Certificadora.


Cantidad: 03 unidades

Trazabilidad: Números de series = 1JA00809-1JA00810-1JA00811

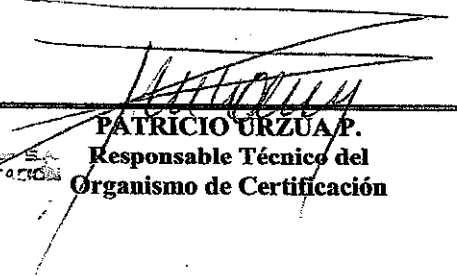
Fecha de Fabricación = Enero 2012.

6. ANTECEDENTES

- 6.1 Este Certificado se extiende en dos ejemplares.
- 6.2 Se adjunta Informe de Ensayo N° IPC-G-1102-2012
- 6.3 N° Certificado SEC asignado: 59596


GIACOMO BIANCARDI P.
Representante Legal del
Organismo de Certificación

 **SICAL**
INGENIEROS EN CERTIFICACIÓN


PATRICIO URZÚA P.
Responsable Técnico del
Organismo de Certificación

prf/gmr

INN, Acreditación CP 013
2 de 2

G-031-03-3967



SERVICIOS DE INGENIERÍA DE CALIDAD S.A.

Vasco de Gama N° 6266 - Teléfono (56-2) 277 87 78 - FAX: (56-2) 277 87 28 - Peñalolén - Santiago - Chile
COD.POST: 6932385 - E-Mail: sical@sical.cl - Web: www.sical.cl

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Autorizado según Resolución Exenta de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles N° 2824 de fecha 07 de Octubre de 2011.

TIPO DE CERTIFICACIÓN : SEGURIDAD
CERTIFICADO N° : G-031-03-3879
FECHA DE EMISIÓN : 09 Agosto de 2012
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN : Ensayo por lotes
NORMAS Y ESPECIFICACIONES : - NCh 3111 Of 2007 (PC 96)
SOLICITANTE : Importadora Petrogas Ltda.
DIRECCIÓN SOLICITANTE : Av. Vicuña Mackenna N° 1677,
Santiago.
DECLARACIÓN DE INGRESO : 2350000754-0
INFORME DE ENSAYO TIPO : No Aplica

Se otorga el presente certificado de aprobación de productos a gas según solicitud de certificación N° G-031-03-7886 de fecha 18 de Julio de 2012

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PRODUCTO

1.1. DENOMINACIÓN TÉCNICA : Quemadores automáticos de aire forzado que utilizan combustibles gaseosos.
1.2. DENOMINACIÓN COMERCIAL : Quemadores automáticos de aire forzado a gas.
1.3. MARCA : LAMBORGHINI
1.4. MODELO O TIPO : EM 12
1.5. PAÍS DE ORIGEN : Italia
1.6. PROCEDENCIA : Europa
1.7. TAMAÑO DEL LOTE O PARTIDA : 15 unidades
1.8. TRAZABILIDAD : Ver punto 5.2
1.9. NOMBRE DEL FABRICANTE : Lamborghini Calor S.p.a.
1.10. DIRECCIÓN DEL FABRICANTE : Via Statale, 342-44047 Dosso-Fe-Italia

2. USOS DEL PRODUCTO

COMERCIAL DOMESTICO INDUSTRIAL OTRO

3. OTROS ANTECEDENTES

N° de R.E. (SEC) que reconoce la Certificación Extranjera : No Aplica
N° de certificado aprobación. Tipo, sello de calidad o marca de conformidad : No Aplica
Nombre(s) de (o los) laboratorio(s) donde se ejecutaron los ensayos : Silab Ingenieros S.A.
N° de Informe de Ensayo : IPĆ-G-1003-2012.



INN, Acreditación CP 013
1 de 2

G-031-03-3879

SERVICIOS DE INGENIERÍA DE CALIDAD S.A.

Vasco de Gama N° 6266 - Teléfono (56-2) 277 87 78 - FAX: (56-2) 277 87 28 - Peñalolén - Santiago - Chile
COD.POST: 6932385 - E-Mail: sical@sical.cl - Web: www.sical.cl

4. OBSERVACIONES GENERALES

- 4.1 Resolución Exenta SEC N° 745/2004 : NO APLICA
4.2 Resolución Exenta SEC N° 1495/2001 : CUMPLE

5. APROBACIÓN Y VIGENCIA

- 5.1 En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente **Certificado de Aprobación**, de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normativas vigentes.
- 5.2 El presente Certificado ampara la cantidad y los números de serie siguientes. Los artefactos van identificados mediante sellos de la Entidad Certificadora.

Cantidad: 15 unidades

Trazabilidad: Números de series =

1JB03354/1JB03358/1JB03359/1JB03360/1JB03362/1JB03363/1JB03364
1JB03365/1JB03366/1JB03367/1JB03368/1JB03369/1JB03370/1JB03371
1JB03372

Fecha de Fabricación = Febrero - 2012.

6. ANTECEDENTES

- 6.1 Este Certificado se extiende en dos ejemplares.
6.2 Se adjunta Informe de Ensayo N° IPC-G-1003-2012.
6.3 N° Certificado SEC asignado: 56820.

GIACOMO BIANCARDEP
Representante Legal del
Organismo de Certificación

Ifn/pr

SICAL S.A.
INGENIEROS EN CERTIFICACION

PATRICIO URZUA P.
Responsable Técnico del
Organismo de Certificación



INN, Acreditación CP 013
2 de 2

G-031-03-3879

Nombre del fabricante y/o marca comercial, con la dirección	Lamborghini Calor S.p.A. Via Statale, 342-44047 Doaso-Fe-Italia
Nombre y Dirección del importador	Importadora Petrogas Ltda Av. Vicuña Mackenna N° 1677, Santiago
Marca	LAMBORGHINI
N° serie, año y mes de fab.	1J803362 2012-Febrero
Denominación comercial	Queimador automatico de aire forzado a gas
Categoría, tipo de gas y presión del gas	II 2-3 / GN / 20-30 mbar
Familia o el grupo de gas (GN - G.P.)	GN
Consumo calorífico (kW)	120 kW
Consumo máximo (kW)	120 kW
Consumo mínimo (kW)	49,8 kW
Presión de alimentación (Kpa)	2,0 - 3,0 kPa
Voltaje nominal (-) o (+) - Frecuencia en Hz	230 V - / 50 Hz
Potencia eléctrica kWh	0,40 kW
Modelo del quemador	EM 12
Protocolo de certificación	PC - 98

"Este quemador se debe instalar de acuerdo con la reglamentación vigente y se debe utilizar únicamente en locales bien ventilados. Consultar las instrucciones antes de instalar y utilizar este quemador"

ADVERTENCIA
Antes de realizar cualquier operación de servicio, se debe desconectar el quemador y cortar la entrada de gas.

SICAL S.A.
INGENIEROS EN CERTIFICACIÓN
SEGURIDAD CERTIFICADA
QUEMADOR Modelo EM 12
Certificado de Aprob. N° G-031-03-3379

**ADVERTENCIAS DE SEGURIDAD
DE ACUERDO CON
RESOLUCIÓN EX. N° 1.495 DE SEC**

- Verifique el sello de certificación de este artefacto.
- La instalación, mantención, reparación, modificación o retiro de los artefactos puede causar graves daños a las personas y/o sus bienes materiales, por lo que debe ser realizada por un instalador de Gas autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), el cual debe portar la credencial respectiva.
- Este artefacto se debe instalar de acuerdo con las normas vigentes y se debe utilizar únicamente en locales bien ventilados.
- Consulte las instrucciones entregadas por el fabricante antes de instalar y utilizar este artefacto.
- Antes de realizar cualquier operación de servicio se debe desconectar el artefacto y cortar la entrada de gas.
- En caso de mal funcionamiento de artefacto, suspenda inmediatamente su uso hasta que éste sea revisado por personal técnico autorizado.
- Se debe realizar mantención semestral al artefacto o en su defecto, de acuerdo a las instrucciones entregadas por el fabricante en el manual de uso, mantención e instalación.
- Bajo condiciones normales de uso y mantenimiento, se recomienda reemplazar este artefacto en un periodo no superior a 10 años.

IMPORTADORA PETROGAS LTDA.
Av. Vicuña Mackenna N° 1677, Santiago.

**PROYECTO INCINERADOR DE RESIDUOS
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**Temuco
IX Región**

INGEMEDICAL LIMITADA

Comuna de Gorbea

IX Región Araucanía

Junio, 2015

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INCINERADOR

DESCRIPCION DE INCINERACIÓN

Tipos de residuos en este tratamiento

Residuos Patológicos, material contaminado con fluidos corporales, cito tóxicos, farmacológicos, Drogas.

En nuestro incinerador, el residuo al ser incinerado es sucesivamente secado, desintegrado y gasificado. En un horno doble cámara los residuos son quemados a altas temperaturas bajo condiciones controladas, produciéndose la oxidación de los compuestos orgánicos a CO₂, agua y otros productos secundarios de reacción. Los componentes inorgánicos se mineralizan y se convierten en cenizas, las que posteriormente derivan a relleno sanitario autorizado. Nuestro incinerador es con consumo de gas para su funcionamiento, para ello el consumo estimado según fabrica es de 10 a 15 Kg. GLP/hr aproximadamente.

Los residuos resultantes no serán más que cenizas y que de acuerdo a la capacidad estimada del equipo para procesar 150 kg/hr el volumen se minimiza sustancialmente en peso con su relación inicial, para lo que nosotros tenemos autorizado según el SEA Resolución exenta N°154 del 20/Julio/2013 será 220 kg/día la reducción es a 600 gramos aproximadamente de residuos inertes (cenizas) al día. Se hace la salvedad que la capacidad de los equipos es superior a la autorizada, sin embargo nos enmarcaremos absolutamente a lo que tenemos autorizado para tratar según la Res Ex. Mencionada anteriormente.

El principio de funcionamiento del horno de incineración, se basa en la descomposición pirolítica de los materiales orgánicos que se depositan en una cámara de carga denominada primaria, y que se transforman por efecto del calor en gases, cuya evacuación se realiza a través de una segunda cámara denominada secundaria con un circuito de residencia que somete los humos y olores a alta temperatura de modo de reducirlos y eliminarlos, para conseguir a la salida de la chimenea una emisión limpia acorde con la normativa vigente. Además este incinerador efectúa la quema del residuo con aire controlado, manteniendo el equilibrio estequiométrico en la cámara primaria y en la cámara secundaria, de requema de humos.

El carácter de pirolítico proviene del hecho que la quema de los residuos y humos se efectúa con aire auxiliar generado por el ventiladores incorporado a los quemadores, dosificado por las válvulas moduladas incorporadas dentro de los quemadores monoblock certificados de procedencia italiana utilizados.

La carga del desperdicio se efectúa en forma manual en la cámara primaria. Esta cámara somete los desechos a una temperatura de 800 a 1199°C, que se mantiene automáticamente en su valor regulada mediante un controlador de temperatura electrónico. La combustión desarrollada en esta cámara se efectúa con el mínimo de oxígeno posible y en cantidad variable de acuerdo con la evolución de la temperatura. Los humos producidos pasan a la segunda cámara que se encuentra regulada, de la misma forma a entre 900 y 1199°C. El diseño estequiométrico de esta cámara secundaria y el diseño geométrico del ducto de gases, permite a los gases residir un tiempo que de acuerdo a normas será de aproximadamente 2,5 a 3 segundos.

Proceso de Incineración

El proceso comienza con el ingreso de los residuos a la planta y su identificación, estos son pesados y los datos obtenidos son registrados en un libro exclusivo para ello y almacenados en bases de datos a cargo del Jefe de planta o en su defecto quien lo remplace. Concluida esta acción se introducen los residuos al incinerador de forma programada y ordenada para una mejor combustión.

Una vez controlados los parámetros de tiempo y temperatura, se ejecuta el proceso.

Transcurrido el tiempo necesario para concretar la operación, se retiran las cenizas se pesan y se registra para luego ser llevadas de forma transitoria al contenedor indicado para esto con el fin de que posteriormente sean enviadas al sitio de disposición final convenido.

A continuación se presenta Diagramas de Flujos indicando el Proceso de Incineración de inicio a término, los tipos y cantidades de materias primas (residuos) e insumos (GLP y Energía Eléctrica) y la generación de los residuos post tratamiento. Se hace mención que en ninguna parte del proceso se utilizara agua como materia prima o residuo resultante.

La capacidad de Tratamiento del Incinerador es de 150 kg/Hr aprox. según especificaciones del Fabricante.

Diagrama de Flujo del Proceso de Incineración.-

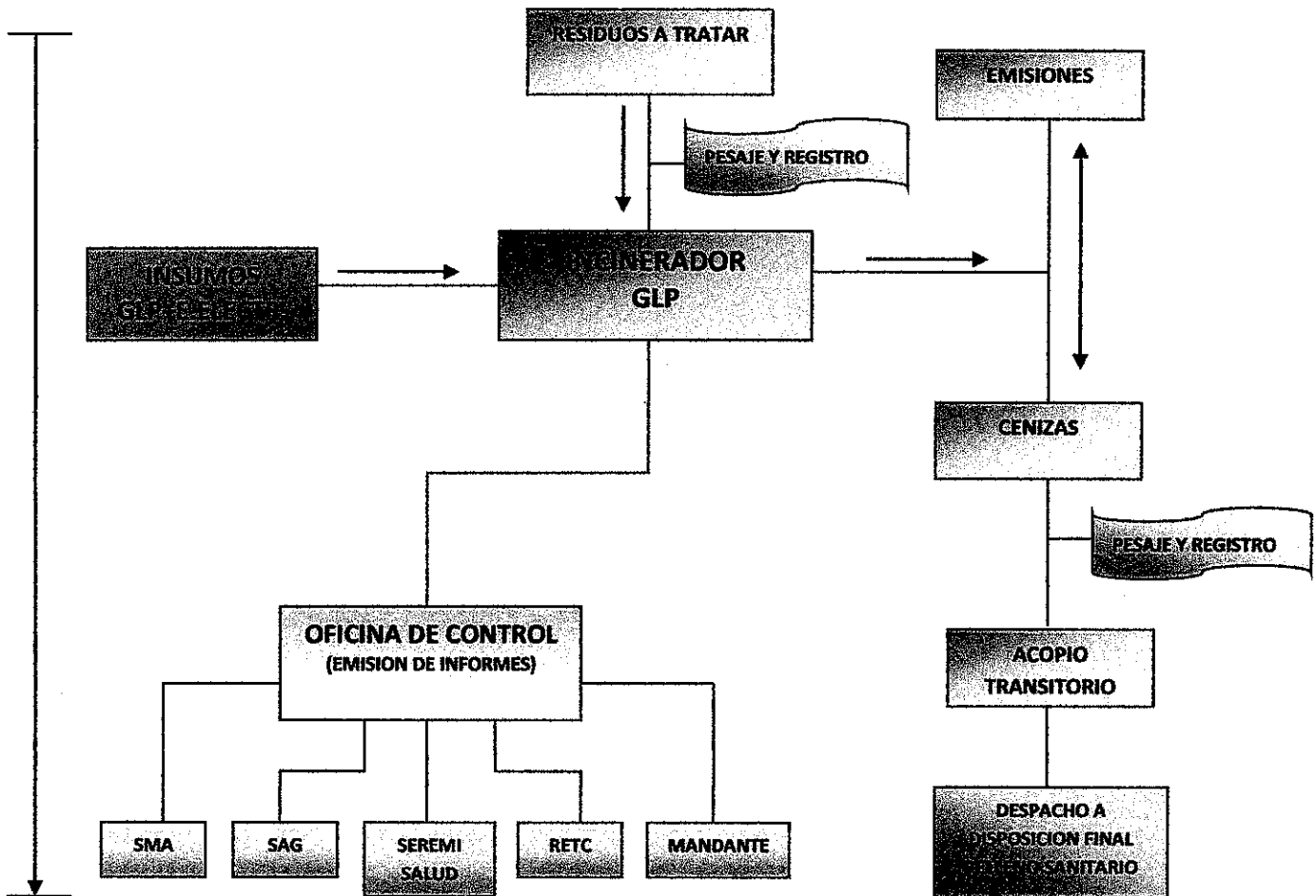
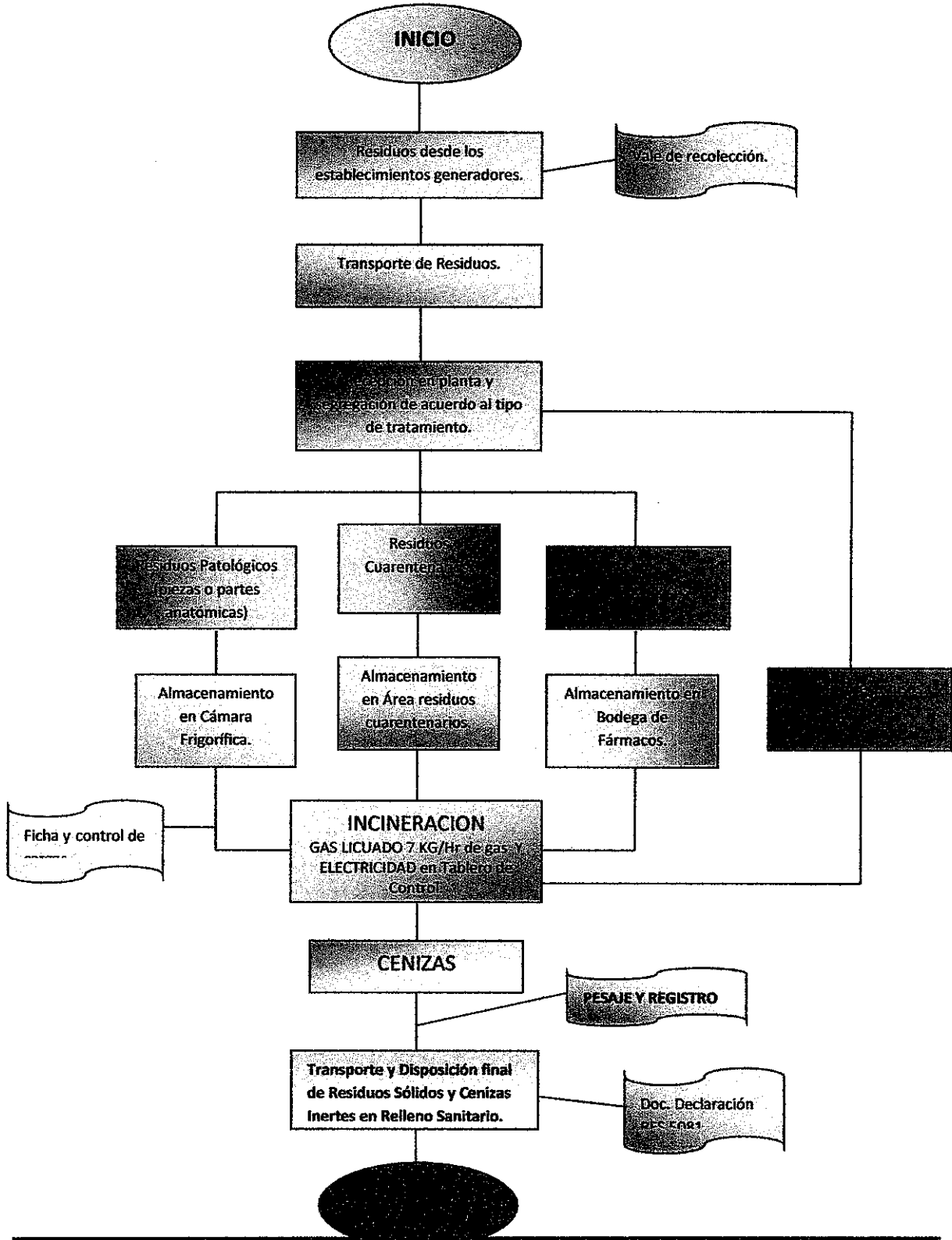


Diagrama de Flujo Indicando Tipos de Residuos a Incinerar.-



Tablas de Tipo y Cantidad de Residuos a Incinerar.-


Residuos Patológicos:

TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Patológicos	LA 4010 LA 4020	1,5	Bins Plásticos 1m3	

Residuos Farmacológicos y Drogas por decomiso:

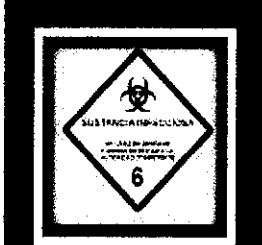


TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Farmacológicos	LA 4010	0,9	Bins Plásticos 1m3	
Drogas por Decomisos	LA 4010	0,3	Caja de Polietileno Inyectado de Alta Densidad.	

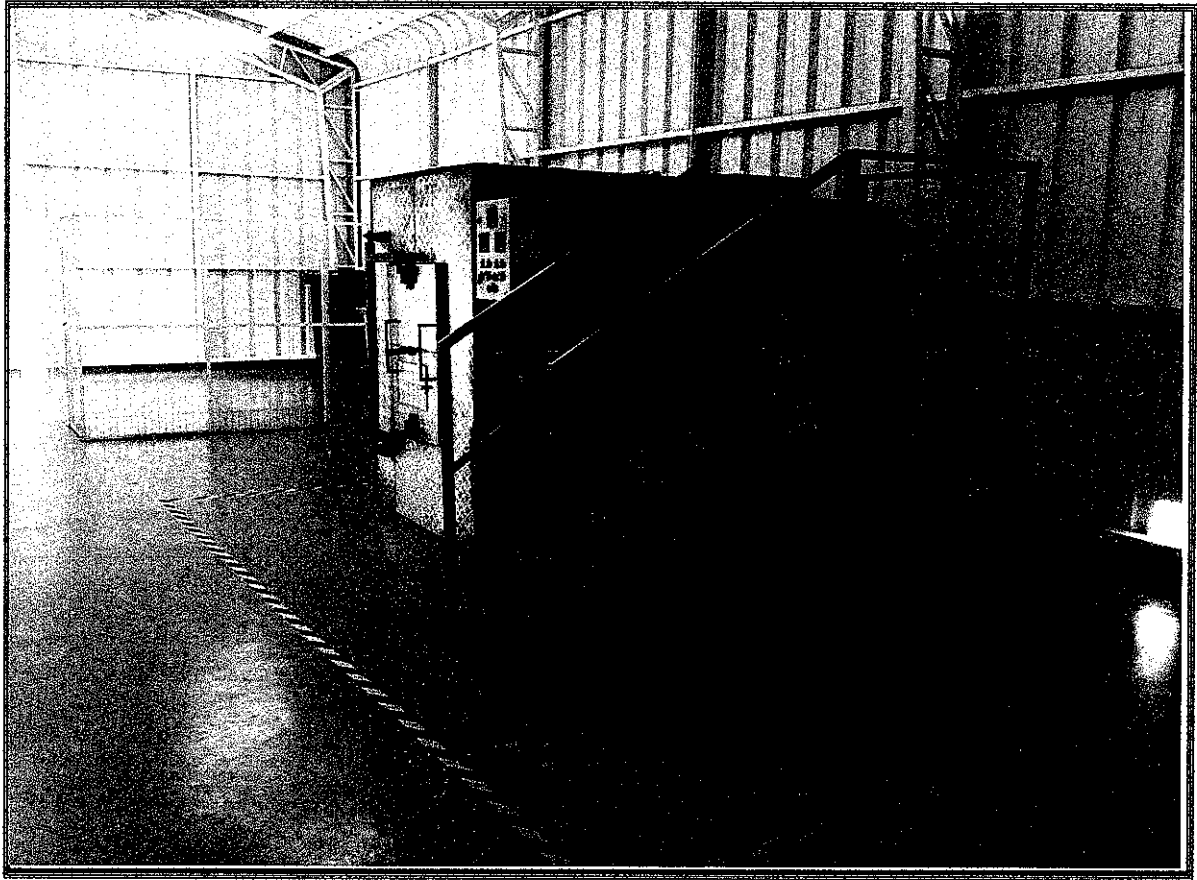
Residuos de productos cuarentenarios o con potencial de estar contaminados con agentes cuarentenarios:

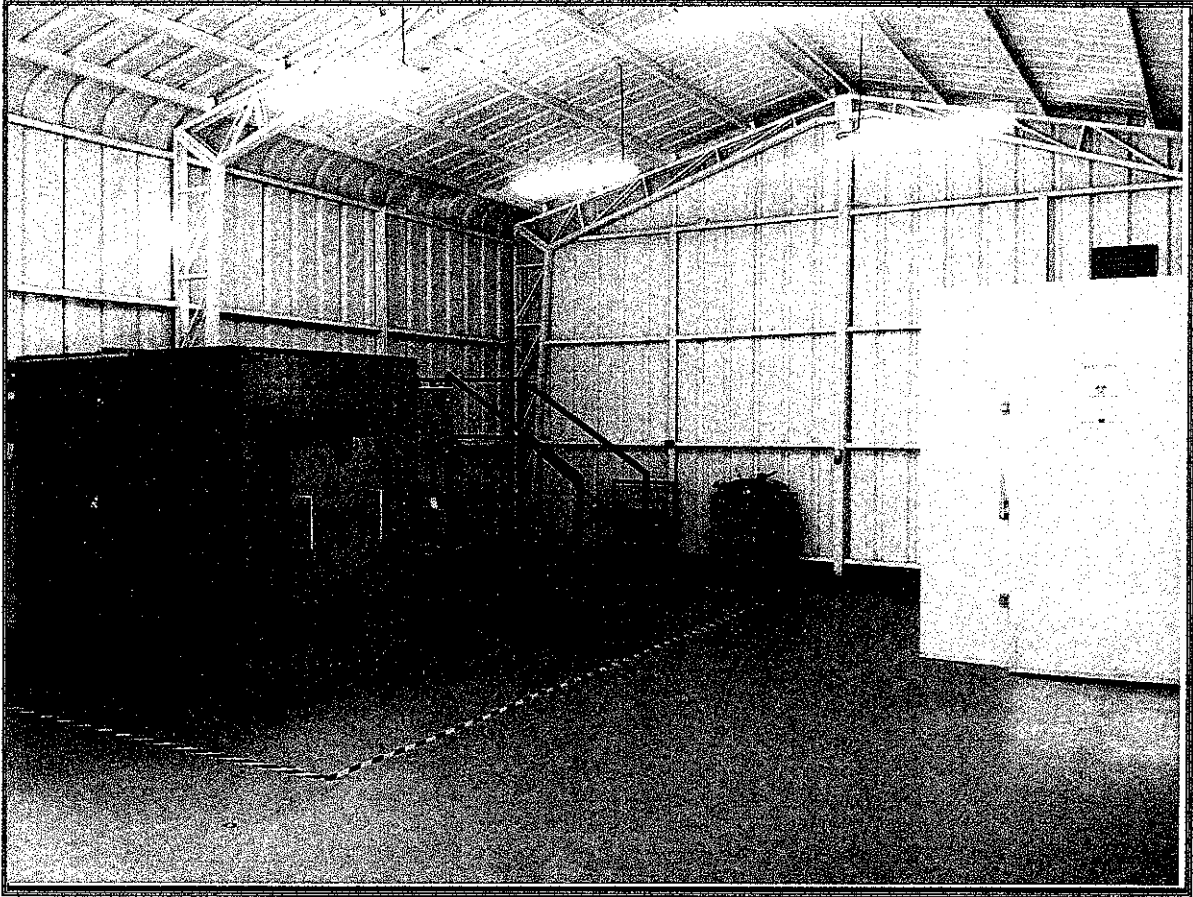
TIPO DE RESIDUOS	CODIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Cuarentenarios	LA 4010	0,3	Bins Plásticos 1m3	

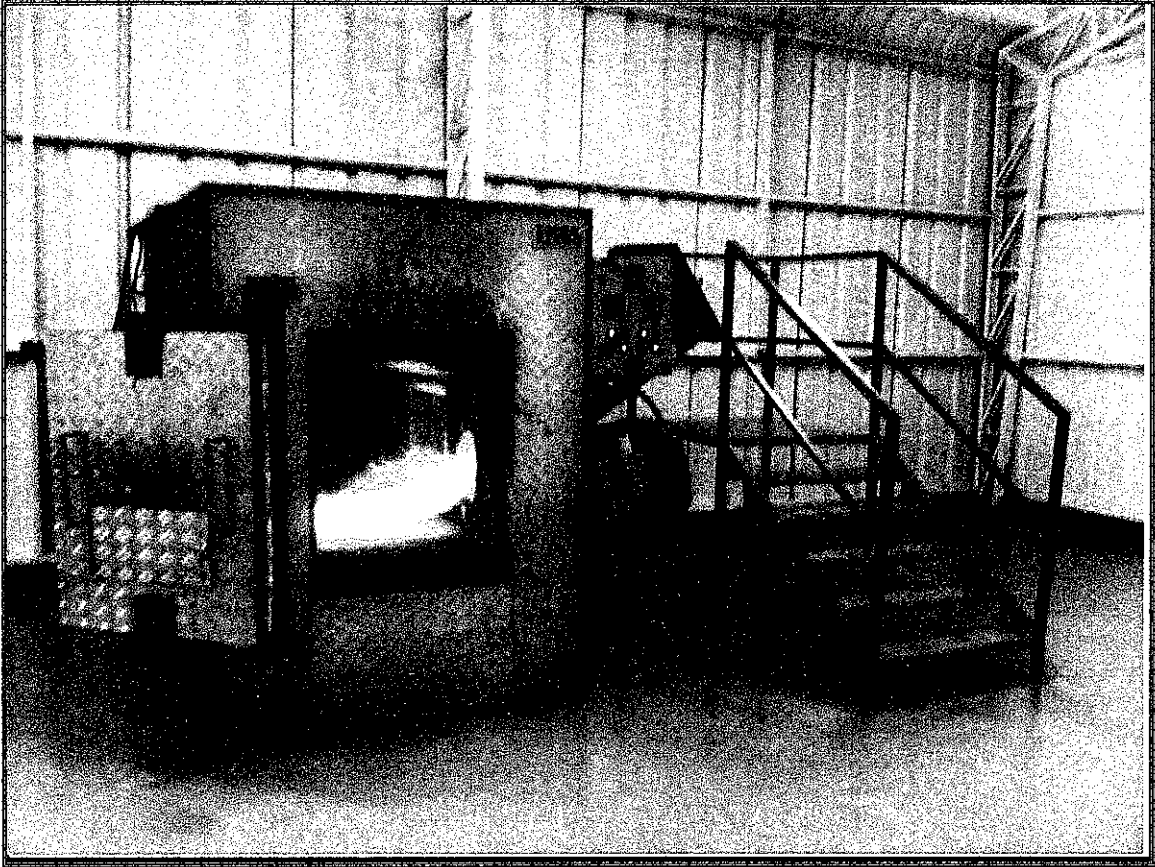
Tablas de Tipo y Cantidad de Residuos a Autoclavar.-

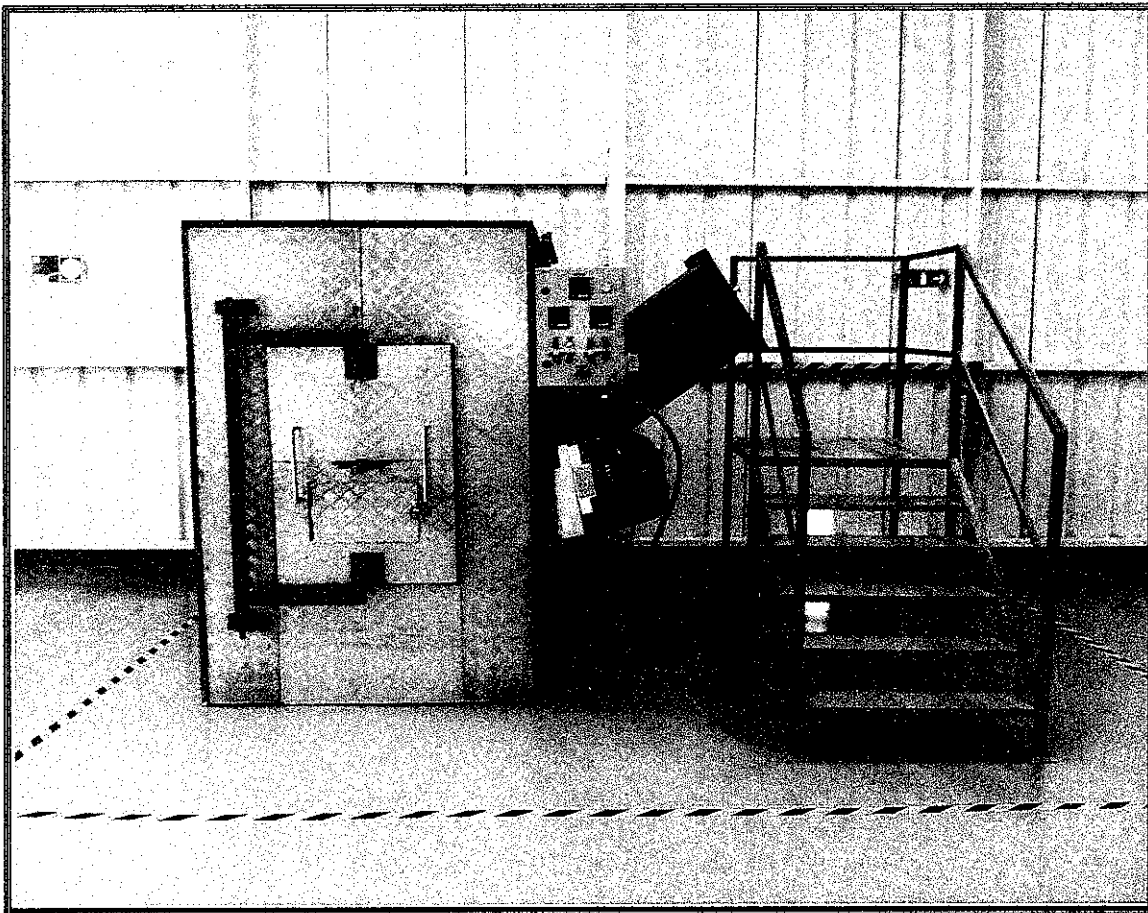
Residuos Sustancias Infecciosas:

TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Sangre y Productos derivados.	LA 4010 LA 4020	3,6	Bins Plásticos 1m3	
Cultivos y Muestras Almacenadas	LA 4010 LA 4020		Bins Plásticos 1m3	
Material Corto punzante	LA 4010 LA 4020		Cajas de Polietileno Inyectado de Alta Densidad.	











RODRIGO ALBERTO SANDOVAL CASTRO
13.620.840-3
INGENIERO AMBIENTAL

Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior



TE1

FOLIO INSCRIPCIÓN
000001058949
Código verificación : 72022

N° Checklist	2515270
Fecha y Hora CheckList:	27/06/2014 12:07

Fecha y Hora Inscripción:	27/06/2014 12:07
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	24/06/2014 12:43
Fecha y Hora Impresión:	30/06/2014 23:37

1. Antecedentes de Instalador o Profesional que declara

Nombre Completo:	ARDY HERNAN GALVEZ LOPEZ	RUT	11.827.142-4
Domicilio Particular:	PSJE. TOTORALILLO 767 Depto. Block PTO. MARINO III, BELLOTO		
Comuna/Ciudad:	Quilpué / Valparaíso	Clase Licencia:	Instalador Electrico Clase B
Teléfono Fijo:	0322928662	Teléfono Celular:	998749890
Correo Electrónico:	ardygalvez@gmail.com		

2. Antecedentes de la Instalación

Dirección:	Sector el Prado Nanchahue Km 20 Depto. Block Gorbea / La Araucanía		
Instalación para suministro provisorio:	No	Tiempo de suministro (días):	
Proyecto de vivienda social:	No	Rol Propiedad:	
Tipo de Instalación (según D.S. N° 9283):	B	Instalación:	nueva
		Declara Instalaciones Exteriores:	SI

Destino de la Propiedad:	INDUSTRIAL
Tipo de Construcción:	CONJUNTO

Potencia Total Declarada:	7,12	(kW)
Potencia Total Instalada:	7,12	(kW)
Cantidad de Instalaciones (**):	3	

(**) Detalle de Instalaciones en reverso de este formulario

Detalle de Instalación Declarada

Potencia de Fuerza	0	kW
Potencia de Alumbrado	7,12	kW
Potencia de Climatización	0	kW
Potencia de Computación	0	kW
Capacidad de Subestación	0	kVA
Grupo Electrónico	0	kVA
Longitud de Alimentador	140	m

Giro	Bodegas y Casa Habitacional
------	-----------------------------

3. Antecedentes del Propietario y/o Representante Legal

Propietario (Particular o Empresa)

Nombre Completo:	Margarita Lopez Araneda	RUT	9.441.244-7
Domicilio Particular:	Sector El Prado Nanchahue Km 20 Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	Gorbea / La Araucanía		
Teléfono Fijo:	0	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:			

Representante Legal de la Empresa

Nombre Completo:		RUT	
Domicilio Particular:	Depto. Block		
Comuna/Ciudad:	/ SI		
Teléfono Particular:		Teléfono Oficina:	
Correo Electrónico:			

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
 La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.
 El presente documento sirve para solicitar el suministro a la Empresa Eléctrica y para los trámites Municipales correspondientes.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TE1 FOLIO:

TIMBRE:



000001058949



TE1<000001058949<11.827.142-4<9.441.244-7<7,12<13738562-7

Mesa de ayuda Fono : (56-2) 756 51 00

Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior



TE1

FOLIO INSCRIPCIÓN	
000001058949	
Código verificación : 72022	

N° Checklist	2515270
Fecha y Hora CheckList:	27/06/2014 12:07

Fecha y Hora Inscripción:	27/06/2014 12:07
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	24/06/2014 12:43
Fecha y Hora Impresión:	30/06/2014 23:37

Detalle de Instalaciones

Corr	Dirección	ROL	Tipo Instalación	Cantidad Instalación (A)	Potencia Unitaria (B)	Potencia Total kW (AxB)
1	SECTOR EL PRADO NANCAHUE KM 20, RUTA S-85		B	1	2,29	2,29
2	SECTOR EL PRADO NANCAHUE KM 20, RUTA S-85		B	1	1,03	1,03
3	SECTOR EL PRADO NANCAHUE KM 20, RUTA S-85		B	1	3,8	3,8
Total				3		7,12

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.

La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

El presente documento sirve para solicitar el suministro a la Empresa Eléctrica y para los trámites Municipales correspondientes.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TE1 FOLIO:

TIMBRE:



000001058949



TE1<000001058949<11.827.142-4<9.441.244-7<7,12<13738562-7

Mesa de ayuda Fono : (56-2) 756 51 00

Certificado de Central de Gas Licuado de Petróleo y Red de distribución de GLP en Media Presión

PAGINA 1



TC2

FOLIO INSCRIPCIÓN
000001085364
Código verificación : 246981

Nº Checklist	2589310
Fecha y Hora Checklist:	26/08/2014 13:26

Fecha y Hora Inscripción:	26/08/2014 13:26
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	23/08/2014 19:37
Fecha y Hora Impresión:	26/08/2014 14:26

1. Antecedentes de Instalador o Profesional que declara

Nombre Completo:	FERNANDO JAVIER FIERRO RIOSECO	RUT	10.080.785-8
Clase Licencia:	Instalador Gas Clase 1		
Domicilio Particular:	GENOVA 2903	Comuna/Region:	Hualpén/Biobío
Teléfono Fijo:	2139709	Teléfono Celular:	991643724
Correo Electrónico:	ffierro@hotmail.com		

2. Antecedentes de la Empresa Distribuidora

Nombre Empresa:	GASCO GLP S A	RUT Empresa:	96.568.740-8
Domicilio Comercial:	SANTO DOMINGO 1061 Santiago Metropolitana		
Teléfono Empresa:	412201812		
Nombre Representante Legal:	GUSTAVO FERNANDO ARANCIBIA FERNANDEZ	RUT:	7.281.334-0
Teléfono Fijo:	412201812	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:	garancibia@gasco.cl		

3. Antecedentes de la Instalación

Destino :	Comercial	RUT Operador / Usuario	96.568.740-8
Domicilio de la Instalación:	CAMINO LONCOCHE 737.8 S/N Gorbea La Araucanía	ROL propiedad	
Nombre Representante Legal Operador / usuario:	GUSTAVO FERNANDO ARANCIBIA FERNANDEZ	RUT Representante Legal Operador / usuario:	7.281.334-0
Nombre Conjunto habitacional, Industria o Local comercial:	COMERCIAL		
Nombre Representante Legal del Propietario de Instalación:	RODRIGO SANDOVAL CASTRO	RUT Representante Legal Propietario de Instalación:	13.620.840-3
Nombre Propietario de la Instalación:	INGEMEDICAL LTDA.	RUT Propietario:	76.283.068-K
Domicilio Particular Propietario:	LONCOCHE KM 737.8 S/N Gorbea La Araucanía		
Teléfono Fijo:	S/R	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico :	nregistra@hotmail.com		

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC2 FOLIO:

TIMBRE:



000001085364



TC2<000001085364<10.080.785-8<76.283.068-K<93,04<9234993-4

Certificado de Central de Gas Licuado de Petróleo y Red de distribución de GLP en Media Presión



TC2

FOLIO INSCRIPCIÓN	
000001085364	
Código verificación : 246981	

Nº Checklist	2589310
Fecha y Hora CheckList:	26/08/2014 13:26

Fecha y Hora Inscripción:	26/08/2014 13:26
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	23/08/2014 19:37
Fecha y Hora Impresión:	26/08/2014 14:26

4. Antecedentes del Propietario de los tanques de GLP

Nombre Entidad:	GASCO GLP S.,A	RUT Entidad:	96.568.740-8
Domicilio:	SANTO DOMINGO 1061 Santiago Metropolitana	Giro:	ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLE
Nombre Representante Legal:	GUSTAVO FERNANDO ARANCIBIA FERNANDEZ	RUT Representante Legal	7.281.334-0
Teléfono Fijo:	412201812	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:	garancibia@gasco.cl		

5. Antecedentes de la Central

Potencia Total Declarada (kW)	93,04		
Tipo de Central a declarar	GLP uso comercial	Tipo de declaración de las centrales	Nueva (nunca ha estado en operación)
Instalación interior asociada a la Central	Nº de inscripción de instalación anterior (si ya fue declarada anteriormente) Indicar si declaración interior será presentada posteriormente (sólo caso de instalaciones domiciliarias o comerciales)		1664839 NO
Declara que central de GLP No está instalada en zona de uso público	SI		
Instalación de tanques efectuado según 3.2 y 3.3 de D.S. 29/86	SI	Tipo de Suministro	Suministro Principal

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

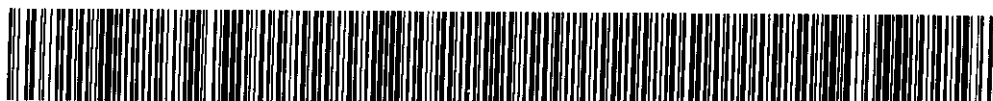
La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC2 FOLIO:

TIMBRE:



000001085364



TC2<000001085364<10.080.785-8<76.283.068-K<93,04<9234993-4

Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores de Gas

PAGINA



Superintendencia
de Electricidad y
Combustibles

TC6

FOLIO INSCRIPCION

000001085362

Código verificación: 118006

N° Checklist	2589312
Fecha y Hora CheckList:	26/08/2014 13:25

Fecha y Hora Inscripción:	26/08/2014 13:25
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	23/08/2014 19:39
Fecha y Hora Impresión:	26/08/2014 14:26

1. Antecedentes de Instalador o Profesional que declara

Nombre Completo:	FERNANDO JAVIER FIERRO RIOSECO	R.U.T.:	10.080.785-8
Clase Licencia:	Instalador Gas Clase 1		
Domicilio Particular:	GENOVA 2903	Comuna/Region:	Hualpén/Biobío
Teléfono Fijo:	2139709	Teléfono Celular:	991643724
Correo Electrónico:	ffierro@hotmail.com		

2. Antecedentes de la Instalación

Dirección de la Instalación:	CALLE CAMINO LONCOCHE KM 737.8 S/N		
Región:	La Araucanía	Comuna:	Gorbea
N° Certificado CIIGE:	799502	N° Sello CIIGE:	VC-692774
Organismo Certificador:	CONTROL DE GAS LTDA.		

Detalle de las Instalaciones

Destino Propiedad:	COMERCIO	Es Vivienda Social:	NO
Tipo Instalación:	Baja presión con potencia mayor a 60 Kw	Es Vivienda Nueva:	NO
Tipo Suministro:	LICUADO	Uso Soldadura Fuerte:	SI
Suministro:	TIENE SUMINISTRO	Tiene Conductos Colectivos:	NO
Tipo Construcción:	CASA INDIVIDUAL		

N° de Instalaciones Declaradas	Tipo de Artefacto	Cantidad	Potencia (kW)
2	Calefont		
	Estufa		
	Cocina		
	Caldera		
	Otro	2	93.04
	TOTAL	2	93.04

TC2 Declaración de central de GLP y Red de Distribución de GLP en media Presión, si corresponde

N° de presentación: 1864831

TC6 Central Térmica sobre 70 kW

N° de Inscripción SEC (TC5):

Rut Instalador:

Cantidad:

Potencia Total:

(* Detalle de Instalaciones al Final

Norma de Instalación Autorizada:	Decreto 66
Norma Extranjera Utilizada:	
Certificado de Aprobación de Producción o Lote:	

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.

La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC6 FOLIO:

TIMBRE:



000001085362



TC6<000001085362<10.080.785-8<76.283.068-K<2<11296127-5

Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores de Gas

PAGINA 1



Superintendencia
de Electricidad y
Combustibles

TC6

FOLIO INSCRIPCIÓN
000001085362
Código verificación: 118006

N° Checklist	2589312
Fecha y Hora CheckList:	26/08/2014 13:25

Fecha y Hora Inscripción:	26/08/2014 13:25
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	23/08/2014 19:39
Fecha y Hora Impresión:	26/08/2014 14:26

4. Antecedentes del Propietario

Nombre / Razón Social:	INGEMEDICAL LTDA	R.U.T.:	76.283.068-K
Domicilio Particular:	LONCOCHE KM 737.8 S/N	Comuna/Region:	Gorbea/La Araucanía
Teléfono Fijo:	S/R	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:	noregistra@hotmail.com		

5. Antecedentes Representante Legal(sólo si el propietario es una persona jurídica)

Nombre / Razón Social:	RODRIGO SANDOVAL CASTRO	R.U.T.:	13.620.840-3
Domicilio Particular:	CAMINO A LONCOCHE KM 737.8 S/N	Comuna/Region:	Gorbea/La Araucanía
Teléfono Fijo:	S/R	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:	noregistra@hotmail.com		

Antecedentes Constructora

Razón Social:		R.U.T.:	
Domicilio:		Comuna/Region:	/
Representante Legal:		R.U.T.:	
Teléfono Fijo:		Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:			

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC6 FOLIO:

TIMBRE:



000001085362



TC6<000001085362<10.080.785-8<76.283.068-K<2<11296127-5

Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores de Gas

PAGINA 1



Superintendencia
de Electricidad y
Combustibles

TC6

FOLIO INSCRIPCION

000001085362

Código verificación: 118006

N° Checklist	2589312
Fecha y Hora CheckList:	26/08/2014 13:25

Fecha y Hora Inscripción:	26/08/2014 13:25
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	23/08/2014 19:39
Fecha y Hora Impresión:	26/08/2014 14:26

Detalle de Instalaciones

Corr	Dirección	Calefont	Estufa	Cocina	Caldera	Arranque	Otro	Potencia Total (Kw)
1	CAMINO LONCOCHE KM 737.8 S/N						2	93.04

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC6 FOLIO:

TIMBRE:



000001085362



TC6<000001085362<10.080.785-8<76.283.068-K<2<11296127-5

Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores Industriales de Gas

PAGINA 1



TC7

FOLIO INSCRIPCIÓN
000001107606
Código verificación : 965333

Nº Checklist	2603966
Fecha y Hora CheckList:	13/10/2014 11:59

Fecha y Hora Inscripción:	
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	26/09/2014 13:59
Fecha y Hora Impresión:	

1. Antecedentes de Instalador o Profesional que declara

Nombre Completo:	FERNANDO JAVIER FIERRO RIOSECO	RUT	10.080.785-8
Clase Licencia:	Instalador Gas Clase 1		
Domicilio Particular:	GENOVA 2903	Comuna/Ciudad:	Hualpén / Biobío
Teléfono Fijo:	2139709	Teléfono Celular:	991643724
Correo Electrónico:	ffierro@hotmail.com		

2. Antecedentes de la Industria donde se ubica la Instalación de Gas

Nombre Empresa o Razón Social:	TRATAMIENTO DE RESIDUOS AMBIENTALES LIMITADA	RUT Empresa:	76.283.068-K
Giro Empresa:	COMERCIAL		
Domicilio Empresa:	CAMINO A LONCOCHE KM 737.8 S/N	Comuna:	Gorbea
gión:	La Araucanía	Rol Propiedad:	
Nombre Representante Legal:	RODRIGO SANDOVAL CASTRO	RUT Representante Legal:	13.620.840-3
Teléfono Fijo:	S/R	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:	nregistra@hotmail.com		

3. Detalle de las Instalaciones

Tipo Presentación:	NUEVA
Nº Declaración Original:	

Presentaciones complementarias tramitadas conjuntamente con el actual TC7	
Número de Presentación de TC2, si presenta declaración de central de gas licuado de petróleo y red de distribución de GLP en media presión:	1085364
Presenta declaración de instalaciones interiores de gas (caso de instalaciones de uso doméstico (TC6))	<input type="checkbox"/>
Presenta declaración de instalaciones de combustibles líquidos (TC4)	<input type="checkbox"/>
Ninguna	<input checked="" type="checkbox"/>

4. Antecedentes de Declaraciones Relacionadas con Suministro de Gas

Nombre Completo Empresa Distribuidora:	GASCO GLP S A	RUT	96.568.740-8
Nº Inscripción SEC:	1085364		
Fecha de Inscripción de Declaración SEC:	26/08/2014		
Tipo de Suministro:	Central de GLP		
Antecedentes Técnicos			
Presión Suministro (kPa):	140		
Potencia Total Instalada (kW):	93.04		

El Instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC7 FOLIO:

TIMBRE:



000001107606



TC7-000001107606<10.080.785-8<76.283.068-K<93.04<5241512-8

Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores Industriales de Gas

PAGINA 2



TC7

FOLIO INSCRIPCIÓN
000001107606
Código verificación : 965333

Nº Checklist	2603966
Fecha y Hora CheckList:	13/10/2014 11:59

Fecha y Hora Inscripción:	
Fecha y Hora Confirmación de Pago:	26/09/2014 13:59
Fecha y Hora Impresión:	

5. Sistema de Respaldo de Suministro de Combustibles (si corresponde)

Nombre Empresa de suministro Respaldo:		RUT	
Nº Inscripción de Declaración SEC:			
Fecha de inscripción de declaración SEC:			

El instalador o profesional de la instalación individualizada en el presente certificado, declara que ésta se ha ejecutado de acuerdo a la documentación asociada a esta inscripción y conforme con los decretos y cuerpos normativos que corresponden a esta instalación.

Esta inscripción no constituye aprobación por parte de SEC.
La modificación de las condiciones originales de la instalación deja sin efecto el presente documento.

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.sec.cl

TC7 FOLIO:

TIMBRE:



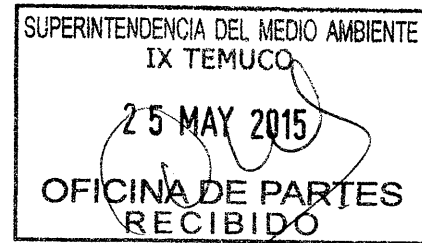
000001107606



TC7<000001107606<10.080.785-8<76.283.068-K<93.04<5241512-8

22/Mayo/2015

Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda
Jefe Macro Zona Sur, Chile.
Superintendencia del Medio Ambiente




Mediante la presente misiva, me permito saludarle con especial atención y junto a ello solicitar respetuosamente a usted se nos otorgue un plazo de 25 días hábiles para presentar el Plan de Monitoreo de nuestro incinerador según proyecto Planta de Tratamiento de Residuos Clínico-Hospitalarios Ingemedical Ltda., presentado a pertinencia SEIA y aprobado por las autoridades que regulan al respecto.

Se adjuntan certificaciones y resoluciones que aluden a lo anteriormente mencionado para su conocimiento y evaluación.

Sin otro particular, atentamente a usted



INGEMEDICAL
Ingeniería, Ambiente y Calidad



RODRIGO ALBERTO SANDOVAL CASTRO
Rep. Legal INGEMEDICAL LTDA
76.283.068-K

**PROYECTO INCINERADOR DE RESIDUOS
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**Temuco
IX Región**

INGEMEDICAL LIMITADA

Comuna de Gorbea

IX Región Araucanía

Junio, 2015

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL INCINERADOR

DESCRIPCION DE INCINERACIÓN

Tipos de residuos en este tratamiento

Residuos Patológicos, material contaminado con fluidos corporales, cito tóxicos, farmacológicos, Drogas.

En nuestro incinerador, el residuo al ser incinerado es sucesivamente secado, desintegrado y gasificado. En un horno doble cámara los residuos son quemados a altas temperaturas bajo condiciones controladas, produciéndose la oxidación de los compuestos orgánicos a CO₂, agua y otros productos secundarios de reacción. Los componentes inorgánicos se mineralizan y se convierten en cenizas, las que posteriormente derivan a relleno sanitario autorizado. Nuestro incinerador es con consumo de gas para su funcionamiento, para ello el consumo estimado según fabrica es de 10 a 15 Kg. GLP/hr aproximadamente.

Los residuos resultantes no serán más que cenizas y que de acuerdo a la capacidad estimada del equipo para procesar 150 kg/hr el volumen se minimiza sustancialmente en peso con su relación inicial, para lo que nosotros tenemos autorizado según el SEA Resolución exenta N°154 del 20/Julio/2013 será 220 kg/día la reducción es a 600 gramos aproximadamente de residuos inertes (cenizas) al día. Se hace la salvedad que la capacidad de los equipos es superior a la autorizada, sin embargo nos enmarcaremos absolutamente a lo que tenemos autorizado para tratar según la Res Ex. Mencionada anteriormente.

El principio de funcionamiento del horno de incineración, se basa en la descomposición pirolítica de los materiales orgánicos que se depositan en una cámara de carga denominada primaria, y que se transforman por efecto del calor en gases, cuya evacuación se realiza a través de una segunda cámara denominada secundaria con un circuito de residencia que somete los humos y olores a alta temperatura de modo de reducirlos y eliminarlos, para conseguir a la salida de la chimenea una emisión limpia acorde con la normativa vigente. Además este incinerador efectúa la quema del residuo con aire controlado, manteniendo el equilibrio estequiométrico en la cámara primaria y en la cámara secundaria, de requema de humos.

El carácter de pirolítico proviene del hecho que la quema de los residuos y humos se efectúa con aire auxiliar generado por el ventiladores incorporado a los quemadores, dosificado por las válvulas moduladas incorporadas dentro de los quemadores monoblock certificados de procedencia italiana utilizados.

La carga del desperdicio se efectúa en forma manual en la cámara primaria. Esta cámara somete los desechos a una temperatura de 800 a 1199°C, que se mantiene automáticamente en su valor regulada mediante un controlador de temperatura electrónico. La combustión desarrollada en esta cámara se efectúa con el mínimo de oxígeno posible y en cantidad variable de acuerdo con la evolución de la temperatura. Los humos producidos pasan a la segunda cámara que se encuentra regulada, de la misma forma a entre 900 y 1199°C. El diseño estequiométrico de esta cámara secundaria y el diseño geométrico del ducto de gases, permite a los gases residir un tiempo que de acuerdo a normas será de aproximadamente 2,5 a 3 segundos.

Proceso de Incineración

El proceso comienza con el ingreso de los residuos a la planta y su identificación, estos son pesados y los datos obtenidos son registrados en un libro exclusivo para ello y almacenados en bases de datos a cargo del Jefe de planta o en su defecto quien lo remplace. Concluida esta acción se introducen los residuos al incinerador de forma programada y ordenada para una mejor combustión.

Una vez controlados los parámetros de tiempo y temperatura, se ejecuta el proceso.

Transcurrido el tiempo necesario para concretar la operación, se retiran las cenizas se pesan y se registra para luego ser llevadas de forma transitoria al contenedor indicado para esto con el fin de que posteriormente sean enviadas al sitio de disposición final convenido.

A continuación se presenta Diagramas de Flujos indicando el Proceso de Incineración de inicio a término, los tipos y cantidades de materias primas (residuos) e insumos (GLP y Energía Eléctrica) y la generación de los residuos post tratamiento. Se hace mención que en ninguna parte del proceso se utilizara agua como materia prima o residuo resultante.

La capacidad de Tratamiento del Incinerador es de 150 kg/Hr aprox. según especificaciones del Fabricante.

Diagrama de Flujo del Proceso de Incineración.-

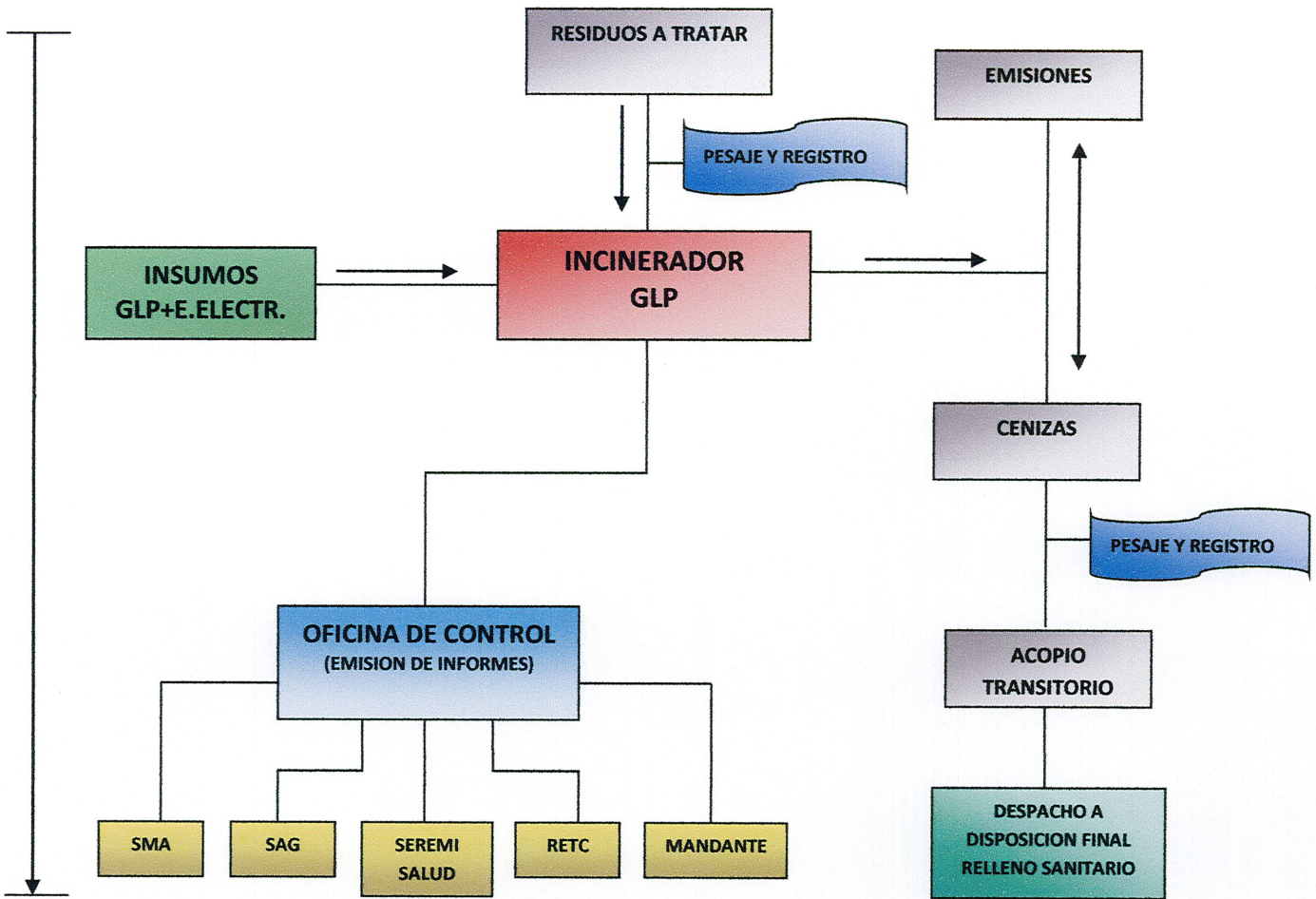
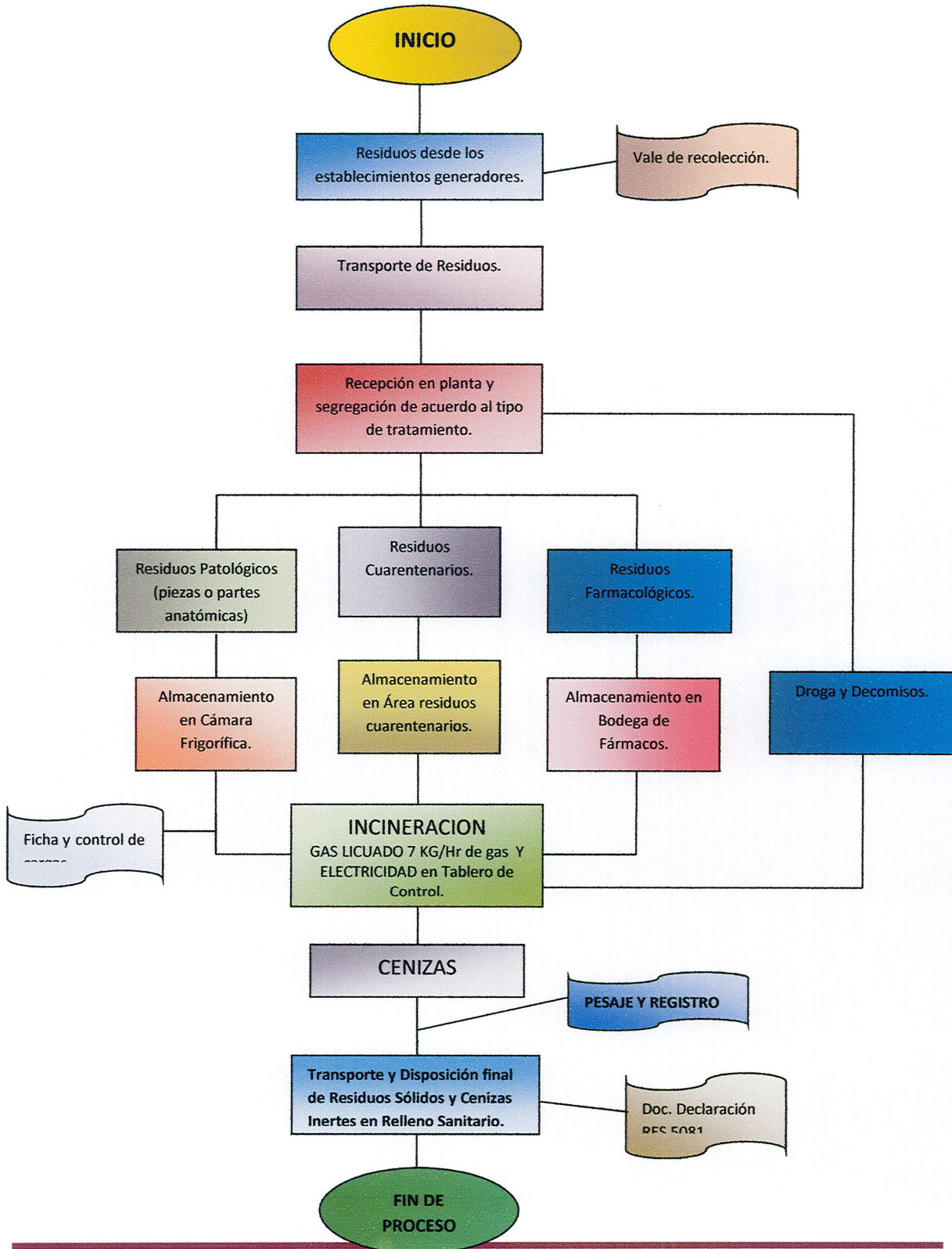


Diagrama de Flujo Indicando Tipos de Residuos a Incinerar.-



Tablas de Tipo y Cantidad de Residuos a Incinerar.-


Residuos Patológicos:

TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Patológicos	LA 4010 LA 4020	1,5	Bins Plásticos 1m3	

Residuos Farmacológicos y Drogas por decomiso:




TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Farmacológicos	LA 4010	0,9	Bins Plásticos 1m3	
Drogas por Decomisos	LA 4010	0,3	Caja de Polietileno Inyectado de Alta Densidad.	

Residuos de productos cuarentenarios o con potencial de estar contaminados con agentes cuarentenarios:

TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Cuarentenarios	LA 4010	0,3	Bins Plásticos 1m3	

Tablas de Tipo y Cantidad de Residuos a Autoclavar.-

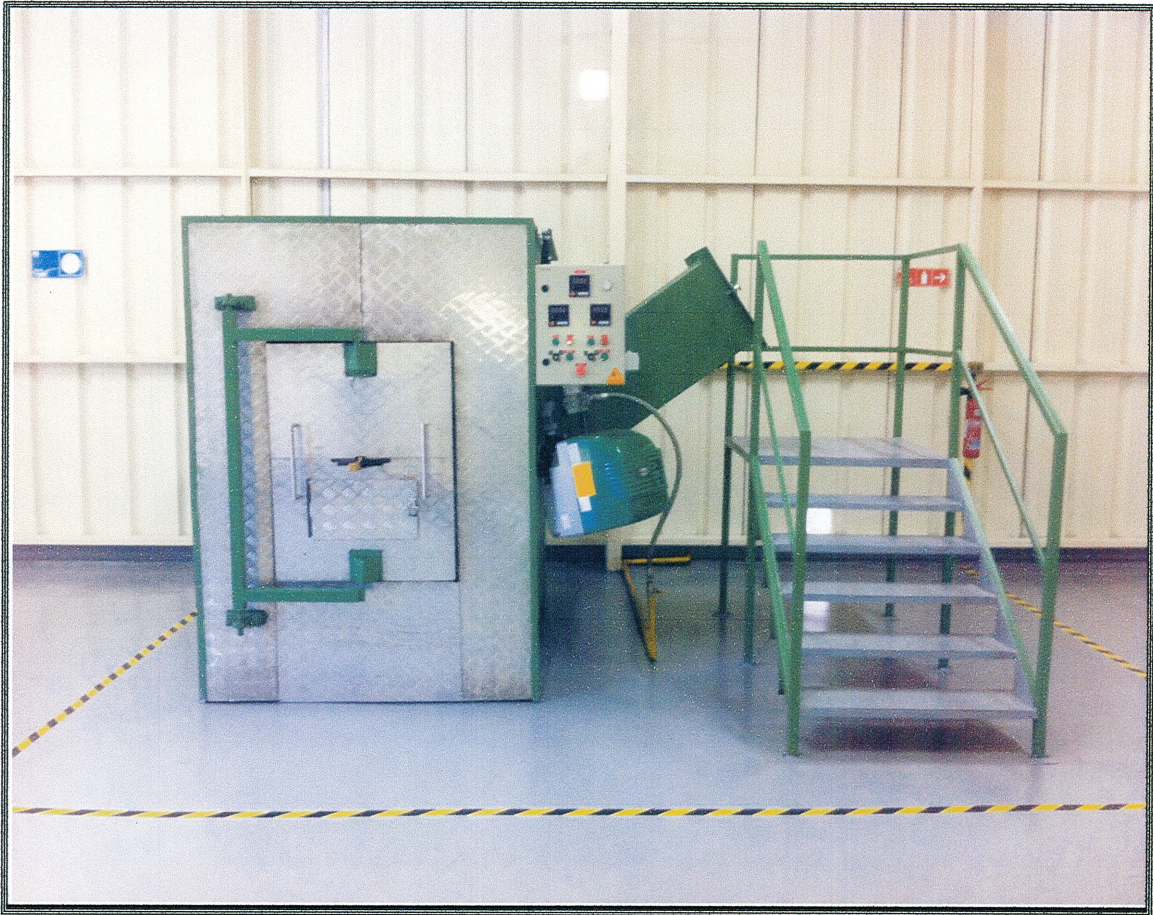
Residuos Sustancias Infecciosas:

TIPO DE RESIDUOS	CÓDIGO	CANTIDAD ton/mes	DEPOSITO DE ACOPIO	ROTULO Nch.2190
Sangre y Productos derivados.	LA 4010 LA 4020	3,6	Bins Plásticos 1m3	
Cultivos y Muestras Almacenadas	LA 4010 LA 4020		Bins Plásticos 1m3	
Material Corto punzante	LA 4010 LA 4020		Cajas de Polietileno Inyectado de Alta Densidad.	











RODRIGO ALBERTO SANDOVAL CASTRO
13.620.840-3
INGENIERO AMBIENTAL